

EL
LIBRO
DE
LA
CORONA
DE
CASTILLA
Y
LEON
Y
DE
SICILIA
Y
SARDEÑA
Y
DE
SARDEÑA
Y
DE
SARDEÑA

| |
|-----|
| 14 |
| VII |
| 35 |

Z

14-VII-35

DEPARTAMENTO DE BARRIOS

DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS

DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS

DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS

DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS

DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS

DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS

DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS
DEPARTAMENTO DE BARRIOS

1883

~~gaga~~

ORIGEN, Y FVNDACION
DE LA IMPERIAL RELIGION MILITAR,
Y CAVALLERIA CONSTANTINIANA,
LLAMADA OY

DE SAN JORGE,
QUE MILITA DEBAXO DE LA REGLA
DEL DOCTOR DE LA IGLESIA, Y PADRE
DE TODAS LAS RELIGIONES,

SAN BASILIO MAGNO,
ARZOBISPO DE CESAREA.

SACADO A LVZ

POR DON CARLOS ALBERTO
DE ZEPEDA Y GVZMAN,

CAVALLERO DE JUSTICIA EN DICHA IMPERIAL
RELIGION, VIZECANCILLER DEL LA EN ESTOS
KEYNOS, CAPITAN DE INFANTERIA ESPAÑOLA.

QUE LO DEDICA

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR
DON CARLOS DE HERRERA
HENRIQUEZ REMIREZ DE ARELLANO,
CAVALLERO DEL ORDEN DE SANTIAGO,
DEL CONSEJO DE SV MAGESTAD EN EL REAL
DE CASTILLA, Y DEL DE INDIAS,

ASSISTENTE, Y MAESTRE DE CAMPO GENERAL
EN ESTA CIUDAD DE SEVILLA, Y SU TIERRA.

CON LICENCIA.

Impresso en Sevilla por Juan Cabezas, año de 1676.

ORIGEN Y FUNDACION
DE LA IMPERIAL RELIGION MILITAR
Y CAVALERIA CONSTANTINIANA
LLAMADA OY

DE SAN JORGE
QUE MILITA DEBAJO DE LA REGLA
DEL DOCTOR DE LA IGLESIA Y PADRE
DE TODAS LAS RELIGIONES

SAN BASILIO MAGNO
ARZOBISPO DE CESAREA

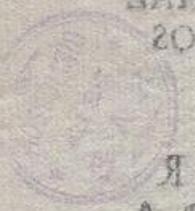
TRADUCIDO A FIN
POR DON CARLOS ALBERTO
DE SEPEDA Y GAZMAN

CAVALERO DE JUSTICIA EN DICHA IMPERIAL
RELIGION, VICECANCILLER DELA EN ESTOS
REYNOS, CAPITAN DE INFANTERIA ESPAÑOLA

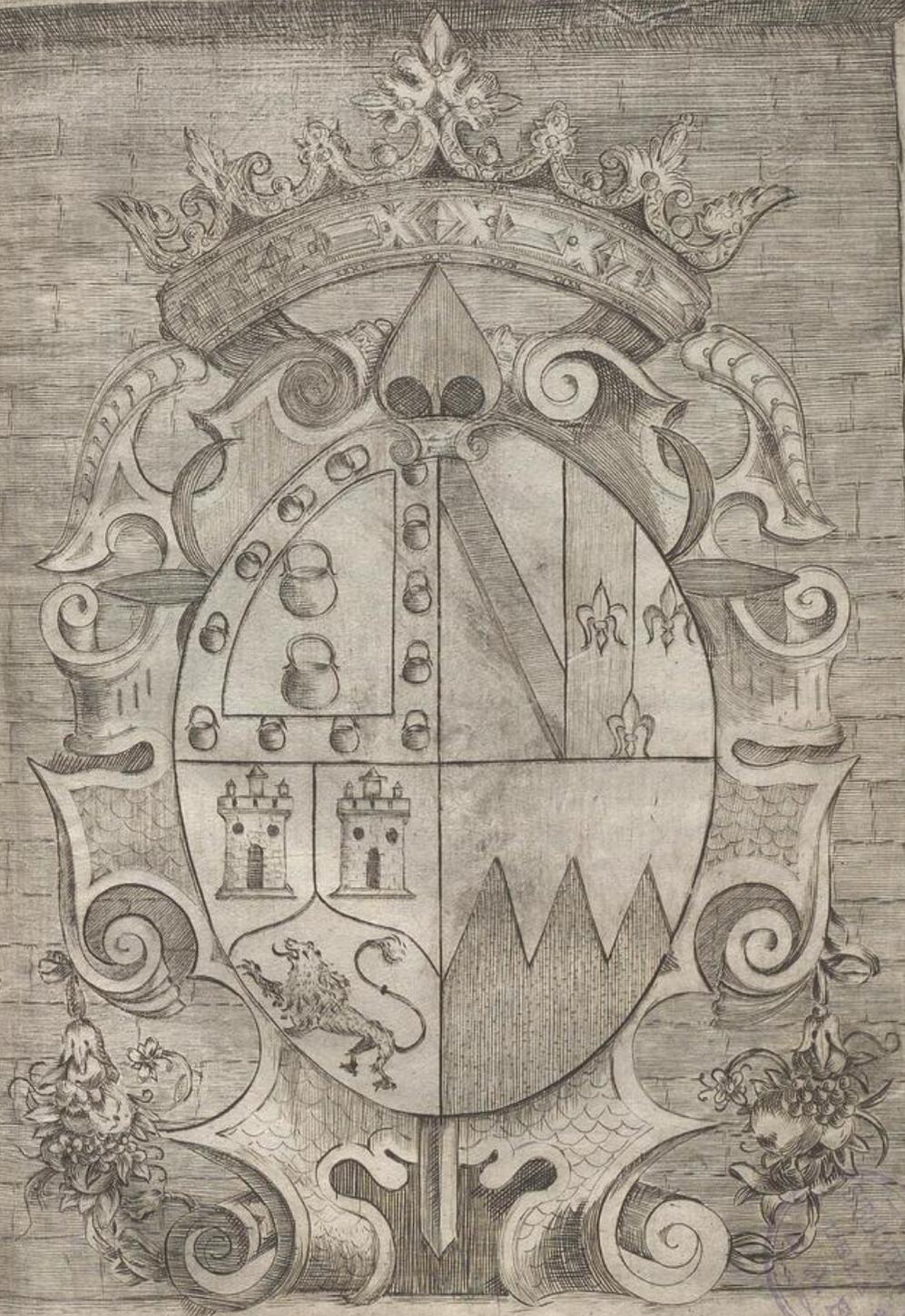
QUE LO DEDICA
AL EXCELENTISSIMO SENOR
DON CARLOS DE HERRERA
HENRIQUEZ REMIREZ DE ARELLANO

CAVALERO DEL ORDEN DE SANTIAGO
DEL CONSEJO DE SU MAGESTAD EN EL REAL
DECASTILLA Y DEL DE INDIAS

ASISTENTE Y MAESTRE DE CAMPO GENERAL
EN ESTA CIUDAD DE SEVILLA Y SU TIERRA



CON LICENCIA
Impreso en Sevilla por Juan de la Cruz, año de 1646



182

AL EXCELENTISSIMO SEÑOR
Don Carlos de Herrera Henriquez Remirez de Arellano,
Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad
en el Real de Castilla, y del de Indias, Asistente, y Marestre
de Campo General en esta Ciudad de Sevilla, y su tierra, Vec-
dor general del contravando, Administrador general de los
Reales servicios de Millones en ella, y su Reynado,
Superintendente de todas las rentas

Reales.

EXCELENTISSIMO SEÑOR:



L Empleo de mi pluma en esta obra, luego que re-
conoció el impulso de las alas del favor de V. E.
voló à restituirse à su origen, para acreditarse de agra-
decido; porque al aprehender mi obligaciõ que avia de
hacer sombra à mi estudio la generosidad de V. E.
corrió el estilo, llevado de soberana inteligencia, más
que impelido de mi cuidado, y sublimadas mis ideas en la grandexa de
su Patron, no parecia que ivan al complemento desta Obra, sino que las
arrebataua con felicidad al Templo de la Duraciõ, donde, ò no tienen en-
trada las impugnaciones, ò militan al credito del acometido los esultos.
Y como al escribir, la memoria obligada à los Beneficios de V. E. des-
pojaba de fatiga el empleo, al dedicar, me adverti, como le sucedia à
Horacio, sin albedrío de elegir Mecenas de mis discursos; porque el res-
peto, con que venero por Señor mio à V. E. labrò en necesidad de la
voluntad la eleccion de tan Gran Protector, para que en mi fuera natu-
ral, no arbitrario, ni dudoso este agradecido reconocimiento. Pues como
escribió San Ambrosio, la Gratiud se acredita quando no admite dudas
en la confesion del Autor de la Beneficencia: Grata animi virtus pas-
sionem dubitationis excludit. Por espontaneo puede esperar la
Benevolencia de V. E. este corto manifesto de mi obligaciõ que por bre-
ve se hallará introducido sin molestia à las serias, y altas ocupaciones

de V. E. calidad que deven tener los libros que se dedican à los Príncipes atentos al Gobierno de las grandes Republicas, como protestó aquel Cortesano, que à un Monarca grande dedicó pequeño Volumen, con esta discreta cautela: Brevissimum offero librum: parce; quia breviorē mittere non potui. Y por ser Militar el Argumento, está llamado como à centro al corazón de V. E. que se sobrescribe Miliciano glorioso de nuestro Patron Santiago, con su Cruz, y Espada, Purpurea, en quien ha vinculado mi esperança su defensa, para que no se atreva la emulacion à hazer tiro, à quien se halla patrocinado de un impenetrable Escudo, que por hereditaria, y adquirida integridad, lo es de la Justicia, de las Letras, y del Valor. O que argumento tan copioso se ofrecia aqui al Panegyrico, merecido de las sublimes Prerogativas de V. E. si mi pluma, por desigual al merito de tanto Heroe, y por esteril en su erudicion, no cediera à la imposibilidad del intento! porque me consta de aquella maxima de Tulio: Ea est enim profecto iucunda Laus, quae ab ijs proficiscitur, qui ipsi in laude vixerunt. Avia de averse adornado mi pluma con el aplauso de la comun aprovacion, para que sin crisis de aduladora, se introduxera grata al mas escrupuloso Censor; pero lo que no conseguirà por aplaudida hasta aora, se le deve à la ingenuidad, con que confiesa, que en los Elogios de V. E. no moviva la lisonja esforçada del interes, sino la Verdad sola, que es el camino mas publico, y cierto de hazer grande el alabanza, conforme à la sentencia de Seneca: Neque enim magnum est à multis laudari, sed videndum à quibus, & quam ob causam laudare. Y tengo por mayor desempeño, tropeçar en la Magnitud, callando, que ofender con la cortedad, escribiendo, à quien deseo no desobligar para la proteccion, que me asegura la experiencia de la Benignidad de V. E. cuya Excelentissima Vida guarde el Cielo para credits de nuestra Monarquia, &c.

Excelentissimo Señor:

B. L. M. A V. E. Su mayor servidor,
y mas rendido subdito,

Don Carlos Albert de Zepeda
y Guzman.

CEN-

CENSURA DEL DOCTOR DON LUIS DE AYLLON
y Quadros, Colegial Mayor del Colegio de Santa Maria de
Jesus, Vniversidad de la Ciudad de Sevilla, Catedratico de
Prima de Teologia, y Cura mas antiguo del Sagrario
de su Santa Patriar. h. l. y Metropo-
litana Iglesia.

DE comission del muy Reverendo señor Don Jacinto Cosme de Herrera y Mesia, Presbytero, Preposito del Labaro, Cavallero de la Gran Cruz en el Orden, y Cavalleria Militar Constantiniana del señor San Jorge, Prior de Engadda, Recebidor, y Visitador General della en estos Reynos de Castilla, &c. He visto vn libro, intitulado: *Origen y Fundacion de la Imperial Religion Militar, y Cavalleria Constantiniana, llamada oy de S. Jorge*: que ha compuesto el señor D. Carlos Alberto de Zepe da y Guzman, Cavallero professo de Justicia en dicha Sagrada Religion: y aunque la inclinacion me haze gran fuerça á dilatar me en sus alabanças, me sirve de freno, no solo la modestia del Autor, sino tambien escusar que no se tengan por lisonja, y efecto de nuestra antigua amistad, y principalmente, porque en esta linea de censura laudatoria, no ha dexado que hazer, ni que dezir el señor Doctor Don Juan Manuel de Bustamante y Medrano, que con su admirable Rethorica ha ceñido á breves lineas quanto se pudiera elogiar, y discurrir en el mas dilatado Panegyrico. Con todo no escuso dezir, que España toda se halla obligada, y deve estar reconocida al señor Don Carlos, por averla desagraviado de la grave nota, y censura en que sin culpa suya por la malignidad, y transcurso del tiempo avia incurrido, en no reconocer por madre, y causa exemplar de todas sus Religiones Militares á la primera, y gran Religion Constantiniana de S. Jorge, pues como dixo Tertuliano: *Omnis res anterior posteriori normam premissit*. Verdad que en el caso preséte se halla manifesta, y comprobada en los mismos vmbrales, y primeros principios de todas las Religiones Militares, que assi en nuestra España, como fuera della se hallan instituidas, y fundadas por varios Principes, en los quales verá, aun el mas ciego, y apassionado, el aver tenido sus Ilustrissimos Fundadores por dechado exemplar á esta primera, y maxima, y por dezirlo mejor, y con mas verdad, celestial, y divina Religion; pues no tuvo su Origen de la tierra, sino del Cielo, y de la mano, y voca del mismo Dios, el qual se dignò de pronunciar

Cap 9.
adversus
Marcionē.

ciar aquellas admirables, y adorables voces: *In hoc signo vinces.* Siendo, pues, este Libro vn memorial historico, y juridico de la universalidad desta Sagrada Religion Constantiniana en toda la Christianidad, y principalmente en los Reynos, y Provincias de la Monarchia Española: no dudo de la gran piedad, y Religion de nuestro Catolico Monarca Carlos Segundo, que Dios prospere, y guarde, y de la mucha justificacion de los Ministros de su Consejo de las Ordenes, que reconoceran la evidencia que se haze en este Tratado, de que es esta Religion de Cavalleria Constantiniana, tan Española como las demas Religiones Militares que en estos Reynos florecen, confessando lo que tan bien le está á nuestra España, y á la conservacion, y aumento de nuestra Santa Fé Catholica, favoreciendola con sus Reales decretos, y defendiendola de los que no sin nota de impiedad la impugnan; pues no sin misterio permitió Dios que el señor Rey D. Pelayo diese principio á la restauracion de España con la Cruz del Gran Constantino, como en este libro se demuestra, y que quando se coronó por Emperador en Aquisgran el señor Rodolfo primero de Austria á 18. de Octubre del año de 1273. dispuso la providencia divina que no pareciesse el Cetro Imperii al, que estava prevenido para esta funcion, y entonces el señor Emperador con mocion interior del divino Espiritu tomó la Cruz que estava en el Altar, diziendo, que aquella señal del Cielo avia de ser el Cetro con que avia de vencer á los enemigos de la Fé; dando á entender que era la Cruz del Gran Constantino, su predecessor, la que elegia por su Cetro, como refiere Vernulcio en su libro de las grandezas de la Casa de Austria, cap. 2. con que se halla obligado N. Catholico Monarca por todas las lineas de su generosissima ascendencia, á favorecer, y tener por propia esta Sagrada Religión Constantiniana, pues lo contrario seria faltarle á sí mismo, como lo advirtió Tiberio Deciano, consil. 25. *Succesor Principis contraveniens factis Antecessoris dicitur contravenire sibi ipsi.* Concluyo con dezir, que no he hallado en este libro cosa alguna que disuene de nuestra Santa Fé Catholica, ni se oponga á las buenas, y loables costumbres, por lo qual juzgo se le deve dar la licencia que su Autor pretende, para que se imprima, y salga á luz publica, assi lo siento. En este Sagrario de la Metropolitana de Sevilla en 1. de Octubre de 1676.

Doct. D. Luis de Ayllon
y Quadros.

CEN-

CENSURA DE L MVY REVERENDO PADRE MAESTRO
D. Christobal de Caceres, Monje del Orden del Gran Padre S. Basilio,
Vicario general que fue en estas Provincias de España, Abad
perpetuo de San Pancraccio, y Calificador
del Santo Oficio.

MVY Obligado devo confessarme á la comission de V. S. para la cen-
sura deste libro, que ha escrito el señor Don Carlos Alberto de
Zepeda y Guzman, Cavallero professo de Justicia en la insigne,
primera, y siempre grande Cavalleria, y Religion Militar Con-
stantiniana de S. Jorge, y Capitan del Batallon de Sevilla, cuyo titulo es: *Origen
y Fundacion de la Imperial Religion Militar, y Cavalleria Constantiniana, llamada oy
de San Jorge*. Pues quando las publicas aclamaciones con que de mi afecto se
viessse celebrado parecieran á los mal contentos, ò cuydado, ò amistad, ò to-
do, ya con la circunstantia de Censor, las califica mi obligacion seguras.
Vezes muchas he repetido á los ojos sus lineas, y á la memoria sus discursos,
y hanme enseñado sugeto á quien de justicia ha de aplicarse, *illud Cicer. lib. 1.
de invent. Vt is, qui imprudenter laeserunt, ignosci convenit, ita is, qui necessario
profuerunt, haberi gratiam nos oportet*. Aprovechanos mas de lo que yo puedo
ponderar esta lectura, porque fuera de los jubilos, que refresca de las inopi-
nadas creces de la Catholica Religion, en persecuciones tan continuas como
avia padecido, nos saca á los que habitamos esta fertilissima Provincia de
Andalucia del engaño en que nos tenia el que increpa Ovidio, quando dize
en el lib. 15. *Metam.*

*Tempus edax rerum, tu que invidiosa vetustas
Omnia destruitis, vitiataque dentibus avi
Paulatim lenta consumitis omnia morte.*

Juzgabase estraña á todos vitos en el Betico Pais esta Cavalleria admirable,
atribuyendola cada vno conforme su mas, ò menos ignorancia, distinto Ori-
gen; bien que conviniendo en ninguno cierto: hallase aqui desvanecida la
niebla, y q no solo es veneranda esta Angelical dorada Milicia *Vbicumque*, sino
como comun á toda la Christiandad del mismo modo q la exceléte de señor
S. Juan de Gerusalem. No podrá desde oy morder á estos Cavalleros la falta
de conocimiento, ò han de confessar los detractores que no saben leer (insu-
perable defecto en vn hombre de bien) á vista de la Bula que en parte trasla-
da este libro, pues no se les permite arguir de incierta la cita, ni el trasumpto.

Bien me atreviera yo á prometer, que si conservasse, ò alcançasse de nue-
vo esta novilissima Religion Encomiendas, ò otros emolumentos para sus
Cavalleros en Andalucia, que avian de apellidarla propia los mas escrupulo-
sos: miranja pobre, que mucho no la estimen.

In pretio pratum nunc est, dat census honores,

Census amicitias pauper vbiq; tacet.

Dezia Ouid. 1. pastor. y avn con más propiedad á nuestro intento el mismo, 2.
Amor. 1. *Curia pauperibus clausa est, dat census honores,*

Inde gravis Iudex, inde severus Eques.

Mas no se librarán de la nota de poco atentos, si quiera por la antigüedad de su creacion: sentencia es (busquemos termino más suave) Consejo que encomendó (demosle su propio nombre, y sientalo el no corté.) Precepto que enseñó *Aristot. lib. 9. Ethic. cap. 2. Omni seni honos tribuendus est.*

Ya oigo los gritos que me dan con la pragmática del señor Rey D. Felipe III. del año de 1609. oy ley recopilada final del *tir. 6. lib. 1.* en que se condena al que sin licencia Real traiga Habito de Orden Militar de Principe extranjero con varias penas, y que no se entienda con la del señor San Juan: pero respondo, que no hubo necesidad de exceptuar la del Señor San Jorge, pues aunque su gran Maestre es oy Principe extranjero para con nosotros, no lo era el que la instituyó. sino Señor natural de los Españoles. Vease *Illesc. Hist. Pont. lib. 1. cap. 33. lib. 2. cap. 1.* De que sale este insoluble argumento: siendo Constantino Emperador de las Españas, é Institutor desta Sagrada Religión, fue propia de las Españas, sed sic est, que no la han desahropiado dellas; ergo lo es todavia; luego no era menester exceptuarla en la ley Real, pues nunca pudo entenderle Orden estrangera. Lo que no milita en la del señor San Juan, fundada por vn hombre particular, y que la razon de ser común á España es aver adquirido en ella bienes, y rentas, que es lo que falta á la otra. Y sobre todo quita qualquiera duda la referida Bula en aquellas palabras: *Por todo el mundo.* Y las aprobaciones Pontificias de los Establecimientos, confirmando como á los demás. El que habla de que sean nobles estos Cavalleros, y que se prueve al fuero de cada Provincia.

Al fin, Señor, pues los entendidos, y noticiosos tienen patentés estos recuerdos, y á los menos, capaces no han de servir de enmienda en quanto al concepto que tienen hecho desta nobilísima, y vniversal Religión, buelvo-me á mi censura, que por todas estas razones he hecho rigurosa, del libro; pero, ni le he encontrado precipicio del error, ni acaso del descuido, ni tropiezo de mal empleada vida, y le juzgo digno de la licencia que pide: salvo, &c. Dada en Sevilla en este Colegio de S. Basilio el grande, en 8. de Octubre de 1676. años.

El Maestro Don Christobal de Caceres.

Calificador del Santo Oficio.

LICENCIA DE LA ORDEN.

DON Jacinto Cosme de Herrera y Mesia, Presbitero Preposito del Labaro, Cavallero de la Gran Cruz en el Orden, y Cavalleria Militar Constantiniana del Señor S. Jorge, Prior de Engadda, Receptor, y Visitador general della en estos Reynos de Castilla, por su Alteza el Serenissimo señor D. Angelo Maria Angelo Flavio Comneno, por la Gracia de Dios Principe de Macedonia, Duque de Thesalia, y Moldavia, Conde de Dyquio, y de Dribasto, mi Supremo Gran Maestro, &c. Damos licencia, por lo que à nuestra Religion toca, al señor D. Carlos Alberto de Zepeda y Guzman, Cavallero de Justicia en nuestra Imperial Religion, y Cavalleria Militar del señor S. Jorge, Vicecanciller della en estos Reynos, y Capitan de Infanteria Española: para que, avida licencia de los demas Superiores à quien toca darla, pueda imprimir vn Libro intitulado: *Origen, y Fundacion de la Imperial Religion Militar, y Cavalleria Constantiniana, llamada oy de S. Jorge*: por quanto ha sido visto, examinado, y aprobado por personas doctas, à quien se lo hemos cometido, y para que dello conste dimos la presente firmada de nuestro nombre en la Ciudad de Sevilla en las casas de nuestra morada, en veinte y quatro dias del mes de Octubre del año de nuestra Salvacion de mil y seiscientos y setenta y seis.

*D. Jacinto Cosme de Herrera y Mesia,
Prior de Engadda.*

APRO-

APROBACION DEL MUY REVEREN-
do Padre Maestro Iuan Bernal, Rector del Co-
legio Ingles de S. Gregorio de la Compania
de I E S V S.

AUiendome cometido el muy Reverendo señor Don Gregorio Bastán de Arostegui, Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana, y Patriarchal desta Ciudad de Sevilla, Provisor, y Uicario general en ella, y su Arçobispado: el examen, y censura de vn Libro, en que el señor Don Carlos Alberto de Zepeda y Guzman, hijo desta Ciudad, y Cavallero de Justicia de la esclarecidissima Religion Militar Constantiniana del señor San Jorge, ha pretendido dar á conocer á nuestra Andalucia la antigüedad tan constante, y dichosa por treze siglos, quanto por todos ellos ilustrada con incomparables glorias de su sagrada Milicia, que por la variedad de tantas edades ha sido no menos firme muro de la Iglesia con su invencible, y siempre sangrienta espada, que con la santidad, y Christianissimos fueros de su instituto, ornamento de la Religion Catholica, y exemplar clarissimo de quantas Religiones Militares despues ha tenido en su amparo la Christianidad. He tenido á dicha, que el derecho de Censor me le ayen, los meritos del Autor deste Libro, convertido en obligacion de Panegyrista.

Lib. 3. de
Providen-
cia.

Llevòse en su pequeño Volumen el peso justo de sus aplausos la Religion Militar Constantiniana, en la proporcion de lo que sentia Salviano del gran libro de la Naturaleza, y maravillosa composicion, y fabrica tan fecunda de misterios, quanto vistosa del Orbe, aquién para el entero lleno de sus elogios, no bastando los asseos sabios de la Rhetorica con el raudal, y profundo peso de su eloquencia, sobró la notoriedad sola del Criador.

Fuelo de la Religion Constantiniana el Santo, y gloriosissimo Heroe Constantino Magno, el primero de los Emperadores Romanos, que postrando á los pies de Jesu Christo su coraçon, sus armas, su Magestad, y su Imperio, fue el Atlante, en cuyos ombros descansò, y gozò los fueros del Cielo la Santa Iglesia Catholica Romana. Guiò al Emperador la voz, y la admirable representacion del Cielo á la ereccion desta primera Christianissi-

ma Milicia, á cuyos cinquenta Príncipes, infundiendoles el Emperador su zelo, su poder, y el esfuerzo de su brazo, fió dellos no menos la proteccion de la Iglesia, que la custodia del Labaro, Estandarte en la dignidad el primero, y el solo, en quien el Imperio Romano representava en sus exercitos su Potencia, y Magestad. Era el Labaro vna Cruz, sobre cuyos extremos erigió el Emperador la letra Griega, que cifra el Nombre de Christo, y dió á su Religion Constantiniana la misma insignia, á quien adoró Roma por compendio, y symbolo de sus glorias.

Dióle despues á la Religion Constantiniana las Leyes, y santissimos Fueros de su instituto el primer Legislador; Norma, y Padre de todas las Religiones, San Basilio Magno; porque nada huviesse en la posteridad, y sucession perpetua desta Milicia (que el Cielo avia elegido por remedo de la suya) que no fuesse Grande en valor, y en Santidad.

Devenie las Coronas de Castilla, y de Leon al señor D. Carlos Alberto de Zepeda y Guzman, no solo el averles descubierto, con su afan, y estudio, el escondido tesoro desta Milicia, sino avernos restituido su Origen, y su esplendor perpetuo, como proprio, é innato en nuestra Region, y Clima. Nuestra es, y no estrangera; y á la que nuestro olvido nos persuadia que debiamos buscarla en desconocidos rumbos. La beneró en nuestros Reynos la Grecia; reconociendo aver sido ellos su Oriente, claro en la erudicion Romana.

Fue el Labaro en advertencia de Tertuliano, y nota de todos los eruditos, la bandera de Cantabria: cuya conquista fue la mas ardua, y la vltima de las hazañas de Augusto Octaviano, que conseguida esta empresa, cerró las puertas de Jano, y con Bizcaya rendida, puso paz al Vniverso. Por ello la bandera de tan noble, quanto esforçada Nacion, viendola Augusto Cesar, por timbre de sus victorias, la mandó ser despues, en los exercitos del Imperio, el solo, y principal Estandarte nobilissimo de Roma, conocido y venerado por aquellos siglos con el renombre de Cantabra. Nada despues mas vsado en nuestra Catholicissima España, que en los sepulcros de los Españoles, de los Romanos, y Godos (desde los tiempos de Constantino Magno, hasta los del Señor Rey San Fernando) que el Labaro del Imperio, con la cifra del Nombre de Christo, y con el Alpha, y Omega, incluidos (symbolo de la Divinidad) en vn circulo.

Devió nuestro primero Restaurador, el señor Rey Don Pelayo (á quien su edad llamó el Soldado de Christo) su milagrosa primera vitoria de Cobadonga á la Cruz aparecida en el Cielo, con el mismo mote, y forma que á Constantino. No tuvo despues la Christiandad destas Coronas tan arriesgado suceso, como el que vido con pavor la Andalucia en sus Nabas de Tolosa; sitio que bolvio el Cielo dichofo: porque la mesma Cruz de Constantino, y Pelayo, mostrandose resplandeciente en los ayres sobre el Estandarte Aragonès de San Jorge, lo coronò, para memoria de toda la eternidad, con celeberrimo triunfo.

Salió el Sol de España, el señor Rey San Fernando, su primer Monarcha, luego que su gran Madre renunciò en el sus Coronas de Catilla, á dar por la Diocesi de Palencia con sus primeras tropas, principio á nuestra felicidad: *Invencible Atleta de Iesu Christo, in cuius manibus Omnipotens Deus prosperè negotium Christi direxit* (que son las palabras, con que en su Bula lo describe el Papa Gregorio Nono) y declaròse sin mas tardança, tan en su amparo el Cielo, como fue descubrirse en los ayres, dando con su esplendor, zelo, y alientos á sus soldados la misma Cruz que á Pelayo, y Constantino, en prueba de capitanear Christo desde aquel dia las armas, y santissimos intertos del joven Principe.

Nuestro siglo vido en el Reyno de Leon semejantes muestras de la proteccion del Cielo á favor del pijsimo Rey, Don Felipe Tercero, en la ruina que á estos Reynos maquinaron los Moriscos. No mire, pues nuestra nacion como á estraña la excesiva gloria, con que lá Cruz, y la Religion Contantiniana por tan largos siglos la ha ennoblecido sobre todas la Naciones de la Christiandad.

Por ello juzgo ser merecedor de grandes agradecimientos el señor D. Carlos Alberto de Zepeda y Guzman. No fue de su intento corregir yerros, que no en la sustancia de los sucesos, pero si en la Chronologia cometen algunos de los Autores que cita: y siendo ciertos, como lo son, los sucesos que su mucho estudio nos acordó, honró con sus memorias á España, y con justa especialidad á Sevilla.

Su obra la juzgo digna de darse á la estampa, no solo por que no contiene cosa alguna contra nuestra Santa Fè; sino por facer á luz, para instruccion, y exemplo de la verdadera, y Heroica

Nobleza, las santissimas Leyes, con que formò San Basilio las
costumbres de vna gloriosa vida, qual debe ser la de vn Cavalle-
ro Soldado de Jesu Christo.

Affi lo siento. En este Colegio Ingles del señor San Gre-
gorio Magno, de la Compania de Jesus, en 8. de Noviembre
del año de 1676.

Iuan Bernal

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

ET



LICENCIA DEL ORDINARIO.

EL Doctor Don Gregorio Bastán y Arostigui, Racionero de la Santa Iglesia Metropolitana desta Ciudad de Sevilla, y Provisor, y Vicario general en ella, y su Arçobispado, por el Ilustrissimo, y Reverendissimo señor Don Ambrosio Ignacio Spinola, y Guzman, mi señor, por la Gracia de Dios, y de la Santa Sede Apostolica, Arçobispo desta Ciudad, y Arçobispado, del Consejo de su Magestad, &c. Doy licencia, por lo que me toca, para que se pueda imprimir vn libro intitulado: *Origen, y Fundacion de la Imperial Religion Militar, y Cavalleria Constantini ana, llamada oy de San Jorge*. Cuyo Autor es Don Carlos Alberto de Zepeda y Guzman, Cavallero de Justicia de la dicha Religion de San Jorge, y Vicecanciller della en estos Reynos: atento á que no contiene cosa que lo impida, sobre que ha dado su censura, y parecer la persona á quien lo cometi: la qual censura, y esta mi licencia, mando se imprima al principio de cada volumen. Dada en Sevilla en nueve dias del mes de Noviembre de mil seiscientos y setenta y seis años.

*Doctor Don Gregorio Bastán
y Arostigui.*

Por mandado del señor Provisor:
Antonio Espinosa.

APRO-

*APROBACION DEL DOCTOR D. IVAN MANVEL
de Bustamante y Medrano, Canonigo Penitenciario de la
Santa Iglesia Cathedral Metropolitana, y Patriar-
chal de la Ciudad de Sevilla.*

DE orden del señor D. Carlos de Herrera Ramirez de Arellano, Cavallero del Orden de Santiago, del Consejo de su Magestad en el Real de Castilla, su Asistente, y Maestro de Campo general en esta Ciudad de Sevilla, y su tierra, &c. He visto el Libro intitulado: *Origen, y Fundacion de la Imperial Religion Militar, y Cavalleria Constantiniana, llamada oy de San Jorge*, que ha escrito el señor Don Carlos Alberto de Zepeda y Guzman, Cavallero de Justicia en el Orden Militar de San Jorge. Y aunque puedo quedar con no pequeña mortificacion de que á tan grandes prendas como las que en este Libro descubre este Cavallero, no se le dé mas aprobacion, que la que puede la cortedad de mi discurso (si bien me queda el consuelo, de que quantos llegaren a leerle, de necesidad han de aprobarle) no me puedo negar á mostrarme agradecido á quien me ha dado la ocasiõ de conocerle por su Autor; pues aunque por particular inclinacion soy muy suyo, no le avia merecido tan copiosas noticias de sus universales letras (creo, que callaria de modesto su lavio, lo que no ha podido hazer en la eloquencia deste Libro) y aunque esta inclinacion que le confieso puede ser testigo que me descubra apassionado; el que leyere su Obra me absolverá desta culpa, y con esta seguridad puedo dezir ingenuamente mi parecer; si ya no es confessar mi admiracion; pues aviendo leído parrafo á parrafo quantos contiene este Libro, lo que ha costado mi prevenida atencion en leerle, logra en nuevos motivos de venerarle, y entrando el juicio por las puertas de la censura, es preciso salir por las de la alavanca porque la abundancia de singulares noticias, la agudeza persuasiva de los Discursos, lo sentencioso de los Parrafos, sin faltar á lo historial en ellos, la elegãcia en las frases, la propiedad en las voces dexan con vanidad á la Rhetorica, dan nuevo modo que advertir para la historial enseñaça, y mucho que admirar á la agudeza.

Y lo que mas haze grande su singular talento, es de verle tambien puestos colores todo el cuerpo de su asunto, que no le ha dexado pincelada ninguna en que se cebe el embidioso, tanto le deve su Religion á este Cavallero! que pudiera estimar no ser tan conocida por grande, y antigua en el Mundo, por lograr el verse
tan

tan discretamenté elogiada de su hijo, aumentando sus glorias con sus loables noticias.

Engrandece su Religion, propone la antigüedad de su Origen, refiere los Sagrados Testimonios que la acreditan, los Timbres que la ilustran; pero con tal modestia, que sin faltar á la veneracion de todas las Militares, solo para la suya parece que se vincularon los honores: y quando en tã gloriosa, quanto devida extension, pisara la raya del encarecimiento, era muy disculpable delito, y no se si diga que para imbiado; pues nunca la obligacion de quien se vé honrado, puede ser demasiada en el agradecimiento.

Cumple el señor Don Carlos con todos los cavales que pide el asunto que emprende, dando nuevas Glorias á su Religion tan antigua, con sus noticias tan autorizadas (credito innegable de sus muchas letras) y sobre todas las historiales, con las politicas, cuya copia es vna Vniversidad, donde jamás cursò la ignorancia. No tiene esta verdad menos credito, que la autoridad de Alberto Magno: *Politica, est Architectonica omnium Artium mechanicarum, & doctrinarium Moralium.* Las señas de la politica son, dize, con su elegancia, ser vn architecto de todas las Artes, donde las manos tienen su empleo, y todas las Doctrinas Morales su exercicio, con que se instruyen todos, se adornan muchos, y se rixen los animos. Los que quisieren dar el tiempo al logro, entreguése á leer el noticioso mar deste Libro, y hallarán las inestimables Indias, con que enriquecer su entendimiento, saldrá noticioso, admirado, y advertido de la Grandeza, Antigüedad, y lustre desta Imperial Religion de San Jorge, que yo que con cuydado, y obediencia he leído esta obra, digo, que desde oy me deve nuevas inclinaciones su Autor: y soy de parecer, que quanto se tardare en dar á la estampa, será tener á esta Religion muy ofendida, á su Autor agraviado, y perdidofos á todos los que no leyendo este Libro, se niegan á la cosecha de tan vniversal, cientifico, y noticioso fruto. Assi lo siento, y firmo, Sevilla 17. de Septiembre de 1676.

Ethicos. 1
tract. 7.
cap. 8.

Doct. D. Juan Manuel de Bustamante

y Medrano.

LICENCIA.

DON Carlos de Herrera Remirez de Arellano, Cavallero del Orden de señor Santiago, del Consejo de su Magestad en el Real de Castilla, y del de Indias, Asistente, y Maestre de Campo general en esta Ciudad de Sevilla, y su tierra, Veedor general del Contravando, Administrador general de los Reales servicios de Millones en ella, y su Reynado, Superintendente de todas las Rentas Reales, &c. Doy licencia por lo que me toca, para que se pueda imprimir vn Libro intitulado: *Origen, y Fundacion de la Imperial Religion Militar, y Cavalleria Constantiniana, llamada oy de S. Jorge: cuyo Autor es D. Carlos Alberto de Zepeda y Guzman, Cavallero de Justicia en la Imperial Religion, y Cavalleria Militar de S. Jorge, Vicecanciller della en estos Reynos, Capitan del Vataillon desta Ciudad de Sevilla.* Atento â que no contiene cosa que lo impida, sobre que ha dado su Censura la persona â quien lo cometi, la qual Censura, y esta mi Licencia mando se imprima al principio de cada Libro. Dada en Sevilla â 21. de Septiembre de 1676. años.

Don Carlos de Herrera
Remirez de Arellano.

LICENCIA EN ESTE

३३३

D.

D. IO ANNIS DAZA DE AGVERO I. C.
Hispalensis, & in illo Regali Conventu Iuridico
Ac vocati, necnon titularis Sacri Ordinis S. Ioannis
Hierosolymitani apud Beticam: olim in ipsa celeberrima
Urbe pro pauperum Carceratorum clientelâ
é publico æ cario stipendiati, minorumque Pa-
tris, & Curatoris Generalis.

AD AVCTOREM.

EPYGRAMMA ACROSTICVM.

Dantis in obsequium nati regulamque, coronam
DAZAs honor, meritum lucentis thema furoris,
O Eugma laboratum, quod prudens incitat ardor,
AZAstrorum comitem Librum cecinere (Cepeda)
ADEætatum furtô, de acri rubiginis ictu
DEXponit qui huius ductum aurati Ordinis almi.
AGannis iam Beticæ nostris prænomina fama
GVestare haud poterat sua; tu sed condere putas
Vitam eius noviter; tu Augustæ fama videris,
HERt tibi si soli debetur gloria tanta,
REctæ Militiæ, famæ cum Codice in isto
Oss, pennas, visum, cantumque illudere certas.

LATRADVCE EN ESTE

SONETO

SONETO CASTELLANO.

lto empeño de vn hijo reverente,
 e vn noble afecto assumpto merecido,
 ostoso afan de vn juicio enternecido,
 ardor no extraño de vn sentir prudente,
 aró (Cepeda) apoyan justamente
 libro, que à la noticia ha restituido;
 hurto es del tiempo, ò injuria del olvido,
 acra Orden Religiosa, si valiente.
 onservò mal la fama su memoria
 n tu Patria; y oy tu la resucitas:
 ues á ti se te deve tanta gloria,
 n fama mas atenta te acreditas
 el Militar Labaro, en cuya Historia
 las , ojos, meral, y voz le quitas.

AD. CARLOS CEPEDA.

LICENTIATVS D. GABRIEL
AB AMARILLA & RIVERA;
I N
AVCTORIS, & OPERIS LAVDEM.

ANAGRAMMA.

DON CARLOS DE ZEPEDA
PANDE COR, ADDE ZELOS.

QUod fuerat quondam nemorosæ in valibus Idæ
disidum Paridis sustulit ingenium.
Quem non sacra fames, quem non corruperat auri
cecus amor, patrius nec tener vllus honor.
Iactent cum formæ quippe in artamine Divæ
Pallas, Iuno, Uenus plurima iura suæ.
Formosi generi Index formosior inter
per pulchras sensu prævalet vna suo.
Hinc Danaum casus; Regina hinc mente repostum;
Iudicium Paridis, Zelus, & ira fuit.
Nec ideo Paridis generi di serimine desit,
consulere, & rebus quæ cytherea suis.
Astutum pre modum placida hæc, & Carole mente;
Occurrit Libri gloria celsa tui.
Fertur nobillium Ordo per contraria cunctus,
Millitiæ tollens stemmata quisque suæ.
Te celum, genus, ingenium, eruditio mira
Pandere Iudicium destinat hisce tuum.
Annis, & calamus pre ferre Georgius omnes
Ordo, quod vineat, non timet ille tuus.
Nonte sacra fames; auri te copia nulla
exitat; aut aura duceri ipse levis.
Quod querulas tamen experieris, signa ne desint
Troiani; nomen pte dicat ecce tuum
Pande tibi dicit Cor; teque Georgius Ordo
Iudice, iam reliquis antiquitate præat.
Adde, & zelos iudicium velut addidit olim
Idæ, quo reliquis præfuit vna dies.
Vlius ast ravidam nec desit, si insidis iram;
Propitiat rebus quæ cytherea tuis.

Del

Del Secretario Rodrigo Martinez Conjuera.

AL AVTOR.

LA Cruz que en el papel de las Historias
Fue primera señal que se percibe,
Cuyo rasgo inmortal el Cielo escribe,
Es la Cruz que renuevan tus memorias,
Si el Magno Constantino hizo notorias
Al pecho Hispano, glorias que recibe,
Aunque antigua nobleza no prescribe,
A tu pluma se deven nuevas glorias,
Que mucho que el afan de tu desvelo
Aya alcanzado autenticas noticias
Sin que á la duda quede algun rezelo!
Quando de amor filial logras delicias
En que recibes paga de tu anhelos
Con el roxo matiz de sus caricias.

De Don Martin Leandro Costa y Lugo.

AL AVTOR.

SI la ignorancia, el tiempo, ò el olvido,
Borrar pudo las glorias Militares
De aquella Religion, que dió exemplares
Desde el Gran Constantino esclarecido.
Ya, Zepeda, tu pluma, enriquecido
El afan estudianto, en singulares
Pruebas, oy restituye á sus Altares
El culto Sacro á tanta Edad deuido.
Vna obediencia la fundò, y tu zelo
Oy la restaura, heroyco mas parece
Este, que aquella en laborioso anhelos
Oy se puede dezir, que se establece
De San Jorge la roxa Cruz, que al Cielo
Nuevas glorias, por ti, de nuevo ofrece.

De

De Don Antonio de Morales y Mascareñas.

AL AVTOR.

EN tu lira apacible Castellana,
Eloquente aplaudida, quanto hermosa,
De Jorge la señal queda gloriosa
Si tan grande esplendor mas luzes gana,
Triunfe tu pluma, a questa voz, vana,
Dando á la invidia enulacion forçosa,
Que en remontarse al Cielo caudalosa,
Mas parece divina, que no humana,
Repite nos tu canto la memoria
De Imperial Religión, que assi venera
Digno laurel, que intima la victoria:
Que en su propia grandeza reverera,
Tanto, que á no tenerla en sí la Historia,
Mas segura en tu afan la mereçias.

De Don Juan de Hinojosa y Sandobal.

AL AVTOR.

Renuevan tus escritos las memorias
De aquella Cruz primera, celebrada
En Castilla, y Leon, y venerada,
Por seguro Fendón de sus victorias,
Son claro testimonio las Historias,
Y credito en Sevilla fue su espada,
Tan religiosamente ensangrentada,
En tenaces, y Heréticas discordias,
En Alemania, Francia, y en Suecia,
Ungria, Dinamarca, Inglaterra,
En Polonia, Moscobia, y en Venecia,
Con todo el demas resto de la tierra,
Es Imperial columna de la Iglesia,
Tu Sacra Religión, en paz, y en guerra.

De

De Don Bernardo Nicolas de Quesada.

AL AVTOR.

Blason Augusto, timbre Soberano,
La Celestial Esfera le previno
En tibia Cruz, al Magno Constantino,
Horden que instituyó Suprema mano.
Dió primitivo lustre al pecho Hispano,
Mas de esplendor tan alto, y peregrino,
A dudas, lo inconstante del destino,
El acuerdo reduxo Castellano.
Mas ya, ó Carlos! con rasgos eloquentes
Arguyes la verdad, dictas sentencias,
La memoria animando en quanto sientes.
Ya de tal Religion las excelencias
Deven, para lograr antecedentes,
A tu pluma inmortales consecuencias.

De D. Juan Ignacio del Mar Montañó y Muñecas.

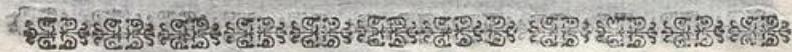
AL AVTOR.

Admire, si venere lo estudioso,
Este cuerpo con alma tan lucida,
Que aun á lo muerto sabe darle vida,
Y á lo vivo, no muerto, lo lustroso.
Todo en orden compuesto, y decoroso
Del Habito á la pompa tan erguida,
Quanto la fama ostenta esclarecida
Le dió á su timbre en eco tan glorioso;
Oy tu sangre, y tu pluma han coronado,
El natural blason, con que ha lucido,
Recordando del tiempo lo olvidado,
Ya alumbrando á los figlos lo entendido,
Pues si antes estuvo respetado,
Ya con tus pruebas queda ennoblecido.

De Don Christoval Torres del Aguila.

AL AVTOR.

Generoso Zepeda, en quien oy mueve
La docta erudicion, su licor puro,
Con que nos dais en flor fruto maduro,
Y vn bien inmenso en vn Volumen breve
Dele la antigüedad, pues se lo deve,
Para perpetuo acuerdo en lo futuro,
A vuestro pecho heroyco, y fuerte muro,
Glorioso en tal de inmortal reliebe,
Por alto asumpto materia esclarecida,
Digna, Carlo Español, de vuestra pluma,
Y pluma tal á tanto honor devida,
Leafe, pues, deste prudente Numma
En largo centro la gloriosa Historia,
Pues oy le dá á fu Horden nueva gloria.



Del Capitan de Infanteria Pedro Brabo.

AL AVTOR,

Siel polvo delesnabile del olvido
Confusas niues dedico á la fama,
Si la imbidia eclipsò la illustre llaman,
De tantos Heroes como el mundo vido,
Efecto de los siglos avrá sido,
No defectos del Horden que te aclama,
Pues miras, ó Don Carlos, tanta fama,
Que el triunfo en bronce, y marmól ha esculpido,
Vive, ó Zepeda, y con las querdas de oro,
Cante tu Plecro glorias infinitas,
De Cesares, y Reyes Soberanos,
Coronando tu frente el Sacro Coro,
Pues quando allá con metros te acreditas,
Los discursos aquí quedan vfanos.

DE DON FRANCISCO DE GODOY,
vezino desta Ciudad de Sevilla, y natu-
ral de Malaga.

AL AVTOR.

ZEpeda; oy dà testimonio
Apolo, Dios de la luz,
que escrivis de vuestra Cruz
agudo como vn demonio.

El, segun acà imagino,
no perdió la ciencia infusa,
y en quanto al saber, mi Musa
dize, que sois vn malino.

Creo que los Andaluzes
à vuestro escrito atendiendo,
à vn tiempo lo han de ir leyendo,
y al mismo se han de hazer Cruzes.

Que discreta, y con donaire
vuestra Cruz à Constantino
la victoria le previno,
pues se la anunciò en el aire.

En el aire sus deseos
le manifestò à plazer,
que avn la Cruz no puede ver
el que se ande por rodeos.

gggg

Vos

Vos assi en este trabajo
que victorioso os aclama,
a eternizar vuestra fama
echasteis por el atajo.

Yo os juzgo (aqui entre los dos)
deyficado en cierto modo,
Dios honró esta Cruz en todo,
y en parte hazeis lo que Dios.

Si Teresa profetiza
desta santa Religion
perpetua la duracion,
vuestro Libro la eterniza.

De la victoria diò luz
la Cruz, segun vuestra Historia,
y vos cantais la victoria
por la señal desta Cruz.

No pienso por ningun modo
deziros mas, que al leer
vuestro Libro, dà à entender
que vos os lo sabeis todo.

*Santos, y Autores citados en este Libro, y que tratan desta
Sagrada Religion, y Cavalleria Militar de S. Jorge.*

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------|
| San Leon Papa, Primero. | Don Andres Camilo, Conde de |
| San Basilio Magno. | Lorca, Cavallero Gran Cruz |
| S. Ambrosio, en las cartas. | y Consejero de la Orden, Co- |
| La Historia del Santo Concilio | pero mayor de la Cesarea |
| Florentino. | Magestad del serenissimo se- |
| Las Actas del Santo Concilio | ñor Leopoldo, Emperador |
| de Trento. | Augusto de Romanos. |
| El Pontifical Romano. | Eusebio Cesariense. |
| San Francisco de Paula. | Justo Lipsio. |
| Santa Teresa de Jesus. | La Historia Tripartita. |
| El Venerable Abad Joachin. | El Padre Pineda. |
| El Obispo Barbosa. | Julio Feretro. |
| El Padre Jacobo Gretserio. | El Padre Juan Caramuel. |
| Mateo Tirpio. Tamburino, de | El Padre Lorenzo Finichiarum. |
| <i>Iure Abbatum.</i> | El Padre Andres Mendo. |
| El Doctor Escolano. | Guillermo de Coul. |
| D. Andres Guarino de Ribera. | Arpontaco Burdegalense. |
| Doctor Don Joseph Micheli, | Florian de Ocampo. |
| Varon de S. Dimitrio, y Ca- | Las Glorias de la Imperial Casa |
| vallero del Orden. | Comnena. |
| El Maestro Clavel. | D. Juan de la Portilla Duque. |
| Fray Francisco Coriolano. | Los Anales de Aragon. |
| Francisco Menenio. | El Conde Sanfovini, Cavallero |
| Macerata. | de la Orden. |
| El Licenciado D. Tomas Ven- | Don Francisco Malbeci. |
| debal. | El Conde Mayolino Visantio- |
| El Conde Germanico, Varon | ni, Cavallero de la Orden. |
| de Bertuc, Cavallero de la | El Catalogo de los nombres, y |
| Gran Cruz, y Consejero en | capitulos de la Orden de San |
| la Orden de San Jorge. | Jorge. |

Santos, y Autores citados en este Libro.

- | | |
|--------------------|---------------------------|
| La Biblia Sagrada. | S. Cyrilo Gerosolimitano. |
| San Geronimo. | S. Gregorio Nacianceno. |
| S. Agustin. | S. Anselmo. |
| Santo Tomas. | S. Antonino de Florencia. |
| S. Juan Damasceno. | S. Francisco de Assis. |



| | |
|----------------------------------|--------------------------------|
| San Gregorio Magno. | El Doctor Juan Basilio. |
| El Santo Concilio Niceno. | Damafo. |
| San Juan Chrysostomo. | Hoftiense. |
| San Efren. | Baldo. |
| San Hypolito. | Francisco Calcales. |
| El Breviario Romano. | Condino. |
| El Martirologio Romano. | Aldo Manucio. |
| Los actos de S. Sylbestre. | Bezoldo. |
| El Derecho Canonico. | Mauro Magustino. |
| El Cardenal Baronio. | Prudencio. |
| Don Fray Prudencio de Sane- | Huberto Golcio. |
| dobal. | Jacobo de Estrada. |
| El Abulense. | Historia general de España. |
| El sutil Scoto. | Platina. |
| El Obispo de Palencia. | Sozomeno. |
| Deciffiones de la Rota. | Andres Hyerosolimitano. |
| ElCodigo Theodosiano. | Fray Laurencio Surio. |
| El señor Marques de Tarifa. | Alexandro Monje. |
| ElCodigo de Justiniano. | Fray Tomas de Malvenda. |
| El Ilustrimo señor Cobarru- | Antioco Brondo. |
| bias. | Janfenio. |
| El Ilustrissimo señor D. Loren- | Marloreto. |
| ço Mateu Sanz. | El Padre Francisco Xuarez. |
| El señor Ojalora. | El Padre Maestro Juan Bernal, |
| El señor Don Francisco Mon- | de la Compania de Jcsvs. |
| temayor. | Seneca. |
| Oleastro. | Ualerio Maximo. |
| El Incognito. | Juan Seldeno. |
| El señor D. Fernando Escaño. | Enrique Canicio. |
| Las Leyes de la Partida. | Felipe Ferrario. |
| Niceforo Calixto. | Theodoreto. |
| El Doctor Illescas. | El 24. de Sevilla Pedro Mèxia. |
| Villadiego. | Antonio Beuter. |
| Justino, en la vida de los Empe- | El Doctor Jaime Pradas. |
| radores. | Latius. |
| Esteban de Garibay. | Nauclero. |
| Onufrio Panvinio. | Guillermo Cadamo. |
| Gilberto Genebrardo. | Jorge Cedreno. |
| El Padre Chacon. | Paulo Diacono. |
| Fray Geronimo Roman. | Lipomano. |

| | |
|--------------------------------|-------------------------------|
| Anastasio Bibliotecario. | Flocus, en su Limosnario. |
| Mariano. | Belarmer. |
| Blondo. | Paulo Emilio. |
| El Conde de la Roca. | Galonio. |
| El reverendissimo Salmeron. | Molina. |
| Abrahan Zovio. | Don Garcia Coronel. |
| Marfilio. | El Metaphraste. |
| Gauberto. | Amphiloquio. |
| Geronimo Miedes. | Marino Merfenio, del Orden de |
| Rodrigo Caro. | S. Francisco de Paula. |
| El Moro Rafsis. | Don Pedro de Arce. |
| El Padre Remigio, de los Me- | El Padre Lorenzo de Zamora. |
| nores. | Fray Xaime Bleda. |
| Don Manuel Faria, y Soufa. | El señor Gregorio Lopez. |
| Manuel Seberin de Faria. | Tiraquelo. |
| Fray Francisco Diago. | El Padre Diana. |
| Juan Angelius. | Paferacio. |
| El Padre Maestro Fray Felipe | Prateyo. |
| de la Gandara. | Plinio. |
| El Conde Don Pedro. | Titolibio. |
| Don Diego de Saabedra Fa- | Remirez. |
| xardo. | El Padre Guardiola. |
| Tomas Stapleton. | Bernabe Moreno de Vargas. |
| El Padre Gregorio de Ualencia. | Geronimo Blancas. |
| Historia de los Condes de Bar- | Ambrosio Calepino. |
| celona. | Alexandro ab Alexandro. |
| Cronica del Rey D. Alfonso 2. | Suetonio. |
| Junio Bruterio. | Rosino. |
| Antonio de Siancas. | Horacio. |
| Ambrosio de Morales. | Arnovio. |
| El Padre Roa. | El Padre Causino, de la Com- |
| Ciceron. | pañia de Jvsvs. |
| Morgado. | Luis de Granada. |
| Argote de Molina. | Erasmo. |
| Procopio. | Virgilio. |
| Fray Antonio del Castillo. | Plutarcho. |
| Nicephoro Gregora. | El Padre Fray Tomas de Jvsvs. |
| Jorge Pachimer. | Laercio. |
| El Licenciado Andres Florindo. | Eliano. |
| Bernardo Luceburgio. | Alberto Puigio. |

El Abad Tritemio.
Marcos Jorge.
Pedro Pitco.
Juan Tilio.
Don Mauro Ferrer.
El Padre Quintana Dueñas.
El Canonigo de Sevilla, San
Llorente.
Espinoza.
Fray Hector Pinto.
Botero.
Salazar de Mendoza.
Geronimo Ordoñez.
Carrillo, Anales del mundo.

Don Pablo Antonio de Tarfia.
El Padre Francisco Portocarrero.
El Memorial para la Beatificación del eminentísimo señor Cardenal Don Fray Francisco Ximenez de Cisneros, Arzobispo de Toledo.
Alfonso de Alburquerque.
Pedro Gregorio Tolosano.
Tomas Valdense.
D. Francisco Tamayo.
Geronimo Magio.

Sumos Pontifices que han confirmado esta Religion.

San Silbestre.
San Leon I.
Calixto III.
Pio II.
Sixto IV.
Inocencio VIII.
Paulo III.
Julio III.

Paulo III.
Pio III.
Pio V.
Gregorio XIII.
Vibano VIII.
Clemente VIII.
Alexandro VII.
Clemente X.

*Privilegios que esta Religion tiene de Emperadores,
Reyes, y Principes.*

Del Emperador Leon I. año de 456. á 7. de Março.
Del Emperador Isaacio Angelo, año de 1191. á 4. de Septiembre.
Del Emperador Miguel Angelo Comneno, año de 1293. á 25. de Abril.
Otro Privilegio deste mismo Emperador, año de 1296. á 1. de Junio.
Del Augustissimo señor Emperador Don Fernando, segundo de Austria, en Ratisbona, año de 1630. á 3. de Noviembre.

Del

Del Augustissimo, y Serenissimo señor D. Leopoldo de Austria, dignissimo Emperador de Alemania, que Dios guarde, año de 1671. en la Ciudad de Bienna á 25. de Junio.

De la Magestad de nuestro Rey, y señor Don Felipe II. Cavallero que fue del Collar desta Sagrada Religion, año de 1595. en Madrid á 10. de Abril.

La Magestad de nuestro Rey, y señor Don Felipe III. la amparò, y favoreció mucho, y en todas las ocasiones que se ofrecieron, mandò que se guardassen las Bulas, y Privilegios desta Orden, y que no la inquietassen de la posseccion en que estava.

La Magestad de nuestro Rey, y señor Don Felipe III. el Grande, la honrò, y enalzó tanto, que mandò á los señores del Real Consejo de las Ordenes, amparassen á esta Religion contra sus emulos: consta por consulta del Consejo de Estado, dada en 2. de Diziembre de 1631.

La Alteza del Serenissimo señor Don Fernando Maria de Austria, que Dios guarde muchos años, Duque de ambas Bavieras, Duque del superior Palatinado, primer Elector del Sacro Romano Imperio, Dignissimo Protector desta Sagrada, y Militar Religion, le ha dado dos Privilegios. El primero en Pavia; á 8. de Julio de 1667. El segundo, en Monaco; á 26. de Julio, de 1669.

Todas estas Bulas, y Privilegios están en el Bulario de la Orden, que se imprimió, y dedicó á la Santidad de nuestro muy Santo Padre, y señor Clemente X. de feliz recordacion, el año passado de 1671. Y assimismo los Originales se hallan en la Gran Cancilleria de la Orden que está en Brianna, Corte, y residècia de los Serenissimos señores Grandes Maestres desta Orden. Y tambien se hallan en el Archivo desta Orden, que está en la Ciudad de Sevilla, en las casas de la morada del señor Visitador, y Recibidor.

Otros muchos Privilegios tiene esta Sagrada Orden, que los citan los Autores que hablan della; pero no se hallan, por la mucha antigüedad de los tiempos, y imbassones que de los Turcos ha tenido la Religion. Todos los referidos, que son los que se hallan, juntamente con las Bullas, se pondrán (siendo Dios servido) en la segunda Impression, que deste Libro se hiziere.

Y para colmo de las glorias desta Sagrada Religion, vive con la esperança, de que se ha de ver honrada, y favorecida de nuestro muy alto, y poderoso Rey, y señor Don Carlos II. que

Dios

Dios guarde , para defenſa deſta Monarquia , y aumento de
nueſtra ſanta Fe Catolica , en cuyo feliz Reynado ſe promete
la nobiliſſima Religion Conſtantiniana de San Jorge , y todos
ſus Cavalleros , muchos aumentos, y muy crecidos favores , mi-
randola ſu Mageſtad como á propia, pues quando por naturale-
za no lo fuera (como en los Diſcurſos deſte Libro ſe verá) de-
ve ſu Mageſtad favorecerla , ſiquiera por ſeguir los paſſos de
ſetenta y dos Ceſares , que ſe han fortalecido ſu pecho con la
invencible Cruz deſta Sagrada Religion , como doctamente lo
traen el Libro de las Actas, y Capitulos deſta Orden , fol. 98.
y el Doctór Micheli, en ſu Teſoro Militar, fol. 3. y el muy re-
verendo Padre Maeſtro Andres Mendo , de la Compañia de
Jeſvs, en el Tomo de *Ordinibus Militaribus*, fol. 5. dize eſtas pa-
labras: *Celeberrimus etiam eſt Ordo, quia ſeptuaginta duo Imperato-
res Graeci, & Romani, illius extitere Magiſtri, & certatim eum in-
ſignibus Privilegijs donarunt.*

Y con eſto no tendrá la Religion Conſtantiniana de San Jorge
mas que deſear, para logro de todas ſus dichas , y glorias, viendoſe
favorecida, y honrada del mayor Monarca de la Chriſtidad;
en quien conſio ha de ſacar de cautiverio la Caſa Santa,
ayudandole eſta invencible Religion: Dios
nueſtro Señor quiera veamos eſte
dichoſo tiempo, por ſu infini-
ta miſericordia.

(? o ?)

IN HOC SIGNO VINCES.



ORIGEN,

**ORIGEN,
Y FVNDACION
DE LA IMPERIAL RELIGION
MILITAR, Y CAVALLERIA CONS-
TANTINIANA, LLAMADA OY
DE SAN JORGE,
QUE MILITA DEBAJO DE LA REGLA
DE EL DOCTOR DE LA IGLESIA,
Y PADRE DE TODAS LAS RELIGIONES
S. BASILIO MAGNO,
ARZOBISPO DE CESAREA.**



ESTA Sacro-Santa Religion Militar de Cavalleria, fue dada por mandado de Christo nuestro Redentor al Magno Constantino (que fue el primero de los Emperadores, que recibio, y profesò nuestra Santa Fé Catolica) Esta Orden ha sido Tipo, y Modelo de quien han tomado forma todas las Ordenes Militares, debajo de cuya institucion militan, como lo dice el muy Reverendo Padre Maestro Jacobo Gretseri, de la Compania de Jesus, en el tratado de Cruze Christi.

Tuvo principio el año de 313. quando iba á sacar de tribulaciones á la Iglesia, y Imperio Romano, tiranizado por Maxencio, que se hazia llamar Emperador, confuso por la poca gente que tenia, alzó los ojos al Cielo, y vió en él vna Cruz roxa en forma de quatro flores de lis con vnas letras, que dezian: **C O N
ESTA SEÑAL VENCERAS**, mostrando se la los Angeles,

siendo entonces Gentil, entrando en vn laberinto de confusion por lo que auia visto, y oydo, discurriendo como podia vencer con la señal de la Cruz, que era instrumento afrentoso?

*In Theatro
Hister. p.
41.*

Soporado del sueño se le apareció (como refieren muchos, y graues autores, citados por Mateo Timpio) Christo nuestro bien, y le dixo: **CONSTANTINO, ESTA ES MI SEÑAL, ARMATE TU, Y TODOS LOS TUYOS. QUE CON ELLA VENZERAS A TODOS TUS ENEMIGOS.** Gocoso de la deifica vision, mandò bordar la Sacro-Santa Cruz (en la forma que se la mostrò su Divina Magestad) en vn Estandarte, y entregandolo à los Prepositos del Labaro, que eran cinquenta grandes que assistian à su persona Imperial; no solamente venció al Tyrano, si no que fue perpetuo lustre de la Iglesia Romana, y exaltacion de nuestra Santa Fè Catolica, mandando que por todo el mundo se recibiesse, y adorasse el Santissimo nombre de Jesu Christo, haziendo ley, para que el Sacro-Santo madero de la Cruz se reverenciase con adoracion latria, por auer sido descanso del Sagrado Cuerpo deste Divino Señor, lo qual se observa desde aquel tiempo; y assimismo promulgó, y estableció con edicto publico, que ninguno fuesse justiciado en él, el qual descubrió la piadosa, y Santa Emperatriz Elena, madre del dicho Constantino.

*Exactis
Siluestri,
& breuiario
Romano.*

Ya Christiano este Bienaventurado Emperador (que recibió el Bautismo por mano de San Siluestre, en aquella fazon Vicario de Jesu Christo) hizo la donacion que perennemente ha goçado, y goçará la Santa Iglesia Romana de toda Italia, Napoles, y Sicilia. Fue, pues, tan fino amante, y temeroso de Dios, que luego al instante le edificò sumptuosos Templos, empeçando por el suyo, llamado oy San Juan Lateran, à donde llevò doze espuestas de tierra en memoria de los doze Apostoles, y otras muchas Iglesias, todas las quales adornò, y enriqueció de hermosas prefeas, y innumerables rentas, dotò los Cardenales, à los Arçobispos, y Obispos, diuidiendo Diocesis, estableció leyes nuevas, diò entero ser à los Sacros Canones, introduciendo nuevos officios, y magistrados, inventò las indiciones, y finalmente restituyó al summo Pontifice San Siluestre en su vicediosidad de la tierra, trayendole el mismo Emperador de dieffro en el cauallo de su Imperial persona, desde la cueva de los Faliseos (llamada oy San Siluestre) en el monte Sorato fuera de Roma, donde estava retirado temiendo el martyrio. O Providencia de Dios! que

que quando creyò el Santo Pastor morir como su antecessor S.² Melchiades, se hallò reitituido en su dignidad Pontificia, nunca en lo temporal tan grande como entonces, renunciando el buen Emperador en el dicho Pontifice, y todos sus successores el uso de la tres Coronas, llamadas Tiara, Insignia hasta alli de los Emperadores.

Guarino
orig. Ord.
fol. 8.

Niceso. ca-
lixto.

Para mayor firmeza de todo lo referido fue el primero (que para honrarla, y honrarle con la Santa Cruz) se la puso en su pecho por mano del summo Prelado, con cuya autoridad, y aprobacion Apostolica instituyò, y fundò generalmente para toda la Christianidad (como señor que lo era della) esta Sagrada, y Angelical Religion Militar de Caualleria, para defensa del nombre Christiano, y propagacion de nuestra Santa Fè Catolica, armando en ella á muchos Principes, á muchos Grandes, y á muchos Cavalleros de su Imperio, y de otras partes del mundo que auian venido á su llamado á Roma, poniendoles á vnos el collar desta Orden, y á otros vn manto blanco con vna Cruz roxa con quatro flores de lis, segun se lo auia mandado Christo Señor nuestro.

De todo lo qual (con otras muchas autoridades) dá testimonio vna lamina marmorea que está en el Erario de Roma con vn letrero que traducido de Latin en Romance dize: *Constantino summo Emperador, despues de auer quedado limpi o de la lepra mediante el Sacro Bautifimo, crea Caualleros dorados, signados con la Cruz para defensa del nombre Christiano.* Así lo escriue el nunca baltantemente alabado, el Doctor Escolano en la historia de Valencia, y el erudito Cavallero de Justicia en esta Imperial Orden, el Doctor D. Joseph Micheli Marquez.

Historia de
Valencia.
2. par. fol.
1049.

Tesor. mil.
fol. 3.

Mandò tambien que fuesse vniversal en toda la Christianidad (como oy permanece) y que para ello se fabricassen Conventos por todos los Reynos, y Provincias (como se hizo, aunque no todos duran por la mucha antiguedad, y diversos successos de los tiempos) en los quales asistiesen Cavalleros de la dicha Imperial Religion, así Sacerdotes, como Seglatares, estos para que persiguiesen con las armas á todos los enemigos de Jesu Christo, y aquellos para que alabándole en sus Psalmos juntamente enseñassen nuestra Santa Fè Catolica, cumpliendole en estos Religiosos, y Caualleros soldados desta Orden lo que cantò en los luyos el Rey entre los Profetas: *Las alabangas de Dios están en sus voces: y las espadas de dos cortes en sus manos.* Y con estas ayudas de virtuosos Varones, y invencibles Heroes la Santa

Psal. 149.

S. Leon 1.
in Epistol.
ann. 456.

Igleſia Romana ſe propagaffe, y aumentaffe por todo el orbe, y ſe eſtablecieſſe, y fortaleciera con eſta inexpugnable deſenſa, como lo hizo San Leon Papa, primero deſte nombre, en vna Bula que dió de confirmacion á eſta Sagrada Religion Militar, donde los nombra con el honroſo titulo de *Cavalleros deſenſores de la Religion Chriſtiana*, y que los Cavalleros, y Religioſos della, atendiendo á tan loables inſtitutos, goçaſſen, no ſolo de la corona de los Martires, ſi no que tambien con ſu deſvelo la gloria de los Conſeſſores.

A 10. de
Jul. del año
de 1190.

Fundada pues, eſta nobiliſſima Religion Militar de Cavalleros (para aumento, y deſenſa de nueſtra Santa Fé Católica) por el Magno Conſtantino, con aprobacion de el Santo Pontifice Silveſtre, diſpuſo, y mandó los ſiguientes eſtablecimientos, para gobierno de la dicha Religion Militar, los quales puſo en forma (ſegun los tiempos) el ſereniſſimo Señor Iacccio Angelo Flavio Comneno, Emperador Auguſto, vigelſimo gran Maeſtre deſta Orden, en vn capitulo general que celebró en Biſancio en ſu Palacio Imperial.

Eſtablecimientos de la Orden Militar Conſtantiniana de San Jorge.

Primeramente eſtablecemos, y mandamos, que el Emperador de Roma, y Conſtantinopla, ſea el príncipe, y ſupremo gran Maeſtre de nueſtra Orden Militar, y ſus primogenitos de varon en varon, como fueren ſucediendo, y ſiempre eſté el gran Maeſtrazgo en nueſtra ſereniſſima familia Auguſta, aunque ſe halle deſpoſſeida (lo que nunca Dios tal permita) de nueſtros dilatados Imperios.

Aunque nueſtros Hermanos, y Cavalleros de nueſtra Religion Militar tengan vn principio, y origen, y todos ſe encaminen á vn miſmo fin, ſin embargo queremos que tengan diſtintos nombres, y ſean de diſtintas gerarquias, para que cada vno tome de aqui ocasion de exercitarle en hechos valeroſos, y auentajados, ſegun ſus fuerças, para que tambien los premiemos con dignidad equivalente á ſu modo de obrar; empero eſtamos ciertos que todos generalmente ſon muy venemeros de honor.

Algunos de nueſtros Hermanos ſe llamen Torcuatos de el Collar, y Prepoſitos del Labaro (*Eſta es Grandes Cruces*). Otros

3

se llamen de la Cruz (Esto es Cavalleros de Iusticia) Otros traigan vna señal, y estos se llamarán de la tercera Orden.

A la primera dignidad del collar, y gran Cruz se reciban tan solamente Cavalleros de nuestro Orden, que sean venemeritos, y estos han de ser los Principes, y los Grandes de nuestros Reynos, y Imperios, y á aquellos que fueren de nuestra propia sangre, de los quales no paffe el numero de cinquenta, y á cada vno destos se les señalará Provincia, Conuento, y Encomienda para el fin de las cosas que se dirán.

Tanta era la estimacion, y reverencia que se tenia á estos Prepositos del Labaro, que al vellos en el exercito se les arrcillavan los soldados, assi lo escribe Orozco en sus Emblemas Morales. lib. I. ca p. 9. fol. 44. y el titulo y ley delCodigo Theodosiano de prepositis laborum, que Justiniano trasladó en el suyo. lex I. cap. de Prepositis labororum. donde el Emperador los llama clarissimos entre los escogidos, y que gozan de la dignidad de Consules.

Mandamos, que para Cauallero de la Cruz (esto es de la segunda Orden, llamados de Iusticia) no se admita, ni reciba á ninguno que no sea mayor de diez y seis años, legitimo de legitimo matrimonio, y assimismo sus padres, abuelos, y abuelas, visabuelos, y visabuelas, paternos, y maternos. Mandamos tambien que sea noble de padre, y madre, abuelos, y abuelas, visabuelos, y visabuelas paternos, y maternos, segun el fuero, ley, y costumbre de la patria, y naturaleza de donde fueren, y que no sean descendientes de linea, ni sangre de Hereges, Judios, Infeles, Moros, ni otra mala raza. Y assimismo mandamos, que no se reciba á ninguno que aya tomado las armas contra el Summo Pontifice, ó que aiga cometido alguna maldad, ó delito enorme contra su Rey, y Señor natural. Y assimismo no se reciban los que huvieren huido en los exercitos, ó huvieren salido de otras Religiones, ó que huvieren exercido ellos, ó alguno de los referidos de sus lineas, arte, exercicio, ú oficio de qualquier genero que sea, y que no se reciba al que tuviere enfermedad publica, ó secreta, ó que deuiere cantidad considerable de dinero; y que se les haga saber quando toman el Abito que con esta calidad se lo dán, y que sepan, q̄ en aberiguandose algo de lo contenido se lo quitarán, aunque sea professó, Prior, y Comendador, sin citarlo, ni oirlo.

Llamanse Caualleros de Iusticia porque han de servir tres años á la Religion en sus galeras para merecer el Abito (Esto está dispensado) Llamanse tambien de Iusticia porque al que lo pide (teniendo la calidad que

que la Religion manda) no se le niega , con que viene à ser esta gracia de Justicia , pues se dá en ella lo que se merece . Esto mismo se observa oy en las Religiones Militares que se conseruan con sus Maestres , y antiguamente era lo mismo en las tres nobilissimas de Castilla .

Mandamos , que para que cada vno destas Clases se conozca , queremos , que los Torcuatos Grandes Cruces traigan vn Collar fabricado de Labaros de oro , y en él aquella saludable señal , y Santa Cruz de que vió el diuo Emperador Constantino nuestro primer instituidor , que la vió manifestamente en el Cielo , y traigan pendiente della la Imagen de nuestro Patron San Jorge , y no prohibimos que se adorne este Collar de diamantes , de perlas , y otras piedras preciosas . Traigan los mantos blancos aforrados en celeste , y así en ellos , como en sus vestidos lleven al lado sinicstro , ò en medio del pecho vna Cruz de raso , ó terciopelo roxo , en forma de quatro flores de lis , y en medio nuestro Imperial Labaro de oro , y la misma vsen en sus armas , petos , y diuila , la qual estén obligados à traer aunque suban à nuestra primera dignidad Imperatoria .

Estos Prepositos del Labaro , ò Grandes Cruces (si por su nacimiento no fueren Titulos) gozan por esta dignidad de trato semejante ,

Doct. Illes.
en la Pon-
tificical 2.p.
lib. 6. fol.
67.

lex 1. cap. de Prepositis Labarorum . Los que fueren Sacerdotes gozan dignidad quasi Episcopal , siendo verdaderamente Tuces Ordinarios en sus territorios , y jurisdicciones , así lo trae , citando à otros muchos , el Doctor Don Fernando Ascanio , del Consejo de su Magestad , en el propugnaculo hyerosolimitano . Vsan de Mitra , y Baculo Pastoral , y lo mismo la Abadesa del Conuento de Monjas desta Orden , que está en Praga . Destos Cavalleros Prepositos (si saltare la linea de Constantino) púedan elegir Gran Maestre los Caualleros , en virtud de Preuilegio del mismo Emperador Isaccio Angelo , dado en Visancio , por pluralidad de votos . Pagan por su despacho cinquenta escudos de siete libras , y quatro sueldos , de moneda Italiana , que cada escudo vale lo mismo que vn real de à ocho de nuestra moneda .

año 1191
cap. Eccle.
vestr. 48.
de elecc.

Los Caualleros de la segunda Orden (llamados de Justicia) traigan manto blanco sin aforrar , y así en él , como en todos sus vestidos traigan la Cruz , sin Labaro de nuestro Orden , al lado izquierdo , ò en el pecho , y la traigan de oro al cuello con piedras preciosas , y la graven en sus armas , y quando les den la Cruz los armen Caualleros con espada , y espuelas doradas , manto , y demas insignias Militares .

Estos Caualleros fueron los primeros que empezaron à ser armados

con espuelas doradas por mano del Emperador Constantino en Roma, por lo qual se llamarõ Equites aureati, esto es Cavalleros dorados, siendo este genero de Armar à los nobles el de mas honor, como refieren grandes Autores que cita Don Juan Francisco de Montemayor, del Consejo de su Magestad: Siendo de tanta estimacion el ser armados Cavalleros à esta imitacion, que apenas ha auido Rey, ni Principe que no lo aya sido, todos los quales refiere el Autor citado, y Villadiego, en el prologo de las leyes del Fuero Juzgo ad leg. 8. n. 20. refiere la ley 11. de las partidas, tit. 21. part. 2. que dize: Emperadores, nin los Reyes, non deuen ser consagrados, nin coronados, fasta que Cavalleros fue sien. Estos Cavalleros con la ancianidad, ò por merced del señor gran Maestro pueden ascender à Grandes Cruces, ocupar Prioratos, y qualquier oficio de la Orden, y gozar de Encomiendas, como se ha visto en muchos exemplares en diuersos tiempos, y oy actualm ente se ve en el Prior de Engadda, residente en la Ciudad de Sevilla, que por su virtud, y ardiente zelo de su Religion ha merecido la gracia de el señor gran Maestro, elevandole à las dignidades de Cavallero Gran Cruz, Preposito del Labaro, Recebidor, y Visitador General de toda la Religion en esta Provincia de Castilla. Pagan estos Cavalleros de Justicia por su pasage ciento y sesenta escudos de siete libras, y quatro sueldos de moneda Italiana, que cada escudo vale lo mismo que vn real de à ocho de nuestra moneda, y para las pruebas depositan ducientos escudos del mismo valor, y dan fiança por si se necesitare de mayor gasto, tocante à sus informaciones, y pruebas.

I. part de
la nobleza
de Aragon
fol. 194.

Mandamos, que aiga soldados de la tercera Orden, llamados Scutiferos, para que dèn à los Cavalleros las armas, y peleen detras dellos, cuydandolos en todo lo que fuere de su servicio, traigan la Cruz de la Religion de lana quitada la flor de lis de el lado superior, y en los actos publicos vsen de vna vanda blanca, y en ella la Cruz que les està mandado. Mandamos que sean Christianos viejos, limpios de todos quatro costados, sin auer exercitado oficio, ni exercicio mecanico. Pagan por su despacho doze escudos de los referidos, y ciento para las pruebas, pueden con el tiempo, y valerosos hechos ascender à Cavalleros.

Mandamos, que aiga otros de menor gerarquia, llamados siruientes de oficio, que sirvan à la republica de nuestra Orden, y Hospital de los Cavalleros, llamando para las actas, y capitulos, adornando las Iglesias, encendiendo, y varriendo, no exceden al numero de veinte, han de ser bien nacidos, de buenas calidades, y costumbres, y que no se exerciten en cosas viles, ni mecanicas.

Pagan doze escudos por su despacho, no tienen pruebas si no in voce, traen la Cruz de lana quitada la flor de lis superior, vfan en los actos publicos vna vanda azul, y en ella la Cruz que está referida.

Y porque nuestra Religion es general, y vniversal para todos, queremos, y mandamos, que si algun Prelado, ó noble Sacerdote quisiere entrar en ella, le reciba, guardando el orden de las probanças, y gastos como los Cavalleros de Justicia; y esto se entiende si el noble Sacerdote lo pidiere para Cavallero de Justicia, porque ha de ser igual en todo á los que lo son en nuestro Imperial Orden.

Mandamos, que se reciban, y admitan para Freyles, y Capellanes de nuestro Orden personas Ecclesiasticas de conocida virtud, y exemplar vida, legitimos de legitimo matrimonio, ellos, y sus padres, abuelos, y abuelas, paternos, y maternos, sin macula, ni raga de Hereges, Judios, Moos, ó de otro qualquier genero de canalla, y asimismo no ayen exercitado ellos, ni todos los referidos artes, ni exercicios, ni officios indignos de gente principal, porque conuiene que sea desta manera, y den por su despacho quinze escudos de siete libras, y quatro sueldos, y ciento para las pruebas, y fiança. Vfan de manto abieito, y aen la Cruz de lana, no pueden traer venera, son iguales con los Cavalleros en ir á hazer las pruebas.

Mandamos, que no se reciban en nuestra Religion á los que huvieren profesado en otra de qualquier estado, grado, y condicion que sean, si no es trayendo Breve especial para ello de nuestro muy Santo Padre el Pontifice Romano.

Mandamos, que las gerarquias de la Orden sean en esta manera, el primero el Emperador, ó el supremo Gran Maestro, luego el Vicario General, luego el Gran Prefecto de la segunda Orden, y el quarto lugar tendrán los que gouernan las Prouincias, y el quinto los Piores de las Ciudades, y el sexto el Prefecto de la tercera Orden.

Los Vicarios Generales desta Orden lo son, y han sido siempre los Augustos Emperadores que no han entrado en el gran Maestrazgo, vno destos fue el Serenissimo, y Augustissimo Señor Emperador de Romanos Carlos Quinto, nuestro Rey, y Señor natural, que santa Gloria aya, el qual se honro con este Santo Abito, y mucho mas la Religion, teniendo á tan alto, y poderoso Monarca por su cabeça, y Vicario General en Alemania, assi lo dice en los anales de la Orden, y el Ilustrissimo Señor Don

5

Fray Prudencio de Sandoval en la Historia deste gran Emperador. Y el Doctor Illescas en la Pontifical, vida de Leon X. Son las palabras destes dos tan grandes Autores las siguientes: El dia de San Jorge no se pudo entender en el negocio de Lutherero, por estar su Magestad ocupado en la fiesta de los Caualleros de San Jorge, cuya cabeza él era. *Vease la estimacion que su Magestad Cessarea hizo desta Religion, pues quiso honrar con su Imperial persona la festiuidad de su glorioso Patron, y Caualleros della, en ocasion tan vrgente como la dieta de Bormes con Lutherero, y lo de xò todo, y se fue con los de su Religion.*

Agradecido se mostrò el glorioso Martyr, y Patron de casi toda la Christiandad San Jorge, pues podemos dezir que por su intercession permitió Dios venciese el Exercito Imperial à los Comuneros con increíble mortandad, quedando todos desechos en aquella batalla del Villalar, en el mismo dia, y à la misma hora que se celebraua su fiesta en Alemania.

Para comprobacion desta verdad se verá, que aquel trozo del Exercito (en que iba el Estandarte desta Cruz, de que vsò siempre el señor Carlos V.) nunca fue vencido: y verdaderamente, como esta Religion tuvo su principio del Christianissimo Emperador Constantino, le tocò con razon à su Magestad Cessarea (como à su descendiente Augusto) Injustino en querer hazer este honor à la dicha Orden.

Mandamos, que en las Juntas, y Capitulos se fienten en primer lugar, los Cavalleros Grandes Cruzes, luego los Sacerdotes de Justicia, luego los Donadores nobles, luego los Caualleros de Justicia, luego los Capellanes, luego los Caualleros de gracia. Los Caualleros de cada Clase (auiendo disputa en la precedencia) han de atender al tiempo de su promocion (si no es que tengan alguna Dignidad de la Orden) y si fueron promovidos en vn mesmo dia, téngase quenta con la veneranda senectud.

Mandamos, y establecemos para siempre jamas, que se excluyan de la Dignidad de Gran Maestre de nuestro Imperial Orden, à todos aquellos que nacieren ilegítimos, por mas que qualquier Principe, ò otra mas amplia dispensacion los aya legitimado. Y en especial sean excluidos aquellos que, ò inficionados de heregia, ò condenados por traidores, fuesen tenidos por sucesores de la Augustissima Progenie de tantos Emperadores, y reccisimo mando de tantos Cessares. No lo permita Dios, sean las fajas en la cuna verdugos de tales monstrros, y no crien las Aguilas Palomas.

1. part.
Fol. 447.

2. part.
fol. 243.

Año de
1521.
à 23. de
Abril.

Histor. de
la Orden
fol. 107.

Injustino en
la vida de
Rodul. Em-
perador.

Mandamos, que las pruebas que se han de hazer para entrar en esta Religion Militar de Cavalleria se hagá en las naturalidades del pretendiente, y en las de sus padres, abuelos, y bisabuelos, paternos, y maternos, sin que en esto se dispense en manera alguna, examinando quarenta y ocho testigos (ò mas si fuere necessario) que sean mayores de toda excepcion, sin los papeles, y demas instrumentos autenticos, y escrituras publicas que se han de presentar para legitimar, y comprobar la persona, y nobleza del pretendiente, y de sus quatro lineas, segun el fuero, y costumbre de sus Reynos, y Prouincias.

Y mandamos, que vayan á todo lo referido dos Caualleros professos de la Orden, con nuestro decreto, ò del Receptor de la Prouincia, y con todo cuydado examinen á los testigos, y los exforten á que digan la verdad clara, y auiertamente, y que les prometan, y den palabra, que si les dixeren algo digno de callarlo, les guardarán Religiosamente el secreto, y que solo el Supremo Consejo de la Orden lo entenderá, en cuyos Archivos están todas sus cosas guardadas con venerable silencio: las quales pruebas cerradas, y selladas se remitirán al Supremo Consejo de la Orden, y en vista dellas se proveerá lo que fuere Justicia, y lleven de salario en cada vn dia de los que se ocuparen en esto cinco escudos de á siete libras, y quatro sueldos, tres el Cauallero, y dos el Sacérdote, y lo escrito. Sin que preceda el deposito, y fiança, no se empieçen las pruebas.

La misma orden, y estilo se guarde en las probanças de limpieza para los Capéllanes, excepto el salario que es por mitad. Y queremos, que si los pretendientes fueren de Reynos, y Prouincias dilatados (respecto de ser esta Religion vniversal) tengan consideracion el Consejo, y los Receptores de nombrades Informantes, y Comisarios de los mas cercanos, para escusarles el mucho gásto.

Queremos, que no se le dè el Abito á ninguno que no tenga manto suyo propio, y que sean obligados á enterrarse con él, y quando caminen le lleuen consigo por si les cogiere la muerte, que es cosa impensada, aunque tan natural. Sean obligados desde el dia que toman el Abito, y en especial desde la profession á traer escapularios blancos de materia de lana arraiz de la camisa, y no anden sin él, pena de diez escudos, y se manda á los Visitadores se tenga gran cuydado en ello.

Mandamos, que qualquiera de nuestra Religion de qualquier grado,

grado, ò gerarquía que sea, que no traxere publicamente la Santa Cruz (en la forma que á cada vno se manda) pegada en todos sus ferrerueros, y sayos, incurra la vez primera en pena de quarenta días de ayuno, v ulgarmente vna Quarentena, la segunda vez suspendanle por seis meses del Abito, y de la voz activa, y passiva, si fuere professo, y á la tercera (que nunca Dios permita) sea despojado del Abito.

Ninguno de nuestros Cavalleros se case sin licencia de el Gran Maestre, ni con muger de menos calidad que la suya, y al que lo hiziere se le suspenda del Abito por tiempo de diez años.

Mandamos que no se admitan personas (aunque nobles) chismoslas, pleitistas, facinorosos, monetarios falsos, jugadores, votadores, blasfemos, concubinarios publicos, ò que no sepan leer, ni escribir. Y queremos, que si alguna Cauallero nuestro jugare á los dados, sea suspendido por tiempo de tres meses del Abito, y Cruz. Y los Scutiferos, ò Escuderos que fueren jugadores de dados, los suspendan por vn año, y si no se hallaren enmendados, no se vuelvan á recibir.

Mandamos, que nuestros Cavalleros no vendan los mantos, ni las veneras, ni las armas, ni los empeñen, pena de privacion de las insignias militares, las quales no se les bolverán hasta que sean capaces dello, y por lo menos paguen doze onças de oro puro.

Ninguno de nuestros Cavalleros professos (siendo llamado) no falte al Capitulo Prouincial, ò General, y el que estuviere impedido legitimamente embie testimonio dello, y vn Procurador que traiga su voto, y este ha de ser hombre noble, y el inobediente sea castigado con todo rigor arbitrariamente. Y quando aiga Capitulo General, despachará el Gran Maestre sus convocatorias seis meses antes á los Presidentes de las Provincias, para que estos den aviso á los demas Cavalleros professos, para que se hallen en la parte, ò lugar donde se celebra el Capitulo dos dias antes del, y no mas, y esté obligado el Gran Maestre, y la Religion á darles regular hospedage, y esto se haga de las Encomiendas vacantes.

Mandamos, que nuestros Cavalleros se exerciten en disciplinar cauallos, y en regirlos, en manejar armas, en saber guiar Exercitos, formar esquadrones, y demas exercicios militares, y en correr lanças, jugar cañas á pie, y á cauallo, para que estén mas valerosos, y diestros en las batallas de veras, y los que no fueren

para ello no se les den los votos, ni se reciban á la profission, y lo mismo se haga con los que tuvierén enfermedad contagiosa.

Mandamos, que en el año del nouiciado todos los que entraren en la Orden acudan los Jueves, y los Viernes á visitar los Hospitales, á servir á los pobres, dandoles de comer con su mano propia, curandolos, y aseandolos, haziendoles las camas, regalándolos, y consolándolos, y el que así no lo hiziere, y no presentare testimonio autentico de auerlo hecho así, no se reciba de ninguna manera á la profission, y lo mismo se entienda con los Sacerdotes.

Y queremos, que por el discurso de toda su vida todas las personas de nuestra Orden exerciten esta caridad, y que lleven los muertos á enterrar sobre sus ombros, y se exerciten en estas, y semejantes obras de caridad; porque no ay cosa en que mas resplandezca la nobleza y valor de los Cavalleros, como en los actos del agrado de Dios.

Mandamos, que quando muriere el Gran Maestre de la Orden, todos los Cavalleros se pongan luto por tiempo de seis meses, y rezen trecientas vezes el Pater Noster, que son dos Psalterios de los de la Orden, y los Sacerdotes le reçarán el Oficio de difuntos, y esto se entienda por ocho dias cõsecutivos en todas las Prouincias, y al fin dellos se le harán sus honras con su Missa, y Uigilia, para que Dios tenga piedad, y misericordia de su alma.

Queremos, que quando muera algun Cauallero Gran Cruz se pongan luto los Cavalleros de su Prouincia por tiempo de dos meses, y le rezen tres vezes vn Psalterio de la Orden, y los Sacerdotes tres vezes el Oficio de difuntos, y por toda la Religion dos Psalterios, y dos Oficios de difuntos. Por los demas Caualleros se traerá luto ocho dias en la parte, ó lugar donde murieren, y los llevarán los demas á enterrar sobre sus ombros, y reçarán por ellos generalmẽte en toda la Religion vn Psalterio de la Orden, y los Sacerdotes vn Oficio de difuntos.

Los Cavalleros, y Religiosos de nuestra Religion, en señal de la humildad que professan, sean obligados en el articulo de la muerte los pongan en el suelo sobre vna Cruz de ceniza, descendiendolos de sus lechos, donde confirmandose en su profission den el espiritu á su Criador.

Mandamos, que los que huieren de professar en nuestra Religion han de votar obediencia á nuestro señor el Papa Santissimo de Roma, á su Rey, y señor natural, y al supremo Gran Maest-

Maestre de la Orden, y á sus Vicarios, y han de prometer á Dios castidad conyugal, pobreza, y caridad con el proximo, especialmente con las viudas, pupilos, hospitales, cautiuos, y con otras miserables personas; y asimismo, que han de dár la vida, y derramar su sangre por la Fè Christiãna contra los Moros, Hereges, Infieles, y Reveldes contra la Santa Romana Iglesia.

Está mandado por la Religion, que á estos votos se junte el que la Religion tiene hecho de defender el Mysterio de la Purissima Concepcion de M A R I A Santissima Concebida sin mancha de pecado original en el primer instante de su animacion, Patrona desta Religion.

Asimismo mandamos, que quando algun Cavallero recibiere el Abito jure, y prometa defender el honor, y el estado de la Santa Iglesia Romana, y el de su Religion militar, y el de su Rey, y señor natural, y asimismo del supremo Gran Maestre, y de los Cavalleros de la Orden; al que delinquiere en algo de este juramento, se le quite el Abito luego al instante, y sea echado de la Orden sin remedio alguno.

Ninguno de nuestros Cavalleros se quexe afeminadamente, ni haga visages auiendo recibido alguna herida, y el que hiziere alguna cosa de estas tan indigna de Cavallero le quiten la espada, y la Cruz, y ningun Cauallero le salude, y esto por dos meses

Los Consejeros de nuestra Orden visiten á sus Caualleros Hermanos con todo cuydado luego al punto que sepan que están enfermos, y el que así no lo hiziere sea condenado en pena de un marco de oro puro, la mitad para el Erario publico de la Orden, y la otra mitad al Hospital de la Ciudad donde huviere mas enfermos. Y asimismo queremos, que se visiten vnos á otros en las aflicciones, y que se socorran en las necesidades.

Todos nuestros Cavalleros, de qualquier grado que sean, estén obligados á dár limosna á los pobres, y en especial los que fueren Comendadores las den en sus encomiendas, y particularmente den las mas que pudieren en todas las Pasquas del año, y festividades de la VIRGEN Santissima, en honor de nuestro Señor Jesu Christo, y de S. Jorge Martyr, por los Grandes Maestres de la Orden, y Caualleros difuntos, y por el aumento de la Santa Iglesia Romana, y de nuestra Orden, y el que no lo hiziere, esté sugeto á la pena arbitraria.

Mandamos, que todos los Cavalleros, y Religiosos de la Orden asistan el dia de nuestro Patron San Jorge á los Divinos

Offi-

Oficios, y á la Proceſſion por la tarde, con ſus mantos blancos de Capitulo, y lleve el Eſtandarte, y Labaro de la Orden vn Cauallero de los mas antiguos, á quien el Superior ſe lo ordenare, cuya viſpera ayunen á pan, y agua, y lo miſmo hagan el Jueves, y el Viernes Santo, y el que aſi no lo hiziere incurra en la pena de inobediente.

El dia deſpues de la feſtividad de San Jorge ſe buelvan á juntar á Capitulo, y cada vno de por ſí tenga obligacion de mandar dezir vna Miſſa por las animas de los Cavalleros difuntos, pena de cinco marcos de oro puro á cada inobediente, los quales ſe aplicarán para eſte efecto á las Igleſias.

Queremos, que los dias de nueſtro Patriarca, y Legislador San Baſilio Magno nueſtro Padre aſiſtan todos los Cavalleros, y Religioſos con ſus mantos de Capitulo en los Conuentos de los Monges deſta eſclarecida Orden, deſde la viſpera, pena de diez eſcudos; y aſi eſte dia, como todos los referido en que tuviereſen juntas conſieſſen ſus culpas con vn Religioſo de la Orden, ó con otro Sacerdote qualquiera, y reciban el Cuerpo de nueſtro Señor Sacramentado.

Tieneſe mandado que ſe celebre con eſta miſma ſolemnidad las feſtas de todas las Paſquas del año de la Exaltacion, de la Concepcion, de San Miguel, y de San Francisco.

Ninguno de nueſtros Caualleros deſaſie á otro de la Orden, ni tenga con él diſgusto de palabra, ò de obra, con cauſa, ò ſin ella, ſi no recurra al Supremo Gran Maeſtre, ò al que governare la Prouincia, para que ponga el oportuno remedio, y el que fueſe contumaz ſea caſtigado ſeueriſſimamente.

Los Cavalleros en los Exercitos, y en las Galeras traigan caſacas de ſelpa celeſte, y en medio del pecho la Cruz de la Orden, y no puedan pelear ſin ella; y ſi alguno por temor deſamparare la batalla, ſea deſpojadoro afrentoſamente del Abito, y honor de Cavallero, y queden incapaces de poderlo ſer en eſta Orden todos ſus ſuceſſores, y deſcendientes.

Todos nueſtros Cavalleros oigan Miſſa todos los dias, y aſiſtan á los Divinos Oficios en tiempo de Quareſima, y Adviento, y ſi eſtuvieren muy ocupados ſe diſpenſa. Cada quatro meſes embien noticia al Supremo Gran Maeſtre los Priors de cada Prouincia de la vida, coſtumbres, ò delitos de ſus Caualleros.

Ninguno de nueſtros Caualleros ſe auſente de la Corte Imperial ſin licencia del Emperador, y no ſalga de la Ciudad donde

viviere sin licència del Presidente de la Prouincia si alli morare, y el que assi no lo hiziere serâ castigado con pena de tres marcos de oro.

Las rencillas, y discordias, pleitos, y litigios de los Caualleros que asisten en la Corte del Gran Maestre, se disuelvan por èl, ò por su Vicario General, y las que huviere en las Prouincias por los Presidentes dellas, y destos solo se apele al Supremo Gran Maestre de la Orden.

Ninguno de nuestra Religion, Comendador, Cauallero, ò Religioso no pretenda Encomienda, pensión, ò Priorato por persona alguna que no sea el señor Maestre, y el que lo contrario hiziere, luego al instante se le quite el Abito,

Los que se acompañaren con enemigos de la Iglesia, ò del Imperio, ò de su Rey, y señor natural, ò que fueren logreros publicos, y vsureros, se echen de nuestra Religion.

Qualquier Cauallero estè obligado á seguir la guerra por mandado del Pontifice, ò de su Rey, y señor natural, y de el señor Gran Maestre, por causa de mirar por la Santa Iglesia Catolica, y por la Religion.

Nuestros Hermanos, y Caualleros se amen vnos á otros reciprocamente, y estèn obligados á mostrarse las patentes, titulos, y priuilegios de su Caualleria, y el que se llamare Cauallero, y truxere Abito de nuestra Orden con falso nombre, se le quitará el cauallo, la espada, el anillo, la venera, el manto, las armas, y las espuelas doradas, y se aplicarán al Eratio de la Orden, y qualquier Consul, Tribuno, ò Juez lo castigar en diez años de galeras, y quede infame perpetuamente.

Mandamos, que se guarde por todas las personas de nuestra Orden la regla que diò nuestro Gran Patriarca San Basilio Magno á nuestra Religion, y que viuan segun ella, y que recen todos los dias el Oficio de la Orden, y lo demas á que están obligados, y avunen todos los Uiernes del año en memoria de la Pasión, y Muerte de nuestro Señor Jesu Christo.

Mandamos, que los Grandes Cruces obedezcan tan solamente al supremo señor Gran Maestre, y en su ausencia al Vicario General, y los demas Caualleros den obediencia á los Reccibidores, y Presidentes de sus Prouincias.

Queremos, establecemos, y mandamos, que los señores Grandes Maestres no puedan dar, ni despachar titulo, ni privilegio de armar Cavallero, ni dar el Abito sin consultar el supremo,

8
y colateral Consejo de la Orden; y esto no se ha de entender porque tenga la potestad limitada (porque despues de su Santidad) es la suprema Cabeça de la Orden, segun Bulas Apostolicas, si no porque así conuiene que se haga.

Todas las vezes que nuestrs Caualleros encontraren en la calle á Nuestrs Señor Sacramentado, le acompañen con profunda humildad, y reuerencia hasta dexar á su Diuina Magestad en su Casa, y Sagrario; y si encontraren algun difunto, le acompañen, y deuotamente le encomienden á Dios.

Si los enemigos aprisionaren, ò cautiuaren algun Cavallero de nuestra Orden, sea obligada la Religion á darle libertad de su tesoro, y tambien se socorra del dicho tesoro si vinieren á pobreza, y necesidad.

El Cauallero nuestro (que verdaderamente podemos llamarle soldado de Jesu Christo) que estuviere enflaquecido con la vejez, ò enfermedad, y determinare viuir quietaméte en nuestra Claustra, ò en algun Conuento de su Prouincia, ninguno de los Prefectos, ni Piores se lo estorve, antes goze de oportunas comodidades, y sea seruido, y ministrado de todas aquellas cosas que la liberalidad de la Religion, y del supremo Gran Maestro dán á los que viuen la vida Claustral.

Quando muriere algun Cauallero, todas sus armas se guarden en la publica Armeria, y su Blason, y Escudo, rodela, visera, y estoque, se pongan sobre el sepulcro.

El dia que se le dá el Abito á qualquier Cauallero, se escriba en el libro publico su nombre, su patria, su linage, y naturaleza, y lo mismo se obserue el dia de su fallecimiento: y el dia que se le diere á qualquier Principe, ó Señor, ò Cavallero de nuestra Orden, el Collar, y Labaro de la Gran Cruz, sea para nosotros dia festiuo, y el dia siguiente jugarán nuestrs Caualleros cañas.

Ninguno de nuestra Religion (excepto el crimen de heregia, ò cosa semejate, y el de Lesa Magestad) sea cōdenado á muerte, si no al que mereciere tal castigo, lo degraden, y quiten el Abito, y viua en perpetua clausura: y los que huvieren de ser castigados por los delitos arriba referidos (indignos de que ningun Cavallero los cometa, nunca Dios tal permita) convencidos de los tales delitos, serán entregados por las Justicias al Gran Maestro, para que los degrade, y quite el Abito, y se execute la pena de muerte por sus culpas merecida, para que se sepa que ay castigo (sin que valgan dignidades) para delitos tan enormes.

Los castillos, las Encomiendas de nuestra Religion (fuera de los cinquenta del Labaro) no se den à ninguno de nuestros Cavalleros, menos que no aya seruido tres años en las Galeras de la Orden, asistiendo en la Isla de Creta, llamada oy Alfania, cõtra los Turcos.

El que enagenare bienes, ò rentas de la Orden, y de las Encomiendas (sin consultar al supremo Gran Maestre) sea castigado en el quatro tanto, y sea priuado de entrar en Encomienda por tiempo de diez años.

El generoso donador de sus bienes, si diere cantidad de cien marcos de oro puro, se hará de la dicha cantidad Encomienda, para él, y sus hijos, y descendientes (aunque sea hembra, para quien casare con ella) y gozarán todos como fueren sucediendo, los reditos, y vsufruto de los dichos cien marcos de oro, y se le darà el Abito, y se recibirán à la Orden con el nombre de Comendadores, prece diendo en todos ellos las rigurosas, y indispensables probanças que la Orden manda, con cuya calidad se instituyó por nuestro Serenissimo, y Augustissimo señor, el diuuo Emperador Constantino Magno, y la aprobó la Santa Sede Apostolica.

Mandamos, que dentro de vn año de auer recibido el Abito, se tomen los votos, y se reciban à la solemne profesion, la qual han de hazer con licencia expressa del supremo Gran Maestre, sin la qual será nula. Y queremos que esta licencia no se pida hasta cumplido el año de la aprobacion para lo qual se concede termino de quatro meses, ò el que se necesitare, respecto de los tiempos, para que venga la suplica, y vaya la licencia, y esto se entiendo para con las prouincias dilatadas de la Corte, y asistencia, y el señor Gran Maestre.

Las profesiones se pueden dar à los sei s meses en algunos casos que te pareciere al Religiosissimo señor Gran Maestre, y esto ha de ser con dispensacion.

El que no professare dentro de dos años se le multe en cinquenta escudos de oro, y si se passaren quatro años, se doble la multa, y se embie al Conuento mas menesteroso de las Frailas, Monjas de nuestra Orden, y estas penas se saquen à los que profiquen, trayendo el Abito para quedarse en la Religion, porque al que lo dexare no se le puede obligar à la profesion, ni él tampoco al señor Gran Maestre para que se la dè si no gusta, ò no la merece. Y queriendo quedar en la Orden, si a los seis años no

professare, se le quite el Abito irremissiblemente. Y queremos, que los Capellanes, y Religiosos de nuestra Orden professen passado el año, concediendoles el termino de los quatro meses, ó el que se necesitare, como se ha dicho, y el que así no lo hiziere dentro de dos años le pongan alguna pena, y si no bastare se le quitará el Abito.

Mandamos, que los Caualleros Sacerdotes, y los Religiosos de la Orden, que lo fueren, estén obligados (à demas de el reço que se ha dicho) á dezir por el alma del señor Gran Maestre que muriere ocho Missas, por los Grandes Cruces quatro, y por los demas Caualleros vna.

Ningun Cauallero, aunque tenga mucha necesidad, no pueda pedir, ni llevar jaez prestado de ningun señor sin licencia del señor Gran Maestre: y assimismo no sien á nadie, ni juren en juizio, ò fuera del sin licencia expressa del señor Gran Maestre.

El señor Gran Maestre tenga consideracion de admitir á la Religion los hijos, cuyos padres ayan sido della, principalmente aquellos que murieren en seruicio de la Orden.

Mandase, que los Comendadores, y Cavalleros no den las tenencias de los castillos, ni fortalezas á hombres impedidos, ni de poca esperiencia.

Mandamos, que los Caualleros de nuestra Angelica Orden sean honestos, y guarden perpetua castidad, quedandoles reservada la conjugal, y accessó á sus propias mugeres.

Mandamos, que todos nuestros Caualleros antes de la profession sean obligados á hazer solemne juramento en ley de Cavalleria de acudir á las cosas de la Orden, y en ninguna manera, ni modo serles contrarios, y respetar, y guardar los lugares, á los mas antiguos.

Mandamos, que hagan juramento de no ser couardes, ni consentir ser reñtados sin salir á la defensa, y de ser virtuosos, muy compuestos, graues, y zeladores del bien comun, y que de ningun modo permitan que á ninguna persona se le haga sinrazon, principalmente á las mugeres, huerfanos, y viudas.

Mandamos, que no sean provocadores de quistiones, ni diferencias, antes las procurarán evitar; y en las que con razon se hallaren, procuren mostrar el valor de sus personas, sin jamas bolver el rostro, aunque sea muy conocida la ventaja.

Mandamos, que á los que fueren Comendadores (despues de muertos) se les de á sus herederos el redito de medio año para descargar su conciencia.

Man-

Mandamos, y queremos, que no puedan hazer testamento los Caualleros de nuestra Orden sin licencia expressa del señor Gran Maestre, y la misma tengan para poder vestir seda.

Mandamos, que ninguno tenga dos Encomiendas, y assimismo que no se pueda llamar Comendador, ni permita que se lo llamen el que no tuviere Encomienda si quiera de cien marcos de oro; y assimismo no las puedan arrendar sin licencia de el señor Gran Maestre, y esso por tres años; y tampoco no enagenen alguna cosa de las dichas Encomiendas, porque ellos son señores, en quanto al uso de aquella parte que les es permitido.

Adviertese, que en acabandole la linea (que ha de ser legitima por varon, ò hembra) de aquel que fundare alguna Encomienda, la hereda la Orden, y siempre atenderá el señor Gran Maestre á proveerla en Cavallero de la Prouincia donde está fundada.

Mandamos, que la venera, las armas, y el cauallo, que hereda la Orden, el Prior de la Prouincia las pueda dár á quien quisiere, como sea Cauallero de nuestra Orden, y Caualleria.

Mandamos, que los Comendadores, y Caualleros den cada día limosna (segun su posible) á los pobres de Jesu Christo, y assimismo den al Conuento, ò casa de Religion de su Prouincia los diezmos de sus Encomiendas, y grangerias.

Mandamos, que el que optare en Encomienda, ò Priorato (que es lo mismo) no ha de llegar á los frutos en los dos primeros años, porque son para reparos de las fortalezas, y casas de la Encomienda, y esto sopena de pecado mortal, y excomunion reservada al Papa, y los ha de començar á gastar dentro de los dos años que fuere proveido, y dentro de otros dos tenerlo gastado, ò embiar razon al señor Gran Maestre, porque no lo ha hecho.

Otro si mandamos, y establecemos, que el que fuere apostata de nuestra Religion, pierda la Encomienda, Priorato, ó Beneficio.

Mandamos, que no se puedan conuertir las penas corporales en pecuniarias, y que los Caualleros, y Comendadores, ó Prioros no puedan apelar de la correpcion, ò disciplina de la Orden, para otros Juezes Eclesiasticos, ni Seglares, si no solo á su Santidad, y á los Juezes que nombrare, por quien han de ser juzgadas las causas de nuestra Orden, y Religion.

Mandamos, que las Cruces que han de traer sean de raso, ò terciopelo roxo, como dicho es, en el sayo, ò ropas, y no baste

traerlas de oro, los Capellanes la traigan de paño, ò grana, ò de otra cosa semejante, y no las traigan de oro.

El que huviere de entrar en nuestra Religion, jure en manos del Patriarca (si fuere en Byfancio) y si fuere en otra parte en las del Obispo, en la forma siguiente, con asistencia, precisamente, de Cauallero de nuestra Orden.

Yo N. de noble linage, y natural de N. juro, y prometo à Dios Trino, y Vno, y à la siempre Virgen MARIA Madre de Dios, y à San Iorge, de ser fiel perpetuamente al Serenissimo señor Emperador Isaacio Angelo Flabio Comneno, y à sus successores y descendientes en la Dignidad Magistral, y si supiere alguna traicion, ò conjuracion contra sus personas de hazersela saber, y en quanto pudiere seruire à la Iglesia Diuina, darè la obediencia à todos sus Prelados, reprehenderè à los blasfemos, y castigarè à los contumaces, ampararè con obras, y palabras (en quanto pudiere) à las viudas, pupilos, y miserables personas, de todas las opresiones que tuvieren: seguirè el Labaro Imperial, y el Exercito de la Religion Constantiniana de San Iorge, guardare pobreza segun vso, castidad conyugal, viuire obediente al Supremo, y Prefectos de mi Religion, y Caualleria guardare los estatutos y leyes de la Religion. Y pido à la Santissima Trinidad, à la Bienauenturada VIRGEN, y al Glorioso San Iorge oygan mis votos, y me amparen: y pido à los que estan presentes sean testigos desta promesa en el dia del Iuizio.

Queremos, que los Recebidores, y que tienen las vezes del señor Gran Maestre puedan admitir à la Orden, los quales tengan su residencia, y abitacion en esta forma. El de Italia asista en Ravenna. El de Alemania asista en Colonia Agrippina. El de España asista en Valencia. El de Francia asista en Paris. El de Flandes asista en Ambers.

Los Primados de nuestra Orden, ò los Cavalleros Grandes Cruzes no sean excluidos de los Conuentos de la Orden, antes asistan en la Prouincia que quisieren, y en el Conuento que gustaren.

Mandamos, que qualquier Cauallero de nuestra Orden ame à los demas Caualleros de las otras Ordenes, y los ayude entodo lo que pudiere, y si se hallare en algunas jntas, no se ensoberyezca porque es de Religion mas antigua que todas, si no dele gracias à Dios que le honró con tal señal, y esto lo haga en su retraimiento, lebantando el espiritu al Señor, como vnico objeto del coraçon humano, pues fue criado para seruirle, y con-

templarle en esta vida, mereciendo despues (por los meritos de su passion Santissima) gozarle en la otra.

Si el señor Gran Maestre llamare à algun Cauallero, y no tuviere armas, ni cauallo, sea obligado à darle lo que le faltare, del tesoro de la Orden.

Mandamos, que en las Cortes, y Palacios donde se hallaren el Serenissimo Señor Emperador, ò algun lustre Rey, ò el señor Gran Maestre, los Caualleros de la Orden los acompañen, assi en Palacio, como fuera del, con todo adorno, y honroso traje, y en las fiestas publicas no se aparten de sus personas en qualquier ocasion q̄ sea, si no antes los tiruan en todo lo que se les ofreciere.

Y por alegrar à algunos de los Superiores referidos, queremos que nuestros Caualleros en termino de ocho dias, despues de la llegada del Superior, armen tela para justar, y carteles para tornear, y se exerciten en semejantes exercicios, sopena de diez escudos de oro cada vez que faltaren dello: y en los torneos corran no mas de diez contra diez, con espadas, y armados se afronten, y embistan al son de las trompetas, y resonando segunda vez se retiren, sopena de no poder boluer al torneo, ni al Palacio por tiempo de vn mes à quien hiziere lo contrario, y no se pueda excusar, ni libertar alguno dellos, si no fuere por orden de los dichos Señores. Y queremos, que en la justa no corra vno mas de tres lanças, y en el torneo tres en quentros, y el que en estas tres embestidas no rompiere su lança, incurra en la dicha pena de los diez escudos.

Todos los años por tiempo de las Quatro Temporas se leã estas Reglas, y establecimientos en el Capitulo General delante del Supremo señor Gran Maestre, y assimismo en los Capítulos Prouinciales, y reiteradamente juren su observacion nuestros Caualleros: y assimismo juren que llevarán, y cumplirán con igual animo todas las penitencias que se les impusieren, fuera de las referidas, y que se lo haga saber (al que huviere de professar) el Secretario de la Orden en secreto, y en publico, y el que assi no lo hiziere se le quite el Abito, y no se le dè la profersion.

Mandamos, que cada Cauallero tenga estos establecimientos, y los que por tiempo se hizieren en la Orden, autorizados de mano del Secretario della.

Cada tres meses se junte Capitulo, y Consejo de la Orden en Vifancio, ó donde estuviere la Corte del señor Gran Maestre, y en el se dicidan las cosas de la Orden.

Mandamos, que los Reçebidores , Priorès , y Presidentes de las Prouincias celebren el mismo Capitulo tres vezes al año, y de lo que en él passare, y se dispusiere, darán auiso al señor Gran Maestre, para que con su decreto, y autoridad magistral se corroboren los dichos Capítulos Prouinciales.

Mandamos, que quando al señor Gran Maestre le pareciere llame á Capitulo General, y que sea en la parte, y lugar mas commodo para el dicho Capitulo, despachando seis meses antes sus convocatorias, y llamamientos por todos los Reynos, y Prouincias, señalando el dia fixo en que se ha de celebrar el dicho Capitulo, en el qual queremos que se halle el señor Gran Maestre, sus Vicarios, los Caualleros Grandes Cruzes del Collar, los Presidentes de las Prouincias, los Priorès, y Comendadores, y todos los Caualleros Professos que fueren llamados, y no estuuieren legitivamente impedidos; y assi estos, como las demas Dignidades que no pudieren venir al dicho Capitulo General, embien sus procuradores, ò poderes á personas nobles que voten por ellos: y assi en este Capitulo, como en todos no tengan voto si no es los que fueren professos, y no pueda aumentar, ni disminuir cosa alguna tocante á la Religion, si no fuere el señor Gran Maestre, y Capitulo General.

Estas primeras leyes fueron establecidas, y ordenadas por el Serenissimo señor Emperador ISAACIO, con su beneplacito, y pleno consentimiento en el Capitulo que se celebrò en la Ciudad, y Corte de Uifancio en su Palacio Imperial, las quales jurò de cumplir, y guardar, y interpuso en ellas toda su plena, y Magistral autoridad.

Estando presentes al Capitulo quarenta Primados de la Gran Cruz, y los demas ausentes, los quales embieron sus poderes para que votassen por sus Altezas, en la forma siguiente.

El Serenissimo señor, el Principe Alegio Angelo Comneno votò por el señor D. Ricardo, Rey de Inglaterra, primado de la Orden.

El Ilustre señor Don Baltasar, Rey de Misia, votò por el Ilustrissimo señor Filipo de Angioù, Rey de Francia, Primado de la Orden.

El Generoso señor Eracleo Cantacuzeno, votò por el señor Don Tancredo Guiscardo, Primado de la Orden.

El señor Don Miguel Sebaste, votò por el Ilustre señor Casimiro, Rey de Polonia, Primado de la Orden.

El señor Don Obizzon Athesino, votó por el señor Conde Don Tomas Alobrogo, Primado de la Orden: y así mismo votó por el Ilustre señor Alfonso, Rey de Aragon Primado de la Orden.

El señor Don Juan Federico Gonçaga, votó por el señor Don Alberto, Conde de Habsburg, Primado de la Orden.

El señor Don Felipe de Flandes, votó por el señor Don Lazaro Herzocnicchio, Primado de la Orden: y tambien votó por el Magnifico señor, el Conde Don Miguel Cataplaste, Primado de la Orden.

Todos los que votaron por estos Primados, eran Caballeros de la Orden.

Hallaronse tambien presentes al dicho Capitulo cinquenta y quatro Piores de Ciudades, y el señor Don Guidotto Turriano, Vicario de Ravenna, y quatrocientos y treinta y quatro Caballeros professos.

Con cuyo acuerdo y consentimiento de todos fueron hechos estos primeros estatutos, y leyes á diez dias de las Kalandas de Julio, año de la Encarnacion del Verbo de mil ciento y nouenta.

Los quales fueron escritos, y publicados por mi el Secretario mayor que abajo firmo. Por mandado de nuestro Serenissimo, y Divo señor Cesar Augusto, Isaacio nuestro Emperador, y Supremo, que lo firmó con su Augusta mano, de que damos Fè.

ISACIO.

Yo Alegio Sebaſtes, Eſcriuano mayor de la Orden Militar Conſtantinopolitana de San Jorge.

Sergio Quin.

RE-

57
REGLA QVE PROFESSAN LOS
Caualleros, y Religiosos de la Religion, y Caual-
leria Militar Constantiniana del Señor S. Iorge,
dada por nuestro Gran Padre San Basilio,
y confirmada por San Leon Papa,
año de 456.

Primera. que se acuerden cada dia de la Passion
de Christo nuestro Señor que los redimio, y librò de el
pecado de Adan, derramando su preciosissima Sangre, y en me-
moria desto ayunar todos los Viernes.

2 Pelear valerosamente por la Fè de Christo, y Proteccion
de la Santa Romana Iglesia, y Imperio Romano.

3 Librar, y defender la Iglesia de Dios, y sus Ministros de los
Tiranos, y Salteadores.

4 Exercitar, y tomar las armas, solamente contra los enemi-
gos de Dios, de su Santa Iglesia, y del Imperio Romano.

5 Acordarse de las afrentas que sufrió Christo nuestro Se-
ñor, y en recordacion dellas sufrir con paciencia las injurias, y
viuir con modestia.

6 Traer siempre consigo la Cruz, en memoria de la de Chris-
to Señor nuestro.

7 Vengar la muerte de Jesu Christo, oponiendose contra los
Judios, Herèges, y Perfidos.

8 Defender, y socorrer en la necesidad á las viudas, pupilos,
huerfanos, y miserables personas.

9 Obedecer á sus superiores, y no andar vagabundo.

10 Viuir castamente con vna muger propia, y observar los
votos,

En estos diez Preceptos consiste la virtud de el Cavallero
Christiano, y la salud para conseguir la eterna Gloria.

Esta Regla la embio nuestro Gran Padre San Basilio al Empera-
dor Aurelio Angelo Flabio, quarto Gran Maestre desta Religion, y Ca-
ualleria Militar de San Iorge.

Confirmò por escrito con Breve expreso la Regla de N. G. P. S. Basilio el Santo Pontifice Leon, primero de este nombre, brevedad que segun ella viviesen los Cavalleros, y Religiosos del Orden Constantiniانو de San Jorge: no pedido, ni pretendido por la Religion de N. P. S. Basilio, respecto de que no necesitava de otro Breve de confirmacion, mas de los que tenia. Negociòlo el muy Catolico Emperador Marciano Augusto: el motivo que tuvo, fue, ver el gran lustre que tenia la Religion Constantiniانا de los Cavalleros de San Jorge, á cuyo quarto Gran Maestro (el Emperador Aurelio Angelo Flavio) avia N. G. P. dado esta Santa Regla, para que la observasen los Soldados Cavalleros desta Orden, y Religiosos della, segun su estado pedia.

Viò que la extencion desta Religion Militar era grande por todos los Reynos, y Prouincias, los Monasterios, Religiosos, Cavalleros, y Clerigos, sin numero: Viendo esta grandeza, quiso el Emperador que entrasse su hijo en la Dignidad de Gran Maestro, y Prelado de toda la Religion. Y no contento el Emperador con que esta Dignidad le tocava por herencia á su hijo, el Principe Alexo Angelo, quiso que el sumo Pontifice lo confirmara, á quien reconocian por padre, y maestro vniversal de toda la Christianidad: dispuso la Cesarea Magestad, que confirmasse con su autoridad el Gran Maestrazgo desta Religion en su hijo, el Principe Alexo Angelo.

Hecho el nombramiento, despachò vn Embaxador con cartas á Roma: en las quales suplicaua al Papa San Leon, que confirmasse, y tuviesse por bien hecho el nombramiento, y eleccion del Gran Maestrazgo en el Principe; y juntamente hiziesse nueva confirmacion de la Regla de N. G. P. San Basilio, que guardavan, y professauan los Cavalleros, y Clerigos, á quienes antes el Santo se la avia dado, quando se puso en forma esta Sagrada Religion Militar Constantiniانا, de la manera que despues los Cavalleros de Santiago guardan, y professan la Regla de S. Agustin, y otros muchos, con los Canonigos Reglares, y Hermitaños: y los de Calatrava, y Alcantara, y otros professan la Regla de nuestro Padre San Benito, como los Monges Benitos, y Bernardos.

El Santo Pontifice Leon recibì los Embaxadores, y cartas del Catolicissimo Emperador, con contento grande, y sumo regozijo. Juzgò assinifimo por cosa muy justa lo que avia hecho,

gracia
 - r d hab
 HUomad
 ch oin
 . 44 dx

y al presente le pedia: y sin dilatarlo, diò la confirmacion de la Regla de nuestro Padre San Basilio por Breue escrito, firmado de su mano, y despachado en forma, para que los Caualleros la obseruassen. Constitiò asimismo, y confirmò el Gran Maestrazgo en el Principe Alexo Angelo. Embiò tambien el Pontifice vna carta al Emperador, en respuesta de la que recibìo: y en ella le diò quenta, como embiaua el Breue de confirmacion firmado de su mano, y como leyò la Regla, aprobò, y confirmò de nuevo: cuyo tenor referirè aqui en Latin, y en Romance, en conformidad del Padre Fray Francisco Coriolano, *Breuiario Chronolog. ann. 456. in addit. fol. 452.* Francisco Menenio, origen de las Ordenes Militares, *dado à la Estampa el año de 1623. Macerata, fol. 7.* Malveci, *Epitome de los Priuelegios de la Orden de San Iorge Priuileg. 1. fol. 7.* Don Tomas Venecual, *lib. 1. cap. 6.* el Doctor D. Joseph Marquez *en su Tesoro Militar. fol. 4.* En los Priuelegios de la Orden, *fol. 276.* El muy Reuerendo Padre Maestro Fray Alfonso Clauel, Monge de N. G. P. S. Basilio. Difinidor mayor, y Vicario Prouincial en la Prouincia de Castilla, *en el libro de la antigüedad de su Orden fol. 149. 149. 459. 590. y 591.* En las confirmaciones Apostolicas, y Priuelegios de la Orden, dedicados à nuestro muy Santo Padre, y señor Clemente X. de felice recordacion, impressos en Venecia año de 1671. *fol. 1.*

Y la Santi-
dad de Vr-
bano VIII
año de
1643.

El Papa Gregorio XV. declarò que estaua legitimamente confirmada en este Breue que diò San Leon Papa, *Haltase la declaracion, y sentençia en la Curia Romana, donde pasó, y se refiere en el tomo de los priuelegios de la Religion de S. Iorge. fol. 276.* Y Francisco Menenio en el lugar citado afirma, que el Papa Urbano VII. mandò poner en el Archivo de Roma los instrumentos que hazian en favor de aquesta Religion para memoria perpetua, por quanto estauan confirmados por muchos sumos Pontifices. Sin las palabras deste Autor (*Porque no perciesen papeles de tanta antigüedad, determinamos llegar à lo dicho la carta de San Leon, los Priuelegios de Leon, y Isaacio Emperadores, que siendo Pontifice Clemente VII. fueren registrados en el Archivo de la Curia Romano: advirtiendo, que han sido confirmados por muchos Pontifices, en particular por Paulo III. Julio III. y Sixto V.*) Hasta aqui Menenio. *La misma declaracion se diò en Roma por N. M. S. P. Gregorio XIII. en el año de 1578 y en el de 1603. en tiempo de N. M. S. P. Clemente VIII. y así los Autores referidos.*

LEO EPISCOPVS, MARCIANO

AUGVSTO.

Non possum satis admirari vestram pietatem,
 & amorem erga Catholicam Fidei professores
 (gloriosissimæ Imperator) summa itaque
 lætitiæ accepi vestras, & extrenui Principis Alexij
 Angeli litteras, quibus exposcitis, ut authoritatem
 Apostolicam adiungam Regulæ Basilij sanctissimæ
 vitæ Episcopi Cæsareæ, quam præscripsit Militibus
 Fratribus Constantinianis, qui Crucis rubræ stig-
 mate firmantur à vobis, & ab ipso Principe Alexio
 ipsorum Fratrum supremo Moderatore. Regulam
 ipsam, & Christianam, & moralem doctrinam plenam
 agnoui, & confirmaui, eamque hisce adiunctam, &
 meam manu signatam transmitto, ut vestri est deside-
 rij: illud interim à vobis instanter peto, ut ipsos
 Milites Fratres meo nomine hortemini, ne à tan-
 to opere, & votis obedientiæ, coniugalis castitatis, &
 militaris disciplinæ desistant, sed continua vigilantia
 viuere studeant iuxta dictam regulam, & præcipuè
 ij, qui in cœnobijs degunt, mulieres non introducant, à
 scandalisque caveant, professam vitæ sobrietatem cõ-
 seruantes. Deus huic optimè incepto operi fabeat, &
 istum numerum Christianæ Religionis defensorum
 augere dignetur, vosque incolamem seruare. Datum
 Romæ 13 kalendas Augusti Aetio, & Studio, VV.

CC. Conf.

LEON OBISPO, A MARCIANO

AUGUSTO.

GLoriosísimo Emperador, no puedo admirar bastante el amor, y piedad, que mostráis con los que professan la Fè. Recebi con grande alegría vuestras cartas, y las de vuestro Principe Alexo: en ellas me pedis, que añada nueva autoridad Apostolica á la Regla, que Basilio, Obispo de Cesarea, Varon de santissima vida señalò, y diò á los hermanos soldados Constantinianos, y estableceis agora con la Cruz Roxa. Vi, y entendi lo que contiene la Regla, y confirmèla: la qual està llena de Christiana, y moral doctrina, á hi os la embio á vos, y al Principe Alexo, supremo Prelado, firma da de mi mano (como lo deseais) con esta carta. Agora os pido con grande instancia, que en mi nõbre exorteis á los soldados, no desistan de tan grande obra, de vuestra obediencia, de la castidad conjugal, y de la disciplina Militar: y que con grande vigilancia, y sollicitud se alienten á viuir segun essa Regla; especialmente aquellos que moran en los Monasterios, no sean escandalosos, y que se conferven siempre en templança, y en el rigor de vida q̄ professaron. Dios N. S. favorezca obra tã importante, á q̄ se dá principio, y se digne de acrecentar el numero de los q̄ defienden la Fè, y Religion Christiana, y os guarde con salud. Dada en Roma á 19. de Julio. Azcio, y Studio. VV. CC. año de 456.

LEON

OFICIO

15

OFICIO, Y PRECES, QUE REZAN
todos los dias los Cavalleros de la Religion, y
Cavalleria Militar Constantiniana de
San Iorge Martir.

AD MATVTINVM.

Pater noster, Ave Maria, y Credo.

Per signum **X** Sanctissimæ Crucis, de inimicis nostris, libera nos Deus noster. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, Amen.

✠. Domine labia mea aperies. **R.** Et os meum annuntiabit laudem tuam.

✠. Deus in adiutorium meum intende. **R.** Domine ad adiuuandum me festina.

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. Sicut erat in principio, & nunc & semper, & in sæcula sæculorum, Amen.

Alleluia (Vel) Laus tibi Domine Rex æternæ gloriæ.

Inuitatorium.

Christum Regem crucifixum, * Venite adoremus.

PSALMVVS 94.

Venite, exultemus Domino, iubilemus Deo salutari nostro: præocupemus faciem eius in confessione, & in Psalmis iubilemus ei.

Christum Regem crucifixum, * Venite adoremus.

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. Sicut erat in principio, & nunc, & semper, & in sæcula sæculorum. Amen. Venite adoremus. Christum Regem crucifixum, Venite adoremus.

Hymnus.

Arbor decora, & fulgida,

Ornata Regis purpura,

Electa digno stipite

Tan sancta membra tangere.

In primo Nocturno, Antiphona.

Inuentæ Crucis festa recolimus, cuius præconium vniuersum per orbem micanti lumine fulget.

Psa-

Psalmus i.

Beatus vir, qui non abiit in consilio impiorum, & in via peccatorum non stetit, * & in cathedra pestilentiae non sedit:
Sed in lege Domini voluntas eius, * & in lege eius meditabitur die, ac nocte.

Et erit tanquam lignum, quod plantatum est secus decursus aquarum, * quod fructum suum dabit in tempore suo:

Et folium eius non defluet: * & omnia quaecumque faciet prosperabuntur.

Non sic impij, non sic: * sed tanquam pulvis, quem projicit ventus a facie terrae.

Ideo non resurgent impij in iudicio: * neque peccatores in concilio iustorum.

Quoniam nouit Dominus viam iustorum: * & iter impiorum peribit.

Gloria Patri, & Filio, * & Spiritui sancto.

Sicut erat in principio, & nunc, & semper, * & in saecula saeculorum, Amen.

Ant. Inuentae Crucis festa recolimus, cuius praeconium vniuersum per orbem micanti lumine fulget.

✠. Hoc signum Crucis erit in caelo. R. Cum Dominus ad iudicandum venerit. Pater noster. ✠. Et ne nos iuducas in tentationem R. Sed liberanos a malo. Absolutio,

Exaudi Domine Iesu Christe preces seruorum tuorum, & miserere nouis: qui cum Patre, & Spiritu sancto viuis, & regnas in saecula saeculorum. R. Amen.

✠. Iube domne benedicere. Benedictione perpetua benedicat nos Pater aeternus, Amen. Lectio i.

Post insignem victoriam, quam Constantinus Imperator, diuinitus accepto signo Dominicae Crucis, in hoc signo vincens, ex Maxentio reportauit, Helena, Constantini mater in somnis admonita, conquirendae Crucis studio Ierosolymam venit, ubi marmoream Veneris statuam in Crucis loco a gentibus collocatam ad tolendam Christi Domini Passionis memoriam, post centum circiter octoginta annos euertendam curauit. Quod item fecit ad Praesepe Saluatoris, & in loco Resurrexerunt, inde Adonidis, hinc Iouis sublato simulacro.

Tu autem Domine miserere nobis. Deo gratias.

R. Nos autem gloriari oportet in Cruce Domini nostri Iesu Christi in quo est salus vita, & resurrectio nostra: * Per quem sal-

saluati, & liberati sumus. *✠* Tuam Crucem adoramus Domine, & recolimus tuam gloriosam Passionem: * Per quem saluati, & liberati sumus.

In secundo nocturno Antiphona.

Felix ille triumphus, sit victoria Constantino, salus ægris, vitæ lignum, mortis remedium.

Psalmus 69.

Deus in adiutorium meum intende: * Domine ad adiuuandum me festina.

Confundantur, & reberentur, * qui quærunt animam meam:

Auertantur retrorsum, & erubescant, * qui volunt mihi mala:

Auertantur statim erubescences, * qui dicunt mihi: Euge euge.

Exultent, & lætentur in te omnes qui quærunt te, * & dicant

semper: Magnificetur Dominus: qui diligunt salutare tuum.

Ego vero egenus, & pauper sum: * Deus adiuua me.

Adiator meus, & liberator meus es tu: * Domine ne moreris.

Gloria Patri, &c. Antiphona.

* Felix ille triumphus, sit victoria Constantino, salus ægris, vitæ lignum, mortis remedium.

℟. Adoramus te Christe, & benedicimus tibi, *℞.* Quia per sanctam Crucem tuam redemisti mundum. Pater noster.

✠. Et ne nos inducas in tentationem. *℞.* Sed libera nos a malo.

Abolutio. Ipfius pietas, & misericordia nos adiuuet, qui cum

Patre, & Spiritu sancto viuit, & regnat in sæcula sæculorum,

℞. Amen.

✠. Iuue domne benedicere. *℞.* Christus perpetuæ det nobis gaudia vitæ. Amen.

Lectio II.

ITaque loco Crucis purgato, alte defossæ tres cruces erutæ sūt, repertusque seorsum ab illis Crucis Dominicæ titulus: qui cum ex tribus cui affixus fuisset non appareret, eam dubitationem sustulit miraculum.

Nam Macarius Ierosolymorū Episcopus, factis Deo precibus, singulas cruces cuidam feminae graui morbo laboranti admouit: cui cum reliquæ nihil profuissent, adhibita tertia Crux statim eam sanauit.

Tu autem Domine miserere nobis. Deo gratias.

CruX alma fulget, per quam salus reddita est mundo. * CruX repelit omne crimen. CruX vincit. CruX regnat. CruX repelit omne crimen.

An-

Antiphona. Dulce Lignum, dulces clauos, dulce pondus susti-
nuit, quæ digna fuit portare pretium huius sæculi.

Psalmus III.

Domine, quid multiplicati sunt qui tribulant me? * multi in-
surgunt aduersum me.

Multi dicunt animæ meæ: * Non est salus ipsi in Deo eius.

Tu autem Domine susceptor meus es, * gloria mea, & exaltans
caput meum.

Uocæ meæ ad Dominum clamaui: * & exaudivit me de monte
sancto suo.

Ego dormivi, & soporatus sum: * & exurrexit, quia Dominus
suscepit me.

Non timebo millia populi circumdantis me: * exurge Domine,
saluum me fac Deus meus.

Quoniam tu percussisti omnes aduersantes mihi sine causa: *
dentes peccatorum contriisti.

Domini est salus: * & super populum tuum benedictio tua.

Gloria Patri, &c.

Antiphona. Dulce Lignum, dulces clauos, dulce pondus susti-
nuit, quæ digna fuit portare pretium huius sæculi.

✠. Omnis terra adoret te, & psallat tibi. R. Psalmum dicit, no-
mini tuo Domine. Pater noster. Et ne nos, &c.

Absolutio. Auinculis peccatorum nostrorum absoluat nos om-
nipotens, & misericors Dominus. R. Amen.

✠. Iube domine benedicere. Ignem sui amoris accendat Deus
in cordibus nostris. Amen.

Lectio III.

Helena, salutari Cruce inuenta, magnificentissimam tibi ex-
truxit Ecclesiam, in qua partem Crucis reliquit thecis ar-
genteis inclusam, partem Constantino filio detulit: quæ
Romæ reposita fuit in Ecclesia sanctæ Crucis in Ierusalem,
ædificata in ædibus Sessorianis. Clauos etiam attulit, si iis, quibus
sanctissimum Iesu Christi corpus fixum fuerat. Quo ex tempo-
re Constantinus legem sancit, ne crux ad supplicium cuiquam
adhiberetur: ita res quæ antea hominibus probro ac ludibrio fue-
rat, uenerationi & gloriæ esse cœpit. Et ex illico Christi fideles
Cruce signati, & decorati, tam in pectore, & ecolo pendente, quam
quam pallio affixam gestarunt.

Te Deum laudamus: te Dominum confitemur.

Te æternum Patrem: omnis terra ueneratur.

Tibi omnes Angeli: tibi cœli, & vniuersæ potestates:
 Tibi Cherubim, & Seraphim: incessabili voce proclamant.
 Sanctus, Sanctus, Sanctus: Dominus Deus Sabaoth.

AD LAUDES.

Deus in adiutorium meum intende. R. Domine ad adiuuandum
 me festina. Gloria Patri & Filio, & Spiritui sancto. Sicut
 erat in principio, & nunc, & semper, & in sæcula sæculorum,
 Amen, Alleluia.

Añã. O magnum pietatis opus! mors mortua tunc est, in ligno
 quando mortua vita fuit.

Psalmus 150. O

Laudate Dominum in sanctis eius: * laudate eum in firma-
 mento virtutis eius.

Laudate eum in virtutibus eius: * laudate eum secundum mul-
 titudinem magnitudinis eius.

Laudate eum in sono tubæ: * laudate eum in psalterio, & cithara.

Laudate eum in tympano, & choro: * laudate eum in cordis, &
 organo.

Laudate eum in cymbalis benesonantibus: laudate eum in cym-
 balis iubilationis: * omnis spiritus laudet Dominum.

Gloria Patri, &c.

Añã. O magnum pietatis opus! mors mortua tunc est, in ligno
 quando mortua vita fuit.

Capitulum. Philip. 2.

Frateres. Hoc enim sentite in vobis, quod & in Christo Iesu:
 qui cum in forma Dei esset, non rapinam arbitratus est esse
 se æqualem Deo: sed semetipsum exinaniuit, formam serui
 accipiens, in similitudinem hominum factus, & habitu inuentus
 vt homo. Deo gratias.

Hymnus.

Vexilla Regis prodeunt:

Fulget Crucis Mysterium,

Qua vita mortem pertulit,

Et morte vitam protulit.

Gloria Patri & Filio, &c.

✠. Hoc signum Crucis erit in cœlo. R. Cum Dominus ad iudi-
 candum venerit.

Ad benedictus, Antiphona.

Super omnia ligna cedrorum tu sola excelsior, in qua vita
 mundi pendit, in qua Christus triumphauit, & mors mortem
 superauit in æternum.

E

Can-

Canticum Zachariæ. *Luce 1. g.*

Benedictus Dominus Deus Israël, * quia visitavit, & fecit redemptionem plebis suæ:

Et erexit cornu salutis nobis, * in domo David pueri sui.

Gloria Patri, & Filio, &c.

Super omnia ligna cedrorum tu sola excelsior, in qua vita mundi pependit, in qua Christus triumphavit, & mors mortem superavit in æternum.

✠ Domine exaudi orationem meam.

℞. Et clamor meus ad te veniat.

OREMVS.

Omnipotens Eternæ Deus, qui facis mirabilia solus, quique famulo tuo Constantino signum Sacræ Crucis in hoc signo vinces per Angelos tuos in coelo ostendere voluisti, vt hostium suorum triumphator existeret. Nos qui eodem characterè signati sumus spiritum gratiæ salutatis infunde, vt in veritate tibi complacentes ab omnibus aduersitatibus muriamur in corpore, & a prauis cogitationibus mundemur in mente. Per Dominum nostrum, &c.

PRO VIRGINE MARIA
PROTECTRICE.

*Inniolata integra, & casta es Maria,
Quæ es effecta fulgida cæli porta
O Mater alma Christi charissima!
Suscipe pia laudum præconia,
Nostra, vt pura pectora sint, & corpora,
Te nunc flagitant deuota corda, & ora,
Tua per precata dulcisona.
Nobis concedas veniam, per sæcula,
O Benigna! o Regina! o Maria!
Quæ sola inniolata permansisti.
✠ Ora pro nobis sancta Dei genitrix.
℞. Vt digni efficiamur promissionibus Christi.*

ORE.

O R E M U S.

Deus, qui salutis æternæ, Beatæ MARIE Uirginitate fecunda humano generi præmia præstitisti, tribue quæsumus, ut ipsam pro nobis intercedere sentiamus, per quam meruimus Authorem vitæ suscipere, Dominum nostrum, &c. Amen.

P R O S A N C T O G E O R G I O

P A T R O N O.

A N T I P H O N A.

Hic est verè Martyr, qui pro Christi nomine sanguinem suum fudit, qui minas iudicium non timuit, sed ad cœlestia Regna peruenit, ò gloriosum Imperium tali pignore, ac Patrono munitum, per quem fecit illi magna, qui potens est.

✠. Ora pro nobis Sancte Georgi.

℞. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

O R E M U S.

Omnipotens sempiterne Deus, qui de præcantium voces benignus exaudis, Maiestatem tuam suppliciter exoramus, ut sicut in honorem Beati, & gloriosi Martyris tui Georgij Patroni nostri exercitum paganorum à Catholicis superare voluisti: ita eiusdem intercessione hostes nostros visibiles, & inuisibiles ne nocere nobis valeant, tua virtute muniti propulsare, concedere digneris. Per Dominum nostrum.

P R O M A G N O P A T R E N O S T R O

et Doctore Ecclesiæ S. Basilio.

A N T I P H O N A.

O Doctor optime, Ecclesiæ sanctæ lumen, beate Basili, diuinæ legis amator, deprecare pro nobis Filium Dei.

✠. Ora pro nobis sancte Basili Pater noster.

℞. Ut digni efficiamur promissionibus Christi.

Oremus.

Deus, qui populo tuo æternæ salutis beatum Basilium Patrem nostrum ministrum tribuisti: præsta quæsumus; ut quem Doctorem vitæ habuimus in terris, intercessorem habere mereamur in cœlis. Per Dominum nostrum.

OREMVS.

VT Deus, & Dominus noster Iesus Christus pacem, quietem, & concordiam omnibus fidelibus Christianis concedat bella, & seditiones deprimat infidelium, rabiem refrenet, & omnium Christianorum semitas in viam salutis eternæ dirigat. **A**n.
Pater noster. *ψ*. Et ne nos inducas in tentationem.
R. Sed libera nos á malo.

Da pacem Domine in diebus nostris, quia non est alius qui pugnet pro nobis, nisi tu Deus noster. **A**men. **B**enedicamus Domino Deo gratias.

A D P R I M A M.

Pater noster. **A**ue Maria. **C**redo. *ψ*. **D**eus in adiutorium, &c.

Hymnus.

Quæ vulnerata lanceæ

Mucrone diro, criminum

Ut nos lauaret sordibus,

Manauit vnda, & sanguine.

Gloria Patri, &c.

An. **O** magnum pietatis opus!

Psalmus 53.

Deus in nomine tuo saluū me fac: * & in virtute tua iudica me.

Deus exaudi orationem meā: * auribus percipe verba oris mei.

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto, &c.

An. **O** magnum pietatis opus! mors mortua tunc est, in ligno quando mortua vita fuit.

Capitulum *Philip. 2*

Humiliauit semetipsum factus obediens vsque ad mortem, mortem autem crucis: propter quod, & Deus exaltauit illum, & donauit illi nomen, quod est super omne nomen. **R**. Deo gratias.

Christe Fili Dei viui. * Miserere nobis. **C**hriste Fili Dei viui Miserere nobis. *ψ*. **Q**ui sedes ad dexteram Patris. **R**. Miserere nobis. *ψ*. **G**loria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. **R**. **C**hriste Fili Dei viui, miserere nobis. *ψ*. **E**xurge **C**hriste, adiuuans.

R. **E**t libera nos propter nomen tuum. **K**yrie eleison. **C**hriste eleison. **K**yrie eleison. **P**ater noster. **E**t ne nos inducas intencationem. **R**. **S**ed libera nos á malo. *ψ*. **F**iat misericordia tua Domine super nos. **R**. **Q**uem admodum sperauimus in te. *ψ*. **D**omine exaudi orationem meam. **R**. **E**t clamor meus ad te veniat.

Ore-

Oremus. **P**erpetua nos, quæ sumus Domine, pace custodi: quos per lignum sanctæ Crucis redimere dignatus es. **Pro Summo Pontifice.** Oremus.

VT Deus, & Dominus noster Iesus Christus Pastorem gregis sui N. non deserat, sed continua protectione defendat, fidem, & charitatem augeat, & vna cum sibi commisso grege ad vitam perueniat sempiternam. Pater noster. **✠.** Et ne nos inducas intimationem. **℟.** Sed libera nos à malo. **✠.** Benedicamus Domino. **℟.** Deo gratias.

A D T E R T I A M.

Pater noster, Ave Maria, Deus in adiutorium, &c.

Hymnus.

Impleta sunt, quæ concinit,

Dauid fideli carmine,

Dicendo nationibus:

Regnavit à ligno Deus:

Gloria Patri, & Filio, &c.

Añã. Salua nos.

Psalmus.

Legem pone mihi Domine viam iustificationum tuarum: * & exquiram eam semper.

Da mihi intellectum, & scrutabor legem tuam: * & custodiam illam in toto corde meo.

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto, &c.

Añã. Salua nos Christe Saluator per virtutem Crucis, qui saluasti Petrum in mari, miserere nobis.

Capitulum. *Philip. 2.*

FRatres: Hoc enim sentite in vobis, quod & in Christo Iesu: qui cum in forma Dei esset, non rapinam arbitratus est esse se æqualem Deo: sed semetipsum exinanivit, formam serui accipiens, in similitudinem hominum factus, & habitu inuentus vt homo. Deo gratias.

℟. Hoc signum Crucis erit in cælo. Hoc signum Crucis erit in cælo. **✠.** Cum Dominus ad iudicandum venerit. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto Hoc signum Crucis erit in cælo, cum Dominus ad iudicandum venerit. **✠.** Adoramus te Christe, & benedicimus tibi. **℟.** Quia per Crucem tuam redemisti mundum. Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster. **✠.** Et ne nos inducas in tentationem. **℟.** Sed libera nos

à malo. *Ps.* Domine exaudi orationem meam. *Rz.* Et clamor meus ad te veniat.

Oremus.

Perpetua nos, quæsumus Domine, pace custodi: quos per lignum sanctæ Crucis redimere dignatus es.

Pro Principibus Ecclesiasticis, & Clero. Oremus.

VT Deus, & Dominus noster Iesus Christus Sanctæ Romanæ Ecclesiæ Cardinales, Patriarchas, Archiepiscopos, Episcopos, & cœterum vniuersum Clerum in suo sancto obsequio confirmare, & conseruare dignetur. Pater noster. *Ps.* Et ne nos inducas in tentationem. *Rz.* Sed libera nos à malo. *Ps.* Benedicamus Domino. *Rz.* Deo gratias.

Ps. D O M I N U S D E I X T A M.

Pater noster. Aue Maria. Deus in adiutorium, &c.

Hymnus.

Arbor decora, & fulgida,

Oinata Regis purpura.

Electa digno stipite

Tam sancta membra tangere.

Gloria Patri, & filio, &c.

Ana. Nos autem.

Psalmus.

Defecit in salutare tuum anima mea: * & in verbum tuum su-
persperavi.

Defecerunt oculi mei in eloquium tuum, * dicentes: Quando
consolaberis me?

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto, &c.

Ana. Nos autem gloria i oportet in Cruce Domini nostri Ie-
su Christi.

Capitulum. Galat. 6. d

Mihi autem absit gloriari, nisi in Cruce Domini nostri Iesu
Christi: per quem mihi mundus crucifixus est, & ego
mundo. Deo gratias.

Rz. Adoramus te Christe, & benedicimus tibi. Adoramus te Chri-
ste, & benedicimus tibi. *Ps.* Quia per Crucem tuam redemisti
mundum. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. *Ps.* Adora-
mus te Christe, & benedicimus tibi, quia per Crucem tuam rede-
misti mundum. *Ps.* Omnis terra adoret te, & psallat tibi. *Rz.*
Psalmum dicat nomini tuo Domine. Kyrie eleison. Christe elei-
son. kyrie eleison. Pater noster. *Ps.* Et ne nos inducas in ten-
tationem. *Rz.* Sed libera nos à malo. *Ps.* Domine exaudi oratio-
nem meam. *Rz.* Et clamor meus ad te veniat.

Oremus.

Oremus.

Perpetua nos, quæsumus Domine, pace custodi: quos per lignum sanctæ Crucis redimere dignatus es.

Pro Imperatore, & Regibus Catholicis. Oremus.

VT Deus, & Dominus noster Iesus Christus Imperatorem, cæterosque Catholicos Principes in pace, & vera concordia conseruet, ac eos ad subiugandum barbarorum, & in fidelium gentes, ac terram Sanctam Ierusalem, & alia olim Regna Christianorum, à seruitutis iugo liberanda feruentius animare dignetur. Pater noster. ✠. Et ne nos inducas in tentationem. R. Sed libera nos à malo. ✠. Benedicamus Domino. R. Deo gratias.

A D N O N A M.

Pater noster. Ave Maria, Deus in adiutorium, &c.

Hymnus.

Beata, cuius brachijs

Pretium pependi sæculi,

Statera facta corporis,

Tulitque prædæm tartari.

Gloria Patri, & Filio, &c.

Añã. Per signum Crucis.

Psalmus.

Mirabilia testimonia tua: * ideo scrutata est ea anima mea.

Declaratio sermonum tuorum illuminat: * & intellectum dat paruulis.

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto &c.

Añã. Per signum Crucis de inimicis nostris libera nos Deus noster.

Capitulum. *Philip. 2.*

Humiliabit semetipsum factus obediens vsque ad mortem, mortem autem Crucis: propter quod, & Deus exaltavit illum, & donauit illi nomen, quod est super omne nomen. Deo gratias.

R. Omnis terra adoret te, & psallat tibi. Omnis terra adoret te & psallat tibi. ✠. Psalmum dicat nomini tuo Domine. Gloria

Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. Omnis terra adoret te, & psallat tibi. Psalmum dicat nomini tuo Domine. ✠. Hoc signum

Crucis erit in cælo. R. Cum Dominus ad iudicandum venerit. Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster.

✠. Et ne nos inducas in tentationem. R. Sed libera nos à malo.

✠. Domine exaudi orationem meam. R. Et clamor meus ad te

veniat.

Ore-

Oremus.

Perpetua nos, quæsumus Domine, pacè custodi: quos per lignum sanctæ Crucis redimere dignatus es.
Pro Religiosissimo Principe Magno Magistro.

Oremus.

VT Deus & Dominus noster Iesus Christus, supremum nostrum Magnum Magistrum N. ad gubernationem huius religiosi Ordinis illustrare, & instruere dignetur, ipsumque longævum conferuet, ac pristino statui restituat primotes ordinis, omnesque milites fratres nostros dirigat, & eorum mentes illustret, quo honorem, & utilitatem illius adimplere studeant, & ab instituti obseruantia, quam semel voverunt declinare non permittat. Pater noster.

✠. Et ne nos inducas in tentationem. R. Sed libera nos á malo.
✠. Benedicamus Domino. R. Deo gratias.

A D V E S P E R A S.

Pater noster. Ave Maria. Deus in adiutorium, &c.

Ana. Ecce Crucem Domini.

Psalms. 116.

Laudate Dominum omnes gentes: * laudate eum omnes populi.
Quoniam consummata est super nos misericordia eius: * & veritas Domini manet in æternum.

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto, &c.

Ana. Ecce Crucem Domini, fugite partes ad uersæ, vicit leo de tribu Iudæ, radix David.

Capitulum, Philip. 2.

Humiliauit semetipsum factus obediens vsque ad mortem, mortem autem Crucis. Deo gratias.

Hymnus.

O Crux aue spes vnica!

Paschale quæ fers gaudium,

Pijs adauge gratiam,

Reisque dele crimina.

Gloria Patri, & Filio, &c.

✠. Hoc signum Crucis erit in celo. R. Cum Dominus ad iudicandum venerit.

Ad magnificent Antiphona.

Crucem sanctam subiit, qui infernum confregit, accinctus est potentia, succinxit die tertia.

Can-

Canticum Beate Mariæ Virginis, Luca 1. c.

Magnificat * anima mea Dominum; Et exultavit spiritus meus * in Deo salutari meo.
 Quia respexit humilitatem ancillæ suæ: * ecce enim ex hoc beatam me dicent omnes generationes.
 Quia fecit mihi magna qui potens est: * & sanctum nomen eius.
 Et misericordia eius a progenie in progenies * timentibus eum.
 Fecit potentiam in brachio suo: * dispersit superbos in mente cordis sui.
 Deposuit potentes de sede, * & exaltabit humiles.
 Esurientes implebit bonis: * & diuites dimisit inanes.
 Suscepit Israel puerum suum, * recordatus misericordiæ suæ.
 Sicut locutus est ad patres nostros, * Abrahamæ, & semini eius in sæcula.

Gloria Patri & Filio & Spiritui Sancto, &c.

Crucem sanctam subiit, qui infernum confregit, accinctus est potentia, surrexit die tertia.

✠. Domine exaudi orationem meam. R. Et c' amor meus ad te veniat.

Oremus.

Omnipotens Eterne Deus, qui facis mirabilia solus, qui que famulo tuo Constantino signum Sacræ Crucis in hoc signo vinces per Angelos tuos in cælo ostendere voluisti, vt hostium suorum triumphator existeret. Nos qui eodem characterè signati sumus spiritum gratiæ salutaris infunde, vt in veritate tibi complacentes ab omnibus aduersitatibus muriamur in corpore, & a prauis cogitationibus mundemur in mente. Per Dominum nostrum, &c.

✠. Ora pro nobis sancta Dei genitrix.

R. Vt digni efficiamur promissionibus Christi.

✠. Ora pro nobis Sancte Georgi.

R. Vt digni efficiamur promissionibus Christi.

✠. Ora pro nobis sancte Pater noster Basili.

R. Vt digni efficiamur promissionibus Christi.

Oremus.

VT Deus & Dominus noster Iesus Christus omnibus nobis bona facientibus dignam mercedem tribuat, ijs vero, qui ex hoc sæculo transierunt de beneficijs, que nobis largiti sunt in terris præmia æterna tribuere dignetur in cælis. Pater noster.

✠. Et ne nos inducas in tentationem. R. Sed libera me à malo.

Da pacem Domine in diebus nostris, quia non est alius qui pugnet pro nobis, nisi tu Deus noster. ✠. Benedicamus Domino. R. Deo gratias.

E. AD

AD COMPLETORIVM.

✠ Iube domne benedicere. Noctem quietam, & finem perfectum concedat nobis Dominus omnipotens. *R.* Amen.

Lectio breuis. I. Petri. 5. c.

Fratres, Sobrii estote, & vigilate: quia aduersarius uester diabolus tanquam leo rugiens circuit, quærens quem deuoret: cui resistite fortes in fide. Tu autem Domine, miserere nobis. *R.* Deo gratias. ✠ Adiutorium nostrum in nomine Domini. *R.* Qui fecit cælum & terram. Pater noster. Deinde facit confessionem. Confiteor Deo omnipotenti, &c. Postea dicit.

✠ Comberte nos Deus salutatis noster. *R.* Et auerte iram tuam a nobis. ✠ Deus in adiutorium meum intende. *R.* Domine ad adiuuandum me festina. ✠ Gloria Patri, &c.

Añã. Miserere. Psalmus. 4.

Cum inuocarem, exaudiuit me Deus iustitiæ meæ: * in tribulatione dilatasti mihi.

Miserere mei. * & exaudi orationem meam.

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto, &c.

Añã. Miserere mihi Domine, & exaudi orationem meam.

Hymnus.

Te, fons salutis Trinitas,

Collaudet omnis spiritus:

Quibus Crucis victoriam

Largiris, adde premium.

Gloria Patri, &c.

Capitulum Ieremia 14.

TV autem in nobis es Domine, & nomen sanctum tuum inuocatum est super nos, ne derelinquas nos Domine. Deus noster. *R.* Deo gratias. *R.* In manus tuas Domine, * Commendo spiritum meum. In manus tuas Domine, commendo spiritum meum. ✠ Redemisti nos Domine Deus veritatis. Commendo spiritum meum. ✠ Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. In manus tuas Domine commendo spiritum meum. ✠ Custodi nos Domine vt pupilam oculi. *R.* Sub vmbra alarum tuarum protege nos.

Añã. Salua nos.

Canticum Simeonis. Luca 2.

Nunc dimittis seruum tuum Domine, * secundum verbum tuum in pace:

Quia viderunt oculi mei, * salutare tuum.

Glo.

Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto, &c.
 Añã. Salua nos Domine vigilantes, custodi nos dormientes: vt
 vigelemus cum Christo, & requiescamus in pace.

Kyrie eleison. Christe eleison. Kyrie eleison. Pater noster.

✠. Et ne nos inducas in tentationem. R. Sed libera nos à malo.
 ✠. Dignare Domine nocte ista. R. Sine peccato nos custodire.
 ✠. Fiat misericordia tua Domine super nos. R. Quemadmodum
 sperabimus in te. ✠. Domine exaudi orationem meam. R. Et
 clamor meus ad te veniat.

Oremus.

Perpetua nos, quæsumus Domine, pacè custodi: quos per lig-
 num sanctæ Crucis redimere dignatus es.

Et pro fidelibus defunctis, & fratribus nostris, requiem æteri-
 nam dona eis Domine, & lux perpetua luceat eis.

Oremus.

Deus veni largitor, & humanæ salutis amator, quæsumus ele-
 mentiam tuam, vt nostræ militiæ fratres propinquos, & be-
 nefactores, qui ex hoc sæculo transierunt. Beata MARIA sem-
 per Virgine intercedente, cum omnibus sanctis tuis, ad perpetuæ
 beatitudinis consortium peruenire concedas. Qui viuus, & reg-
 nas cum Deo Patre in vnitæte Spiritus Sancti Deus, per omnia
 sæcula sæculorum. Amen.

✠. Domine exaudi orationem meam. R. Et clamor meus ad te
 veniat.

Oremus.

Ulta, quæsumus Domine, habitationem istam, & omnes in-
 sidias inimici ab ea longe repelle: Angeli tui sancti habitent
 in ea, qui nos in pace custodiant: & benedictio tua sit super nos
 semper. Per Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum
 qui tecum viuut, & regnat in vnitæte spiritus sancti Deus per om-
 nia, sæcula sæculorum. Amen.

Has horas Canonicas cum deuotione.

Tibi Christe recolo cum oratione,

Vt qui pro me passus es amoris Passione,

Sis mihi solatium mortis in agone.

Benedictio.

Benedicat, & custodiat nos omnipotens, & misericors Dominus,
 Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus. R. Amen.

Deinde dicitur secreto, Pater noster, Aue Maria, & Credo.

SALVATIO AD OMNIA MEMBRA

Domini nostri Iesu Christi, ac recomendatio

pro se diuina Maiestati.

Salve tremendum cunctis potestatibus caput Domini Iesu Christi Saluatoris nostri pro nobis spinis coronatum & acutissime percussum. Salue spectatissima Saluatoris nostri Iesu Christi facies, pro nobis sputis & alapis caesa. Saluete benignissimi Domini Iesu Christi Saluatoris nostri oculi, pro nobis lacrymas perfusi. Salue ineluctum os guttaturque suauissimum Domini nostri Iesu Christi, pro nobis felle, & aceto potatum. Saluete aures nobilissimae Domini Iesu Christi Saluatoris nostri, pro nobis contumelijs, & opprobrijs affectae. Salue collum humile Iesu Christi, pro nobis colaphizatum, dorsumque sanctissimum pro nobis flagellatum. Saluete venerabiles Domini nostri Iesu Christi manus, & brachia pro nobis in Cruce extensa. Salue petus mississimum Domini Iesu Christi Saluatoris nostri, pro nobis in passione conturbatum. Salue latus gloriosum Domini nostri Iesu Christi pro nobis lancea mitis perforatum. Saluete Domini Iesu Christi Saluatoris nostri sacra misericordiae genua nobis in orationibus flexa. Saluete Domini Iesu Christi Saluatoris nostri pedes adorandi, pro nobis clavis affixi. Saluete tum corpus Iesu Christi, pro nobis in Cruce suspensum, vulneratum, mortuum, & sepultum. Salue sanguis preciosissime, de corpore Domini Iesu Christi Saluatoris effuse. Salue Sanctissima Domini nostri Iesu Christi anima, in Cruce pro nobis in manus Patris commendata. In eadem commendatione, tibi commendo hodie, & quotidie animam meam, vitam meam, cor & corpus meum omnes sensus, & actus meos, omnes amicos, benefactores, filios, & consanguineos meos animas parentum, fratrum, sororum, & omnium amicorum, & inimicorum meorum, ut nos protegere liberare, & defendere digneris ab omnibus insidijs inimicorum nostrorum, visibilibus, & invisibilibus, nunc, & in perpetuum.

Amen.

FIES-

23

FIESTAS QUE REZAN CON REZO
doble los Cavalleros Constantinianos
de San Jorge.

E N E R O.
 1. La Circuncision de nuestro Señor Iesu Christo.

6. Epifania del Señor.

17. San Antonio Abad.

18. La Catedra de San Pedro en Roma.

20. San Fabian, y Sebastian.

25. Conversien de San Pablo Apostol.

27. San Juan Chriftostomo.

F E B R E R O.

2. Purificacion de nuestra Señora. Comunion.

7. San Remuado Abad.

13. San Hipolito, Cavallero de la Orden.

22. Catedra de San Pedro en Antioquia.

23. Uigilia.

24. San Matias.

M A R Z O.

7. Santo Tomas de Aquino.

12. San Gregorio Papa.

19. El Patriarca San Joseph, Esposo de nuestra Señora.

20. San Joachin Confessor.

21. San Benito Abad.

25. La Arunciacion de nuestra Señora. Comunion.

A B R I L.

2. San Francisco de Paula.

11. San Leon I. Papa que corfirmó la Regla de la Religion.

22. Ayuno de pan, y agua.

23. S. JORGE Martir, Patron de la Orden. Comunion de Capitulo.

25. San Marcos Euangelista.

M A Y O.

1. San Felipe, y Santiago.

3. La Inuencion de la Cruz, fiesta que mandó celebrar el Emperador Constantino Magno. Comunion de Capitulo.

6. SAN JUAN Ante Portam Latinam.

8. Aparicion de S. Miguel.

9. S. Gregorio Naciencero.

21. Santa Elena, y Constantino. Capitulo sin Comunion.

J U N I O.

14. El Patriarca San Basilio, que dió la Regla de la Religion. Comunion de Capitulo.

15. San Teodero, Cavallero de la Orden.

23. Uigilia.

24. Natiuidad de San Juan Bautista.

28. Uigilia.

29. San Pedro, y San Pablo.

J U L I O.

2. Visitacion de nuestra Señora. Comunion.

10. San Chriftoval, Cavallero de la Orden.

14. San Buenaventura.
 16. Triunfo de la Cruz. Ca-
 pitulo.
 22. Santa Maria Magdalena.
 24. Uigilia.
 25. Santiago Apostol.
 26. Señora Santa Ana, madre
 de nuestra Señora.

A G O S T O.

1. San Pedro Advincula.
 4. Santo Domingo.
 5. Dedicacion de nuestra Se-
 ñora de las Nieves.
 9. Vigilia. Y San Roman.
 10. San Lorenzo Martir.
 13. San Mercurio, Cavallero
 de la Orden.
 14. Vigilia.
 15. Assumpcion de nuestra Se-
 ñora. Comunion.
 16. San Jacinto Confessor.
 20. San Bernardo Abad.
 23. Vigilia.
 24. San Bartolome Apostol.
 28. San Agustín.
 29. Degollacion de San Juan
 Bautista.

S E T I E M B R E.

8. Natiuidad de nuestra Se-
 ñora. Comunien.
 14. Exaltacion de la Santa
 Cruz. Comunion de Ca-
 pitulo.
 17. El nombre de Maria,
 20. Uigilia.
 21. San Mateo Apostol, y
 Evangelista.
 29. La dedicacion de San Mi-
 guel Arcangel.
 30. San Geronimo.

O C T V B R E.

4. San Francisco de Assis.
 8. San Demetrio, Cavallero de
 la Orden.
 15. Santa Teresa de Jesus.
 18. San Lucas Evangelista.
 27. Vigilia.
 28. San Simon, y Judas.
 31. Vigilia.

N O V I E M B R E.

1. Todos Santos.
 2. Aniversario de los difuntos.
 4. San Carlos Borromeo.
 9. Dedicacion del Templo del
 Señor San Salvador.
 11. San Martin, Cavallero de
 la Orden.
 12. San Menna, Cavallero de
 la Orden.
 18. Dedicacion de las Iglesias
 de San Pedro, y San Pablo.
 21. Presentacion de nuestra
 Señora. Comunion.
 25. Santa Catalina Virgen, y
 martir.
 29. Vigilia.
 30. S. Andres Apostol.

D I Z I E M B R E.

7. San Ambrosio, y Vigilia
 de la Virgen Santissima.
 8. Concepcion de la Virgen
 MARIA señora nuestra, Pa-
 trona de la Orden. Fiesta
 que mandó guardar, y solé-
 nizar el gran Constantino.
 13. Santa Lucia.
 20. Uigilia.
 21. Santo Tomas Apostol.
 24. Vigilia.

25. Natiuidad de nuestro Señor Jesu Christo. Comuniõ de Capitulo, y lo mismo se observe, y guarde en las dos Pasquas de Resurreccion, y Espiritu Santo.

26. San Estevan Proto-Martir.

27. San Juan Evangelista.

28. Los Santos Inocentes.

31. San Silvestre Papa, que confirmò la Orden, y recibió la donacion de Constantino Emperador.

El dia inmediato despues, de la festividad de nuestro Patron S. JORGE se celebrará el Aniversario de los señores Maestres difuntos, y demas Hermanos Cavalleros de la orden.

OBLIGACION DEL REZO.

Todos los dias tienen obligacion los Cavalleros desta Sagrada Religion Constantiniana de San Jorge, á reçar el oficio referido, y en especial los que son professos: y demas desto han de reçar todos los Lunes cinco vezes la oracion del Pater noster, y Ave Maria, con Requiem æternam, y la oracion del Santo Sudario, por las almas de los Cavalleros difuntos de la Orden.

Asimismo todos los Viernes del año reçarán otras cinco vezes la oracion del Pater noster, y Ave Maria, con Gloria Patri, &c. y la Antiphona Christus factus est pro nobis obediens vsque ad mortem, en reverencia de las cinco Llagas de nuestro Señor Jesu Christo.

El Jueves, y Viernes Santo, despues del Oficio de la Orden, han de reçar cada vno de estos dos dias el Psalterio de la Orden, que es ciento y cinquenta vezes la Oracion del Pater noster, sin Gloria Patri, y á cada diez la Antiphona referida Christus, &c.

Por todo el año se dize al principio de las horas Alleluia, excepto en Adviento, y Quaresma que en lugar de Alleluia se dirá Laus tibi Domine Rex æternæ gloriæ.

Todos los Santos que están en el Kalendario de la Orden son Fiestas dobles para los Cavalleros, y todos los Domingos, y algunas son de Comunión, que alli se hallarán apuntadas. En estas fiestas dobles se reça al principio de los Psalmos toda la Antiphona entera, como se repite despues, y se ha de reçar tambien cinquenta vezes la oracion del Pater noster, y cada diez con Gloria Patri, &c. Y esto se reçarà en reverencia de aquel Santo doble

ble del dia, y el Domingo tambien es doble, porq̃ es dia que Dios
nuestro Señor santificó.

Todas las personas de la Orden reçan lo mismo, excepto
los Religiosos, y Capellanes que reçan el Oficio divino, y à ellos
solo les basta hazer conmemoracion de su Patron San Jorge, y
gran Padre San Basilio.

Los Escutiferos, y Siruientes reçarán todos los dias vn Psal-
terio de la Orden, que es ciento, y cinquenta vezes la oracion de
el Pater noster, y en cada decenario Gloria Patri, &c. y los dias
dobles duçientas vezes, y el Jueves, y Viernes Santo, cada dia dos
Psalterios de la Orden sin Gloria.

Los Caualleros que entraren en esta Sagrada Religion, si no
supieren leer latin, lo aprendan en el año de noviciado, para que
reçen el Oficio de la Orden, y en el interim reçarán todos los dias
ciento y cinquenta vezes la oracion del Pater noster, que es el
Psalterio de la Orden, con su Gloria en cada diez, y lo mismo re-
çarán los niños que no supieren leer, que entraren en la Religion.

Los que estuuieren enfermos, ò en guerra muy viua no es-
tán obligados al reço.

Los Miercoles, y Sabados reçen las Letanias de nuestra
Señora, y se encarga à todos los Cavalieros de la Orden rueguen
à Dios por el Estado de la Santa Iglesia Romana, y aumento de la
Religion. Y así mismo por los señores Reyes de España, Reynas,
y todos sus hijos, como protectores de la Orden.

Han governado à la Religion Constantiniana de San Jorge,
desde el año de trecientos y treze, que se instituyó, hasta el pre-
sente, treinta y tres Grandes Maestres, todos descendientes por
sucesion legitima de Constantino Magno, Emperador, entre los
quales se hallarán onze Emperadores, y los demas Principes, y

Duques, los quales quedaron solo con este titulo despues
de la perdida de sus dilatados Imperios, y son
como se figuen.



DESCENDENCIA AVGVSTA
de todos los Cesares, y Principes Grandes Maestres
de esta Religion Constantiniana de San Jorge,
de la Imperial Familia Angela
Flavia Commana

EL primer gran Maestre, y Fundador de esta
sagrada Religion Militar de Cavalleros fue
el Serenissimo señor Emperador Constau-
tino el Grande, hijo de Constancio Cloro Empe-
rador, y de la Reyna Santa Elena, y nieto por su
padre del Emperador Flavio Eutropio (que fundò
á la Ciudad de Drybasto) y por su madre de Cœ-
llo, Rey de Bretaña.

El segundo Gran Maestre fue el Emperador
Constancio Angelo Flavio, desde aqui tomó esta
familia Imperial el apellido de Angelo, por el An-
gel que traxo la Cruz á Constantino.

El tercero Gran Maestre fue Alexo Angelo Fla-
vio, primero deste nombre, Emperador, este con-
gregò á todos los Cavalleros para que asistiessen
en los Conventos de la Orden.

El quarto Gran Maestre fue el Emperador Au-
relio Angelo Flavio, á quien diò, y embiò la Regla
que los Caualleros professan, el Patriarca S. Basilio
Magno.

El quinto Gran Maestre fue el Emperador Mi-
guel Angelo Flavio.

78
El sexto Gran Maestro fue el Principe Alexo Angelo Flavio.

El septimo Gran Maestro fue Miguel Angelo Flavio, tercero Principe de Cilicia, y Macedonia.

El octauo Gran Maestro fue Miguel Angelo Flavio.

El noveno Gran Maestro fue Angelo Miguel Flavio, Fundador de la Iglesia Cathedral de Drybasta, y de vn Conuento de su Religion en la dicha Ciudad.

El dezimo Gran Maestro fue Miguel Angelo Flavio, llamado el virtuoso.

El vndezimo Gran Maestro fue Felipe Angelo Flavio.

El duodezimo gran Maestro fue Isaacio Angelo Flavio, Emperador, el qual renunciò el Imperio, y Gran Maestrazgo, y con tres hijos que tenia se entrò en la Religion de San Basilio, y murió siendo Patriarca de Constantinopla.

El dezimo tercio Gran Maestro fue Alexo Angelo Flavio.

El dezimo quarto Gran Maestro fue el Emperador Constantino Angelo Flavio.

El dezimo quinto Gran Maestro fue Miguel Angelo Flavio.

El dezimo sexto Gran Maestro fue Constantino Angelo Flavio.

El dezimo septimo Gran Maestro fue Alexo

An.

Angelo Flavio, que casò con hija del Emperador, Niccforò Comneno.

El dezimo octavo Gran Maestre fue el Emperador Isaacio Angelo Comneno, cuya quinta nieta llamada Doña Maria Comneno, Condesa de Mompeller, casò con el Rey Don Pedro el segundo de Aragon. *Estevan de Garibai en sus Illustraciones genealogicas de los Reyes de España, fol. 287. y en su Chronica de España, lib. 31. y 32. Los Fastos y triunfos de Onuphrio Panuinio, y Gilberto Genebrardo en su chronografia.*

El dezimo nono Gran Maestre fue Alexo Angelo Flavio Comneno, Emperador.

El vigesimo Gran Maestre fue el Emperador Isaacio Angelo Flavio Comneno, que hizo nuevas Reglas para la Religion en el Capitulo General de la Orden que celebrò en su Palacio y Corte Imperial de Visancio el año de 1290. Deste Emperador fue nieta Doña Beatriz Comneno, y Suebia, que casò con San Fernando, tercero Rey de Castilla, y Leon: desta linea, y sangre Imperial Flavia Comnena vienen los Serenissimos señores Reyes de España por seis lineas, como lo dize *Estevã de Garibai Illustraciones genealogicas de los Reyes de España, fol. 289. y en su Chronica de España, lib. 12. hasta el 20. Y Onuphrio Panuinio en los Fastos, y triunfos.*

El vigesimo primo Gran Maestre fue Alexo Angelo Flavio Comneno, Emperador; el qual des-

de Constantinopla (conociendo la mucha devocion que el Rey Don Alfonso tenia á la Santissima Cruz , dándole el parabien de la toma de Toledo) le embió vna Venera fuya de inestimable precio, hecha de vn pedázo del Sagrado Ligno, en que Christo nos redimiò , que oy con gran reverencia se guarda en el Real Convento de Sahagun de Monges Benitos. *Como lo dixè el P. Chacon.*

El vigesimo secundo Gran Maestre fue Miguel Angelo Flavio Comneno, Principe de Thesalia, y Cipri.

El vigesimo tercio Gran Maestre fue Miguel Angelo Comneno, Conde de Drybasto, y Principe de Macedonia, que casò con Ana, hija de Miguel, primero Emperador, cuya hija Teodora casò con Henrique, primer Duque de Austria.

El vigesimo quarto Gran Maestre fue Andres Nicephoro Angelo Flavio Comneno , que casò con Ana Paleologo, sobrina de Miguel Paleologo Emperador.

El vigesimo quinto Gran Maestre fue Tomas Angelo Flavio Comneno , Principe de Epiro , y Natolia.

El vigesimo sexto Gran Maestre fue D. Miguel Pedro Angelo Flavio Comneno , Conde de Drybasto, llamado el Español, por aver casado cò vna hija de los Condes de Barcelona , parienta de la Casa Real de España.

El vigesimo septimo Gran Maestro fue D. Andres Angelo Flavio Comneno, Cõde de Drybaf-to, el qual por no poder defender esta Ciudad, la diò à la Señoria de Venecia. A este Principe entre muchos Privilegios, y Bulas que le diò (para su familia, y Religion Militar de San Forge) la Santidad de Julio III. de respetada memoria, le declaró por legitimo suçessor en el Imperio de Constantinopla, en el año de 1551. à 11. de Mayo, año segundo de su Pontificado. Está esta Bula en el Bulario de la Orden, fol. 26.

El vigesimo octavo Gran Maestro fue D. Pedro Angelo Flavio Comneno, despojado del Turco, de el Reyno de Epiro, en cuya ocasion murieron mas de seiscientos Cavalleros de su Religion: y aunque su hermano, el Eminentissimo Cardenal Paulo Angelo implorò auxilio à la Sede Apostolica, nõ tuvo remedio.

El vigesimo nono Gran Maestro fue D. Juan Demetrio Angelo Flavio Comneno, Principe de Macedonia, y Thesalia, fue muy zeloso de su Religion, tuvo tres hermanos, à Don Angelo, à Don Andres, y à Don Geronimo.

El trigesimo Gran Maestro fue Don Juan Andrea Angelo Flavio Comneno, Principe de Macedonia.

El trigesimo primo Gran Maestro fue D. Pedro Angelo Flavio Comneno, Principe de Macedonia, que

que estuvo en Madrid, auiendo venido á pedir favor, y ayuda para la conquista de sus Reynos al señor Rey Don Felipe segundo; y su Magestad le honró mucho, hospedandole en Palacio, y le ayudò en lo possible, movido su Magestad de su gran sangre, y de considerar (viendo el Collar de la Orden que traia este Principe, y Gran Maestre del Orden de San Jorge) ser el mismo que su Magestad se avia puesto, y traído en su Real pecho, quando casó en Inglaterra, como insignia, y blason de aquellos Reyes, quando son Catolicos. *Fray Geronimo Roman, en las republicas del mundo.*

En tiempo deste Gran Maestre honró tambien su Magestad del dicho señor Rey á la Religion, mandando se le guardassen todas sus Bulas, y Privilegios por un decreto, dado en Madrid á 10. de Abril, del año de 1595. En los Privilegios de la Orden, fol. 81. Confirmò á este Principe en su dignidad, y Gran Maestrazgo el Papa Sixto V. En el Bulario de la Orden, fol. 78.

El trigésimo segundo Gran Maestre fue Don Juan Andrea Angelo Flavio Comneno, Principe de Macedonia, Duque de Durazo, á quien confirmò en su gran Maestrazgo la Sacra Rota en dos de Enero de 1593. *En el Bulario de la Orden, f. 80. Y el Papa Clemente VIII. el año duodeximo de su Pontificado, año de 1603. á 22. de Octubre. En el Bulario de la Orden, fol. 81. Y el Papa Gregorio XV. año de 1623. en el Bulario de la Orden, fol.*

Y assimismo el Serenissimo señor Emperador de Romanos, que santa gloria aya, D. Fernando de Austria le dió un Privilegio muy amplio para los Caualleros de su Orden Constantiniana de S. Forge, y en él confirma todos los demas que la Religion tiene, dado en la Imperial Ciudad de Ratisbona á 3. de Noviembre, del año de 1630. en el Bulario de la Orden, fol. 97. Y demas desto escriuió una carta de recomendacion en dicho año á la Magestad del Augustissimo, y Serenissimo señor D. Felipe IV. el grande, nuestro Rey, y Señor, q̄ santa gloria aya, en la qual pide á su Magestad sea protector de la Religion de S. Forge en España, como su Magestad Cesarea lo era en Alemania, y su Real Magestad lo hizo assi, pues en su feliz Reynado, nunca se molesto á nadie de la Orden, no permitiendolo jmitãdo en esto á los Serenissimos señores Reyes D. Felipe II. y III. dando todas las cédulas que los Cavalleros de la Religion pedian, y assimismo en el tiempo deste invieto Monarca baxó consulta del Consejo de Estado en 2. de Dixiembre de 1631. embiada al Real Consejo de Ordenes para q̄ ampara se á la Religion. Está en los privilegios pequeños, fol. 110.

El trigésimo tercio Gran Maestro que oy vive es el Religiosissimo, y Serenissimo señor D. Angelo Maria Gabriel Angelo Flavio Comneno, que Dios guarde muchos años, y le dexé gozar sus dilatados Imperios, Principe de Macedonia, Principe de Thesalia, Duque de Moldavia, Conde de Dry-

Drybasto, y de Durazo, que reside en Brianna, villa
suya junto á Venecia. Está confirmado su gran
Maestrazgo, y privilegios de su Orden por la San-
tidad de Alexandro VII. en 16. de Agosto de 1665,
En el Bulario de la Orden, fol. 99. y por nuestro san-
tissimo Padre, y Señor Clemente X. en 23. de Diciem-
bre de 1672. está en el Archivo de la Orden, que está
en Sevilla. Y assimismo confirmó á su Alteza Sere-
nissima todos los privilegios de la Orden, y de sus Ca-
valleros, el Augusto, y Serenissimo señor D. Leopoldo
de Austria, dignissimo Emperador de Romanos, en la
Ciudad de Viena en 25. de junio de 1671. en el Bula-
rio de la Orden, fol. 107.

Tam bien en este Gran Maestrazgo ha tomado
el Patrocinio de la Orden, queriendo ser su protector,
el Serenissimo señor Don Fernando Maria, Duque
de las dos Babieras, primer Elector del Sacro Ro-
mano Imperio. Este Serenissimo Principe, y Protector
ha escrito á su Santidad, y Eminentissimos señores
Cardenales, en cosas tocantes al aumento desta Sa-
grada Religion, y assimismo le ha dado dos privile-
gios con grandes franquezas, y inmunidades, el prime-
ro en Patania á 8. de Julio de 1667. y el segundo en
Monaco á 26. de Julio de 1669. En el Bulario de la
Orden, fol. 104. y 105.

Estos Señores Grandes Maestres tienen su Conuento donde residen en Brianna, villa junto à Venecia, tienen autoridad de dar estos Abitos, assi por Priuilegios Imperiales, como por Bulas Apostolicas, con potestad de legitimar Espurios, graduár con titulo de Do&tor, hazer Notarios Publicos, dar titulos de Conde, Principe, y tambien de acuñar moneda, y dar Reverendas à los suyos, son Conmensales de los Sumos Pontifices, y los reconocen como à bienhechores de la Santa Iglesia, y Fundadores de San Juan Lateran, y otras muchas preeminencias, como en el Bulario de la Orden se pueden ver.

Trataráse de cada vno en especial en volumen mas dilatado (que siendo Dios seruido saldrá á luz) donde se verá la grandeza, y opulencia de la Orden, y de sus Grandes Maestres, que por tantos siglos possieyeron tan dilatados Imperios, oy menoscabada esta grandeza por las injurias del tiempo, consumidor de Monarquias tan leuantadas.

Y es de ponderar con admiracion, el que esta suceffion, y linea de Constantino (que es la familia Angela Flavia Comnena) en tantos siglos no aya faltado, vié claro testimonio que Dios nuestro Señor agradeciò los beneficios, que hizo á su Santa Iglesia este gran Monarca, y aunque desposseida de sus Imperios, por algunos pecados, y causas que su Divina Magestad sabe, sin embargo la conferua, no borrándola de la memoria. Y si Christo nuestro Señor prometió á la Serenísima Casa de Austria, que no faltaria la Corona en ella, por el mucho zelo que ha tenido á la Santa Iglesia Romana, y devocion heroica del Serenísimo señor Conde Rodulfo, llamado el Pio, quando se apeò del cavallo, y hizo subir en él al Sacerdote que llevaba el Santísimo Sacramento, llevando la rienda del cavallo, descubierto, y lloviendo; y bolviendo á la Iglesia diò el dicho cavallo de limosna, pues como humilde, y piadoso, se reputò por indigno de subir á donde auia ido el Criador del mundo. Lo mismo podemos piadosamente, entender de esta familia de Constantino, pues fue otro Rodulfo, trayendo de la rienda su mismo Cauallo en que el Sumo Pontifice S. Silvestre venia á tomar possessiò de la Ciudad de Roma: y si acá Rodulfo llevò al mismo Dios Sacramentado; allá Constantino traxo á su Vicario: y si la Presea que venia sobre el cauallo de Rodulfo auentajò á Constantino, tambien este Emperador le exce-diò en la dadiva; pues aquel diò vn cavallo, y este diò todo vn Reyno; aquel se hallò indigno de boluer á tomar su cavallo, por

*Todo el
Bulario de
la Orden.*

aun subido en él el Sacerdote que llevaba aquel divino Señor Sacramentado, y este se consideró lo mismo para vivir igualmente en Roma con el Vicario deste poderoso señor, que representa su persona,

Pues como podrán faltar Coronas, ni Cetros, ni sucesiones en familias que tanto han mirado por la honra de Dios, y por la de sus Vicarios, y Sacerdotes en la tierra, como lo hizieron estos esclarecidos Principes. Del Emperador Constantino Magno refieren los antiguos, y Sagrados Canones estas palabras, que dixo en muchas ocasiones: *Verdaderamente, que si con mis ojos viesse à un Sacerdote de Dios, ò á otro alguno de las q̄ viestē Abito Monastico pecado, me desnudara mi manto Real, y le cubriera porque no le viera ninguno.* Y presidiendo en los Concilios mostrò su humildad, sentandose en silla vaxa, humillandose en gran manera á los Obispos, y Sacerdotes, tanta era la reverencia que les dava, y llamandolos Dioses se dezia indigno de juzgar sus causas.

O dichoso Cesar! O esclarecida familia! O inuicta Religion Sagrada! Quien os borrarà del mundo, ni de la memoria de los hombres, por mas que las furiosas olas de la imbidia os quieran contrastar, si es vuestro fundamento la veneracion de la Santa Iglesia Romana, y el respeto á los Sacerdotes, y Ministros de Dios: y si à Rodulfo le diò firmeza de la duracion de la Corona en su casa, Jesu Christo. A esta Religion esclarecida se la han dado San Francisco de Paula, Santa Teresa de Jesus, el Abad Joachim, en algunas profecias que hablan della, de que permanecerà hasta el fin del mundo. Dios lo haga por quien es, para aumento de su Santa Fè Catolica, y para que cumpla con el instituto que professa de defenderla, y aumentarla contra tantos Hereges, y Infieles como por nuestros pecados estamos viendo, para que con esso acabe santamente en el rigor de vida que començò, sustentando la Ley Evangelica con todas sus fuerças, como verdadera columna que ha sido, y será siempre de la inuiolable Fè de Jesu Christo, que con tanto espíritu, y valor ha defendido en tantas ocasiones, como se apuntarán en este Compendio, y se verán mas latamente con breuedad.

Cap. in
Scripturis
96. dit.

Doct. D.
Ioseph Mar
quez en el
Tesoro mi-
litar, fol.
81.

GRANDES PRIORATOS. ³⁰

Prioratos, Bailiats, y Encomiendas que
tiene la Orden Constantiniana
de San Jorge.

Gran Prior de Misra.
Gran Prior de Bosnia.
Gran Prior de Capadocia.
Gran Prior de Calcide.
Gran Prior de Napoles.
Gran prior de Antioquia.
Gran Prior de Constantinopla.
Gran Prior de Jerusalem.
Gran Prior de Natolia.
Gran Prior de Julia Cesarea.
Gran Prior de Saboya.
Gran Prior de Cataluña.

PRIORATOS.

Prior de Scione.
Prior de Barlada.
Prior de Anfiboli.
Prior de Damasco.
Prior de Mileto.
Prior de Pergamo.
Prior de Sinope.
Prior de Epheto.
Prior de Engadda.
Prior de Argo.
Prior de Odeso.
Prior de Egena.
Prior de Nicopoli.
Prior de Corinto.
Prior de Nicomedia.
Prior de Apolonia.

Prior de Erapoli.

BAILIOS.

Bailio de Tergocerata.
Bailio de Orrea.
Bailio de S. Jorge de Alfama.
Bailio de Heraclia.
Bailio de Casandra.
Bailio de Alcala.
Bailio de Tarsis.
Bailio de Iconio.
Bailio de Arnica.
Bailio de Saloniche.
Bailio de Sida.
Bailio de Termis.
Bailio de Tingides.
Bailio de Ancira.
Bailio de Elidde.
Bailio de Teodosia.
Bailio de Bursa.
Bailio de Perga.
Bailio de Calcedonia.

COMENDADORES.

Comendador de Macedonia.
Comendador de Smirna.
Comendador de Orey.
Comendador de Banna.
Comendador de Tregoset.
Comendador de Balaguer.

Las dignidades desta Orden muestran que tan grande era,
y se estendia pues estos grades Prioratos tenia algunos dellos á 30.
40. y á 80. mil escudos de oro de renta, y oy casi todo lo poseen
los Turcos.

ESTABLECIMIENTOS
DE LOS CAVALLEROS ANGELICOS
Aureatos Constantinianos de San Jorge, sacados á
luz por el muy humilde, y Religiosissimo Angelo
Maria Angelo Flavio Comneno, Principe de
Macedonia, Supremo Gran Macstre
de dichos Caualleros.

DEDICALOS

AL SERENISSIMO DVQUE
de las dos Banieras, Elector del Sacro Romano Im-
perio, &c. Fernando Maria, Protector de dichos Ca-
valleros, el Conde Germanico, Varon de Vertue,
Cavallero de la gran Cruz, y Consejero de
la dicha Orden Militar.

Serenissimo Elector, Protector de la Sagrada An-
gelica Religion Militar Constantiniana,



L que haze juizio (Principe excelso, clemen-
tissimo Duque) de vuestra virtud, conoce bien
que el Principe que hermana la piedad Reli-
giosa con el valor, haze escogidamente el oficio
de estrimado Principe, y ocupa justamente las
vezes de Dios, y dando cada dia muestras des-
de vuestra Dignidad Electoral, entonces lo mostrò con especiali-
dad, quando recogisteis con serenissimo semblante debajo de
vuestra proteccion el Orden Militar Constantiniano, descae-
cido antes con varios fracasos, y adversidades, y à la verdad con-
venia bolviessse à resucitar con la valerosa piedad de vn Gran

Prin-

Principe, esta Religion Augusta y formidable, que fue instituida con admiracion del Orbe, à fin solo de mantener con aliento la piedad en la tierra: de aqui me prometo felicidades, pues no sin alto consejo quiso el glorioso San Iorge, Protector de la Casa de Baviera, levantar con tal amparo su Religion, para q̄, quizà de à qui à delante tiemblè los enemigos de vuestro nombre Electoral y Augusta familia; pues bien se dexa entender, quando el gloriosissimo, y piadosissimo Duque de los Boyos Luis, quiso hazer jornada contra los Sarracenos, se fortaleció el pecho, y los de los suyos con la roxa, y verdadera Cruz de San Iorge, cuyo instituto siguió siempre, en cuyo reconocimiento del beneficio de tan gran proteccion, se confiesa la Religion obligada à las glorias electorales, prometiendose de vuestro patrocinio la suerte que se assegura, con la asistencia de tan alto amparo. Y para que V. A. serenissima conozca el reconocimiento que la Religion tiene, con los mayores obsequios que puede estima tan favorable proteccion, y con razon dedica à V. A. los establecimientos que ha de observar, como à tan poderosissimo Principe y Elector, que la reducirá aun à mejores leyes: y entre tanto V. A. reciba este favor con Real semblante, como obsequio que le consagro, por los estudios que de mi voluntad dediqué à la Orden, los tengo por gloriosamente empleados en servicio de su Protector; este será preludio para cosas mayores, y se dará à entender no sin voluntad [amparandome vuestra clemencia] lo que puede en animos aficionados, y en agradecidos afectos vn ar dor vehemente.

En señal de eterno rendimiento,

El Conde Germanico, y Varon de Bertuc, Cavallero
de la gran Cruz, y Consejero de la Orden.

DON

DON ANGELO MARIA ANGELO
Flavio Comneno, por la gracia de Dios, y por derecho de succession, y accion hereditaria, descendiente de Constantino Magno, y de otros Romanos, y Constantinopolitanos Emperadores, Conde de Dribasto, y Durazo, Duque de Moldavia, Principe de Thesalia, y Macedonia, y Gran Maestre de los Cavalleros de la Religion militar Angelica, Aureata Constantiniana, debajo del titulo de San Jorge Martir, y Regla de S. Basilio.

CAPITVLO PRIMERO.

De la institucion, nobleza, y privilegios de la Religion Constantiniana.

EL Orden Angelico Aureato Constantiniano de San Jorge, primero entre todos, y á ninguno inferior en nobleza, tiene su fundacion de Christo señor nuestro, que mostró varias vezes á Constantino esta Cruz, de la qual defendido, y de sus batallones rodeado, acometió con seguridad, y venció á sus enemigos.

Todos los
Autores q³
escriuen.

Constantino se armó á sí, y á los Grandes, y Principes de su Exército con esta Cruz, sujetó los Tiranos, subió la Silla de San Pedro al Trono temporal, escogió los Cavalleros de S. Jorge para su guarda, y defensa, y los honró con muy grandes gracias, privilegios, y inmunidades, llamólos Angelicos del Angel que le mostró en el Cielo la Cruz, Aureatos, por el Collar de oro que traen, Constantinianos, del nombre de su Cabeça, y aora de S. Jorge, por estar debajo del Patrocinio deste Santo.

Dióles á esto: Caualleros Regla San Basilio, fueron las murallas, y defensa del Imperio rindieron la heregia, y dilataron entre todas las naciones la Religion Catolica.

Los mayores Emperadores, y Principes pelearon, y vencieron siempre con esta señal, y con razon los Sumos Pontifices, y Em-
pc-

peradores los llaman defensores de la Fè Católica, y guardas del Imperio.

Debajo de este instituto, y milicia militarón los que aora triunfan gloriosos en el Cielo, San Demetrio, San Procopio, San Teodoro, San Hipolito, San Martin, San Mercurio, San Mena, San Vidal, y otros muchísimos Martires.

Isaacio Angelo Flavio Comneno, Emperador del Oriente, y Gran Maestre de la Orden, juntò vn Capitulo General, en que se hallaron cinquèta Cavalleros de la Gran Cruz, de solos Reyes, y Principes de la Europa.

Año de 1190.

Conjuraronse los Caualleros contra el Turco, y en varias ocasiones defendieron del impetu Otomano las tierras Christianas. Tiene esta Religion muchos privilegios de Pontifices, Emperadores, y Reyes: el Emperador Fernando II. en la dieta de Ratisbona la recibì debajo de la proteccion Cesarea, y con cartas de sumo afecto, y cariño, la encomendò al Catolico Rey de las Españas. Afirma estar muy obligado el Imperio Romano á la Religion Constantiniana, y que en los Archivos de la nobleza de Suevia ay memoria de dos mil Caualleros del Orden de San Jorge (que en tiempo del Emperador Oton) pelearon con estremada valentia contra los Vngaros juntò á Augusta, y que tuvo obligacion esta Orden de mantener cerca de la persona de el Emperador quatro mil de á cavallo, todas las vezes que el mismo en persona peleava en defenfa de el Imperio. Exorta á todos los Principes del Imperio, y á los Condes, y varones de antigua nobleza, que traen su descendencia de Constantino Magno, y de otros Emperadores de la familia Comnena; no tengan á menos el sugetarse al Principe de Macedonia, Gran Maestre de la Orden, que descendiendo por la linea de varon, sin mancha de nobleza, de los Comnenos, Emperadores Griegos, fue declarado por Bulas Apostolicas verdadero heredero, y suceffor de aquel Imperio.

En 3. de Nouiembre de 1630.

En carta de el dicho Emperad.

Bull. Julij III. ann. 1551.

Los Caualleros Constantinianos gozan de las mismas gracias, è inmunidades que los Theutonicos, y Malteses, y no son excluidos de Beneficios Eclesiasticos, aunque estèn casa dos.

Sixto V. in Bull.

Esta Militar Orden, aora resucitada à nueva esperança goza, y se gloria del Patrocinio del Serenísimos, y piadosísimos Fernando Maria, Duque de las dos Bavieras, y del Palatinado superior Maestresala, y Elector del Sacro Romano Imperio, &c. Teniendo por cierto, que con el amparo de tan gran Patron, se

cum-

S. Franc.
de Paula.
S. Teresa.
El Abad
Ioachin.

cumplirá felizmente quanto de dicha Orden tienen, y han anunciado algunos Santos.

El que desearé saber mas desta Religion, y Caualleria, lea (fuera de otros muchos Autores) á Eusebio Cesariense, al Autor de la Historia Tripartita, Justo Lipsio, el Cardenal Uaronio, Padre Pineda, San Ambrosio, en las cartas, Julio Feretro, Alonso Chacon, Padre Gretserio, Francisco Menenio, Andres Guerin, la Historia del Concilio Florentin, el Pontifical Romano, las Actas del Concilio Tridentino, Padre Juan Caramuel, Padre Lorenzo Finichiarum en la vida de San Jorge, Don Joseph Miguel Marques, en su tesoro de Caualleria, y el Padre Andres Médo, de las Ordenes Militares.

CAPITVLO SEGVNDO.

Del Gran Maestrazgo de la Orden, y de su Supremo Gran Maestre.

Este Orden Angelico, Aureato Constantiniano, que tuvo su origen, y aumentos en los Imperiales Palacios de nuestra Serenissima casa, caido del Solio, se menoscabò en parte, pero no tanto, que dexasse siempre de florecer superior á las injurias del tiempo, y con la ayuda de Dios, fomentado de la piedad de los Principes Religiosos, bolverá al antiguo lustre que tenia en España de bajo de nuestra misma administracion, porque está establecido por varias Bulas de Sumos Pontifices, y privilegios de Emperadores, que nuestra Serenissima familia tenga por derecho legitimo, y hereditario el mando, y gobierno de la dicha muy noble, y antiquissima Orden Militar, siendo el primero que la dilatò el Gran Constantino, de inmortal fama, y principal honor de nuestra ascendencia Flauia.

En el Bu-
lario de la
Orden.

Queremos, pues, y mandamos, que lo que nuestros antepassados inuolablemente guardaron, lo observen enteramente nuestros sucessores: es á saber, que el Padre que fuere constituido en la Dignidad de Gran Maestre, le suceda su hijo primogenito, á quien su padre viuiendo puede dar (si quiere) el titulo de Gran Maestre: pero si acaeciére (lo que Dios no quiera) morir sin hijos algunos de los Maestres, en tal caso deve ser colocado

do en la Dignidad el pariente mas cercano del difunto, que descendiere del dicho nuestro estirpe Angelo Flauio Comneno.

Legitimamente, y para siempre se excluyen desta tan gran Dignidad, todos aquellos que nacieren ilegítimos, por mas que qualquier Principe, ó otra mas amplia dispensacion los aya legitimado; y en especial sean excluidos aquellos, q' ò inficionados de heregia, ó condenados por traidores fuesen tenidos por successores de la Augustissima descendencia de tantos Emperadores, y rectissimo mando de tantos Cesares. No lo permita Dios, sean las fajas en la cuna verdugos de tales monstrs: y no crien las Aguilas Palomas.

La magestad misma del nombre dize qual, y quan grande sea la Dignidad de Gran Maestro. Baste saber que el Principe es ley para si mismo, y que mueue á los demas á la obseruancia de las leyes, no tanto con el mando, como obrando, ni solo con el precepto, si no con el exemplo.

De muestra este supremo puesto Magestad, y la Magestad llama á la honra, y pendiendo esta del que la exhibe, la deven dar muy señalada los Cavalleros, para que por sus cortesés agafajos se conozca la grandeza del Principe, deuen asistirle con todo afecto, acompañarle quando salga de casa, especialmente quando visita lugares pios, venirle sirviendo á la buelta, y si visitare alguna Ciudad donde huviere de nuestros Caualleros, todos le salgan al encuentro con regozijo, y le reciban con la mayor honra, y estimacion que pudieren, festejenle con juegos de cañas, y torneos, y entretenganle con correr lanças, para mostrarse diestros en la disciplina militar de Caualleros, y tan dispuestos para la verdadera guerra como exercitados en la fingida.

CAPITVLO TERCERO.

De las diferencias de nuestros Caualleros.

YA que hemos tratado del Gran Maestro, como de cabeça, justo será hablemos de las diferentes clases de nuestros Caualleros, como de miembros que componen todo este cuerpo.

Ponente en primer lugar los Caualleros Torcuatos (esto es los de la Gran Cruz) que adornados de la nobleza, y titulo Senatario, son los principales desta Orden. El numero de estos
quiso

*De his lo-
quitur lex
I. de Pra-
positis la-
barorum.*

quiso Constantino fuesse de cinquenta, el qual señalò solo cinquenta Grandes de su Imperio, para custodia del Labaro, ò Estandarte Imperial. Estos gobiernan las Prouincias, seràn Superiores à los demas en puesto, y autoridad, y llevarán las cargas más pesadas de la Religion.

Los Caualleros de segunda clase son aquellos que llamamos de Justicia, ò conocida nobleza, estos son inferiores à los primeros.

Ay otros que llamamos Donatores, de los quales vnos son nobles, otros Donatores meramente, de los quales trataremos en otra parte con mas espacio, y orden.

Signense los Caualleros Sacerdotes, de los quales tambien se tratará adelante.

Ay otros que llaman Soldados de gracia, ò Graciosos, que faltandoles lustre, y nobleza en sus antepassados, lo suple su valor, ò la gracia, y merced del Gran Maestre, y subiendo por los grados que alcançan sus meritos podrán conseguir el Orden, y Dignidad Senatoria, y qualquier otro puesto en la Orden, por auentajado que sea.

Quantanse en el vltimo lugar los Soldados, que llaman Siruientes, que son en dos maneras.

Los primeros se llaman Scutiferos, que atienden solo à dár, y llevar las armas à los Caualleros, y suelen pelear con el enemigo estando los Caualleros en aprieto.

Los segundos se llaman solamente Siruientes, y solo se ocupan en todos los officios seruiles de la Orden, sin tocar à lo militar; son inferiores à los Scutiferos, y no lleuan espada, espuelas, ni otras insignias Militares; y al paso que se conociere valor, y prendas en todos estos, tambien se les acrecentará honra, porque se podrán llamar Caualleros de conocida nobleza en cierta manera. Todos aquellos que huieren dado muestras de nobleza, de animo, y pensamientos hidalgos, mandamos, y estableçemos, que asistan, y cuiden, así à nuestra persona, como à los mas principales de la Orden, y à todos aquellos

en especial que gobiernan la
Religion.

CAPITVLO QVARTO.

*Del trage, Manto, y Abito del Gran Maestre,
y de los demas Cavalleros.*

Verdad es, que en los varones Religiosos la modestia del trage exterior, dá muestras de la compostura interior de vida, y costumbres, lo qual no quita el que sea licito á nuestros Caualleros juntar el honesto trage de Religiosos, con vn noble lucimiento de su estado, y ajustar lo precioso, y rico de su adorno, con la excelencia de su calidad, con tal que sea con modestia, y grauedad, porque queremos que en los trages particulares sean distintos nuestros Caualleros, como lo son en los Grados, y Dignidades.

Mandamos, que el Gran Maestre, y los Caualleros Grandes Cruces, quando asistan en Juntas, y Capítulos ayen de llevar vno como bonete de felpa encarnada, con forro blanco, de qualquier genero de seda, el qual sea como sombrero, con las alas levantadas en quatro partes, y en la delantera tenga hecho de oro este Labaro \times que significa á Jesu Christo. Podrá añadir el Maestre, y su Primogenito plumage negro de Garça, y Diadema de perlas, los otros vna sola joya y qualquier otro plumage de su gusto.

Mandamos, que el Manto Capítular sea bien cumplido, tan largo que arrastre mucho por el suelo; ha de ser de cosa blanca, aferrado en celeste, ò en ormesi, solo el Gran Maestre lo podrá poner de felpa guarnecido de plata. Los Caualleros de Justicia, los Donadores nobles, y los de gracia llevarán sombreros de color celeste, no encarnado, ni roxo, y lo podrán adornar, si quisieren, con plumages blancos. El Manto destes ha de ser como el de los Caualleros Grandes Cruces, con diferencia que ha de ser ceneillo, y no de tela, fino de lana.

Los Caualleros Sacerdotes no mudan el trage de la cabeza, si no fueren Senadores, sea su Manto como el que acabamos de referir.

El trage de los Scutiferos, como de los siruientes, ha de ser vna vanda celeste de seda, que colgando del ombro derecho, al lado izquierdo se enlaze en nudos, y estos no han de mudar de sombrero.

Los Cavalleros en tiempo de guerra en la campaña usen de albornoz , ò fago blanco corto, con la Cruz de la Religion en el pecho.

En las exequias se vistan traje negro , que tenga la forma de los otros vestidos.

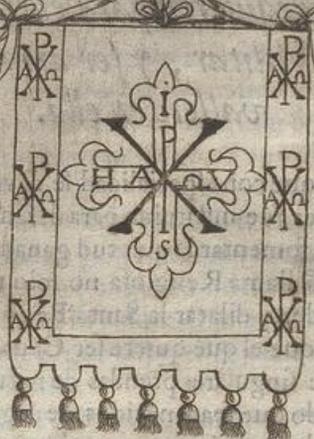
Nuestros Caualleros traigan siempre dos Cruzes, la vna es de terciopelo carmesi, ò raso, al lado izquierdo , la otra en Venera de oro, de color roxo, á semejança de aquella que apareció en los Cielos á Constantino , y ambas enseñan al Cavallero que acompañe el deseo de derramar su sangre por Christo , con el estudio de la caridad, pues aquel color roxo significa la presteza de su animo en dár la sangre por Christo , y el oro de la Venera es señal, y figura de la caridad: y la Cruz del Estandarte será en esta forma, á los quatro remates de las flores de lis se ponen con separacion estas quatro letras: I. H. S. V. que incluyen aquellas celestiales palabras: *Con esta señal venceras* , han de atrabesar la Cruz dos hastas que formén vna X. y vna P. las corta por medio , y la Divisa se forma del genero que se verá esculpida en la plana que se sigue, para representar la Cruz, y significar á Christo, y así se ve Christo en la Cruz, y la Cruz en Christo : las dos vltimas letras del abecedario Griego. Alpha. y Omega. se ponen para mostrar que Christo es principio, y fin por quien debemos empezar nuestras acciones, y á quien como á blanco las debemos encaminar.

El gran Maestre, y los Caualleros Grandes Cruzes llevarán en la capa, y en medio del pecho vna Cruz de terciopelo , ó raso carmesi, y otra de oro pendiente al cuello , y á esta añadirán vna Imagen de oro de San Jorge á cavallo, atrabesando con la lança el Dragon: en los actos publicos tengan el Collar de oro de la Orden, formado de Labaros, cuyo caracter significa á Christo.

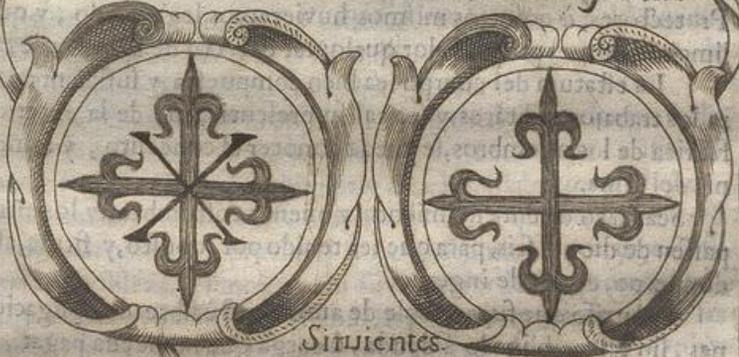
Los demas Caualleros, así de Justicia, como Eclesiasticos, y de gracia, traigan la Cruz en Venera de oro. en la forma ordinaria, y otra de terciopelo, ó raso en la capa. Los Donadores la traigan como los passados. Los Escutiferos traigan Venera, y Cruz en la capa, pero ambas Cruzes sin la lis de arriba. Los Siruientes de la misma forma, pero sin Venera.

Estas formas de Cruz han de ser inviolables, ni se podrá quitar, ni añadir cosa alguna de las que están aqui estampadas , pues no debemos innober en las cosas que son señales de la primera fundacion.

EL Labaro, de Constantino, Magno



Grandes Cruzes. Cavalleros de Justicia



Sirvientes



CAPITULO QUINTO.

Que cosas se requieren para entrar en esta Religion Militar, y ser armado Cavallero en ella.

LA milicia en que con especialidad se deven exercitar los varones grandes, fue instituida para defender los Reynos con las armas, y fomentar la quietud ganada con la guerra: pero la milicia que se llama Religiosa no solo trabaja en esto, si no tambien en estender, y dilatar la Santa Fé, y Religion Catolica, de donde se saca, que el que quiere ser Cavallero Religioso, ha de estar dotado de singulares prendas de naturaleza, cuerpo, y animo, suponiendo que sean nacidos de legitimo matrimonio, sacando los hijos de los Principes que tienen jurisdiccion independiente, y aquellos á quien su Santidad, ó el Cesar, ó nuestros Protectores, ó nosotros mismos huvieremos legitimado, y que limpiaró con el propio valor qualquier defecto de la naturaleza.

La estatura del cuerpo sea bien compuesta, y suficiente para los trabajos militares, y sea tal su presencia, que de la exterior fabrica de los miembros, se pueda conocer el concepto, y armonia del alma.

Sea claro de entendimiento, y buenas costumbres, y los años passen de diez y seis, para que sea tenido por robusto, y firme, assi de cuerpo, como de ingenio.

Al passo que fuere noble de animo, esté libre de obligaciones, sin estar obligado á deuda, ó carga que no pueda pagar, ó deshazer.

Ha de traer su origen de padres Catolicos, y no de Turcos, Moros, Judios, Hereges. Penitenciados en grado alguno, por remoto que sea, y otros Infieles.

Excluyenfe todos aquellos que huvieren professado en otra Milicia, ó Religion, aunque sea Claustral: esto no se entiende con los Principes, ni con los que tuvieren Breve Apostolico.

Tambien se excluyen de esta nobilísima Religion los que abitan en Pagos, y Villas, si no es que tengan el mero, ó misto gobierno de su tierra, ó sean descendientes de alguna esclarecida familia.

Excluyenfe de nueſtra Relig'ion á los Villanos en qualquier grado que ſea, á los Hereges, Perjurros, Ladrones, Salteadores, Incendarios, los Falfarios de eſcrituras, y moneda, y todos aquellos que huvieren cometido Crimen de Leſa Mageſtad, y aquellos que ellos, ó ſus padres, ó abuelos, ó viſabuelos ayan tenido officio baxo, ó mecanoico, ó que huvieren ſido logrerros.

Excluyenfe los traidores (aunque ſean de nobiliſſima ſangre) no les valga privilegio ninguno, ni aun del Gran Maſtre, que podrá diſpẽſar, y perdonar otro qualquier genero de culpa, y vicio: con tal que en las obras, y virtudes ſe conozca la enmienda.

Diligencias que ſe hazen para entrar en eſta Imperial Religion.

Q Valquiera que deſeare entrar en nueſtra Relig'ion Militar, declare por peticion ſu voluntad ante el Prior de la Provincia á donde vive, ó ante el que allí preſide, pidiẽdo al Gran Maſtre le admita en eſta forma.

Humiliſſimo, Piſſimo, y Sereniſſimo Principe.

DON N. dize, que deſea ſaber el camino de la verdadera ſalud, y confiando hallarlo en la Regla de vueſtra Sagrada Ordẽ, llena de humildad, caridad, y caſtidad. Pide, y ſuplica á la generoſidad de vueſtra Alteza ſe ſirua de recibirle en el numero de ſus Cavalleros, en que recibirá merced, &c.

Con eſta peticion proponga el memorial (como luego ſe dirá) de ſu nombre, y apellido, y ſu patria, y naturaleza, y aſiſimmo de ſu padre, y madre, abuelos y abuelas, viſabuelos, y viſabuelas paternos, y maternos, con las armas de ſus quatro familias, cõ ſus propias colores: y pruebe al fuero, coſtumbre, y vſança de ſu tierra la nobleza, y limpieza, aſi fuya, como de ſus padres, abuelos, y abuelas, viſabuelos, y viſabuelas paternos, y maternos: y las pruebas ſe han de hazer por dos Caualleros de nueſtra Orden Militar, y á falta del Cauallero Religioſo, las eſcriua el Cavallero ſecular, y las haga èl ſolo.

Ademas de los papeles, eſcrituras publicas, y otros instrumentos autenticos, y fidedignos que ſe han de preſentar para hazer legitima probança, ſe han de examinar quarenta y ocho teſtigos de toda ſatisfacion por el interrogatorio ſiguiente.

INTERROGATORIO.

1. **P** Rimeramente recibiendo juramento á los teſtigos de dezir verdad, ſean preguntados, ſi conocen á N. y de que tiempo á eſta parte, y de que le conocen, y ſi tienen buena noticia de ſus coſtumbres, y vida.

2. Si

2. Si saben, que el dicho N. tiene algun vicio, ò lo han oido dezir, ò si es deshonesto, ò haze, ò ha hecho cosas indignas de buen Christiano. Y por el contrario saben, que tiene buenas costumbres, y que es virtuoso, y no escandaloso, quieto, y quitado de juegos, y conversaciones, de malos tratos de mugeres, y que no es causador de pendencias, ni discordias.

3. Si saben, que es acostumbrado à frequentar los Santos Sacramentos de la Santa Iglesia Catolica, à oir Missa, y hazer obras de misericordia.

4. Si saben, que ha sido Frayle professo, ò novicio en alguna Religion, y aya sido espulso, y digan de qual, dando razon bastante de su dicho, por necessitar de dispensacion.

5. Si saben, que ha cometido algun delito contra su Rey, y Señor natural, ò algũ homicidio, ò otro delito enorme, ó que por él aya sido condenado por algun Juez, ò Tribunal, ó por ello se le aya hecho causa.

6. Si conocen à su padre, y madre del dicho D. N. pretendiente, y como se llaman, ò llamaron, y que tanto ha que los conocen, y si fueron sus padres legitimos, por tales auidos, y tenidos comunmente, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario, y que officio, ò exercicio tienen, ó tenian.

7. Si conocen el abuelo de parte de padre, y à su abuela paterna, y afsimismo el abuelo materno, y abuela materna, y como se llamavan, y de que los conocieron, y de donde eran naturales, y vezinos. Nombrandolos por sus nombres, y sobrenombres con distincion.

8. Si saben, que todos los susodichos, pretendiente, padre, madre, abuelos, y abuelas, paternos, y maternos, son, y han sido personas nobles, sin cosa de villania, conocidos por tales, y que en esta estimacion, y reputacion han sido, y son comunmente auidos, y tenidos en las partes, y lugares à donde viven, ò han vivido, sin aver oido, ni entendido cosa en contrario, y como lo saben: y si saben que quiere dezir esta palabra: *Noble*, y à quien tienen, y estiman por tal.

9. Si saben, que el dicho N. y su padre, y madre, abuelos, y abuelas, paternos, y maternos: jamas faltaron del punto de su nobleza, ni descaecieron de ella, ni han tenido, ni tienē artes, ni exercicios, ni officios mecanicos, ni otros agenos de personas nobles. Y si supieren de alguno, lo digan con distincion, y qual de las personas lo tuvo, y si deponen de hecho, ó cosa antigua, mayormente no aviendo

atiendo conocido la persona, sean repreguntados, como saben lo que dicen, á quien lo oyeron, que edad tienen, y si deponen fuera de la patria de aquella persona, digan el tiempo que ha que salieron della, y repregunte el Cavallero Comissario lo mas que conuenga, que se puede dudar en la pregunta.

10. Si saben, que alguno de las dichas familias del dicho pretendiente trae origen, ò desciende de Turco, Moro, Judio, Tornadizos, Sarracenos, Hereges, Infieles, Penitenciados, ò de otra qualquiera raza, ò canalla,

11. Si saben, ò han oido dezir, que alguna persona de las dichas familias ha sido notada de infamia, de hecho, ò de derecho, principalmente de traicion, ò crimen de Lesa Magestad, Diuina, ò humana.

12. Si saben, que el dicho pretendiente tiene con que sustentarse noblemente, y si le ha prometido algo para que depusiese en su favor, y si es su pariente, ò interesado, y comun opinion digan, &c.

Cada deposicion la firmarán el Cavallero Camissario, y el testigo, y el Religioso Sacerdote ante quien passa, y si no sabe firmar el testigo, se anotarà alli.

En la peticion, y suplica pondremos nuestro decreto, y juntamente los nombres de los Cavalleros que han de hazer el informe de lo contenido, el qual decreto, y provision se entregará á los Caualleros que fueren nombrados, que irán á los lugares de el examen, y tomando juramento á cada vno de los testigos, los amonestarán que digan la verdad, sin hazer injuria á Dios, y á si mismos, á nosotros, y á nuestra Religion, que fia á su sinceridad cosa de tanta monta, de spues los asegurarán de nuestra Fè, y secreto, y de que sepultaremos en eterno silencio todo lo que dixeren, por escondido, y secreto que sea: despues desto preguntará á cada vno de por sí, escribiendo con gran cuydado el Sacerdote sus dichos, y con gran diligencia si se barrunta en el examen algun engaño: y finalmente vea, y registre el Maestre todo lo escrito, firmado, y sellado, y pronuncie por su parecer, y de su consejo si el pretendiente ha de ser admitido á la honra de Cauallero.

Los Soldados que sirven han de presentar testimonio de la entereza de sus costumbres, vida, y fama, aora sean nobles por merced del Principe, aora por su grado propio, y no han de auer exercido obra vil, ni mercancia, acerca desto se hará de ellos de el mismo modo que de los demas.

*DEL IVRAMENTO DEL CANCI-
ller, y de su substituto, ante quien se
hazen las pruebas.*

Q Valquiera destos Ministros de la Orden, que se admiten á exercer sus officios, jure primero expressamente puesto de rodillas delante del Supremo, ó Presidente, ó Comissario, mirando á vn Crucifixo, entre dos luzes encendidas, de hazer su officio escribiendo vna cedula de su mano, que contiene el juramento siguiente.

Yo N. electo Canciller, ó Notario substituto, por la Sagrada Religion Militar de los Cavalleros Constantinianos de la Cruz roja del Señor San Jorge. Prometo, y juro á Dios nuestro Señor, que harè el tal officio de Canciller, ó Notario fielmente, no descubriendo el secreto de lo que se debe guardar, conforme à las constituciones, y estatutos desta Sagrada Orden, y que principalmente guardarè el secreto, callàdo los nombres y sobrenombres de los testigos, hasta tanto q̄ sean publicados por el Gran Maestro, ó su Consejo, y guardarè con la misma fidelidad las escrituras que se me entregaren, y dellas no darè traslado, si no fuere con licencia de mis Superiores, y si lo contrario hiziere Dios me castigue, y que de yo infame, y muera intestado vltra de caer è incurrir en las penas de los estatutos, y segun lo hiziere, assi Dios me ayude, y estos Santos Evangelios en que pongo la mano.



CAPITULO SEXTO.

*Del modo de armar los Cavalleros,
y darles el Abito.*

PRevenida, y adreçada la Iglesia donde se ha de ha-
zer este acto, y dos sillas con sus almohadas, vna pa-
ra el Gran Maestro, ó para el que tuviere sus vezes,
y otra para el muy Reverendo Padre Abad, ó Religioso
Freyle que ha de dar las bendiciones, y á los lados otros
assientos de vancos para los demas Comendadores, y Ca-
valleros de dicha Orden, que han de assistir con sus Mā-
tos blancos de Capitulo igualmente con los Monges de
nuestro Patriarca S. Basilio Magno, ò S. Benito, en cuyos
Monasterios se hará esta funcion, y no auiendolos, en
otra Iglesia, ó Conuento.

Alli cerca estará vn bufete con vna sobremesa, y en
él dos fuentes de plata, en la vna estará el Escapulario, y
Manto de lanilla, ó anascote blanco, con las Cruzes de la
Religion Constantiniana de San Jorge, y la Cruz de el
Manto estará en medio del pecho [si fuere seglar] y si
fuere Eclesiastico, estará el Manto abierto, y la Cruz al
lado izquierdo.

En la otra fuente estarán vnas espuelas doradas, y
vna espada dorada, con que han de armar Cauallero al
que ha de recibir el Abito.

El qual ha de auer confessado, y comulgado aquel
dia, porque toma estado nuevo de Religion, y vendrá á la
Iglesia con su traje ordinario, puestas vnas botas blan-
cas, y aguardará en la Sacristia, ó donde le ordenaren.

En siendo hora, entrarán en la Iglesia el Superior, y
los demas Cavalleros con sus Mantos blancos, y los Re-
ligiosos Monges [si los huviere] con Cogullas, y el muy
Reverendo Padre Abad con el mesmo traje, y Estola

blanca, y si fuere Freyle de la Orden, traiga Manto, y sobre
él Estola verde, ó carmesi, y haziendo oracion al Santis-
simo Sacramento, se iràn sentando por sus antiguedades,
y el que tuviere las vezes del Gran Maestro para armar al
nuevo Cavallero, se sentará al lado derecho de el Padre
Abad, ó Religioso Freyle que ha de vendecir el Abito.

Después de sentados, se leuantarán vno à vno los
Cavalleros, y Comendadores que ya están en Capitulo, y
arrodillandose, dos vezes besaràn la Cruz al Superior, y
la mano al Padre Abad, ò Religioso Freyle, y se bolveràn
à su lugar, y se iràn quedando de rodillas.

Y el Cauallero que ha de ser Padrino serà el vltimo
que bese el Abito, y en lugar de arrodillarse, irà por el
Ahijado, que lo traerà à su lado derecho, con el titulo, y
cedula en la mano, y en medio del Capitulo haràn pro-
funda humillacion al Altar, y luego à los dos Superiores,
y bolveràn otra vez la cara al Altar mayor, y se arrodilla-
rán, y se empezará el Hymno siguiente.

Veni, Creator Spiritus,

Mentes tuorum visita,

Imple superna gratia,

Quæ tu creasti, pectora.

Qui diceris Paraclitus,

Altissimi donum Dei,

Fons vivus, ignis, charitas,

Et spiritalis vnctio.

Tu septiformis munere,

Digitus Paternæ dexteræ,

Tu ritè promissum Patris,

Sermone ditans guttura.

Accende lumen sensibus,

Infunde amorem cordibus,

Infirma nostri corporis

Uirtute firmans perpeti.

Hostem

Hostem repellas longius, o

Pacem que dones protinus

Ductore sic te præ uio

Vitemus omne noxium.

Per te sciamus ad Patrem,

Noscamus atque filium;

Te que vtriusque Spiritum

Credamus omni tempore.

Deo Patri sit gloria,

Et Filio, qui á mortuis

Surrexit, ac paraclito

In sæculorum sæcula, Amen.

¶ Repleti sunt omnes Spiritu Sancto, alleluia.

¶ Et cœperunt loqui, alleluia.

O R A T I O.

DEVS, qui hodierna die corda fidelium Sancti Spiritus illustratione docuisti: da nobis in eodem Spiritu recta sapere, & de eius semper consolatione gaudere. Per Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum, qui tecum uiuit, & regnat in vnitate eiusdem Spiritus Sancti Deus per omnia sæcula sæculorum, Amen.

O R A T I O.

Actiones nostras, quæsumus Domine, aspirando præueni, & adiuuando prosequere: vt cuncta nostra oratio, & operatio à te semper incipiat, & per te cœpta finiatur.

O R A T I O.

DEVS, qui salutis, æternæ Beatæ Mariæ uirginitate fecunda, humano generi præmia præstitisti: tribue quæsumus; vt ipsam pro nobis intercedere sentiamus; per quam meruimus auctorem uitæ suscipere Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum, qui tecum uiuit, & regnat in vnitate Spiritus Sancti Deus: per omnia sæcula sæculorum, Amen.

O R A T I O.

O R A T I O.

DEUS, qui nos beati Georgij Martyris tui meritis, & intercessione lætificas: concede propitiis, vt qui tua per eum beneficia poscimus, dono tuæ gratiæ consequamur. Per Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum: qui tecum vixit, & regnat in vnitæte Spiritus Sancti Deus, per omnia sæcula sæculorum, Amen.

Acabadas las oraciones se sentaràn todos, menos el nuevo Cavallero, y su Padrino, los quales se acercaràn al Superior, y le haràn profunda reuerencia, y el Cavallero requerirà al Escriuano, ò Notario, que estarà en pie detras del Superior, para dár testimonio de todo el acto, y le dire: *Cavallero.* Con esta cedula, y provision de su Alteza, el Serenissimo señor Gran Maestre de la Religion, y Cavalleria militar Constantiniana del señor San Jorge, requiero al señor D. N. que está presente [à quien viene comendada] para que la cumpla, y execute, segun en ella se manda, y todo lo que en este acto passare, lo pido por testimonio.

A este tiempo besa la cedula, y la pone sobre la cabeza, y la dará al Escriuano, ò Notario, que la tomará, y leerà en voz alta, y clara; sin omitir palabra, aunque traiga supliemento, del genero que fuere. Si fuere el Gran Maestre el que diere el Abito, no se lee la cedula, ni se harà requerimiento.

Despues de leida la recibe el Superior, y vá haziendo con ella todo lo que vá diziendo.

Superior. Yo la obedezco, y la beso, poniendola sobre mi cabeça con el acatamiento debido, como carta, y mandato de mi Supremo señor Gran Maestre, y en su cumplimiento estoy pronto de hazer lo que por ella se manda.

A este tiempo el nuevo Cavallero se pondrà de rodillas, y el Padrino, que estarà en pie à su lado, dirà al Superior.

Padrino. Señor: D. N. desea ser de nuestra Sagrada Religion, y Cavalleria Militar Constantiniana de San Jorge, deseando por su medio hallar el camino de la salud eterna:

na:

na: y pues nos consta de su linage, limpieza, nobleza, y buenas costumbres, razón será que reciba el honor de Cavallero, y sea adornado con la señal de la Cruz Sacro-Santa vencedora Constantiniana.

Superior. El camino del infierno es ancho, y el de la salud eterna estrecho, pero con la esperanza de alcanzarla, se haze suave, y lleno de dulçura: con que el trabajo se tiene por lebe, y por su puerta entrarán los Justos que esperan la misericordia de Dios.

Al oír estas ultimas palabras se postrará el Cavallero ante el Superior, que le preguntará.

Superior. Decid Hermano, que pedis?

Cavallero. Pido la misericordia de Dios.

Ponefe de rodillas el Cavallero, y prosigue.

Y del Señor Gran Maestre, y vuetra en su nombre, para entrar en el numero de los Cavalleros desta Imperial Orden de S. Jorge.

Acabado de dezir esto, el Padrino lo lebará en pie.

Superior. Hermano, esta misericordia que demandais, es muy dulce, y suave para el alma, aunque es muy aspera, y fuerte para el cuerpo, por muchas cosas que aveis de guardar, y cumplir contra toda vuestra voluntad, porque muchas vezes querreis dormir, y vos ha àn velar, y otras querreis comer, y vos ha àn ayunar, y avreis menester vestir, y no vos daran que, y otras cosas contra toda vuestra voluntad vos mandarà tambien, y à todas aveis de ser obediente. Esto ved si lo podeis cumplir?

Cavallero. Si Señor, con el ayuda de Dios, y del Señor Gran Maestre, y de la Orden.

Superior. De mas de esto vos conviene, que renunciéis todo vuestro propio, y que seais pobre de espiritu, no teniendo cosa alguna por vuestra, sin licencia, y permiso del Señor Gran Maestre, y despues de sus benditos, y largos días, de sus sucesores en su Dignidad Magistral. Y aveis de ser obediente toda vuestra vida à su Magestad, nue-

nuestro Rey, y señor natural, que Dios guarde, y al señor Gran Maestre desta Orden, y á sus sucesores, y auéis de renunciar toda vuestra propia voluntad en sus manos, y sojuzgaros en todo, y por todo á su obediencia, y mandado, y despues dél, á todos sus sucesores: esto ved vos si lo renunciáis, y prometéis?

Cavallero. Así lo renuncio, y prometo.

Superior. Sabed, pues, Hermano, que en nuestra Orden, y Cavallería ay vn capitulo, y establecimiento del tenor siguiente.

*Fel. 3. esta
blecim. 2.*

Mandamos, que para Cavallero de la Cruz (esto es de la segunda Orden llamados de Justicia) no se admita, ni reciba á ninguno que no sea mayor de diez y seis años legitimo, de legitimo matrimonio, y assimismo sus padres, abuelos, y abuelas, visabuelos, y visabuelas, paternos, y maternos. Mandamos tambien que sea noble de padre, y madre, abuelos, y abuelas, visabuelos, y visabuelas, paternos, y maternos, segun el fuero, ley, y costumbre de la patria, y naturaleza de donde fueren, y que no sean descendientes de linea, ni sangre de Hereges, Judios, Infieles, Moros, ni otra mala raza. Y assimismo mandamos, que no se reciba á ninguno que aya tomado las armas cõtra el Sumo Pontifice, ó que aya cometido alguna maldad, ò delito enorme contra su Rey, y Señor natural. Y assimismo no se reciban los que huvieren huído en los exercitos, ó huvieren salido de otras Religiones, ò que huvieren exercido ellos, ó alguno de los referidos de sus lineas, arte, exercicio, ú officio de qualquier genero que sea, y que no se reciba al que tuviere enfermedad publica, ó secreta, ò que debiere cantidad considerable de dinero, y que se les haga saber quando reciban el Abito, que con esta calidad se lo dãn, para que no aleguen ignorancia, y que sepan, que en averiguandose algo de lo contenido, se lo quitan, aunque sea professo, Prior, y Comendador, sin citarlo, ni oirlo.

Superior. Por ende desto que vos he dicho, dezid la verdad, y defengañad á su Alteza el señor Gran Maestro, y á mi en su nombre, y á nuestra Orden, si acaso teneis algun defecto, ò mancha de los que os he referido.

Cavallero. No tengo, por la divina misericordia de Dios.

Superior. Pues ved, que con tal condicion, y protestacion, vos recibiremos, y daremos el Abito.

Cavallero. Señor, debaxo de tal condicion, y protestacion le quiero recibir.

Superior. Pues ved, que ninguno puede ser admitido en esta Orden, que no professe, y confiesse con la boca, y con el coraçon nuestra Santa Fé Catolica, y assi ante todas cosas la aveis de jurar, y confessar, en conformidad de la Bula de nuestro muy Santo Padre Pio VIII. de felice recordacion, que assi lo tiene mandado nuestra Orden.

Pio VIII.
13. de Nob.
de 1564.

Cavallero. Si señor, soy contento de hazerlo.

Entonces el Cavallero se arrodillará delante del Sacerdote, y puestas las manos sobre el libro de los Sagrados Evangelios, hará el juramento siguiente.

Juramento de la Fé que haze el Cavallero.

YON firmemente creo, y confieso todo lo que contiene el Simbolo de la Fé, de que usa la Santa Madre Iglesia Romana: conviene á saber, creo en Dios Padre todo poderoso, Criador del Cielo, y de la tierra, y en todas las cosas visibles, è invisibles, y en vn solo Dios nuestro Señor Iesu Christo, vnigenito Hijo de Dios, que nació del Padre antes de todos los siglos, Dios de Dios, lumbre de lumbre, Dios verdadero engendrado, no hecho, de vna misma substancia con el Padre, q̄ hizo todas las cosas, que por nosotros los hombres, y por nuestra salud descendió de los Cielos, y encarnò por obra del Espíritu Santo en las entrañas de la Virgen Maria, y se hizo hombre, y fue por nosotros crucificado, y padeciò deba-

del poder de Poncio Pilato, fue sepultado, y al tercero dia refucitò, segun las Eserituras, y subió al Cielo, y está asentado á la diestra de Dios Padre, y vendrá á juzgar vivos, y muertos, y no tendrá fin su Reyno. Y creo en el Espíritu Santo, Señor que dá vida, y procede del Padre, y del Hijo, y con ellos es adorado, y glorificado, y que habló por los Profetas. Y creo en vna Santa, Apostolica, y Catolica Iglesia, confieso vn Bautismo para remission de los pecados, y espero la resurreccion de los muertos, y la vida perdurable, Amen. Y firmísimamente creo las doctrinas, y constituciones Apostolicas, y la Sagrada Escritura, como la entiende la Santa Madre Iglesia, á quien toca juzgar su verdadero sentido: y admito sus interpretaciones, y no harè jamás en contrario. Y confieso ser verdadera, y propiamente siete los Santos Sacramentos de la nueva Ley, instituidos por nuestro Señor Iesu Christo: el Bautismo, Confirmacion, Eucaristia, Penitencia, Extrema Vnction, y Matrimonio, y que confieren gracia, y que el Bautismo, Confirmacion, y Orden, no pueden reiterar sin sacrilegio. Y recibo las ceremonias aprobadas por la Iglesia Catolica, con solemne administracion; y todo lo contenido, y definido por el Sacro Concilio Tridentino cerca del pecado Original, y de la justificacion. Y asimismo confieso, que en el Sacrificio de la Misa se ofrece á Dios el verdadero propiciatorio, y Sacrificio por los vivos, y difuntos, y que en el Santísimo Sacramento de la Eucaristia está verdadera, real, y substancialmente el Cuerpo, y Sangre, con el Anima, y Divinidad de N. Señor Iesu Christo, y que toda la substancia del Pan, se convierte en Cuerpo, y toda la del vino, en Sãgre, que llama la Iglesia Catolica: Transubstanciacion, y q̄ se recibe el verdadero Sacramento, y Christo enteramente todo debaxo de cada una Especie tan solamente, y afirmo q̄ ay Purgatorio, y q̄ las animas de los Fieles son allí ayudadas, y favorecidas con Sufragios, y que los Santos que
con

con Christo reynan, deben ser venerados, y invocados, y que ellos presentan à Dios las oraciones por nosotros, y que sus Reliquias deben ser veneradas, tenidas, y guardadas, y que las Imagenes de Christo, y de la Virgen Santissima, su bendita Madre, y de los demas Santos, deben ser honrificadas, y reverenciadas: y que Christo dexò potestad en la Iglesia de perdonar, y que el uso de las Indulgencias es salud para el Pueblo Christiano: y reconozeo que la Santa Iglesia Catolica, Apostolica Romana, es Madre, y maestra de todas las Iglesias. Y prometo, y juro la verdadera obediencia al Padre Santo, Pontifice Romano, sucessor del Principe de los Apostoles, y Uicario de Jesu Christo, San Pedro. Y creo en todo lo demas enseñado, definido, y declarado por los Sagrados Canones, y Concilios Catolicos, principalmente por el Santo Concilio Tridentino. Y otrosi, condeno, y anatematizo todo lo contrario à esto, y todas las heregias, condenadas, y reprobadas por la Santa Iglesia, y de mi libre voluntad professo esta verdadera Fé Catolica, como siempre la he professado, sin la qual ninguno puede salvarse. Y prometo vivir, y morir en ella con la voluntad de Dios, asi con mi persona, como con los que estuviere debaxo de mi mano, amparo, y potestad, enseñandolos, y dotrinandolos quanto yo pudiere: que asi lo juro, voto, y prometo con toda solemnidad, à Dios que asi me ayude, y estos Santos Euangelios, Amen.

R. ligioso. Dios todo poderoso os lo dexé cumplir, y os de vida perdurable, Amen.

Buelvese el Cavallero al Superior

Superior. Hermano, ya os he dicho, que permaneciendo en esta Religion, aveis de guardar cinco cosas: la primera, ser obediente à su Magestad, nuestro Rey, y señor natural, y à nuestro Religiosissimo señor Gran Maestre, y à sus sucessores en la Dignidad Magistral, en todo lo que vos mandaren toda vuestra vida. La segunda, aveis

de ser continente, y casto, guardando castidad, á lo me-
nos conjugal, toda vuestra vida. La tercera, auéis de ser
pobre de espíritu, y no auéis de tener cosa sin licencia
del señor Gran Maestro. La quarta, auéis de perdonar
las injurias que os hizier en, y auéis de amar, y hazer biẽ
à vuestros enemigos. La quinta, auéis de defender el
Misterio de la Concepcion purissima de la Virgen Ma-
ria señora nuestra, todo lo qual (permaneciendo en nues-
tra Orden) lo auéis de jurar el dia de vuestra profesiõ.
Cavallero. Así lo prometo, y fío en Dios todo poderõ
lo cumplirlo.

Superior. Hermano, este juramento, y voto tocante al
Misterio purissimo de la Concepcion, lo auéis de ha-
zer aora, supuesto que para hazerlo no necesitais de el
año de la aprobacion, como para los otros quatro vo-
tos.

Cavallero. Señor, estoy presto de hazerlo con toda vo-
lunta, y todo lo que se me mandare.

*Traeràn el libro de los Evangelios al Superior, y en sus ma-
nos haze el Cavallero el siguiente juramento.*

Juramento, y voto por el Misterio de la Concepcion Purissima.

Cavallero. Yo D. N. juro, y solemnemente hago voto
delante de toda la Santissima Trinidad, hasta derramar
mi sangre, y perder la vida de defender. Que la siempre
Virgen Maria, Purissima, y Inmaculada Madre de Dios
Maria Santissima, fue concebida sin mancha de pecado
Original, en el primer instante phisico de su animacion,
con exclusion del primero, y segundo, prescindir del ins-
tante, y que en el de su Concepcion, y nion de su Alma, y
Cuerpo, por Divina gracia començo su primer ser, y tã-
bien sin dilacion alguna el vfo de la Razon, la Gracia, y la
Santidad, fue Abeterno prevenida, y preservada de la na-
tu-

tural culpa Original, por auerla elegido Dios por su Madre Santissima, y que por los Meritos, Muerte, y Pasion de Christo Señor nuestro, su Unigenito Hijo, fue, como hija de Adan, verdaderamente redimida, con mas noble genero de redencion, con la Sangre preciosissima de Jesu Christo, su Hijo, antes que en el Ara de la Cruz la derramasse, por auerse previsto assi en el Divino Consistorio de la Santissima Trinidad, y assi fue la mas Pura, la mas Santa, la mas Inmaculada, sin auer incurrido en la pena de la Culpa Original, que los demas hijos de Adan. Assi lo voto, ju o, y prometo con toda solemnidad á Dios Trino, y vno, puestas las manos en estos Santos Evangelios, y prometo vivir, y morir en ello con el ayuda de Dios.

Superior. Dios os lo dexe cumplir á salvacion de vuestra alma, y honra de vuestro cuerpo, Amen.

Levantase.

Superior. Sabeis, que la Religion en que entráis no es otra cosa que vna vida de humildad, castidad, y caridad?

Cavallero. Si señor ya lo se, y por esso deseo entrar en ella.

Superior. Sabeis que se conserva, y está de baxo de la proteccion, y amparo de la Virgen Maria señora nuestra, y del Bienaventurado S. Jorge Martir?

Cavallero. Si señor [y arrodillandose prosigue] Yo D. N. desde oi solemnemente invoco, y constituyo por mis Protectores, y gloriosissimos defensores, á la Santissima Virgen Maria, Madre de Dios, concebida sin pecado Original en el primer instante de su ser, y al glorioso San Jorge Martir, Patronos de esta Sagrada Orden Imperial Constantiniana: y les suplico, y ruego se dignen de acetar este patrocinio, para que intercediendo por mi con Dios nuestro Señor, merezca yo llegar á su Santa gloria, Amē.

Avrà vna vela encendida, el incensario, la caldereta de la Agua Bendita, y el Reverendo Padre Abad, ò Religioso Frele de la Orden, bendecir à la espada con las oraciones siguientes.

BEN-

Benediccion á la espada.

Vers. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

Resp. Qui fecit Cœlum, & terram.

Vers. Domine exaudi orationem meam.

Resp. Et clamor meus ad te veniat.

Vers. Dominus vobiscum.

Resp. Et cum Spiritu tuo.

O R E M V S.

EXaudi quæsumus Domine preces nostras, & hunc ensẽ quo hic famulus tuus circumcigi d. siderat Maieſtatis tuæ dextera dignare, bene ✠ dicere quatenus possit esse defensio Ecclesiarum, viduarum, orphanorum, omniumque tibi seruentium cõtra sæuitiam insideliũ, alijsque tibi insidiantibus, sit terror, & formido præstaque ei æquæ persecutionis & iustæ defensionis effectum, Per Christum Dominum nostrum.

O R E M V S.

Bene ✠ dic Domine Sancte Pater æterne Deus per invocationem Sancti nominis tui, & per aduentum Christi Filij tui Dñi nostri, & perdonũ Sancti Spiritus Paracliti, & per merita Beatę Mariæ Uirginis, ac Martyris tui Ieorg; hunc ensẽ, vt hic famulus tuus, qui hodierna die eo, tua concedente pietate precingitur inuisibilis inimicos sub pedibus conculcet, victoria quæ per omnia potitus semper maneat illæsus. Per Christum Dominum nostrum, Amen.

Benedictus Dominus Deus meus, qui docet manus meas ad prælium, & digitos meos ad bellum misericordia mea, & refugium meum, susceptor meus, & liberator meus, protector meus, & in ipso speravi, qui subdit Populum meum sub me, Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto: *Resp.* Amen.

Vers. Soluẽm fac seruum tuum Domine.

Resp. Deus meus sperantem intẽ.

Vers.

Verf. Esto ei Domine turris fortitudinis.

Resp. A facie inimici.

Uersf. Domine exaudi orationem meam.

Resp. Et clamor meus ad te veniat.

Verf. Dominus vobiscum.

Resp. Et cum Spiritu tuo.

O R E M U S.

Omnipotens sempiternae Deus, qui cuncta solus ordinas, & rectè disponis, qui ad tolendam malitiam reproborum, & tuendam iustitiam, vsum gladij in terris tua salubri dispositione instituere voluisti, qui per Beatum Ioannem militibus ad se in deserto venientibus, vt neminem concuterent, sed proprijs contenti esse stipendijs dici fecisti, clementiam tuam Domine suppliciter exoramus, vt sicut Dauid puero tuo gloriam superandi largitus es facultatem, & Iudam Machabeum defecitate gentium, & nomen tuum non invocantium, triumphare voluisti: ita, & huic famulo tuo, qui nobiter militiae iugo colla supponit, pietate coelesti vi es, & audaciam, ad fidei, & iustitiae defensionem tribue, & praesta Fidei, Spei, & Charitatis augmentum, & da ei timorem patris, & amorem humilitatem, & perseverantiam, obedientiam, & patientiam, & cuncta in eo iusta disponere, vt neminem cum gladio isto iniuste laedat, & omnia cum eo iusta, & honesta, ac recta defendat, & sicut ipse de minori gradu ad nouum Militiae prouehitur honorem: ita veterem hominem deponens cum actibus suis, nouum induat, vt te timeat, & recte colat, perfidorum consortia vitet, & suam in proximum extendat charitatem proposito suo, ita in omnibus obediat, vt suum in cunctis iuste officium exequatur. Per Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum, qui tecum viuit, & regnat in vnitae Spiritus Sancti Deus, per omnia saecula saeculorum.

Resp. Amen.

A este tiempo se levanta el Cavallero, que ha estado de rodillas y su Padrino dà la espada desnuda al Superior, que la toma, y dize.

Superior. Recetid, Hermano, esta espada en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espiritu Santo, el qual os inflame de esperança, justicia, y caridad: y advertid que es la mas principal arma que el Cavallero puede traer, y de mayor estimacion, y vsad della para defensa de la Iglesia Romana, defendiendola de los enemigos de nuestro Señor Jesu Christo: y assi el Cavallero no se debe espantar de aventurar la vida por cosa tan justa, porque perdiendola en tan honrosa, y tan Santa demanda, su anima alcançará el Cielo, y viuirá eternamente: y no ofendais con ella à nadie del Gremio de la Iglesia, acordandoos siempre que la espada es simbolo de la Justicia: y assi ante todas cosas sed justo en la presencia de Dios, y con vos mismo.

Recibela el Cavallero, besando la mano al Superior, y dize.

Cavallero. Hagase la voluntad de Dios.

Y la embaina y el Padrino la toma, y se la ciñe, y canta el Coro.

Psalm. 44

Accingere gladio tuo

Super femur tuum; potentissime.

Religioso. Esto se os concede en el nombre de nuestro Señor Jesu Christo, y atened, que los Santos vencieron Reynos, no con la espada, si no con la predicacion de la Santa Fé.

Auiendo oido esto el Cavallero, desnuda alentadamente la espada, y tres vezes la bibra, y buelve la punta al suelo, y la limpia, passandola por sobre el brazo izquierdo, y la embaina.

Superior. Estas tres acciones que aveis hecho, significan las tres Personas de la Santissima Trinidad, para que en tan inefable nombre ofendais los enemigos de nuestra Santa Fé Catolica, con esperança de alcançar vitoria, la qual nuestro Señor será servido de daros. Tambien aveis mostrado tiempo de paz, y de guerra, y de obediencia: el

pri.

primero, embainando la espada, el segundo, desembainándola, el tercero, bolviendo la punta à la tierra; y assi considerad antes que la embaineis como resplandece, y deleita su vista á los ojos de los que la miran: por lo qual, si con el esplendor de la virtud adornais vuestro animo, en tiempo de guerra, y de paz lucirá, y fereis amable à todos, considerando, que essa limpieza de la espada denota, que el cavallero ha de ser limpio como el cristal de todos malos vicios, para que pueda ser llamado perfecto, y cumplido Cavallero.

Aora le mostrará las espuelas doradas.

Superior. Estas espuelas de oro, que os ponen dos Cavalleros professo de la Orden, denotan, que el Cavallero que las lleva guia el cavallo derecho por las carreras, y assi conviene al que entrare en nuestra Imperial Religión, que todas sus obras se encomiēden derechamente á Dios nuestro Señor, y su intencion ha de ser siempre poner su persona, y bienes por nuestra Santa Fè Catolica, y de ir à las guerras, no con proposito de matar Infieles, si con deseo de reducirlos á nuestra Santa Fè, y sacar de su poder los Christianos Cautivos; y assi como el cavallo quando le tocan con ellas le hazen correr, y saltar de todas partes, assi el Cavallero continuamente ha de tener espuelas en el coraçon de loables virtudes, ser afable, misericordioso, y compasivo. Y assi como el oro es el mas fino metal, y por codicia del, se cometen muchos delitos, y errores, vos os querrais guardar de aquesto, estimandolo en poco, trayendolo debaxo de los pies como cosa vil, y baxa, por el qual no cometeréis cosa fea, indigna de vuestra sangre.

Cavallero. Yo prometo cumplirlo cō la voluntad de Dios.

Dos Cavalleros, ó Comendadores le calçan las espuelas, y se pone de rodillas. El Superior le sacarà la espada de la baina, y le preguntará tres vezes desta suerte.

Superior. Hermano, queréis ser Cavallero?

Cavallero. Señor, si quiero.

Superior. Hermano, queréis ser Cavallero?

Cavallero. Señor, si quiero.

Superior. Uos D.N. queréis ser Cavallero?

Cavallero. Señor, si quiero ser Cauallero.

T dandole leuemente tres golpes con la espada, vno sobre el ombro diestro, otro en la cabeça, y otro en el siniestro, le dirà.

Superior. Dios nuestro Señor os haga buen Cauallero, pacifico, valeroso, fiel, y devoto, y muy amigo suyo, y el glorioso Martir S. Jorge os patrocine.

Acabado esto, el Padrino le quitará la espada, y el Cauallero se postrará en el suelo delante de los Superiores, y si el que hubiere dado las bendiciones fuere Religioso Freyle de la Orden, le hará las siguientes preguntas. Pero si fuere el Reverendo Padre Abad el que se hallare, hará las preguntas el Superior.

Religioso, ò Superior. Que demandas Cavallero?

Cavallero. La misericordia de Dios. *Y se levanta de rodillas.* Y del Religiosísimo Señor Gran Maestro de la Orden, y Cavalleria de San Jorge, y vuestra en su serenísimo nombre.

Religioso, ò Superior. Ya se os advirtió al principio las asperezas, y condiciones que tiene esto que pedis, y el rigor de vida que auéis de professar.

Cavallero. Si señor, ya estoy enterado de todo, y prometo cumplirlo con el ayuda de Dios, y de la Orden, y vuestra.

Religioso, ò Superior. Dios os haga bueno. Advertid bien Cavallero, que os aveis de exercitar siempre en obras de misericordia, segun la regla de nuestra Sagrada Religion Militar Constantiniana de San Jorge, à la qual para este efecto la Santa Sede Apostolica, y la Magestad Imperial, y otros muchos, Reyes, y Principes Christianos han dotado por toda la Christianidad de gracias, y privilegio, franquizas, preheminencias, y dones espirituales, y temporales, para defensa de nuestra Santa Fé Catolica, de las viu-

das,

das, huérfanos, y otras obras de caridad á ella reservadas, y á la dicha posesion. Sois vos afsi contento? *Cauallero.* Si lo soy para siempre, y lo prometo afsi. *Religioso, ó Superior.* Dios todo poderoso vos lo dexé cumplir á honra suya, y de la Orden. Y dirán todos Amen.

Se pondrá en pie el nuevo Cauallero, y traerán la fuente con el Manto, y Escapulario y Uenera, y el muy Reverendo Padre Abad, ó Religioso Freyle dirá las bendiciones siguientes. Y ha de auer vna vela, Agua Bendita, y el Incensario.

Bendicion del Manto, Cruz, y Escapulario.

Vers. Adiutorium nostrum in nomine Domini,

Resp. Qui fecit Coelum, & terram.

Vers. Domine exaudi orationem meam,

Resp. Et clamor meus ad te veniat.

Vers. Dominus vobiscum,

Resp. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

DEUS invictæ virtutis triumphator, & omnium rerum creator, & sanctificator, intende preces nostras, & hoc indumentum Militaris gloriæ ministro tuo fruendum ore tuo proprio bene ✠ dicere, & sancti ✠ ficare digneris, hucque seruum tuum, qui ipso vtetur, tibi deuoté, & laudabiliter seruientem gratum efficere digneris. Per Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum, &c. *Resp.* Amen.

O R E M V S.

DEUS omnipotens bonarum virtutum dator, & omnium benedictor largius infusor, supplices te rogamus, vt manibus nostris opem tuæ benedictionis infundas, & hoc palium ad vsum huius Militis armandi præparatum virtute Sancti Spiritus bene ✠ dicere, & sancti ✠ ficare digneris, vt ipso recté, vt decet, vltus, tandem ab humanis solutus, in conspectu tuæ sancti,

inmaculatus, atque irreprehensibilis appareat, & auxilium semper tuæ misericordiæ adquirat. Per Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum, Amen.

Aspergat aqua benedicta.

Uers. Adiutorium nostrum in nomine Domini.

Resp. Qui fecit Cœlum, & terram.

Uers. Dominus vobiscum.

Resp. Et cum spiritu tuo.

O R E M V S.

DEUS omnipotens, Deus qui crucis signo pretioso Filij tui sanguine dedicasti, qui per eandem crucem Filij tui Domini nostri Iesu Christi mundum redimere voluisti, & per virtutem eiusdem venerabilis crucis humanum genus, ab anti qui hostis chirographo liberasti, te suppliciter exoramus, vt digneris hanc crucem paterna pietate bene ✠ dicere, & cœlestem ei gratiam, & virtutem impartiri, vt hic nouus armandus Miles, & ad dignitatem nostri primi Ordinis promobendus, qui eam in passionis, & crucis vnigeniti tui signum ad tutelam corporis, & animæ super se gestabit, cœlestis gratiæ plenitudinē in ea, & munimen valeat tuæ benedictionis accipere, & quemadmodum virga Aaron ad rebellium perfidiam repellendam benedixisti: ita & hoc signum tua dextera bene ✠ dicere, & contra omnes diabolicas fraudes virtutem tuæ benedictionis impēdas, vt portanti illud animæ pariter, & corporis prosperitatem conferat salutarem, & spiritualia in eis dona multiplicet. Per eundem Christum Dominum nostrum, Amen.

O R E M V S.

Rogamus te Dñe sancte Pater omnipotens sempiternus Deus, vt digneris bene ✠ dicere hoc signum crucis caractere illo signatum, in quo Constantinum Augustum ad bella proficiscentem contra Tyrannos, & Infideles victoriosum promissisti, vt sit remedium salutare huic famulo tuo, sit illi solidus fidei professus,

ctus, bonorum operum redemptio, animæ suæ sit solamen, & protectio, ac tutela contra læua iacula. Per Dominum nostrum, &c. Amen.

O R E M V S,

Bene ✠ dic Domine Iesu Christe hanc crucem tuã, per quam eripuisti mundum à potestate dæmonum, & superasti passione tua suggestare peccati, qui gaudebat in præuaricatione primi hominis per ligni vetuti sumptionem.

Ac abadas estas oraciones bendice la Cruz, y la incienso, y pursto en pie prosigue en tono alto.

DEUS gloriæ, Deus excelsæ Sabaoth, fortissime Emanuel, Deus Pater veritatis, Pater sapientiæ, Pater beatitudinis, Pater illuminationis, ac vigilationis nostræ, qui mundum regis, qui cuncta regna disponis, qui es bonorum collator munerum, & bonorum omnium attributor, cui omnes gentes, populi, tribus, & linguæ seruiunt, cui assistit omnis Angelorum legio, qui largiris famulis tuis fidem, & laudem tui nominis, vt debita tibi oblata persolvant, cui prius fides offerentium complacet, deinde sacrificatur oblatio, quæ sumus exorabilem misericordiæ tuæ pietatem, vt sancti ✠ fices tibi hoc signum crucis, quod tota mentis deuotione famulorum tuorum Religiosa Fides construxit trophæum, scilicet victoriæ tuæ, ac redemptionis nostræ, quod in amoris Christi triumphalis gloria consecrauit. aspice hoc signum crucis insuperabile, per quod diaboli est exinanita potestas, mortalium restituta libertas, quæ licet fuerit aliquando in pœnam, nunc versa est in honorem per gratiam, ea quæ reos quondam puniebat supplicio, nunc & noxios absoluit à delicto, & tibi quid per hoc placere potuit, nisi id, per quod tibi placuit nos redimere? Et nullum tibi debitum amplius munus est, quàm hoc tibi tunc corporis dedicauit affixio: nec tibi est magis familiaris oblatio, quàm quæ familiari manuum tuarum extensione sa-
crata

crata est: illis ergo manibus hanc crucem accipe, quibus illam amplexus es, & de sanctitate illius hanc sanctifica, & sicuti per illam mundus expiatus est à reatu, ita hanc gerentis famuli tui anima devotissima huius merito crucis omni carcat perpetrato peccato, & tuæ veræ crucis obiectu enitescat successibus assiduis triumphator. **R**adiet hic vniuersi Domini nostri splendor diuinitatis in auro, emiceat gloria passionis in serico, in cruce virtutes nostræ mortis redemptio, sit tui protectio spei certa fiducia, eum fide confirmet, spe, & pace consociet, augeat, triumphis amplificet, in secundis proficiat ei ad perpetuitatem temporis, ad vitam æternitatis, vt eum temporali florentem gloria muniat, & ad perpetuam redemptam coronam ad regna cœlestia potenti virtute perducatur: præsta per propitiationem sanguinis eius, per ipsum datorem, qui se ipsum dedit redemptionem pro multis, qui se hostiam pro delictis offerre dignatus est, qui exaltatus in ligno crucis suæ principatus, & potestates humiliavit, qui tecum fidei eo concidit throno indissolubili connectione Spiritus Sancti per infinita sæcula sæculorum, Amen.

Acabado esto el Sacerdote se arrodilla delante de la Cruz, que está en el Manto, y la adora y la besa.

Acabadas estas bendiciones, tomará el Manto el Religioso Freyle, si asistiere à las bendiciones, ò si no el Superior, y mostrándole la Cruz, que está en él, al Cauallero, le dirá.

Religioso, ò Superior. Creeis que esta es la señal de la Cruz Santissima en que estuvo pendiente Christo nuestro Saluador para redimirnos de la culpa de Adan, y su Sangre preciosissima labará nuestros pecados?

Cauallero. Si creo.

Religioso, ò Superior. Este es nuestro Abito, esta es la Cruz con que alcanzó tantas victorias el Emperador Constantino Magno, instituidor de nuestra Sagrada Religion, por mandado de nuestro Señor Jesu Christo. Quereis la traer perpetuamente?

Cavallero. Si quiero.
Religioso, ó Superior. A honra, y gloria de Dios todo poderoso la recibid, y esta vestidura inmaculada, con que ireis figuro ante el Tribunal de Dios.

A este tiempo el Religioso, y el Superior, y el Padrino le quitarán la capa, diziendo.

Exuat te Deus veterem hominem cum actibus suis.

Y poniendole el Religioso y el Superior y el Padrino el Escapulario, y Manto, dirán.

Et induat te novum hominem, qui secundum Deum creatus est in iustitia, & Sanctitate, & veritate. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, *Resp.* Amen.

Aora le buelve el Padrino à poner la espada, y el Religioso le dice la oracion siguiente.

Verf. Saluum fac seruum tuum Domine.

Resp. Deus meus sperantem in te.

Verf. Esto ei Domine turris fortitudinis.

Resp. A facie inimici.

Verf. Domine exaudi orationem meam.

Resp. Et clamor meus ad te veniat.

Verf. Dominus vobiscum.

Resp. Et cum Spiritu tuo.

O R E M U S.

OMnipotens sempiternus Deus, qui cuncta solus ordinas, & rectè disponis, qui ad tollendam malitiam reproborum, & tuendam iustitiam, vim gladij in terris tua salubri dispositione inst tuere voluisti, qui per Beatum Ioannem militibus ad se in deserto venientibus, vt neminem concuterent, sed proprijs contenti esse stipendijs dici fecisti, clementiam tuam Domine suppliciter exoramus, vt sicut Dauid puero tuo gloriam superandi lagitus es facultatem, & Iudam Machabeum de feritate gentium, & nomen tuum non inuocantium triumphare voluisti, & huic famulo tuo, qui noviter militiae iugo colla supponit, pietate cœlesti vires, & audaciam,

ciam, ad fidei, & iustitiæ defensionem tribue, & præsta Fi-
des, Spei, & Charitatis augmentum, & dâ ei timorem pa-
riter, & amorem humilitatem, & perseuerantiam, obe-
dientiam, & pacientiam, & cuncta in eo iuxta disponere,
vt neminem cum gladio isto injustè lædat, & omnia cum
eo iuxta, & honesta, ac recta defendat, & sicut ipse de mi-
nori gradu ad nouum Militiæ probetur hororem: ita
veterem hominem deponens cum actibus suis, nouum
induat, vt te timeat, & rectè collat, perfidorum consortia
vitet, & suam in proximum extendat charitatem propo-
sito suo, ita in omnibus obediat, vt suum in cunctis iustè
officium exequatur. Per Dominum nostrum Iesum Chri-
stum Filium tuum, qui tecum viuio, & regnat in vnita-
te Spiritus Sancti Deus, per omnia sæcula sæculorum,
Resp. Amen.

El Superior le toca en la mejilla con la mano, y le dize.

Superior. Levantaos del sueño de la malicia, velad en la
Fé de Jesu Christo, sufrid con paciencia las injurias,
amadâ los que os ofendieren.

Se levanta en pie el nuevo Cavallero, y canta el Coro.

Psalmus 44.

Speciosus forma præ filiis hominum,
diffusa est gratia in labijs tuis:

Propterea benedixit te Deus in æternum.

*El Superior tomará en la mano la Venera de oro y mostrâ-
dosela, le dirá lo siguiente.*

Superior. Esta Cruz os ponemos, para que con ella sigais
â Christo, que os llamò diziendo: El que quisiere venir
conmigo, tome su Cruz, y sigame, y os la ponemos en el
pecho, y al lado izquierdo, para que la ameis de todo co-
raçon, y confesseis que es fuerte escudo contra los ene-
migos, visibiles, è invisibiles, y para que la defendais con la
mano derecha; mirad no la desampareis jamás, acordan-
doos siempre de tal insignia, que no solo adorna los pe-
chos de los honrados Caualleros, sino tambien à mu-
chos

chos Emperadores, Reyes, y Principes de la Christianidad, los quales no han estimado à poca ventura auer alcançado à ser Cavalleros de nuestra Orden de San Jorge: pues segun nuestras reglas, y estatutos fois obligado à derramar vuestra propia sangre, y perder la vida, destruyendo los enemigos de nuestra Santa Fé, y no temer hazer os pedaços en las batallas, en las quales no procederéis impetuosamente, mas con prudencia, y animo valeroso, falliendo à ellas con los primeros, bolvereis siempre con los postreros, no bolviendo las espaldas à dos, ni à tres, ni jamas os sea esto permitido. Y si por temor, ó vileza de animo desampararedes la batalla, ó en otra necesidad qualquiera, llevando con vos aquesta vituperosa infamia, y deshonra; os echaremos de nuestra Religion, y os hareis indigno deste glorioso Abito que tanta honra os darà. Pues mirad bien, Cavallero, con los ojos de el coraçon quanto importa el ser virtuolo, y valeroso, imitando à nuestro Patron S. Jorge, y siendo muy amigo de Christo Señor nuestro, considerando que esta Cruz es roja, significando tristeza, para que tengais dolor de la Pasion de su Divina Magestad, que os conserue en su Santa gracia, y os dexé cumplir el estado que tomais, y os haga buen Cavallero, Amen.

Arrodillase el Cavallero, y el Superior le echa la Benera al cuello, y el Cavallero le besa la mano, y al Padre Abad. y los vñ abraçando à todos, y en el interin se canta el Te Deum laudamus y se sienta el ultimo, y se leuanta el Capitulo.

Este mismo estilo se guarda en dar el Abito à los Sacerdotes que le toman de justicia, pues son iguales en todo, y en las ceremonias con los Cavalleros de justicia.

A los Seglures que les dan el Abito por auer fundado Encomienda se guarda lo mismo. A los Escutifros, y Siruientes no se les pone Manto, espada, ni espuelas, si no vna vanda, ò Escapulario y en el la Cruz de la Orden con la lis de arriba menos.

*MODO DE DAR EL ABITO
à los Sacerdotes que le toman para Reli-
giosos Freyles, ò Capellanes.*

ENtrará el Sacerdote con sobrepelliz, y al principio se hazen en la Iglesia las mismas ceremonias que para los Cavalleros, solo que no ha de aver mas de vna fuente cõ el Escapulario, y Manto, el qual serà abierto, y la Cruz al lado izquierdo, y todo se hará como dicho es en el f. 38. hasta el razonamiento del Padrino, que dirà al Superior.

Padrino. Señor, el Uenerable D.N. Sacerdote, desea entrar à ser Religioso de nuestra Sagrada Imperial Orden de San Jorge, esperando por su medio hallar el camino de la salud eterna: y pues consta de su limpieza, y buenas costumbres, razon serà que sea adornado con la señal de la Cruz Sacto-Santa vencedora Constantiniana.

A este tiempo se postrarà el Freyle, y el Superior dirà.

Superior. Benerable varon, que pedis?

Freyle. Pido la misericordia de Dios (y levántase de rodillas) y de el señor Gran Maestre, y vuestra en su nombre, para ser Religioso desta Sagrada Orden de S. Jorge.

Superior. Advertid, Hermano, que esta misericordia que pedis es saludable, y buena para el alma, pero muy aspera, y rigurosa para el cuerpo, por muchas cosas que aveis de guardar, y cumplir: que algunas vezes querreis comer, y hazeros han ayunar, y otras vezes querreis dormir, y hazeros han velar, y avreis menester vestir, y no vos lo daràn: y por el contrario, no querreis comer, y vos haràn comer, y quando querrais velar, mandaros han dormir, y otras cosas contra vuestra voluntad os mandarán, y daràn. Esto ved: si lo podeis cumplir?

Freyle. Si señor.

Superior. Sabed, pues, que la Orden manda, que no se

reciba para Religioso Capellan de nuestra Orden á ninguno que no sea Christiano Uiejo de todos quatro costados, limpio de toda mala raza, de Judio, Moro, Morisco, Herege, Mulato, ò nuevamente conuertido, ò penitenciado por el Santo Oficio de la Inquisicion, en qualquier grado, por remoto que sea. Y alsimismo que él, ni sus padres, ni abuelos, paternos, y maternos ayen exercitado officios, ni artes indignos de gente principal: y alsimismo q̄ no ayen sido Religiosos de ninguna Religion, ni que tengan mal encubierto, ni delito feo, ò nota de mala vida. Y que si despues de dado el Abito se hallare, y pareciere tener algũ defecto de los cõtenidos en la dicha constitucion, les terà quitado el dicho Abito, y que se les dè con esta condicion, y protesta.

Por tanto ved si con esta condicion, y protesta le quereis recibir?

Freyle. Señor, con tal condicion, y protestacion le recibo.
Superior. Pues ante todas cosas aveis de hazer el juramento de nuestra Santa Fé Católica, segun lo mãda nuestra Orden, en conformidad de la Bula de nuestro muy Santo Padre Pio IIII. de feliz recordacion.

Pio IIII.
 13. de Nob.
 de 1564.

Freyle. Señor, yo lo harè.

Haze en manos del Padre Abad, ò Religioso Freyle, sobre los Sagrados Euangelios, el juramento de la Fé, que està en el fol. 41.

Abad. Dios os lo dexè cumplir, y os dè vida perdurable, Amen.

Levante se, y vá al Superior.

Superior. Hermano, tambien os conviene que sepais como permaneciendo en esta Orden aveis de cumplir, y guardar cinco cosas.

La primera, que aveis de ser obediente à su Magestad: nuestro Rey, y señor natural, y al Religiosissimo señor Gran Maestre desta Orden, y à sus sucesores en la Dignidad Magistral en todo lo que os mandaren toda vuestra vida,

La segunda, que auéis de ser casto, y continente, guardando castidad toda vuestra vida.

La tercera, que auéis de ser pobre de espíritu, y no auéis de tener ninguna cosa sin licencia de su Alteza Serenissima, y de los dichos sucesores en la Dignidad Magistral,

La quarta, que auéis de perdonar las injurias que os hizieren, y auéis de hazer bien à vuestros enemigos.

La quinta, que auéis de defender el Misterio de la Concepcion Purissima de la Uirgen Maria Señora nuestra.

Superior. Pues advertid, que para jurar este Santissimo Misterio de la Concepcion, no necesitais de el año de la aprobacion, como para los otros quatro votos: queréis hazerle?

Freyle. Si Señor.

Jura de la misma forma que los Cavalleros en el fol. 42. buelta.

Superior. Dios nuestro señor os lo dexé cumplir à salvacion de vuestra alma, y honra de vuestro cuerpo, y dicha, y felizmente os suceda. Id, pues, à los Sacerdotes del Señor que os bendigan la vestidura Nupcial, y inmaculada, con que ireis seguro ante el Tribunal de Dios.

Entonces se arrodillará ante el Padre Abad, ò Religioso Freyle, y se volverá à levantar, y le bendecirá el Manto, Escapulario y Cruz con la bendicion del fol. 46. y acabada le dirá el Superior.

Superior. Venerable varon, esta es la señal de la Cruz de nuestro Señor Jesu Christo, en cuya color se nos representa su Sangre preciosissima, que derramó por redimir nuestros pecados, y esta Cruz Santa es memoria de la Sagrada Passion, tiene los remates de lirio, porque floreció en las manos de los Angeles quando la mostraron al dichosissimo Emperador Constantino, nuestro primer instituidor, y os la recomendamos muy de veras, para que
con

con todo coraçon con la piedad poffible la ameis, y por efto os la ponemos al lado izquierdo,

Freyle. Señor, yo prometo cumplirlo affi.

Superior. Hermano, este es el Abito, y Cruz de la Sagrada Orden, y Cavalleria Militar Costantiniana de nuestro Patron San Jorge: quereisle recibir?

Freyle. Señor, si quiero.

Superior. Quereisle recibir?

Freyle. Señor, si quiero.

Superior. Vos D. N. quereisle recibir?

Freyle. Señor, si quiero recibirle.

A este tiempo el Religioso, y el Superior, y el Padrino le quitaràn la Sobrepell.z, diziendo.

Exuat te Deus veterem hominem cum actibus suis.

Y poniendole el Religioso y el Superior, y el Padrino el Escapular io, y Manto, diràn.

Et induat te nouum hominem, qui secundum Deum creatus est in iustitia, & Sanctitate, & veritate. In nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti. *Resp.* Amen.

El Padre Abad, ò Religioso Freyle dirá la bendicion siguiente.

Vers. Adiutorium nostrum in nomine Domini.

Resp. Qui fecit Coelum, & terram.

Vers. Benedictio Dei Omnipotentis, qui sedet super Cherubin, & Seraphin, in nomine Patris, & Filij, & Spiritus Sancti descendat super te, & maneat semper, Amen.

Besa la mano al Padre Abad, y Superior.

Levántase el nuevo Religioso, y canta el Coro.

Psalmus 44.

Speciosus forma præ filijs hominum,

diffusa est gratia in labijs tuis:

Propterea benedixit te Deus in æternum.

Abad. Esto se os concede en el nombre de nuestro Señor Jesu Christo, y advertid, que los Santos vencieron Reynos solo con la predicacion de la Fé.

Superior. En nombre del Religiosissimo, y Serenissimo
fe.

Señor Gran Maestre de mi Sagrada Orden de San Jorge (cuya autoridad para esto tengo) os elijo por Religioso desta Imperial Orden, para que roguéis á Dios por nosotros, y por nuestros difuntos. Sed como Moyses, que rogava por el Pueblo, con tanta caridad, que osó dezir: O quitadme, Señor, del libro de la vida, ó perdonad á este Pueblo. Y sed con nosotros como el Apostol S. Pablo, que conmovido de la misma caridad, dezia: Deseo ser Anathema por mis hermanos. Usad, pues, en vez de espada, de la Palabra de Dios, y de sus Santos Evangelios, acordaos que la espada es el espíritu, que es la Palabra de el Señor, y que sois sal de la tierra, y luz del mundo, y con buen exemplo, y oracion resplandeced, y ahuyentad las tinieblas del pecado, y no os sea pesada esta Cruz, acordandoos siempre de tal insignia, que no solo adorna los pechos de los modestos Religiosos, y honrados Cavaleros, si no tambien á muchos Emperadores, Reyes, y Principes de la Christiandad, los quales no han estimado á poca ventura auer alcanzado el traer la Cruz de nuestra Sagrada Religion Constantiniana de San Jorge; mirad por amor de Dios no os hagais indigno della, porque aunque os hemos recebido aora tan venignamente, os desecharemos de nuestra compañía con todo rigor. Dios nuestro Señor os de vida perdurable, y os haga buen Religioso, fiel, y devoto, y muy amigo suyo, Amen.

Arrodillase el Freyle, y el Superior le dà paz en la mequilla, y le dize: Pax tibi. Tirá abraçando à todos, y en el interin se cantarà el Te Deum laudamus, y tomar à su lugar, y se levantará el Capitulo.

Si el Superior que tuviere la autoridad de el Señor Maestre fuere Sacerdote, le besará la mano el Freyle que recibe el Abito quando se acaba la bendicion, y antes que le dé la paz.

CAPITULO SEPTIMO.

De la profesion.

LA milicia (que algunos llaman dureza) pide edad crecida, en el que milita, y no pudiendo (como ya hemos establecido) entrar ninguno en nuestra Religion, que no tenga cumplidos diez y seis años (si no es que dispense el Gran Maestro, ò sea alguno de los niños nobles que le asisten, ò sea sucesor de titulo hereditario de donacion, y Encomienda, porque en tal caso se podrá poner la Cruz, y gozar los frutos de la Encomienda sin señalar, ni diferenciar tiempo.)

Queremos tambien, y mandamos, que ninguno pueda professar que no tuviere mas de diez y siete años.

En el año despues de auer sido armado Cavallero, el Novicio ha de atender al estudio de la piedad, y exercitar su cuerpo en los exercicios militares, aplicarse á la obseruancia de las constituciones, y reglas, leer libros que enseñen buenas letras, y otros que le adiestren en la disciplina militar, formar escuadrones de infanteria, y Cavalleria, y solicitar muy de veras todo aquello que adorna á vn Cauallero Religioso, y valiente, sirviendole de aumento á sus propias conueniencias, como á la honra comun de la Religion.

Han de aver seruido los Jueves, y los Viernes de todo el año de el Noviciado en los Hospitales á los pobres de Jesu Christo, exercitando la Hospitalidad. Y lo mismo harán (esto es de consejo) despues de professos. Lo mismo han de hazer los Sacerdotes de qualquier grado, ò condicion que sean, excepto los que estuvieren intra claustra, que obrarán segun ordenare el Superior de su Convento.

Mandamos, que el que no presentare fee autentica de auer asistido á los Hospitales, no se admita á la profesion, si ya no es que huviere estado impedido, ù en guerra viua, ò en negocios de la Orden, todo lo qual ha de constar por escrito para que sea valido.

Y asimismo queremos, que los Caualleros Sacerdotes, y Capellanes Freyles, ademas de la Hospitalidad, se exerciten en enseñar la doctrina Christiana, en confessar, y predicar á los Fieles Christianos, y no sea su cuydado otro, que procurar con todas

das veras ganar almas para el Cielo, pues este es el principal instituto de nuestra Religion.

Acabado el año del Noviciado tiene obligacion el Cauallero, ò Freyle à professar, no auiendo impedimento leg timo que lo dilate, que auendolo se dispensa, pues à lo imposible no obligamos à nadie, como ni tampoco se puede forçar à ninguno à q̄ professe, si no quiere quedar en nuestra Orden, como ni tampoco él puede obligar à el Gran Maestre que se la dè, ni auiendo correspondido sus hechos à la opinion que del tenia concebida, ò se huviere descubierto algun engaño en el examen de sus pruebas, ò en las protestas que le hizieron al armarle Cavaliero, y vestirle el Abito.

Mandamos, que professen con cedula, y licencia expressa del Gran Maestre, y de otra manera serà nula, y de ningun valor la profesion, la qual se harà siempre en Conuento de nuestra Orden, ò en Conuento de nuestro Patriarca San Basilio, ò San Benito, y à falta dellos, en don le mas conuenga, y siempre se hallen Caualleros de nuestra Orden, vestidos Captularmente.

Mandamos, que despues de professos, inmediatamente, ò antes estèn obligados à pedir licencia para hazer testamento, y para poder vestir seda, y colores, la qual durarà por toda la vida, y la muestren con el titulo, y privilegio, y los demas instrumentos, en las visitas: y tambien tengan memoria, y libro de las confesiones, y comuniones (à que son obligados entre año) firmadas del Prior del Conuento de nuestra Orden, y don le no le huviere de los Reverendos Abades de San Basilio, ò San Benito, ò de otro qualquier Sacerdote, y lo muestren en las visitas.

Tengan obligacion despues de professos à traer escapulario blanco de materia de lana con la Cruz de la Orden, a raiz de la camisa, y no duerman sin él, pena de inobediencia: lo vno, porque es obligacion de las mas principales que tiene el Cauallero que se precia de Religioso: lo otro, porque trayendo el dicho escapulario se ganan las siguientes gracia, y Indulgencias.

Eugenio VIII. concedió Indulgencia plenaria, y remision de todos sus pecados, absueltos de culpa, y pena vna vez en la vida, y otra en la muerte, à los que truxeren el Abito de San Basilio, que es el Manto, Escapulario, y Cruz de nuestra Orden.

Gregorio XIII. concedió à todos los Monges de San Basilio, y à los que viuen debaxo de su regla, todos los perdones, Indulgencias, gracias, y preuilegios concedidos à todos los mendicantes; conuiene à saber,

las gracias de la correa de San Agustín, Indulgencias de nuestra Señora del Carmen, el Cordón de San Francisco, Santísima Trinidad, y todas las Indulgencias dentro, y fuera de los muros de Roma.

Antes, ó despues de cumplido el año del Nouiciado, se recibirán los votos, para despachar á su tiempo la licencia para la profesión, no auiendo impedimento alguno, como se ha dicho. Tres dias antes de la profesión sucesivamente ha de pedir el Cavallero, ó Religioso le admitan á ella, requiriendo con la cedula, y patente al Cauallero á quien fuere cometida, el qual, ó el Prior de la Prouincia, ó Convento, ó el Uicecanciller lo examine á solas, y le pregunte si viene forçado, ó tiene algun miedo, ó temor, y si ha mirado, y examinado bien las cosas q se contienen en estos establecimietos, y en los del Serenísimo Señor, y Augusto Cesar Isaacio Angelo Flavio Commeno, Emperador, y Predecesor nuestro en la Dignidad Magistral de respetada memoria. Y especialmente se le pregunte, si ha leído el Cap. 2. que trata del testamento de nuestros Caualleros, y Religiosos: y que si tiene voluntad de defender con todas sus fuerças la Santa Iglesia de Dios, y á todos sus Prelados, y al Imperio Catolico Romano, y á su Rey, y señor natural, y á nuestra Religion, y á las justas causas de nuestros Protectores, aunque sea con riesgo de su vida.

Sele preguntará si quiere del todo sujetarse á la voluntad de los Superiores, si es soltero, ó casado, ó si tiene dado palabra de casamiento, ó si está embaraçado con algunas quantas, ó tiene tantas deudas que no las pueda pagar, y si ha cometido algun homicidio, ó sacrilegio, por el qual sea necessario el ir á Roma, y si ha cometido alguna accion fea, por la qual aya incurrido en pena de muerte, ó nota de infamia, ó si ha sido Frayle professo, ó nouicio en alguna Religion: y se le aduierta, que si se averiguare, despues de hecha la Profession, q está comprehédido en qualquiera de dichos delitos, ó huviere faltado en algo á la verdad, será deshechado, y apartado (como perjuro) de nuestra Religion, y de la compañía de nuestros Cavalleros.

Todas estas preguntas se le harán en publico (en la forma que se acostumbra) quando professare, y auiendo con verdad respondido se le dará la Profession, auiendo antes en el mismo Capitulo tomado los votos publicamente, el que presidiere, á los demas Caualleros professos (no estando allí el Novicio) preguntandoles si conviene el darle la Profession, ó no, y esto se haga para cumplir con la Religion, y porque si alguno supiere algun defecto lo diga.

Modo de dar la profesion.

ANte todas cosas; el dia que professare, confiesse, y comulgue en el dicho Convento, ò Iglesia donde fuere el acto, vestido con su Manto blanco de Capitulo, y ayude à tres Missas de la misma forma, varra en los clauftros, y toque las campanas, y haga otras cosas tocantes al servicio del Convento, ò Iglesia, y despues professe, ó por la mañana, ó por la tarde, en esta forma.

Las dos sillas con sus almohadas para los Superiores, han de estar en diferente lugar, que quando se dan los Abitos; porque entonces estarán en el cuerpo de la Iglesia, y aora hã de estar à los dos lados del Altar mayor mas abajo de las gradillas, vna enfrente de otra, y desde ellas correran los vancos para los Comendadores, Monjes, y Cavalleros de la Orden, estará vn bufete cubierto con su sobremesa, vn poco apartado de la silla del Superior, y en él aurã dos fuentes de plata, en la vna estarãn los cordones del Manto del Novicio, y en la otra el libro de los Sagrados Euangelios, y la cedula de la Profesion, que la traerã el Novicio escrita de su mano; en medio de las dos sillas, vn poco mas abaxo, estarã vn tapete, y vna almohada de terciopelo carmesi para arrodillarse el Novicio quando sea menester.

En siendo hora entrarãn todos vestidos, como se dixo en el Abito, y el Novicio tambien en el lugar que le tocare, con la cedula en la mano, y despues de sentados se leuantarãn, y harãn venia, arrodillandose al Altar, y luego besarãn la Cruz al Superior, y la mano al Reverendo Padre Abad, ó Religioso Freyle, y el Novicio harã lo mismo, todos por sus antiguedades, y se irãn quedando de rodillas, y se cantarã el Hymno (y si no huviere Monjes bastantes se dirã reçado, y los demas P/almos, assi en el Abito, como en la Profesion) y las oraciones que estãn en el fol. 51.

Acabadas las oraciones se sientan todos, y se levanta el Padrino, y saca de su lugar al Novicio, y lo presenta ante el Superior, y le hazen gran venia, y el Cavallero, ò Freyle Novicio requerirà al Escrivano, ò Notario, que esterà en pie detras de la silla del Superior, con la cedula en esta forma. *Mas D. N. que es el*

Novicio. Con esta cedula, y prouision de nuestro Serenissimo Señor Gran Maestre de nuestra Religion Constantiniana de San Jorge, requiero al señor D. N. que está presente, á quien viene cometida, y á todos los demas Comendadores, y Caualleros de la Orden que están en este Capitulo, para que la cumplan, y executen segun en ella se manda, y lo pido por testimonio todo lo que en este acto passare.

A este tiempo besa la cedula, y la pone sobre la cabeza, y la dà al Escrivano, ò Notario, que la tomará, y leerá en voz alta, clara, sin omitir palabra.

Despues de leida, el Padrino, y Novicio hazen cortesia á los Superiores, y el Padrino lo lleva á la Sacristia, y se buelue á su lugar, y el Superior toma la cedula y dize.

Superior. Cavalleros, y Comendadores de la Orden, y Cavalleria Militar de San Jorge, que estais presentes, su Alteza Serenissima de nuestro Religiosissimo señor Grã Maestre, por esta su cedula manda se le dè la Profesion en nuestra Sagrada Orden, y Cavalleria Constantiniana, á D. N. que fue armado Cavallero en ella (*si fuere Freyle dirá*) que recibidò el Abito en ella, mirad señores que os parece? Si es tal persona el dicho D. N. para ser admitido á la Profession?

Y el Cavallero professo mas antiguo responderá.

Hagase lo que su Alteza manda, que es muy justo, por concurrir en D. N. las calidades que se requieren para professar en nuestra Sagrada Religion, y Cavalleria Militar, segun hemos experimentado, y somos informados.

Acabado este razonamiento, irá el Padrino por el Novicio y le pondrá delante del Superior y le hará venia, y el Superior hará con la cedula lo que fuere diziendo.

Superior. Yo la obedezco, y la beso, poniendola sobre mi cabeça con el acatamiento devido, como carta, y mandato de nuestro Supremo Gran Maestro, y en su cumplimiento estoy presto de daros la Profesion, que por ella se manda.

Padrino. Señor, D.N. nuestro Hermano, armado Cavallero en nuestra Orden (si fuere Capellan dirá) que recibí el Abito, ha hecho experiencia de si mismo, y la hemos hecho de su persona por espacio de vn año entero: quiere seguir nuestra Regla, y viene á professar en ella, pide humildemente á U.S. (que segun el decreto, dado en el Consejo Supremo) sea admitido.

Superior. Hermano carissimo, quando Dios os llamó, y traxo á esta Orden se os advirtió, que este acto de la Profesion es irretirable, y que hecha vna vez no podeis dexar de cumplir los votos sin pecar, y assi de nuevo os lo amonesto en nombre de nuestro Supremo Gran Maestro, y de toda nuestra Orden, y con la calidad que professamos, y si venis forçado, ò lo hazeis por temor no professéis, miradlo bien, pues ya teneis edad legitima.

Novicio. Yo guardaré, y cumpliré lo que prometí mediante la gracia de Dios, y la intercession de la Virgen Santissima, su Bendita Madre, y del Glorioso San Jorge Martir.

Superior. Hermano, cinco cosas aveis de professar, que prometisteis quando os recibimos en nuestra Religion.

La primera, es la obediencia en que se encierra la humildad, y la caridad, y assi no aveis de tener voluntad propia, antes aveis de estar sugeto siempre á vuestros Superiores, exercitando la hospitalidad, y demas obras de misericordia.

La segunda, es la pobreza: porque aveis de ser pobre de

de espíritu, viviendo sin propio, no teniendo cosa vuestra, y la que tuvieredes ha de ser con licencia del señor Gran Maestro, y os aveis de tratar honestamente (segun vuestro estado) trayendo vestidos moderados, menospreciando las riquezas, y vanidades del mundo.

La tercera, es la castidad: la qual aveis de guardar á lo menos conjugal toda vuestra vida.

La quarta, es la dileccion de los enemigos, porque aveis de perdonar vuestras injurias, amando, y haziendo bien á todos los que os ofendieren.

La quinta, que aveis de defender el Misterio purissimo de la Concepcion de Maria Santissima Señora nuestra. Mirad, pues, si os atreveis á hazer vuestra Profesion con estas calidades?

Novicio. Todo esto, y lo demas de los estatutos prometo guardar, y cumplir enteramente.

Superior. Mirad, Hermano, que digais la verdad á todo lo que os fuere preguntado, y desengañeis á nuestra Religion, al Señor Gran Maestro, y á mi en su nombre,

Novicio. Señor, assi lo haré.

Superior. Aveis professado en otra Religion?

Novicio. Señor, en ninguna.

Superior. Aveis dado palabra de casamiento?

Novicio. Señor, no he dado.

Superior. Deveis tanto que no lo podais pagar?

Novicio. Señor, no devo.

Superior. Aveis tenido algun cargo de que sea preciso dar quantas?

Novicio. Señor no he tenido.

Superior. Sois soltero, ò casado?

Novicio. Señor, soy. Y dirá el estado que tuviere.

Superior. Aveis cometido algun delito, por el qual merezcais pena de muerte?

Novicio. Señor no he cometido.

Superior. Estais pronto á dar la vida siempre que se ofrez-

ca

ca por nuestra Santa Fè Catolica, por la defensa de la Santa Iglesia Romana, por el Imperio Catolico, por nuestra Religion, por nuestro Rey, y señor natural, y por las justas causas de nuestros Protectores?

Novicio. Señor, estoy dispuesto à executarlo assi.

Superior. Hermano, el Cauallero, ó Religioso, de nuestra Orden està obligado (segun estilo della) à dexarle alguna cosa en su testamento, y si por algun accidente (ó muriendo abintestato) no lo hiziere, debe su hacienda cien ducados luego que muera.

Novicio. Señor, ya lo se, y con essa calidad professo.

Diziendo esto, se postrará en el suelo, y el Superior le preguntará.

Superior. Que prometeis?

Novicio. Estabilidad, y firmeza.

Superior. Dios os dè perseverancia.

Y dirán todos, Amen.

Superior. En vuestra voluntad està hazer la solemne profession.

A este tiempo se levanta el Novicio, que ha estado postrado, y se arrodilla y poniendo las manos entre las del Superior sobre los Sagrados Evangelios, professa en esta forma.

FORMA DE LA PROFESSION.

Sñor. Yo D. N. hijo legitimo de D. N. y de D. N. descendiente legitimamente de la noble familia de N. y natural de la Ciudad de N. juro, y prometo à Dios nuestro Señor Trino, y Vno, y à la siempre Virgen Maria nuestra Señora, y à mi Protector San Jorge, de ser fiel perpetuamente à mi Rey, y Señor natural, y al Religiosissimo, y Serenissimo señor Gran Maestro, que al presente es, ò fuere de la Religion Militar de San Jorge, debaxo de la regla del gran Patriarca San Basilio, y à U. S. que està en su nombre: y que si entendiere alguna cosa contra sus personas, ò estatutos, de hazerfela saber, y en quanto pudiere, serviré, y defenderé la Santa Fè Catolica, y su Igle-

Iglesia Romana, y á todos sus Prelados, y á los Pupilos, viudas, y miserables personas, con palabras, y obras, quanto en mí fuere, librandolos de las oprisiones, y seguiré el exercito de la milicia Constantiniana de San Jorge, y su Labaro, y Estandarte, abraçaré la humildad, y la obediencia. Viviré sin proprio. Guardaré la castidad, á lo menos conyugal. Exercitaré la caridad. No vergaré mis injurias. Amaré, y haré biē á mis enemigos quanto pudiere cō la fragilidad humana. Guardaré los estatutos hechos, y que de aqui adelante se hizieren. Y traeré perpetuamente la Cruz, insignia de la Orden: ire á las Juntas: assi Generales, como Provinciales, siendo llamado, y no estando legitimamente impedido, ó detenido: y si muriere abintestato, ò sin acordarme de dexar alguna cosa á la Ordē, desde agora le mñado, y doy cien ducados, para lo qual obligo todos mis bienes, presentes, y futuros, y pido, y suplico á la Santissima Trinidad, y á la Virgen Maria, y á San Jorge glorioso, que oigan mis votos, y sean en mi favor, y patrocinio hasta la muerte: y pido á todos los circustantes sean testigos de esta mi Professión en esta vida, y delante del Tribunal de Dios en el dia del Juizio, Amen.

Superior. Dios os lo dexé cumplir para saluacion de vuestra alma, y salud de vuestro cuerpo. Amen.

Prostrar á se el Nouicio, y dirá el Coro.

Vers. In memoria æterna erit iustus.

Resp. Et ab auditione mala non timebit.

El Padrino lo leuanta de rodillas y el Superior le dize.

Superior. Hermano, yo aceto, y recibo vuestra Professión, en nombre de toda la Orden, y de nuestro Religiosissimo señor Gran Maestro, cuya Serenissima persona represento, en virtud de la autoridad que para esto tengo. Agora aveis de hazer el solemne voto, y juramento por el Misterio de la Inmaculada Concepcion de Maria Santissima Señora nuestra.

1976

Jura el nuevo Professo sobre el mismo Missal en la forma siguiente.

EN el Nombre de Dios Padre, Dios Hijo, y Dios Espíritu Santo, Tres Personas distintas, y vn solo Dios verdadero, en el de Jesu Christo su Unigenito Hijo, que por obra del Espíritu Santo se encarnó en las Purísimas Entrañas de la Virgen Santísima Maria Señora nuestra, y nos redimò: y en nombre de la siempre Pura, siempre Santa, siempre Inmaculada, de la Concebida Maria sin mancha de culpa Original, de mi Padre San Basilio, cuya Regla professo, de mi Patron San Jorge Martir, y de todos los Santos, y Santas del Cielo. Creo primeramente todo lo que contiene el Sacto-Santo Simbolo de la Fè, y todo lo que ensña la Santa Iglesia Romana, y desde oy yo D. N. Cauallero professo, y indigno de mi Sacra Religion Constantiniana de San Jorge, humilissimo delante del Tribunal de la Santísima Trinidad, Dios Padre que me criò, del Hijo que me redimò, y del Espíritu Santo que me santificò, y de todos los demas Santos, y Santas referidas, y de los presentes que me oyen, y se an mis testigos, como juro, y solemnemente hago voto, que aora, y para siempre defenderé hasta derramar mi sangre, y perder la vida. *Que la siempre Virgen, purissima, y Inmaculada Madre de Dios Maria Santissima fue Concebida sin mancha de pecado Original, en el instante physico de su animacion, cõ exclusion del primero y segundo prescindir del instante, y que en el de su Concepcion, vnion de su Alma, y Cuerpo por divina gracia comencò su primer ser, y tambien sin dilacion alguna el uso de la Razon, la Gracia, y la Santidad. fue Abeterno preventida, y preservada de la natural culpa Original, por auerla elegido Dios por su Madre Santissima, y que por los meritos, Muerte, y Passion de Christo Señor nuestro su Unigenito Hijo, fue como Hija de Adan verdaderamente redimida cõ mas noble genero de Redempcion, con la Sangre preciosissima de Jesu Christo su Hijo, antes que en el Ara de la Cruz la derramasse.*

*masse. por auerse previsto asser el Diuino Consistorio de la Santissima Trinidad, y assi fue la mas Pura, la mas Santa, la mas immaculada, sin auer incurrido en la pena de la culpa Original, que los demas hijos de Adan. Por tanto, suplicando, pidiendo, y rogando vna, y infinidad de vezes humildemente por lo que he votado, como otra vez voté, jurado, como juro, y es mi instituto de defender el Misterio de la Inmaculada, y Pura Concepcion, Patrona especial, elegida por el Magno Constantino, Legislador de mi Sagrada Milicia, y auerla jurado, y votado en el Concilio Niceno el año de 313. con todos sus Caualleros, de defenderla, y ampararla, y que de todos fuesse llamada Matritheotos, como los Padres assi lo definieron, y yo para aora, y para siempre jamas, diziendo: *Maria Santissima Madre de Dios concebida sin mancha de Pecado Original.* Y assi otra vez, suplicando à las Tres diuinas Personas, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, à todos los Angeles, Santos, y Santas del Cielo, juntamente con la Sacratissima Uirgen Maria, mi Padre San Basilio Magno, y San Jorge Martir, Patronos especiales de mi Religion, me oigan, y otorgen este juramento, y solemne voto que hago, votando, y jurando: *Maria Sacratissima, Madre de Dios, en su instante de Concepcion, siempre Pura, siempre Inmaculada, preservada Abeterno, y concebida sin mancha Original.* Assi lo voto, y juro con toda solemnidad, y prometo viuir, y morir, con la ayuda de Dios, votando, jurando, y defendiendo este Deifico Misterio, y assi me ayuden estos Sacro-Santos Euangelios, preciosa Cruz, con la que fortifico, y adorno mi pecho, y el Santissimo Sacramento del Altar, cuyo Nombre sea alabado, y la Purissima, y Inmaculada Maria Madre de Dios sin culpa Original, cuyo esclauo soy, y obediente à la Santa Romana Iglesia, y sus Vlearios, y assi lo assermo. Superior. Dios os dé vida perdurable. El Superior le dará paz en la mexilla, diziendole: Pax tibi. Y lo abraçará diziendo.*

Superior. Ya estais hecho nuestro, y sea la primer señal de obediencia llevar este libro de los Sagrados Evangelios al Sacerdote que os vendecirá.

El Professo tomará el Missal y lo besará y lo llevará al Sacerdote, y en el interin canta el Coro este verso.

Psalmus 132.
Eccequam bonum, & quam iucundum, habitare fratres in vnum.

El Professo se arrodilla, y el Sacerdote se levanta en pie, y dice. kyrie eleison, Christe eleison, kyrie eleison, Pater noster, &c.

Vers. Et ne hos inducas in tentationem.
Resp. Sed liberanos á malo.

Vers. Saluum fac seruum tuum Domine.
Resp. Deus meus sperantem in te.

Vers. Mitte ei Domine auxilium de Sancto.
Resp. Et de Sion tuere eum.

Vers. Nihil proficiat inimicus in eo.
Resp. Et filius iniquitatis non opponat nocere ei.

Vers. Esto ei Domine turris fortitudinis.
Resp. A facie inimici, & persequentium eum.

Vers. Domine exaudi orationem meam.
Resp. Et clamor meus ad te veniat.

Vers. Dominus vobiscum.
Resp. Et cum spiritu tuo.

O R E M U S.

DEVS qui iustificas impium, & non vis mortem peccatorum, maiestatem tuam suppliciter exoramus, vt hunc famulum tuum N. de tua misericordia confidentem celesti protegas benignus auxilio, & assidua protectione conserues, vt tibi iugiter famuletur, & á tentationibus separetur. Per Dominum nostrum Iesum Christum Filium tuum, qui tecum vitit, & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus, per omnia secula, seculorum, *Resp.* Amen.

ORE.

O R E M V S.
Omnipotens sempiternæ Deus, qui facis mirabilia
 solus, quique Constantino Maximo signum San-
 ctæ Crucis ostendere voluisti, eodemque Milites
 suos decorari, & muniri iussisti, prætere super famulum
 tuum, qui eodem caractere signatus est Miles, spiritum
 gratiæ salutaris, & ut tibi in veritate complacere, perpetuū
 tui rorem benedictionis infunde, per Christum Dominum
 nostrum, Amen.

O R E M U S.
Protege Domine famulum tuum N. & Immacu-
 latæ Virginis, ac Sancti Georgij patrocinijs confi-
 dentem signoque tuo sancto munitum à cunctis
 hostibus redde securum. Per eundem Dominum nostrum
 Iesum Christum, &c. Amen.

O R E M U S.
Suscipiat te Dominus in numero fidelium, & nunc
 nos in dignitate suscepimus in nostris orationibus:
 concedat tibi locum bene agendi, voluntatem perse-
 verandi, & gratiam æternæ vitæ beatitudinem hæredi-
 tatemque feliciter perveniendi, ut sicut nos charitas fra-
 ternitatis coniunxit in terris, ita divina pietas, quæ dile-
 ctionis auxiliatrix existit, cum suis fidelibus nos coniun-
 gere dignetur in cœlis, præstante Domino nostro Iesu
 Christo, qui cum Patre, & Spiritu Sancto vivit, & regnat
 in sæcula sæculorum, Amen.

*Acabadas las oraciones le bolverá el Padrino al Superior,
 que tendrá los cordones en la mano y se los rodeará al Professo
 al cuello, diciendo.*

Superior. Recibid el yugo del Señor, que es leve y su-
 ave, y viviendo sujeto á él, hallareis descanso para vues-
 tra alma, y de de oy os hazemos participante de todas las
 buenas obras que se hizieren en toda nuestra Orden per-
 petuamente hasta el fin del mundo: y advertid, que la Re-
 ligion nos vos promete Encomiendas, ni Prioratos, ni

otra Dignidad alguna, si no el pobre sustento de vn poco de pan, y agua.

Auendose hecho esto, se arrodillan todos al Altar mayor, y dizen la siguiente Antiphona.

Suscepimus Deus misericordiam tuam,
In medio Templi tui.

Vel Psalmo 47. siguiente de David.

Magnus Dominus, & laudabilis nimis * in ciuitate Dei nostri, in monte sancto eius.

Fundatur exultatione vniuersæ terræ mons Sion, * latera Aquilonis, ciuitas Regis magni.

Deus in domibus eius cognoscetur, * cum suscipiet eam.

Quoniam ecce Reges terræ congregati sunt: * conuenerunt in vnum.

Ipsi videntes sic admirati sunt, conturbati sunt, commoti sunt: * timor apprehendit eos.

Ibi dolores vt parturientis; * in spiritu vehementi canteres naues Tharsis.

Sicut audiuius, sic vidimus in ciuitate Domini virtutum, in ciuitate Dei nostri: * Deus fundauit eam in æternum.

Suscepimus Deus misericordiam tuam, * in medio templi tui.

Secundum nomen tuum Deus, sit & laus tua in fines terræ: * iustitia plena est dextera tua.

Lætetur mons Sion, & exultent filix Iudæ, * propter iudicia tua Domine.

Circundate Sion, & complectimini eam: * narrate in turribus eius.

Ponite corda vestra in virtute eius: * & distribuite domos eius, vt enarretis in progenie altera.

Quoniam hic est Deus, Deus noster in æternum, & in sæculum sæculi: * ipse reget nos in sæcula.

Gloria Patri, & Filio, &c.

Y se repite la Antiphona.

Suscipimus Deus misericordiam tuam, &c.

Vers. Domine exaudi orationem meam.

Resp. Et clamor meus ad te veniat.

Vers. Dominus vobiscum.

Resp. E cum Spiritu tuo.

Y las oraciones Protege Domine famulum tuum, &c.

Y la otra que empieza, Suscipiat te Dominus in numero
fidelium, &c. *que estàn en el folio 58.*

*Acabadas estas oraciones, se buelven á sentar, y el Professo
besa la mano al Sacerdote, y al Superior, y los abraça, y á todos
los demas Monjes, y Caualleros, y en el interin se canta el Psal-
mo siguiente, y se disuelbe el Capitulo.*

Psalmus 132

ECce quam bonum, & quam iucundum, * habitare
fratres in vnum.

Sicut unguentum in capite, * quod descendit in bar-
bam, barbam Aaron.

Quod descendit in oram vestimenti eius: * Sicut ros
Hermon, qui descendit in montem Sion.

Quoniam illic mandauit Dominus benedictionem, *
& vitam vsque in sæculum.

Gloria Patri, & Filio, &c.

*Adviertese, que muchas de las preguntas
que estàn en la Profesion tocantes al matri-
monio, y deudas, &c. se omiten para con los Sa-
cerdotes: y assimismo profesan la castidad ab-
solutamente.*



ARMA MILITIAE NOSTRAE.

CONSTANTINE

IN HOC SIGNO VINCES.



NOS AUTEM PRÆDICAMUS

CHRISTVM CRVCIFIXVM.

CAPITULO OCTAVO.

De los votos.

Siendo cinco los votos que obligan á nuestros Cavalleros: es á saber, obediencia, pobreza, y castidad á lo menos conjugal, caridad en amar á sus enemigos, y hazerles bien. Y defender el misterio de la Purissima Concepcion de Maria Santissima Señora nuestra. Será conveniente dezir alguna cosa brevemente de cada yno, para que sepan mejor nuestros Cavalleros aquéllo en que deven poner mayor cuydado.

Devese obediencia en quanto á lo espiritual á Dios nuestro Señor á la Fè, y al Sumo Pontifice. En quanto á lo secular, al Principe, y Rey natural, al Gran Maestro, y sus Vicarios, no contradiziendo nuestros Cavalleros á las ordenes destos, antes los obedezcan, dando muestras de la humildad interior, en el rendimiento exterior.

Es la obediencia la que posee el merito de la Fè, y entre los votos de la Religion tiene el primer lugar, porque no ay cosa mas relevante que obedecer á los Superiores, y negarse á sí mismo, segun el mismo Christo lo manda por sus Evangelistas: *Si quis vult venire post me, abneget semetipsum.*

La pobreza es el muro de la Religion, y los Cavalleros Religiosos la deven querer como á madre, y es muy necesaria para la Religion, segun muchos Santos. Obseruena nuestros Cavalleros, ya que no en todo, en aquéllo que solo es permitido (y esto con licencia del Gran Maestro) y sean pobres de espíritu, y pobres en todo, y cumplan con el precepto de Christo Señor nuestro: *Si vis perfectus esse, vade, vende omnia quæ haves, & dà pauperibus.*

La virtud de la castidad enriquece el animo con nobles bríos, y fortalece al hombre con vigorosas fuerças, y esta se deve observar con igual desvelo; considerando, que la castidad es cosa Angelica, segun los Sagrados Evangelistas, y como dize el Profeta: *El que guardare castidad no se perderá su nombre, porque Dios es amor de la castidad.* Obseruena los Cavalleros leglares, por lo menos conjugal, y se podrán casar, aunque sea con viuda, y passar á segundo, y mas casamientos, pero pidiendo licencia al Grã Maestro, no porque su consentimiento haga valido el matrimonio, si

Math. cap.
16.

Luca. c. 9.

Math. cap.
19.

Mat. c. 22

Luc. c. 20.

Marc. cap.

12.

Esai. cap.

56.

no por huir la pena en que auian de incurrir por contravenir á la obediencia que han professado: pero si por algun grave accidente no dieren quenta al Gran Maestre, lo harán luego que puedan, diciendo la causa de no auerla pedido antes: y adviértese, que el matrimonio sea con muger noble, y de igual calidad al Cavallero, y haziendo lo contrario, serán severamente castigados.

El quarto voto es amar á los enemigos: por este voto se obliga el Cavallero á remitir, y perdonar las injurias, á amar á sus enemigos, y hazerles bien: de tal suerte, que si algun Cavallero de nuestra Orden viere á su proximo ayrado contra él, y que le injuria, molesta, y infama con palabras, ó obras, ha de procurar aplacarle, y sosegarle con razones suaves, y pacificas, y nunca ha de recurrir á las armas, si no fuere en defenla natural, y mientras mayores fueren las injurias, y agravios, tanto mas eficaz ha de ser el perdon: y esto no solo de las ofensas propias, mas tambien de las ofensas hechas á padres, hermanos, ó parientes: y por este voto se obliga el Cavallero, no solo á perdonar las injurias, si no también á hazer así de obra, como de palabra, á quien le injurió, molestó, ó hirió, mucho bien. Y esto es segun lo que el mismo Christo nos enseña, y manda por sus Sagrados Coronistas, para que seamos llamados hijos de Dios: *Diligite inimicos vestros: bene facite his qui oderunt vos: & orate pro persequentibus, & calumniantibus vos: ut sitis filij patris vestri, qui in caelis est.*

*Luca. c. 6.
Math. c. 5.*

El quinto voto es, dar la vida, y defender el Misterio purissimo de la Concepcion de la Virgen Maria Señora nuestra: en el mismo voto se podrá conozer su grande excelencia: y aunque no es precepto Euangelico, con todo esso devemos considerar, es muy del agrado de Dios mirar por todas aquellas cosas que tocan al honor de su Santissima Madre.

Encargase mucho á nuestros Cavalleros, exerciten la caridad, por ser don de Dios, la qual nos haze semejantes á su Magestad, de donde nació aquella sentencia: *El Hombre para el Hombre, es Dios.* Abrafense, pues, en esta caridad (que tambien se llama fuego del Espiritu Santo) todos, y en especial nuestros Cavalleros, y ofrezcan, y dediquen su sangre por la honra de la Religion Christiana. Procuren con todas veras la redencion de los Fieles, y Países que está oprimidos debaxo de la tiranica opresión de los Infieles. Y apaguen discordias, principalmente entre parientes, y amigos, aunque no estén rogados.

Si se levantaren discordias entre nuestros Cavalleros, el que

governare la Prouincia portese de manera que satisfaga el ofensor al ofendido, y se ajusten luego: si duraren sin embargo pleitos, y disensiones, de cuenta el Presidente de la Prouincia al Consejo, ò al Gran Maestre, que ordenarán lo que fuere justo: si alguno por el contrario no gustare de la sentencia decisiva del que gouierna la Prouincia, acuda al Consejo Supremo del Grã Maestre, no se alargue entre tanto la conclusion del ajuste, y en el tiempo de las treguas no se fomenten, y empeoren las riñas, y passiones.

Si los Cavalleros de diuersas Prouincias estuvieren encontrados en deuates ciuiles, juntense para componerlos los Governadores Prouinciales; y si ellos tambien se discordiaren, llamen otro tercer Governador, ò acudan al parecer del Gran Maestre.

Las controuersias que huviere entre algun Cauallero particular, y el que governare la Prouincia, el Consejo las juzgará, que para ello se hará Consejo ante el primer Consejero.

Procuren nuestros Cavalleros ganar el afecto, y poderio de los Principes Catolicos, para la concordia, y pacifico aumento de la Fé Christiana: y si estuviere en su mano, apaguen las chispas de las guerras, antes que rebienten sus incendios.

Amense reciprocamente nuestros Cavalleros vnos á otros, y socorranse en las necesidades, y lleuē, y ayudē cadaqual la carga de el otro. La injuria que se hiziere á vn Cauallero, tengase por hecha á todos, y siendo comun la injuria, tambien lo deve ser el deseo de la amada quietud.

Enseñen á los modernos en lo militar los otros Cavalleros, principalmente los más ancianos, floreciendo en ellos el valor, assi con el estímulo de la gloria, como con el exercicio.

Si huviere amenaza de carestia en los viberes, junten nuestros Caualleros todo lo necessario para si, y los demas compañeros de las otras Regiones.

Si huvieren sabido que amenaza peste, guerra, ò algun otro mal graue, ò infortunio, á alguna Prouincia, ò Ciudad, auisen al Principe para que acuda á remediarlo con tiempo.

Socorran á qualesquiera de humilde esfera, y que imploran con justos ruegos sus braços: ofrezcanse libremente con todo desvelo, y cuidado por tutores, y padrinos de las viudas, y huérfanos en especial: pues por este camino (siendo precepto de Dios, y cosa tantas vezes encargada en las Sagradas letras) esperamos la felicidad de nuestra Orden.

Visiten á los enfermos, y encarcelados, lleuenles consuelo, y socorro, cuyden de los Cautiuos, ya que no puedan quitar sus penas, mitiguenlas, desamparen á los quebrantadores de treaguas, traidores, y albosos, si no es que conste auerseles falsamente acumulado estos delitos.

CAPITULO NONO.

Alo que están obligados nuestros Cavalleros.

LA honra se llamó así: De la carga por acarrear, no solo gloria, si no cargas. La Cruz que luze en el pecho del Cauallero, dá publico testimonio de la nobleza de sus Progenitores, empero ensalzando al nombre abruma el animo. Dedicuese á esta Religion el que tuviere integridad de vida, que movido del Religioso estudio de la virtud; antes que atraido de la esperanza de Dignidades, deue tener por principal dote á la misma Cruz, sin gloriarse en otra cosa, si no en la Cruz de nuestro Señor Iesu Christo. De tal modo la reuerenciò, y venerò el mas piadoso de los Emperadores nuestro primer Gran Maestre Constantino, que no solo la traia en sus armas, y vestidos, sino tambien en su mano, repitiendo continuamente fer la Cruz gloria suya, y de su exercito. Sigán nuestros Caualleros este exemplo de tan gran caudillo, y lleven de tal manera esta señal de la Cruz que la vean todos publicamente (si no es que anden por tierras de Infieles donde teman peligro de la vida) pintenla tambien en sus armas, como amparo, y adorno suyo.

Reçen cada dia el officio de la Santa Cruz que tiene la Orden, y su Psalterio en los dias dobles, con todo lo demas que en el reço se ordena: el añadir el officio de nuestra Señora, no es ley, ni obligacion, pero es acción de loable piedad, y devocion: no se advierte que reçen todos los dias el Rosario de nuestra Señora, porque se supone que ningun Christiano faltarà á ello. Levantandose por la mañana besarán la Cruz del Escapulario, y dirán lo siguiente: *Por la señal de la Santa Cruz, librame, Señor Dios mio, de todos mis enemigos. Iesvs, la Cruz, y Maria sean mi amparo, y guia.*

Viendo

12

Viendo llevar el Santissimo Sacramento, lo deven acompañar descubiertos, y á pie devotamente, hasta dexarle en su santo Templo.

Los dias mas señalados á la piedad, y limosnas de los Cavalleros han de ser, el dia de la Assumpcion de N. Señora, su Natiuidad, el de San Jorge, el de la Inuencion de la Santa Cruz, su exaltaciõ, la Aparicion de San Miguel, su dedicacion, el de San Francisco: y obseruen las festiuidades que la Orden manda en su Kalendario.

Estas son las cosas en quanto á lo espiritual, á que estã obligados nuestros Cavalleros, fuera de los preceptos de Iesu Christo, y de la Iglesia. A otras cosas que sean señales de mas deuocion no les obligamos con ley, si les exortamos con caridad, como son frequentar los Sacramentos, y las Iglesias, oir Missas, y Sermones, alimentar con ayunos el espiritu, huir el ocio, haciendo obras de caridad.

Ninguno de nuestros Cavalleros podrá seguir vadera estrafia sin auer alcanzado licencia de el Gran Maestre, el qual la dará si la guerra es justa, y no estuviere la Religion aperciendo Exercito por tierra, ò Armada por la mar. Pero si le obliga su Principe natural á tomar las armas, no necessita del beneplacito del Maestre, aunque huiera de pelear por nuestra Religion, porque es en primer lugar el Principe, en segundo el Maestre.

Quando el Maestre haze jornada en defensa de la Orden, ò de algun Principe Catolico, juntense todos los Cavalleros que fueren a proposito por la profesion, y edad para la guerra, si no llegan á los cinquenta años, ò por otra causa estuyeren legitimamente impedidos. Pero los que sin causa se quisieren eximir de las incomodidades de la guerra, paguen á su costa dos soldados ordinarios, vno que milite á cavallo, y otro en la infanteria.

Tengan en todas partes nuestros Cavalleros las armas necessarias para las funciones de la caualleria, sin que les sea licito venderlas, ni el cauallo.

Ningun Cavallero pueda jurar en juizio, ò fuera del, ni ser fiador sin expressa licencia del Gran Maestre, y la misma han de tener para seruir á algun Principe, ò Gran Señor.

CAPITVLO DEZIMO.

De los delitos, y sus penas.

Algunos dixeron que el premio, y el castigo eran dos Deidades de los Reynos, y á la verdad no permaneciera la Magestad del Príncipe, ni la regla del gobierno, si no se atemorizaran los vicios con las amenazas del castigo, y se alentara la virtud con los incetiuos del premio, y así tratemos de los castigos.

Mandamos, que no se ponga acusacion contra ningun Cavallero, sin que preceda vna correccion fraterna, y secreta, notifiqueste luego el delito ante los testigos, á cuyos dichos, y juramentos se ha de dar credito. Acusense los Hereges, y traidores, sin que preceda correccion alguna, y el que no quisiere delatar contra ellos será gravissimamente castigado á nuestro arbitrio.

El que se descubriere tener mancha de heregia, luego al instante se le quite el Abito, y despues esté sujeto á la sentencia de los Juezes Apostolicos.

Mandamos, se le quite el Abito para que sea castigado, el que se atreviere á la Magestad del Sumo Pontifice, de el Sacro Romano Emperador, de su Príncipe natural, ò del Grã Maestre.

Mandamos, y establecemos, que pierdan el nombre, y insignias de Cavallero, los Ladrones, Salteadores, Perjuros, Sacrilegos, Espias, y falsos acusadores.

Sean castigados los blasfemos contra Dios, y su Madre Santissima, y tanto serán mas castigados, quanto repitieren la ofensa. Sea tambien castigado el que maltratare de palabra (aunque lige ramente) á otro Cavallero, ò el que lastimare la fama de otro, achacandole falsedades, ò dandole en rostro con sus verdaderas faltas, ò el que passando de palabras á ofensa hiriere á otro Cauallero.

Pero el que de caso pensado, ò á traicion matare á otro Cavallero, sea apartado de nuestra compañía, sin que le valga autoridad alguna aunque sea del Gran Maestre.

El que estuviere anancebado, y le huvieren muchas vezes amonestado, y no se enmienda; el desobediente al Maestre, y Superiores, tres vezes acusado; y el que no escuchò los ruegos de las viudas, y huerfanos; y el que no ayudò á los desdichados en

sus

sus infortunios, serán castigados con la pena de los perjuros, como quebrantadores de los votos hechos.

El que oyere á alguno que dize doctrina mal sonante, ó que echá blasfemias contra el Cielo, lo corrija, reprehenda, y castigue, y sea culpado el Cavallero que en esto se descuidare.

Mandamos, que sea echado de nuestra Religion el que cayere en la fealdad de logrero, y assi feamente sea despedido, como aquel que desdora la grandeza del nombre de Cavallero, con algun ministerio vil, y baxo.

Finalmente, el que de qualquiera manera se apartare del camino de nuestro instituto, y Religion, dará en manos del castigo, porque las leyes para que son si no se obseruan? llámanse leyes porque atan. Baste esto poco acerca de las cosas que merecen castigo, dexando otras muchas, por creer que no se han de cometer.

CAPITVLO ONZE.

Del modo de la privacion del Abito.

LOS que tienen nobleza de linage, crían tan nobles pensamientos, que los mueven á todo lo que es loable, y los aparta de lo que merece reprehension, y nunca degenerando de quien son, procuran con sus acciones, y hazañas, dilatar la fama de sus ascendientes, y auiendose de tener por tales los que de la pureza de sus costumbres, y fama se llaman Cavalleros Angelicos, apenas se puede pensar que han de cometer tales vilezas que les acarreen tan gran castigo.

Pero si succedere el caso (lo que Dios no quiera) deve el Maestre dar parte dello al Consejo Supremo, adonde ha de ser llamado el reo, dandosele licencia de proponer las razones que tiene para su descargo: que si confessare claramente el hecho, y pidiere con humildad perdón, se le podrá conceder, perdonandole el Maestre: pero si porfiare en negar el delito, que por otros caminos es claro, y notorio, se mandará pronunciar contra él esta sentencia.

Porque tus demeritos te declaran indigno de la Cruz, y Abito de nuestra Religion Militar, como la buena esperança de ti concebida te levanto á la dignidad de Cavallero, assi tus desiguales, hechos te despojarán de ella para exemplo de los demas, para consuelo de los buenos, y escarmiento de los malos.

Pro-

Pronunciada la sentencia, le despojará del Manto el Cavallero que alli estuviere, y le dirá: *Quitote este vestido de honra, con que no viviste loablemente.* Ausente el reo, despues de las debidas citaciones, se pondrá el Manto Capítular colgado en lugar público, y pronunciada la sentencia se quitará furiosamente.

CAPITULO DOZE.

Del modo de la restitution del Abito.

SE A licito á nuestro soldado, si se bolviere á la primera inoçencia de costumbres, bolver á tomar nuestro Abito, y ser alistado de nuevo en nuestra Orden Militar, con el beneplacito solamente del Maestre, y con tal que aya pagado la pena debida al delito passado.

Esto se entiende con aquellos que han sido privados del Abito por algun tiempo, que á los que se les quita absolutamente no tiene remedio alguno.

Junto el Consejo, y el Gran Maestre, entrará bestido de luto el que ha de ser restituído al Abito, llevando vn cirio de cera blanca en la mano, y vna foga de seda al cuello, y con tal semblante exterior, que muestre el dolor interno del alma: arrojese á los pies del Maestre, suplicandole, y rogandole humildemente, que le buelva el Abito: el Maestre le responderá: *Despojamos te con razon del Abito de nuestra Religion Militar, en castigo de tus yerros: y te lo boluemos á poner, con esperança, que desnudandote del hombre viejo, has de vestirte con el de hōbre nuevo, alaba al misericordioso Dios, y pidele su amparo para lo que te queda de la vida.*

Arroje el Cauallero el trage lugubre, bolviendo el Maestre á ponerle el Manto, con estas palabras: *Recibe otra vez, el yugo ligero, y saludable del Señor.* Y diga luego á los circunstantes, y Caualleros de la Orden: *Buelvo á vosotros, Hermanos, y queridos hijos, á N. restituído á la honra de nuestra Cruz: recibidle vosotros de la manera, que el Padre Evangelico recibió á su Hijo, que dexando la segura vereda, se auia descaminado por torcidas sendas; ninguno de vosotros le de en rostro con su delito, para que no se le abogue el gozo del favor, con el sentimiento del pesar del castigo.*

6
14
CAPITVLO TREZE.

De los Sacerdotes.

EStos no andan armados, pero son la mayor fortaleza de la Milicia, trabajan con el brazo en el campo los Cavaleros, pero estos trabajan con mas esfuerço mientras oran con los labios en la Iglesia. La obligacion que tienen es invocar con el continuo feruor de sus oraciones la clemencia del Dios de los exercitos, para que á vn mismo tiempo sean destrozados los enemigos de la Cruz, assi con las armas visibiles, como con las factas espirituales, y para que nuestros Caualleros, rodeados del socorro celestial peleen de modo que vençan para el Cielo.

No obligamos á los Sacerdotes para Capellanes, á que prueben la hidalguia de sus ascendientes, porque la misma Dignidad Sacerdotal es la mayor muestra de nobleza. La forma de darles el Abito se hará como está mandado, pueden goçar del fruto de las donaciones, asistir á las consultas de paz, y de guerra, y con el tiempo pueden entrar en el numero de los Senadores.

Los Sacerdotes que quisieren probar nobleza, para ser llamados Caualleros de Justicia, bien podrán: daránles el Abito como á los demas Cavalleros de Justicia, harán éstos, y los Capellanes los mismos cinco votos, excepto, que el de la castidad será absoluto.

Viene muy al proposito aqui el referir lo que leemos del Emperador Constatino, para que aprendan nuestros Cavalleros la honra, y respeto que deuen tener á los Sacerdotes. No quiso aquel Emperador juzgar en el Concilio Niceno las causas de los Obispos que auian delatado ante él los pleitos, que entre si tenian, antes bien fin leer los memoriales de las acusaciones, los mandò quemar, diziendoles: *Dios nos dió á vosotros por Dioses, y no parece bien que vn hombre se meta á juzgar á los Dioses, si no solo aquel de quien está escrito.* Dios estuvo en la Synagoga de los Dioses. Tanto estimó aquel Varon grande el nombre de Sacerdote, y á esse passo lo devemos nosotros venerar.

CAPITULO CATORZE.

De los Colegios.

Demos principio tratando de lo que toca á Dios nuestro Señor. La naturaleza dispuso de tal manera las cosas, que todas traen del Cielo su origen, aquellos gobiernos serán divinos, que se encaminaren á Dios, que principalmente los dirige. La Religión es la vasa de qualquiera junta de la Ciudad, y en especial de nuestra Republica, que por sí se llama Religión.

Levantese en cada Provincia vna Iglesia donde se diga cada dia Missas por la exaltacion de la Santa Romana Iglesia, por la concordia de los Catolicos, felicidad de nuestra Religión, y salud de el Pontifice, Emperador, nuestros Protectores, y de el Gran Maestre.

Estén estas Iglesias á cargo cada vna de vn Prior, ó Rector que sea de nuestro Abito, y Cruz, y si huviere muchos Sacerdotes, canten las horas Canonicas todos los dias, estén sujetos al Prior, ó Rector, y vivan religiosa, y exemplarmente.

El Rector, ó Prior del Convento ha de instruir en la doctrina Católica á los Caualleros Novicios, porque los Sacerdotes se llamaron assi, de la enseñanza de las cosas Diuinas.

Ofrezcanse á Dios cada mes dos Missas por sus agios á nuestros Caualleros, y bienhechores difuntos.

En todos los dias festivos que señala el Kalendario de la Orden, asistan todos los Caualleros con sus Mantos de Capitulo á las Vísperas, y Missa en las dichas Iglesias, y á falta dellas, en las de S. Basilio, ó S. Benito.

Pero si no las huviere, escojan las Iglesias mas publicas para estas funciones, en las quales se deven juntar nuestros Cavalleros.

CAPITULO QVINZE.

De los Donadores.

LOS Donadores son aquellos que apartados de empleos bajos, y viles, dedicados á vna vida honrada, y compuesta dicen con piadosa libertad á nuestra Orden sus bienes libres, y de-

sem-

semparados de toda pensión. No les mandamos á estos hazer pruebas de nobleza, baste averiguar si viven bien loablemente, y que no traten la mercancia, si no fuere en aquellas Ciudades, en que por sus leyes se mezclen los nobles con los mercaderes.

Conciertese la donacion de los bienes, como se vsa, acetandola alguno de nuestros Cavalleros, y auiendo firmado el Juez la donacion (como se suele) tome el Cauallero possession de los bienes, autenticando todo lo hecho ante Escrivano Publico.

Al Donador despues se le hará merced de nuestra Cruz, el qual dará memorial, pidiendo para si, y sus sucessores el vsó, y fruto de los bienes: en este memorial pondremos decreto nuestro, señalando Cauallero de nuestra Orden que haga escritura publica de la merced de los frutos á los Donadores, y á los varones descendientes perpetuamente, y á los legitimos sucessores: á cuya falta, la hembra mas cercana al recien difunto, sucederá, goçando del vsó, y fruto por su vida. Muerto esta, juntese el fruto con la propiedad, ipso iure, & facto, añadase el dominio vtil, y directo, sin declaracion alguna de nuevo, ó sentencia difinitiva, ó interlocutoria.

Esta merced de los frutos no se entiende ser vna, si no tantas vezes repetida, quantos fueren los años en que el Donador, y sucessores goçaren de los frutos; porque es nuestra voluntad, que ni ellos, ni los acreedores puedan auer de los frutos mas que vna porcion anual, y si alguno se atreuiesse á disponer de algo de los frutos contra las leyes puestas, passese luego, parte, ò todo el vsó de los frutos á los hijos, ó sucessores.

Podrán tambien goçar los Donadores de los frutos de otras donaciones, con tal que den al Erario el censo de Cavallero, como los demas Caualleros.

Podrán tambien sacar á luz, si quisieren, la illustre antigüedad de su linage, del mismo modo, llamandose nobles Donadores, á la manera que si alguno de nuestros Caualleros hiziera la tal donacion.

Entren los Donadores en el Capitulo Prouincial, aunque no sean llamados, donde tengan voz actiua, y pasiva.

R CA-

CAPITULO DIEZ Y SEIS.

De los Visitadores de las Provincias.

DE la inocencia de los vassallos nace la felicidad de la republica, y no auiendo ninguno que viva irreprehensible, les toca á los Superiores gouernar, y corregir á los subditos, en lo qual deven poner mucha sollicitud, pendiendo dello, assi el bié comun, como la alabança propia.

Y assi el Maestre señalará cada tres años dos Cavalleros, ó por lo menos vno, de buen proceder, y toda satisfacion, por Visitador para visitar cada Provincia, el qual hará cuidadosa aueriguacion cerca de la vida, y costumbres de los Caualleros de la Provincia, si han professado, ò no, castigará las culpas ligeras á su arbitrio, y remitirá los delitos graves al Capitulo Provincial, que siempre se hará acabada la visita.

Esta visita ha de durar en cada Convento dos dias, despues de los quales se acabó la autoridad del Uisitador.

CAPITULO DIEZ Y SIETE.

De las Aetas, y Capítulos.

CADA cinco años, ò a menos tiépo, si le pareciere al Maestre, se tendrá el Capitulo General, ò Aeta Centuriata, llamada assi, por juntarse en ella los cinquenta Gouernadores de las cinquenta Provincias, y otros tantos Cavalleros elegidos en cada Capitulo General. En este Capitulo se tratarán todas aquellas cosas que tocaren al vniversal gouierno de toda la Orden, y particular de las Provincias.

Podrán tambien venir á este Capitulo los que estuvieren agrauados por los Grandes Cruzes, ò por sus Vicarios, ò por los otros Capítulos, ò por el Consejo, ò por qualquier Cavallero, y aquellos que tuvieren algo que proponer para aumento, y bien de la Religion.

El Maestre avisará de este Capitulo General á los Superiores de las Provincias seis meses antes, señalandoles dia, y lugar.

Ninguno llegue al lugar del Capitulo dos dias antes de el tiempo señalado. El

El que por legitimas causas (que se han de examinar en el Capitulo Prouincial) no pudiere asistir al Capitulo General, señale otro que haga sus veces de la misma Orden, y si no nombre á otro, como sea hombre noble. Pero el que no quisiere acudir al Capitulo, pagará vna multa pecuniaria á arbitrio de el Consejo.

Antes de entrar en el Capitulo se dirá solemnemente Missa del Espiritu Santo, con commemoracion de nuestra Señora, y de San Jorge, despues se irán los Caualleros al salon del Capitulo, todos vestidos como han estado en la Missa con sus Mantos de Caualleros, y vayan cantando el Hymno: *Veni Creator Spiritus, &c.*

Sientese cada vno en su propio lugar, y conforme lo que propusiere el Maestre, ò el Superior de la Prouincia, dirá por su orden su parecer el que quisiere, y se tomará resolucion por la pluralidad de los votos, si no es que lo dicida la autoridad de el Maestre.

Guarden en todo la misma forma los Capítulos Prouinciales, que se han de celebrar por lo menos cada tres años, asistan en ellos todos a aquellos Caualleros que convocare el Superior, y trate se en ellos del gouierno de la Prouincia, remitanse las Actas, y Capítulos á nuestro Consejo Supremo, para que del reciban fuerza, y firmeza.

Podrán los Caualleros de la gran Cruz, como les pareciere entrar en el Capitulo Prouincial, y tener en éi lugar de hablar.

Y si nos pareciere conueniente convocar Capitulo General vniuersal, auisaremos seis meses antes á los Superiores de las Prouincias, los quales avisen á los demas Caualleros.

Quando se tratate en el Capitulo Centuriato, ò Prouincial la causa de algun Cauallero particular, el tal estará excluido hasta que salga el decreto.

El que se atreuiere á divulgar entre la gente los secretos del Capitulo, ò Consejo, sea excluido de el numero de nuestros Caualleros.

Acabado el Capitulo, ò en vna, ò en muchas conferencias, se dirá el *Te Deum laudamus*, despues el *Psalmo De profundis*, con las oraciones *Fidelius Deus, &c. Deus veniæ largitor, &c.*



CAPITULO DIEZ Y OCHO.

De las diferentes Dignidades de nuestra Orden.

EL Maestre está sentado como gouernador desta Republica, del qual ya se ha hablado.

El gran Prefecto de la Orden tiene el lugar de el Maestre, que le dará la autoridad que le pareciere.

El Visitador General cuida con todo desvelo, que ninguno derogue nuestras leyes.

El primero del Consejo del Maestre habla despues del, acerca de lo que se trata en el Capitulo.

El gran Canciller de la Orden se sienta solo en los Capítulos enfrente del Maestre, dá su parecer el postrero, escriue, lee, y pone en el libro los decretos, tiene el cuidado de las escrituras, y es Juez de qualquiera Escriuiente, Escriuano, ò Notario, y tambien del Canciller prouincial.

El Mariscal General de las tropas de Mar, y Tierra, por su parecer convoca junta de los Caualleros para discurrir en lo militar, junta Exercito, haze muestra, y la entrega al Condestable, ò Almirante, con beneplacito del Maestre, señala al que quisiere por Alferrez para llevar el Labaro, ò Estandarte de la Orden.

El Condestable es cabo de la gente de á pie, y de á cauallo.

El Almirante es cabo de las Armadas.

Estè sujeto el Almirante al Condestable, si se pelea en tierra, y al contrario: pero si igualmente se pelea por tierra, y por agua, el Maestre determine el puesto.

Estas tres Dignidades Militares se sentarán despues del Grã Prefecto de la Orden estando en Capitulo,

Y todos estos sean Torquatos, Grandes Cruzes, y sean los officios perpetuos en ellos. Podrán ellos, como los otros Gouernadores de las Prouincias promover seis Siruientes, de cuya promocion escriuirán al Maestre.

Sean de dos años los officios de Tribunos, á quien toca ajustar los pleitos de los Caualleros. El de Pagadores, que administran el dinero. El de cinco Consules, fuera del ya nombrado.

El que fuere Secretario se sentará en vn lugar apartado de los demas, no tendrá voz, abrirá las escrituras, y cartas.

El Mayordomo, que cuida de los gastos, no entra en los Capítulos, si no se trata de las cosas que tocan á su oficio, que le durará lo que el Maestre quisiere.

Estas son las principales Dignidades que ocupan el Consejo Supremo, á cuyo modelo se ha de ordenar qualquier Consejo Provincial.

Y á todos estos se les concede substituir vno, ó muchos en su lugar, quando aconteciere no poder hallarse presentes.

CAPITULO DIEZ Y NUEUE.

Que Cavalleros preceden à otros.

Entre nuestros Cavalleros han de preceder los Grandes Cruces á los Donadores nobles, estos á los Cavalleros de Justicia, aquestos á los otros Donadores, estos á los Cavalleros de gracia, y los Graciosos á los Si. uientes, y cada vno destos dé el primer lugar á los Sacerdotes, assi en los caminos, como en las Iglesias.

En las Juntas, y Capítulos se sentarán en primer lugar los Grandes Cruces, en segundo los Sacerdotes, en tercero los Donadores nobles, en el quarto los Cavalleros de Justicia, en el quinto los otros Donadores, en el último los Graciosos.

Los Cavalleros de cada clase, auiendo disputa en la precedencia, han de atender al tiempo de su promocion (si no es que tengan alguna Dignidad de la Orden) y si fueron promovidos en vn mismo dia, tengase cuenta con la veneranda senectud.

Y aunque nuestra Religion Militar es la primera que se fortaleció con la celestial señal de la Cruz, gloriandose traer su origen del Cielo, y su fundacion de el mayor de los Emperadores. Mandamos con todo rigor, que ninguno de nuestros Cavalleros tenga controuersia, ni aun de palabra sobre las preeminencias de la Orden. Porque no es cosa acertada levantar

disputas sobre las cosas que son tan claras,
y manifiestas.

CAPITULO VEINTE.

De los bienes.

LOS Caualleros Sacerdotes gozan las pensiones Eclesiasticas de nuestra Orden. Los Superiores de las Provincias pondrán para las que vacaren á los que les parecieren apropiado, y el Maestre aprobará los que le parecieren mas conuenientes.

Qualquiera de nuestros Cavalleros (aunque sea Clerigo) que solicitare alcançar Prioratos , Pensiones , ó Encomiendas de otro que no sea de el Maestre , ipso iure, no sea tenido por Cauallero.

El que intentare enagenar los bienes de nuestra Religion (sin consentimiento, y decreto del Maestre, ò del Capitulo vniuersal) sea excluido de nuestra Religion.

Para los enagenamientos no podrá dar facultad el Capitulo Prouincial, pero podrá obligar á censo por tiempo señalado de veinte y cinco años los bienes liberalmente dados, al fin del dicho tiempo han de quedar libres , sin que se puedan boluer á obligar hasta que pasen diez años.

Tenemos tambien por enagenaciones los arrendamientos que passaren de vn año, si no es con consentimiento del Maestre, que podrá darlo por cinco años.

Y los Caualleros que descubrieren semejantes contratos iniquos, gozarán del vso. y frutos de los tales bienes toda su vida.

CAPITULO VEINTE Y VNO.

Del testamento de nuestros Cavalleros.

EL Cavallero que militó debaxo de nuestra vandera, y se halló no solo aventajado en honras, si no tambien redado de privilegios, muestre por lo menos en la vltima hora el afecto que tuvo á nuestra Religion , mandandole algo , por poco que sea, á la dicha Religion Militar : lo qual , si no lo hiziere , ò muriere abintestato, tomese de sus bienes la cantidad de cien escudos de oro, de lo qual se deve hazer el dia de la profesion obligacion solemne.

CAPITVLO VEINTE Y DOS.

Del Archivo, y Erario.

M Andamos, que se haga en lugar seguro vna Contaduria, ò Archiuo que tenga dos llaves, la vna en poder del Maestre, y la otra en poder del Superior de la Prouincia, en que se guarden todos los libros que contienen las rentas, donaciones, jornadas, originales, escrituras publicas, priuilegios, y las otras cosas semejantes.

Guardese en el mismo Archivo el Tesoro de la Religion, que se ha de gastar en las necesidades publicas, del qual han de cuidar dos Tesoreros, que estaràn obligados á dar quenta de su administracion las vezes que al Maestre le pareciere.

Aya tambien en cada Prouincia su Archiuo particular, y tendrá la llave el Superior de la Prouincia, ò el Canciller, y en él se guarden las escrituras, y decretos de la Prouincia, y sus originales. se han de llevar al Archiuo Supremo.

CAPITVLO VEINTE Y TRES.

De la orden de las Encomiendas, y Comendadores.

N O puede el animo aflojar tan libremente las riendas de el gouierno, que no le encamine, y alumbre el continuo cuidado del rigor, y ponga en execucion todo lo que solicita con el documento de nuevos establecimientos, y assi no auiedo tratado en los passados de las Encomiendas, y Comendadores, y de sus accessorios á ellas pertenecientes, conuendrá dezir agora algo dellas, y assi sacamos á luz las leyes siguientes, para aumento de la Religion, direccion de nuestros Caualleros, y regla de los Donadores.

Tenemos, pues, tres generos de Encomiendas, el vno es de derecho de Patronato de quien la fundó.

El segundo es, por la primacia de meritos, vulgarmente por antigüedad.

El vltimo, y tercero es de gracia, y pende de la liberalidad del Gran Maestre.

El que pudiere fundar por linea recta, ò trasversal Encomienda del primer genero, por merito, y respeto de la fundaciõ, podrá suplir parte de la descaecida nobleza de sus padres, y ser libre del pasage, y ser admitido en nuestra Orden.

Pero si la Encomienda passare à los herederos, estè obligado el que ha sucedido (auiendo hecho juramento de fidelidad) à pedir ante nos, y nuestros sucessores la inuestidura, que no se le podrá negar. Y si el Fundador, ò su heredero fuesen despojados de la Cruz, conuencidos de algun delito enorme (lo que Dios no quiera) pierdan la Encomienda, y passe al mas cercano.

Hazemos capaz de los officios Dignidades, è inmunidades de la Religion al que fundare Encomienda para si solamente, sin obligarla à la sucession de sus herederos, pero si la fundare para sus herederos, paguen estos el pasage, y hagan pruebas de nobleza.

Podrá tambien mejorar las possessiones de las Encomiendas, y de vna hazer dos, pero con tal que intervenga el consentimiento del Maestre, y passen de ciẽ pesos de plata los reditos de qualquiera de las dos.

Concedemos tambien al que fundare Encomienda, que fuera de la suya que goza, pueda suceder en otra por antigüedad, y por esta estè obligado (como se haze) à pagar la vacante, y mortuario.

Estè obligado el Fundador à nombrar para las Encomiendas los grados de sus sucessores, con el instrumento de la inuestidura. Todos los nombrados, fuera de los hijos de los Fundadores, han de probar la nobleza de sus madres, la qual, si faltare, pierdan la sucession. Y si alguno desea se le dê el Abito en su tierra, embiaremos à su costa Cauallero, no auiendo en ella, ò en otra cercana à quien se pueda delegar esta funcion.

Pero, si por la tierna edad de los sucessores, se interpusiere dilacion en tomar la administracion de las Encomiendas, en tal caso, con la plenitud de la potestad del Gran Maestre, daremos vn Cauallero curador, hasta que el nombrado cumpla quinze años, al qual tiempo se otorgamos capacidad para pedir la inuestidura, y faltando el tronco destes, la recta, y libre possession vendrá à passar à la disposicion del Gran Maestre.

El segundo genero es, de las Encomiendas pertenecientes à

la Religión, que la magnificencia del Maestre dará con rectitud al mas venemérito Cavallero (ó al que fuere Torquato) examinada primero la propiedad, y antigüedad de la promoción, y acción de pedir. En la primera son constituidos los soldados desde el dia que tomaron el Abito. En la segunda, quando por tres años pelearon contra Infieles, ó hizieren á su costa legacias á los Principes por el bien de la Religión. Pero si en vn mismo dia tuviessen ambos la propiedad, y acción, será preferido el de mas dignos meritos.

Y así los Torquatos obtienen vnas, y otras los Soldados, las primeras han de reeditar quatrocientos escudos de oro, las segundas ducientos. Y queremos, que ninguno sea capaz de dos Encomiendas de vn mismo genero antes de passarse vn año de la Profesion hecha, y entonces permitimos vna de Justicia, y otra de Gracia.

Los Comendadores, y Fundadores nobles tengan lugar antes que los otros Caualleros no graduados, aunque sean postreros en el tiempo que los armaron Caualleros.

El Cauallero que sacare las posesiones de la Religión de las garras de los que las tienen vsurpadas, posea la Encomienda por la buena obra hecha á la Religión, y la goze con el honroso titulo de Comendador por toda su vida.

Como por el contrario, ninguno se ha de atreuer á enagenar los bienes de nuestra Religión, ó hipotecarlos en alguna manera, y haziendolo, estará obligado su patrimonio, fuera de la privacion de Encomienda, y Abito, y las obligaciones que él firmare, sean de ningun valor, fuerça, y eficacia, como si nunca se huvieran hecho.

Damos facultad al Comendador de trocar su Encomienda con otra mejor, que esté vacante, pero sin ningun perjuizio de nuestros derechos, ni tesoro.

Con condición, que las rentas todas, caidas de la Encomienda renunciada, toquen al Cauallero sucesor: y para alcançar las Encomiendas, prohibimos á todos nuestros Caualleros el que se valgan de cartas de recomendación, para que no atropelle la autoridad al merito. Pero si sucediere (lo que Dios no permita) que alguno vsurpe, ó disminuya estos bienes, mandamos pierda por diez años el Abito, Dignidades, prioridad, y acción, y que entre en ellos el que delató, con el titulo con que el despojado los poseia. Y finalmente reservamos á Nos, y á nuestros sucesores

res los Maestros plenaria facultad de partir, comutar, aumentar, ò disminuir qualesquiera Encomiendas, y de imponerlas censo, ò pensión.

Finalmente, el vltimo genero de Encomienda es el de Gracia, y el otorgarla pende de la liberalidad del Gran Maestre: el Cauallero a quien se dieren tiene lugar despues de los Comendadores de Justicia.

Pero porque deseamos muy de coraçon los aumentos de la Religion, nos parece muy acertado, y aun necessario, y por tal lo encargamos á los Visitadores de la Prouincia, que con suma atencion, y desvelo averiguen la buena administracion de las Encomiendas, como lo hemos mandado con cuydado en el capitulo 16. conuiene á saber con esta orden.

Examinen el culto de las Iglesias, cosas Sagradas, y de las haciendas, y embien á la gran Cancilleria (para que podamos acudir á las quiebras con conueniente remedio) plena noticia de todos los titulos de Capillas, de las rentas, valor, jurisdicciones, preeminencias, y todas las facultades de las posesiones.

Prohibimos á qualquier Cauallero que fuere deudor á nuestro tesoro ser auil para las Encomiendas, Dignidades, y officios, y quede privado de su Encomienda el Comendador, como tambien del Abito, mientras se resistiere, y sin dilacion ninguna entren, ipso iure, sus bienes en nuestro poder por mano de los Cõtadores, ò Recebidores, los quales mãdamos poner en almoneda, y arrendar á quien mas ofreciere, hasta que se haga caual paga: pero podrã el Cavallero sucessor por prioridad, tomar luego la inuestidura de las Encomiendas, y de la adelantada paga de los censos, y vacante.

Y auiendo fallecido Comendador del segundo genero, recogido el espolio, y mortuorio, como se acostumbra, mandamos se fixe en los postes del Conuento de aquella Prouincia cedula, que haga sabidores á los Caualleros sucessores, ò á los que deseã comutar, y en el termino de seis meses á lo mas se notarã en nuestra gran Cancilleria el mortuorio, y vacante, y juntamente se imbiarã edictos por las Prouincias del fallecido para que

llegue á noticia de todos, para que con ceremonia so-

lemne, qualquiera que tuviere meritos,

coxa el fruto de sus

sudores.

CAPITVLO VEINTE Y QVATRO.

*De la vacante de las Encomiendas, y del
Mortuorio.*

TOca con buen derecho al tesoro Supremo la vacante de las Encomiendas, y el mortuorio, pues por el mortuorio despues de la muerte del Comendador, y por la vacante antes del nuevo instrumento de la inuestidura, queremos pertenezca al tesoro la renta de vn año.

Y assi cada Encomienda (falleciendo su Comendador) estará obligada á nuestro tesoro por la renta de solo vn año, á titulo del mortuorio, y pague esto el nueuo Comendador el primer año, con nombre de vacante, y le concedemos accion de pedir la inuestidura luego que espirare el que la tuvo: pero auiendo pagado primero el censo de dos años por las contribuciones dichas.

Guarden el mismo orden en el gobierno de las Provincias los Caualleros recibidores, que por mandado nuestro, auiendo muerto algun Cauallero, ó renunciado alguno que viue, entrarán en posesion de las Encomiendas por guardar el derecho de nuestro tesoro, y se mantendrán en ella hasta tener total, y entera paga: por todo lo qual, si se descuidaren por negligencia en su execucion, estará obligada su hazienda propia.

Pero si las posesiones de las Encomiendas se quedaren á nuestro tesoro por la vacante, y mortuorio, queremos se pongá en almoneda por dos años, en nombre de el Gran Maestre, y se arrienden á quien mas ofreciere, en el qual caso sean preferidos á los seglares los Caualleros de la Orden, y no se haga en las Encomiendas por dichos dos años algun reparo á costa del Erario publico, si no es que amenazen caída las casas, de cuyo peligro, y necesidad damos comission á dos Comendadores, ó á dos Caualleros, que nos hagan con juramento relacion, despues se repararán los daños, precediendo nuestro decreto (sin el qual, los que repararen, lo pagarán á su costa) y las expensas de estos reparos, determinamos poner á quenta de la renta de las Encomiendas, fuera del mortuorio, y vacante.

Las Encomiendas quitadas á algun Cavallero por delito, paguen la renta de solo vn año por la vacante, sin que correspon-

da gasto alguno al mortuario. Pero si la renunció el Comendador por comutarla en otra mejor, solas las mas ricas pagarán los derechos de mortuario, y vacante.

CAPITULO VEINTE Y CINCO.

De los Espolios de qualesquiera Cavalleros.

DEbaxo deste titulo de espolios recogemos en primer lugar la Cruz, y despues todos los bienes muebles de los Cavalleros, ballados á la hora de la muerte, los quales han de venir á parar á nuestro Erario, para restaurar, y aumentar la Religion, caso que no quede hijo, ni nieto del difunto.

Mandamos, que todos los Caualleros, estando en los vltimos trances de la vida, llamen á los Contadores, en cuya ausencia podrán suplir sus vezes, vn Cauallero, y vn Sacerdote, ante los quales (hecho primero el juramento que se acostumbra) darán razon de todos los Espolios, para que no quede defraudado el reſoro.

Pero si el Cauallero no llamare á los Contadores, ó Recebidores, y faltare á su obligacion, tengan cuidado estos de asegurar con toda sollicitud todos los bienes muebles, y semovientes del Cauallero, assi los que tiene en casa, y en la Ciudad, como los que tiene fuera, implorando el favor de la Justicia, para que no se menoscabe el derecho de nuestro tesoro.

Despues con dos testigos, en presencia de los Cortadores, ó Recebidores hará vn Notario de nuestra Orden diligente inventario de todos los bienes que hallaren en qualquiera parte, con el justo aprecio dellos, y lo remitirán á nuestra gran Cancilleria.

Todas las alhajas de las Encomiendas de que se firven en casa los Comendadores, se han de dividir en la muerte en dos partes iguales, la vna de las quales se queda alli, y la otra por derecho de espolio (como tambien todos los creditos de las Encomiendas) venga á parar al Erario, exceptuando solamente los instrumentos de campo, y yuntas de bueves, que queremos se guarden en la dicha Encomienda, para cultivar las tierras: pero todos los adornos de las casas, todos los animales, como cavallos

con

71
con sus jaces, mulos con sus aparejos, jumentos, carneros, bueyes, y vacas, y todo lo que tocara á este genero, será adjudicado por derecho corriente á nuestro tesoro, faltando la estirpe, como arriba tenemos determinado.

Han de hazer otro inuentario del estado, y ser de las Encomiendas los Reçebidores, ó Piores de las Prouincias, ó Caualleros Diputados, que se ha de remitir juntamente con los espolios á la gran Cancilleria, para que el Secretario de los Contadores lo registre en el libro.

Vengan á parar derechamente al poder del tesorero los vasos preciosos labrados, y todos los de plata, como se hallan, fuera de los Eclesiasticos, y ornamentos de seda, quadros, Cruces, y Reliquias de Santos, de que harán particion los Rectores para aumento de los de la Prouincia, y adorno de las Iglesias.

Las Armas que dexan los Caualleros, asi ofensiuas, como defensiuas entran tambien en el espolio, las quales se han de colocar con lindo asseo, y orden, á semejança de trofeos, en el patio de nuestro Palacio. Pero quando vn Cauallero falleciere fuera de las Prouincias, estè á cargo del Cauallero mas cercano, ó Sacerdote el cumplir todas estas cosas, y faltando á su execucion, incurran en pena de docientos escudos. Y mandamos paguen de su caudal todo aquello que por su descuido pereciò, aquellos á quien encargamos su cumplimiento, para que cada vno cumpla con cuydado su obligacion.

De la misma manera los Sacerdotes, Caualleros, ó Capellanes, Piores, Siruientes, están sujetos al mismo derecho de espolios, y los han de aplicar al ornamento, é incremento de las Iglesias.

Hazemos libre de todo derecho de espolios al Cauallero que tuviere hijos, ó nietos. Pero el que careciere dellos, no podrá (añadiendo al capitulo 21.) hazer testamento de los bienes muebles, ó semouientes, si no es en pequeña cantidad, y con licencia del Maestre, y no valga, ni se admita razon, ni excepcion alguna que se alegue, para hazer perjuicio á nuestro tesoro, en lo tocante al mortuorio,
vacante, y espolios.

CAPITULO UEINTE Y SEIS.

De cobrar las rentas tocantes al Gran Maestre.

Todo lo que queda establecido sobre el mortuorio, vacantes, y espolios, mandamos lo executen, no solo nuestros Teforeros; si no tambien los Piores, con los Recebidores de cada Prouincia, como tambien lo que se dize mas abaxo de la cobrança de las rentas publicas, para que resplandezca la Dignidad del Maestre con rayos mas lucidos.

Mandamos, y establecemos, que nuestros Contadores, y los Piores, con los Recebidores, por las Prouincias (dada ante nos fiança) tengan á su cargo la cobrança de las rentas maestras, y assi pueden, y tienen facultad en nuestro nombre de cobrar de los Cavalleros el dinero del passage á la Orden, los mortuorios, vacantes, espolios, dezimas, y qualesquier pensiones con toda presteza, como tambien deven pagar todas las expensas que necessariamente se huvieren de hazer. Pero quando se tratare alguna pension, ó paga graue, preceda vna prouision sellada de nuestra gran Cencilleria, sin la qual no se pague nada.

Mandamos, que todos los Comendadores paguen á nuestro Erario sin dilacion los derechos dezimales, por la Exaltacion de la Cruz en Setiembre, sin que los escuse exemption, ni inmunidad alguna: es á saber, diez por ciento de las rentas de cada Encomienda, en cuya falta determinamos obligar las possesiones, y trayendolas á poder del Teforero, arrendarlas, hasta quedar cavalmente satisfecho. Y no pueda Cauallero ninguno, ni Comendador que deviere á nuestro tesoro pedir Dignidad, Encomienda, y oficio de la Religion, antes bien será de todos ellos despojado, y le mandamos ceder las Encomiendas á otro que pague la deuda, ó que las arrienden los Ministros de nuestro Erario.

Nunca se saquen de los espolios las deudas de lo patrimonial, con tal que no faltasse al patrimonio, ni se puedan perdonar á alguno, si no fuere de nuestra mera gracia, y voluntad.

Y porque en el capitulo 22. dimos al Teforero dos Contadores, señalamos assimismo dos cargos que han de exercitar, y
assi

así el primero se ha de llamar Tesorero general, que tendrá á su quenta la guarda del dinero, el segundo se llamará Conseruador general, al qual damos el cargo, y officio de guardar los mantenimientos, y los bienes muebles: y los deven obedecer todos los Priors, y Reçebidores por las Prouincias; y al primero añadimos el primer cuidado, al otro el segundo. Pero ellos estarán obligados á dar razon por escrito de su administracion á nuestra Suprema Cancilleria cada tres meses: todas las quales cosas avrá de inquirir el Fiscal Conseruador de la Orden, y el dinero publico recogido para el Erario, estèn obligados á escriuir al Tesorero general.

Empero, si alguno (lo que Dios no quiera) se atreviere al tesoro, padezca la indignacion del Omnipotente Dios, y de nuestro Maestrazgo, y auiendo restaurado todo el daño hecho, sea despojado del Abito de Cauallero, como tambien qualquier deudor pertinaz, será apartado del numero de nuestros Caualleros.

CAPITVLO UEINTE Y SIETE.

Del entierro.

Tanto aparato, fasto, y gloria, acompañada de las subidas proezas de nuestros Caualleros, siega cõ vn golpe la muerte, y mientras nos alaga dudoso el tiempo, es mas cierta la herida de la guadaña: y siendo este el vnico termino del ser humano, nos pareció señalar el aparato funebre de nuestros Caualleros.

Y así, en siendo voluntad del Supremo, y Eterno Dios cortar el hilo de nuestra vida, ò de nuestros suceßores, y trocar esta breve vida (quiera Dios) con la Gloria Sempiterna, el Prelado, Reçtor, y Caualleros que firuen á las Iglesias, ofrecerán á Dios las Exequias que se acostumbra, asistiendo todos nuestros Caualleros con capas de luto, luego al fin el Estandarte de la Religion, y saliendo de la Iglesia irán delante los Sacerdotes, y seguirán los Caualleros con achas en las manos, y rogando á Dios por el alma de su Gran Maeßtre, con el Psalmo Miserere, y otras preces, llegarán á la puerta de nuestro Palacio.

Vistase solemnemente el cuerpo, y pongase con espada, y espuelas, sobre el feretro, que estará cubierto de terciopelo negro

gro vordado, con las Cruces varias de la Orden, y lleuandolo publicamente en procession por toda la Ciudad sea traído á la Iglesia, donde alçado el cuerpo como sobre Pira, cantarán á la tarde los Sacerdotes el Oficio solemne de los difuntos, y salido el Sol el dia siguiente bolverán á renovar al Criador sus preces, cantando las horas, asistiendo, y orando los Caualleros, como arriba se dixo. Celebrefe asimismo Missa solemne, la qual acabada, seis Escuderos tomarán en ombros las andas, y dando vna buelta á toda la Iglesia, llegados al Altar mayor, lo leuantarán tres vezes en el ayre, y despues lo enterrarán. Ofrezcan los Sacerdotes por el difunto Maestre sus Sacrificios por ocho dias, y al octauo dia se repitirán solemnemente los Oficios, y Missas sobre el sepulcro. Guarden el mismo orden todas las Iglesias Prouinciales, y no se diferencien los Rectores en cosa alguna.

En la muerte de nuestros Caualleros se tenga el mismo orden, los que siruen á las Iglesias en la Prouincia, dirán aquel dia Missa por el alma del difunto, siganse los Caualleros, caminando derecho desde la casa del difunto, y sin hazer procession en la Iglesia lo entierren.

Y porque no nos olvidemos de los difuntos en el dia de su Commemoracion, se ofrecerán á nuestro Redentor Oficios, y Missas solemnes por todas las Prouincias, por los sufragios de los Supremos Maestres, y Governadores, y el dia siguiente por los demas Caualleros, para que se digne el Eterno Juez de darles la felicidad sempiterna por la temporal.

CAPITVLO UEINTE Y OCHO.

Del Abito, y armas de los Caualleros.

Aunque hemos establecido algunas cosas en el capitulo 4.º es necessario añadir otras: conuiene á saber, que cada Cauallero tenga, y haga Manto Capitular, sin el qual no podrá ninguno pedir la Cruz.

Mandamos, que el Cauallero que no truxere patente la Santa Cruz de terciopelo, ó raso, pegada á la capa, incurra la primera vez en pena de quarenta dias de ayuno, vulgarmente vna Qua. entena. La segunda vez suspendanle por seis meses del uso de la Cruz, á la tercera (que no permita Dios) sea despojado del Abito.

Los

Los Soldados Escuderos que sirven á las armas, y que no obligamos á pruebas de nobleza, tengan Venera al cuello, y Abito en la capa, pero ambas á dos Cruces con la flor de lis de arriba menos, como en el dicho capitulo lo ordenamos, para que sean diferenciados de los Caualleros que han probado nobleza.

Los Sacerdotes llamados Freyles, ò Capellanes, no traigan Venera, si no Cruz en el Manto, ò capa, y que sea de lana, no de raso, ni terciopelo, para diferencia de los Sacerdotes que probaren nobleza.

Y á la verdad, todas las Religiones de Caualleria, se glorian del hermoso titulo de Militares, pues professan el exercicio Militar, para sujetar con los preuencidos azeros á los Infieles, en defensa de la Religion Catolica, y por esso tenemos en nuestra Orden Mariscal, y Condestable, á los quales damos el cargo, y en su lugar á los Priors, y Receptores en las Prouincias, de mandar á todos los Caualleros se preuengá de armas (sin exceptuar ninguno) y tengan, contoda la plenitud de nuestro poder, facultad para obligarles á ello, para que cada vno tenga Morrión, Rodela, Peto, Espaldar, Visera, Lança, fuera de la Espada: todo lo qual, muerto el Cauallero, se guarda entre los espolios.

CAPITULO VEINTE Y NVEVE.

De las Iglesias, y sus Prelados.

Añadanse estas cosas tocantes á las Iglesias, y sus Prelados, á lo que se habló ya de los Sacerdotes.

Y assi, la principal Iglesia junto á la silla, y residencia del Maestre, tenga el titulo de la Iglesia Maestral, presida en su gobierno vn Cava'llero Sacerdote, illustre por la nobleza de sus abuelos, que ha de ser elegido por nosotros, á quien estará anexa la especial Dignidad de Primado de la Imperial Angelica Constantiniãna milicia, debaxo del patrocinio de San Jorge: entre en el numero de los del Collar de la gran Cruz, y sientese á nuestro lado en los Capítulos el primero dellos, y tenga mando sobre los Rectores de las Prouincias, que han de ser promovidos por el Maestre, y acuda á las cosas necessarias, de testimonio de los Rectores que se han de nombrar por las Prouincias, precedien-

do pesquisa de su vida, y costumbres, y despues, auiendo recebido los despachos de nuestra eleccion, añadirá los suyos. Nombraremos en las Iglesias principales de las Provincias Rectores, que queremos sean Sacerdotes nobles, para que gobiernen á los demas Sacerdotes Capellanes, y remitan con cartas testimoniales las cosas dellos, que necesitaren de correccion al Primado, y vacando este, presenten ante Nos los Clerigos: cuyden del adorno de las Iglesias, guarden las reliquias de los Santos, veneren religiosamente los templos, y cumplan todo lo perteneciente al culto de la Iglesia.

Gouerne tambien el Rector las dotaciones de Capillas, interuiniendo el consentimiento del Prior de la Prouincia, visite cada año los Sagrarios de las Encomiendas, para su buena direccion, apruebe las cosas que dispusieren los Comendadores, y los Sacerdotes presentados por ellos, que alli firuen.

Los Capellanes celebren los Oficios Diuinos, escuchen las confesiones, lleuen los Sacramentos, y cumplan todas sus obligaciones, hagan los Rectores Prouinciale su promocion al primado, este los presente al Maestre, el qual los admitirá con clemencia, y serán honrados con la acostumbrada Cruz.

CAPITULO TREINTA.

De la obseruancia de estos Capítulos, y Leyes.

MAndamos, que ninguno de nuestros Caualleros, de qualquier grado, ó condicion que sea (fuera del Maestre mismo, cuya voluntad, como de Principe de la Orden tiene fuerza de ley) pueda mudar, corregir, ó quebrantar en lo mas minimo estos establecimientos, que se dán á nuestros Religiosos, y Caualleros, para honra de Dios, aumento de la Religion Christiana, y buen gouierno de nuestra Orden: sacados de las antiquissimas constituciones della, las quales no es nuestra intencion derogarlas, si no que se queden en su fuerza, y vigor como de antes. Y para que no se cansen los que leyeren vn prolijo volumen de leyes, basten estas pocas, porque hablamos con hombres entendidos, que quieren, antes cumplir con sus obligaciones,

nes, que saberlas. En las cosas que no están expressamente en este pequeño volumen, y cuya noticia no se sabe de cierto, ò se deve seguir la costumbre antigua, que tiene fuerça de ley no escrita, ò consultar nuestro parecer, ò el de nuestro Supremo Consejo

Mandamos con todas veras la obseruancia de estos establecimientos, porque son cosas que no están fuera del limite de vna honorífica alabanza. Amenazamos los trasgressores con saludable castigo, pero no hazemos mas graue el pecado de lo que la Santa Iglesia Romana enseñare.

Todo lo qual visto, y leído, y maduramente examinado, lo madamos dar, y establecer en Brianna en la indiciõ septima, á 12. de Febrero del año de 1669. de nuestra salud. Y el año de 1362. del principio de nuestra Orden. Y el año 35. de nuestro Gran Maestrazgo.

Angelo Maria, Principe, y Gran Maestre.

Lugar ✠ del sello

Por mandado del Religiosissimo, y Serenissimo Señor, Principe, y Gran Maestre.

D. Andres Camilo Locarno, Conde de Vicentina, Casaallero de la Orden, y Consejero, en lugar de Canciller. El Conde Germanico de Vertue^o Cavallero de la Gran Cruz, y Consejero de la Orden.

Por mandado de su Alteza Serenissima.

*Juan Francisco Diani, Secretario de la Orden,
y Jurisconsulto.*

Adviertese, que las antiguas reglas, y establecimientos del Emperador Isaacio Angelo las mandò imprimir à expensas suyas D. Andres Camilo Locarno, Conde de Vicentina, Cauallero de la Orden, y Consejero della, Copero del Serenissimo señor Emperador de Alemania Leopoldo. Este Cauallero vsa interino el puesto de Canciller de la Orden.

Adviertese, que como la Religion se instituyò generalmente para toda la Christiandad, ha tenido siempre sus Receidores en todas las Prouincias, por cuya ocasion se ha governado la Orden por constituciones Prouinciales, llamadas con este titulo, porq̃ son hechas segun el uso, y costumbre de cada Reyno, y Prouincia: y en especial en lo que toca à las pruebas, ; y informaciones de la calidad de los que pretenden, la qual es preciso que se pruebe al fuero, y costumbre de sus patrias, y naturalezas; porque lo demas fuera injusticia, y ninguno se pudiera poner el Abito. Y assi està mandado (como se vé) por sus Aetas, y Capitulos, que los Pretendientes prueben su limpieza, y nobleza al fuero de España, el Español: al de Flandes, el Flamenco, y assi de todos los demas, &c. Para cuyo gouerno politico fueron hechas constituciones Prouinciales, para que se gouerne cada Cauallero Receidor, ò Presidente en la Prouincia que le tocare. Las que pertenecen para el gouerno de la Religion en la Prouincia de España, son las siguientes.

CONS-

75

CONSTITVCIONES

PROUINCIALES.

DON ANGELO MARIA ANGELO

Flavio Comneno, por la gracia de Dios, y por derecho de sucesion, y accion hereditaria descendiente de Constantino Magno, y de otros Romanos, y Constantinopolitanos Emperadores, Conde de Dribasto, y Durazo, Duque de Moldavia, Principe de Tesalia, y Macedonia, y Gran Maestre de los Cavalleros de la Religio Militar Angelica Aureata Constantiniana, debaxo del titulo de San Jorge Martir, y regla de San Basilio.

POR quanto hemos procurado sacar de nuevo á luz, y reparar los estatutos de nuestra Religion Imperial, Angelica Constantiniana de S. Jorge, con aquella nuestra Suprema autoridad q̄ nos tocò, no solo por herencia, y vigor de los Priuilegios guardados de nuestros abuelos, y ascendientes, como son de Leon I. Emperador del Oriente, año de 489. De Isaacio Angelo, año de 1191. Y de Miguel el Ultimo, alsimifmo Emperadores del Oriente, por los años de 1293. y 1294. Si no tambien por la confirmacion de tantos Sumos Pontifices, como son: De San Leon I. Calisto III. Pio II. Sixto IV. Inocencio VIII, Paulo III. Julio III Paulo IV. Pio IV. y V. Gregorio XIII. Clemente VIII. y nuevamente de Alexandro VII. La qual tambien ampararon con su proteccion Felipe II. III. y IV. Inuicissimos Reyes de las Españas, y el Augustissimo Fernando II. Emperador de Romanos, y nuevamente del Serenissimo Fernando Maria, Elector, Duque de ambas Babieras.

Man-

Mandamos expressamente , y determinamos , que todas estas leyes, añadiendolas, ó expressandolas, sean firmes, y que se observen iniolablemente , con las siguientes constituciones por nuestros Caualleros en todas las Prouincias , y es nuestra voluntad, y mandamos, que su total execucion esté cometida á nuestros Caualleros del Collar, que en nuestro nombre (para el justo gouierno de las Prouincias) tuvierén el mando, y Priorato de ellas: y faltando estos , queremos se encargue desto el que en su lugar escogieremos.

Añadiendo, pues, al capitulo 17. queremos se conuoque Capitulo Prouincial quatro vezes al año : conviene á saber cada tres meses , y en él se propongan las cosas tocantes al aumento de la Religion, y juntas se nos remitirán para embiar nuestro decreto deliberatiuo sobre todas ellas.

Qualquier cabeça de Prouincia: conuiene á saber, el Prior del Collar, ó en su lugar el Receptor que preside . tenga facultad de recibir en nuestro nombre las peticiones de los que pretenden la Cruz Angelica, y las admita , y ponga decreto de que son admitidos, y nombre dos Caualleros Comisarios para lo que abaxo se dirá.

Del mismo modo , confirmando lo que hemos dicho en el capitulo 21. de fabricar Archiuo, mandamos se haga vno en cada Prouincia, donde asistiere nuestro Prior, ó Receptor, cuyas dos llaves se guardarán, la vna en poder del Prior, y la otra en poder del Vizecanciller.

En este Archiuo se han de guardar todos los libros de la Religion, y todas las Escrituras publicas, que se referirán luego, su sitio permanente ha de ser en el quarto pegado á la Iglesia : á cuya falta, queremos esté en el Monasterio de nuestro Gran Patriarca San Basilio, ó en la viuenda mas cercana á la residencia, auido el consentimiento del muy Venerable Abad, ó Rector, hasta tanto que tengan propias casas la Religion.

Aya vn libro dorado, en el qual se registren (entre las Actas) todos los Priuilegios, Decretos, y patentes del Principe de todas las Dignidades, y officios tocantes solo á la Prouincia.

Aya otro segundo libro, llamado Uolumen Magistral, en el qual se recojan todos nuestros mandatos , así los dados , como los que se han de dar con el tiempo , con cuya obseruancia pueden nuestros Caualleros, militando, alcançar, así la gloria celestial, como la gracia del Maestro.

Mandamos, que se guarde en el Archivo otro libro con el nombre de Reportorio, en que se escriuan los nombres, apellidos, patria, &c. de todos los Cavalleros, añadiendo el dia en que fueron recibidos en la Orden, y se les dió el Abito, y asimismo el dia de la precissa Profesion, para que todo mas claramente conste, cuyo traslado se remita á nuestro Archivo.

El quarto se llame: Libro de las Actas Prouinciales, en que se escriuan las Actas del Capitulo Prouincial, y se nos remitirán, para establecerlas con autoridad Magistral.

Todos los processos que se formaren (como se acostumbra) así sobre probar la nobleza, y limpieça de los Cavalleros que pretenden, como sobre otra qualquier causa de inquirir, aueriguar, ó priuacion, ó culpa criminal, ó ciuil, se guardarán autenticos con mucho cuidado en el mismo Archiuo, y sus traslados se remitirán á nuestra gran Cancilleria, con el sello de la Prouincia, y legalidad, autentica, y publica de la Ciudad: y los primeros tocantes á pruebas, se embiarán á costa del pretendiente de la Orden, y los otros á cuenta del Erario Prouincial.

Ponganse en cada Archiuo Prouincial las estampas, y exemplares de todos nuestros sellos Magistrales, que remitiremos impresos. Y esté á cargo del Promotor Fiscal el ceterax con los exemplares todos nuestros Preuilegios, ó Patentes de qualquier genero, que alguno exuviere, luego que lleguen, para que no se haga alguna falsedad en nuestro nombre, y lo mismo se ha de obrar en nuestra gran Cancilleria, donde se guardará en el Archivo Magistral copia impressa de qualquier Sello que diereamos á cada Presidente de las Prouincias, que lo guardará, y con él firmará todos los instrumentos que se nos han de remitir á nuestra Magistral Cancilleria, sin el qual no harán fee, ni valdrá.

Mandamos, que todo Cauallero que traxere nuestra Cruz, tenga el Preuilegio de Cauallero: de modo, que no ha de ser tenido por Cauallero, hasta que nuestro decreto lo confirme por tal, y haga la Profesion (como se acostumbra) la qual hecha, mandamos se le despache en nuestra Gran Cancilleria el Preuilegio.

Establecemos, y mandamos con decreto particular, que de aquí adelante, desde el dia destes presentes establecimientos, todos los Preuilegios de los Caualleros, y todos los despachos de officios, Dignidades, Recebidores, &c. en cuya virtud, y fuerça tenga honras, officios, ó dignidades algun Cavallero, tengan expres-

pressamente reuista de nuestra firma, y sello, y de nuestro Canciller, ò del que tuviere sus vezes, la qual revista cuyde, y esté obligado nuestro Notario á sellar, con la propia aceptacion, firma, y sellos de la Orden: y sin esta revista, queremos sean nulos los tales despachos.

Decretamos, y mandamos, que para probar la nobleza, y limpieza de los que pretenden, se guarde el modo siguiente.

Parezca el Pretendiente (el qual ha de ser noble) ante el Presidente de la Prouincia, ò ante nuestro Reccbidor, y presente su peticion, á que otorgará el Presidente la firma, y decreto de admitirlo, y nombre luego dos Caualleros de la Orden Comissarios, los mas cercanos á la patria de el Pretendiente, los quales (auiendo primero depositado el Pretendiente cien escudos de siete libras, y quatro sueldos cada vno de moneda Italiana, en el Erario Prouincial, ò otro lugar seguro que señalare el Presidente por su transito, y pasaje á la Orden) les toca formar los procesos por mano del Uizecanciller, con escrituras publicas, examen de los testigos que citó el noble Pretendiente, y por otro modo mas secreto de testigos, por via de cuydadosa averiguacion: y esto, para que se afiançe mas la verdad. Acabado, pues, el processo, y firmado de los Cavalleros Comissarios, de mano propia, y con juramento, puesto su parecer cerrado, y sellado, lo lleven ante el Presidente, y nuestro Promotor Fiscal: los quales, conuocado el Capitulo, harán se abra, y examine el dicho processo ante todos: y despues, por la mayor parte de votos, esto es con los dos tercios, será aprobado, y á no quedar aprobado, le otorgamos nueva accion para probar mejor su nobleza, pero por vna vez tan solamente. Pero si quedare aprobado, podrá el Uizecanciller en el mismo processo el decreto de la aprobacion, y lo firmarán el Prior, y Promotor Fiscal, y entonces el Pretendiente remitirá á nuestra Cancilleria copia autentica de todo el processo, juntamente con los cien escudos arriba referidos, sacados los gastos, así de conducion del passage, como de llevar el processo, al qual dinero del pasage se añadan tambien los gastos de la Cancilleria Magistral, libres de toda carga: sin el qual dinero, así del transito, como de la Cancilleria, no se podrá sacar el decreto, y titulo para armar Cauallero, y dar la Cruz, ni el Preuilegio de Cauallero, el qual sacado, y despachado se remitirá á la Prouincia á costa del pretendiente.

Luego que aya llegado el despacho á la Cancilleria Pro-

vincial, entonces el Promotor Fiscal de la Prouincia, visto, y reconocido nuestro sello (al modo que arriba se dixo) pondrá al despacho firma de reuista: y el Presidente vista la aceptacion del Fiscal, mandará notar el decreto en el registro: y el Vizecanciller lo escriua en el libro dorado: los dos oficiales mayores lo firmarán de su propia mano, y lembiarán auiso de su registro á nuestra Cancilleria.

Lo tocante á los gastos de los Pretendientes, son cien ducados de pasage (como arriba se ha dicho) fuera de los quales están obligados á pagar quarenta ducados del mismo valor á nuestra Cancilleria Magistral, por el despacho del Preuilegio.

Los Caualleros Comissarios para las pruebas, lleuen duçientos ducados del mismo valor por su salario.

Al Uizecanciller por format el processó, le tocan diez ducados: y si para hazer las pruebas fuere necessario salir de su propia Ciudad, el Pretendiente los lleue á su costa donde fuere necesario.

Fuera de los diez ducados dichos, el Uizecanciller lleue otros seis, por facar copia de el processó que se nos ha de remitir, y por registrar el Preuilegio en el libro dorado, como arriba diximos.

Los Caualleros Donadores son libres de pagar pasage, si no solamente la contribucion Real por la cedula de la ordenança, y los quarenta ducados señalados á nuestra Cancilleria: y el mismo estílo se guarde con los Caualleros que tuuieren nuestra especial gracia.

Los Soldados Escuderos: conviene á saber, los que sirven las armas, de los quales hablamos en el capitulo 30. darán cinquenta ducados por el passage Magistral, y á la Cancilleria Magistral diez, y esto fuera de las expensas Prouinciales, todas las quales serán por mitad.

Los Caualleros Eclesiasticos que no necessitan probar nobleza de abuelos, si no la suya propia, y la decencia, y modo de vida, y costumbres, contribuirán doze ducados solamente á nuestra Cancilleria, la qual cantidad se pagará, fuera de los gastos de la Prouincia, que estos serán por mitad.

Qualquier Prior de la Prouincia, y su Promotor Fiscal esté obligado, en virtud de santa obediencia, á cuydar executen expressamente estas constituciones los Caualleros, y las obseruen, pena de priuacion del Abito de Cauallero, y de otras contenidas

en el Capitulo 10. Asimismo mandamos, y establecemos, que todas, y qualesquier constituciones por nos hechas, assi las ya sacadas á luz, como las que quedan por sacar, se registren en el Codice Magistral de cada Prouincia, para que de aqui adelante estén á la vista todos los establecimientos de nuestra Religion, todos los quales promulgará publicamente todos los años en cada Prouincia el Uizecanciller della, en el dia de San Jorge, estando los Caualleros juntos en Capitulo.

Todo lo qual fue ordenado, y decretado en Brianna año de nuestro Señor Jesu Christo de 1671. en la Indicion 9. en el dia 23. de Abril, en la solemnidad de nuestro Gloriosissimo Protector San Jorge Martir.

Angelo Maria, Principe, y Gran Maestre.

Lugar ✠ del sello.

Por mandado del Religiosissimo, y Serenissimo Señor, Principe, y Gran Maestre.

D. Andres Camilo Locarno, Conde de Vicentina, Cavallero de la Orden, y Consejero, en lugar de Canciller.

DIS.

DISCURSO PRIMERO DEL
Emperador Constantino Magno, primer gran
Maestre, y Fundador de la Imperial Orden,
y Cavalleria Militar Constantiniana
de San Jorge.

EN el folio 29. deste compendio, donde se trata de los Grandes Maestres desta Sagrada Religion Militar se dixo, como en volumen mas copioso se haria mencion de todas sus vidas, y hechos (assi en seruicio de la Santa Iglesia Romana, como en el de su Religion) porque la brevedad de este tratado no dá lugar à dilatarse en aquello que se pudiera escribir : pero ya que por esta ocasion no se trate de estos Principes, y Emperadores, serà forzoso referir algunas cosas (aunque sucintamente) deste Inuicto, y Augusto Monarca Constantino Magno, siquiera por ser inclito Fundador de su Religion Militar, y para que todos vengan en conocimiento de lo que le deue la Iglesia de Dios, y toda la Christiandad à este esclarecido Cesar, y à su Religion Militar.

Después de Christo Señor nuestro, governaron la Nave de su Santa Iglesia treinta y dos Vicarios suyos, hasta el año de 313. que la governò San Silvestre, primero deste nombre: y discurrese por todas las vidas destes Santos Pontifices (que todos están canonizados) si no fueron muy pocos, ó ningunos los que dexaron de entregar la vida en manos del rigor de los Hereges, pues en aquellos tiempos era consecuencia precisa el Martirio del Pontificado, ó por lo menos el destierro : hartos exemplares trae el Doctor Illescas. Tanto conflicto, y penalidad padecia la Iglesia Romana, y por el consiguiente nuestra Santa Fè Catolica: pues si el Pastor estava herido ó retirado, que seria de las ovejas: el mismo Christo lo dixo: *Percutiam Pastorem, & dispergentur oves gregis.*

Deste estremo de penalidad, y miseria de aquellos tiempos, en los quales, no digo yo Palacios, pero ni aun casa propia poseian los Sumos Pontifices, pues muchos delos en heredades de Christianos ocultos, ó en cuebas por los campos fugitiuos,

Historia
Pontifical,
por toda ia
1. parte.

S. Matheo
cap. 26.

passauan la vida, si era vida la que estava expuesta por horas al Martirio! Libró, y sacó á la Iglesia de Dios este glorioso Monarca, & por mejor dezir Libertador del Pueblo Christiano: pues hasta su dichoso Imperio no supo la Christiandad que era vn buen dia, ni supie on los Sumos Pontifices que era tener la vida segura, ni

El Marty- que era tener cosa suya, ni bienes temporales para sustentar su
rol. Rom. autoridad, muy precisa en el Principe, y en especial en aquel que
in die 21. representa al mismo Dios en la tierra. En este dichoso Imperio
Ianuar. resplandeciò (como dize San Geronimo) el Evangelio, y la in-

S. Hieron. fidelidad de infinitas gentes, y sus torpezas se borrarøn. *Donec sub*
in Isaiã. 6. *Constantino Imperatore Christi Evangelio. coruscante, & infidelitas*
uniuersarum gentium. & turpido deleta est.

2o. No solo resplandeciò el Evangelio, y limpiò á la mayor parte del vnuerſo de sus torpezas y tratos libidinosos, si no que diò libertad á la Iglesia, y la libregò, como dize el Doctor Juan Prado **espir. lib. 5.** en estas palabras: *T desta manera duraron muchos Monjes por las soledades, hasta el tiempo de la paz de la Iglesia, enviada por Dios, por medio del gran Constantino* Si no que tambien recibí, y confesó publicamente la Santa Fe Catolica, mandando se cerrassen los Templos de los Idolos, y se le erigíessen sumptuosos, y magnificos á Dios, como se tocò en el proemio deste compendio, y lo escriue Damaso en el libro de la fianqueza, y liberalidad de Constantino, citado por el Martirologio Romano en el dia 18 de Noviembre: donde dize, que en la Iglesia del Vaticano en su arçobispo mayor se leen estos versos:

Quod duce te mundus surrexit in hasta triumphans,

Hanc Constantinus victor tibi condidit Aulam.

Lo mismo siente el Autor citado en su Prado espiritual en el mismo libro quinto, donde dize las siguientes palabras: *Fue Emperador de toda la Monarchia Romana Constantino, el qual fue Christianissimo, y abrió las Iglesias, y cerró los templos gentilicos, y la adoracion del Hijo de Dios fue no solamente permitida, mas aun estendida por todo el Romano Imperio, y otras partes estranas, y ha durado, y dura hasta oy.* Y no es dudable, que de este beneficio hecho á la Iglesia por Constantino, les tocara mucha parte á los Cavalleros de su nueva Religion Militar; pues con su ayuda consiguió el Emperador semejante empresa, como fue dilatar, y estender el Nombre de Jesu Christo por tan diversas Provincias, como se dilatò, y hasta oy permanece. Comprobandose esto del instituto que professan estos Caualleros, pues este fue el fin para que el

Em-

79
Emperador los instituyó, armó, y fortaleció con la Sacro-Santa señal de la Cruz. Buena testigos son para prueba desta verdad la Bula del Papa San Leon I. en que los llama *Defensores de la Fè, y Religión Christiana*. Y la piedra alegada que se vé en Roma, en la qual se manifiestan hechas de relieve la imagé del Emperador Constantino sentado en su silla debaxo de su dosel, y otras de sus soldados puestos de rodillas, á los quales les está echando la Cruz. Esta lamina tiene al pie vn rotulo, cuyas letras, aunque gastadas se dexan leer, y dizen lo siguiente, como lo afirma Escolano, Historia de Valencia, el Doctor Don Joseph Marquez en su Tesoro Militar fol 3.

CONSTANTINVS MAXIMVS IMPERATOR,
POSTQVAM MVNDATVS A LEPRO,
PER MEDIVM BAPTISMATIS,
MILITES, SIVE EQVITES DEAVRATOS CREAT.
IN TVTELAM CHRISTIANI NOMINIS.

Que quiere dezir: *Constantino, Sumo Emperador, despues de aver quedado limpio de la lepra, por medio del Sagrado Bautismo, haze Cavaleros dorados, armandolos con la Cruz, para defensa de el Nombre Christiano.*

Ya hemos visto la paz vniversal que Constantino dió á la Santa Iglesia Catolica, y como la puso en possession de la grandeza que oy posee, siendo este Monarca el primero que amplió, y miró por el estado de la Santa Iglesia, dando exemplo á los demas Principes. Palabras son bien dignas de reparo las que trae el Martyrologio Romano en la kalenda del dia 18. de Agosto sobre este punto. *Roma via Lauicana Sanctæ Helena matris Constantini Magni, Pijssimi Imperatoris, qui primus Ecclesia tuenda, atque amplificanda exemplum cæteris Principibus præbuit.*

Aqui se debe ponderar tambien el beneficio tan grande, que fue la Donacion tan copiosa que hizo al Papa San Silvestre, y á todos sus sucessores, que tan permanente ha durado del de aquellos siglos, hasta los presentes, enriqueciendo en lo temporal á la Santa Iglesia Romana con toda Italia, Napoles, y Sicilia, como consta del Derecho Canonico A. y lo enseñan grauisimos Doctores B. de donde se puede inferir lo mucho que ha importado á la Dignidad Pontificia el tener fuerças temporales, para poder resistir los impetus de aquellos, que sin guardar el decoro que se deve á esta Dignidad han querido sacrilegamente ajarla. Pero les ha seruido de freno la defensa que han hallado en los

S. Leon I.
in epist ad
Martian.

par. 2. fol.
1049. c. 9

A.

c. ego Ludobio, 63.
distinc.

B.

Glossa in
autentic.
quemodo
porteat
Episcop. §.
1. Hærien-
sis in sū-
mis de in-
munitat.
Ecles.

etta

Eclesia, §. estados de la Iglesia, mediante los bienes patrimoniales que *te nunc autē,* dió Constantino, y oy posee, siendo este dichoso Monarca *inf-* *trumento* deste beneficio que la Iglesia goza.

proemi. C. No solo se contentó con esta dadi va, si no que tambien dió *Salicet. &* rentas de su patrimonio á todos los Principes Eclesiasticos, *diu-* *Angel in l.* diendo las Diocesis, como lo dize el Licenciado Francisco Cas- *Si certarū,* cales: El Emperador Constantino, teniendo ya con aquella milagrosa *ff. de testa-* *ment. mi-* *lit. & in l.* *Filio quem* *pater, ff. de* *liberis, &* *posthum.* *ragona Braga Merida y Sevilla.* *Provincias: Tarracouense, Cartaginense, Betica, Lusitania y Galicia,* *y á cada Prouincia asignó su Metropolitano, y á cada Metropo. itano* *sus Obispos sufraganeos: las sillas Metropolitanas fueron, Toledo, Tar-*

Hister. de *Marcia f.* *425.* *C.* *Condino,* *en la fund.* *de Constā.* *cap. 8.* *D.* *Doct. Mi-* *cheli, f. 2.* *E.* *Gelasio in* *Actu Con-* *cilij Nica.* *ann. 322.* *Obis-* *Veale,* pues, lo solícito que anduuo en disponer las Provin- *cias, y Arçobispados, porque no le quedasse á ningún sucessor* *fuyo nada que hazer en seruicio de la Iglesia, de quien se mos-* *tró tan fino amante, y para dar á entender el amor, y liberalidad* *que han de tener los Reyes, y Principes del mundo con el estado* *Eclesiastico, y sus Prelados, juntamente con la veneracion q̄ se les* *deve: esta fue tan grande en este esclarecido Monarca, que le pa-* *reció cosa indigna para el Vicario de Jesu Christo, y su autoridad* *tener en Roma junto á sí á vn Principe secular como el Empe-* *rador: dispuso entonces dexarle á su Santidad la Ciudad de Ro-* *ma en donde viuiesse con su Corte, y él pasó la fuya Imperial á* *Visancio, que va se llamava Constantinopla, por auerla redifica-* *do este gran Monarca, despues que la destruyó el Emperador* *Septimio Seuro. Llamòla tambien Nueva Roma, que es lo mis-* *mo, que Lugar de Paz. Diciendo diuersas vezes estas palabras* *bien dignas de reparo. C. El Sumo Pontifce es cabeza de la Iglesia,* *y no es bien que aya junto al Dios de la Tierra Principe temporal nin-* *guno. No solo mostró en esto su mucha humildad, si no que en* *la celebracion de muchos Concilios D. que hizo celebrar para* *castigo, y confusion de tantos Hereges, Arrio, y sus sequaces. No* *quiso jamas sentarse en silla, si no en vn escabelito baxo. E.*

Uno de los beneficios mas principales que este Emperador, *y Gran Maestre hizo á la Santa Iglesia, y Religion Catolica fue,* *la celebracion de los Concilios, en especial el Niceno, que fue el* *primero que vió la Santa Iglesia Romana en su primera Infancia* *celebrado publicamente, y con la autoridad que cosa tan grande* *requeria: congregados á expensas del gran Constantino, assi aque-* *llos, como este, en el qual se hallaron treientos y diez y ocho*

Obis-

Obispos. En este Concilio fue la primera vez que se juró por los Cavalleros Constantinianos de la Religion de San Jorge, defender el Misterio de la Concepcion purissima de la Virgen Maria Señora nuestra, y como consta de el mismo voto que hazen ettos Cavalleros F. en su profesion. En este Concilio se mandó tambien por los Santos Padres que alli se hallaron (como consta del mismo voto) que fuesse llamada la Virgen santissima: **MIRRI- THEV.** que es lo mismo que: Madra de Dios sin culpa.

Fabricò, y enriqueció sumptuosos Templos (como al principio se dixo) los mas dellos con el titulo de la Santa Cruz pues no era otro su anelo, y desvanecimiento, que la veneracion de la Cruz, honrandola tanto, que de los lugares, y puestos de los suplicios la pasó á las frentes, y Coronas de los Emperadores, y Reyes, y como otro San Pablo todo era gloriarse en la Santa Cruz de Jesu Christo, G. recreandose en la que se mirava en el pecho, y en las de sus Cavalleros: pues como dize San Juan Damasceno, H. el Padre Gretserio, I. el Doctor Escolano, J. y el Doctor Micheli, K. que en el lugar mas publico de Roma mandò levantar el Emperador Constantino vna estatua suya á cavallo, mostrando al pueblo con la mano la Cruz que tenia en el pecho, la qual oy permáneces, con vn rotulo que dize:

Hoc salutari Signo, vero fortitudinis indicio,

Ciuitatem vestram à iugo seruitutis liberaui.

Et S. P. Q. R. in libertatem vindicaui.

Ac pristina Dignitati, Splendorique restitui.

Que quiere dezir: En virtud desta señal, argumento de la verdadera fortaleza, d Romanos! libre vuestra Ciudad de la opresion del Tirano, y restitui el Senado, y Pueblo á su antigua honra, y esplendor. En agradecimiento de este beneficio (como dize Aldo Manucio en el libro de Orthographiæ ratione, citado en las notas al dia 22. de Agosto, por el Martyrologio Romano) hecho al pueblo, y por razon de la vitoria ganada de Maxencio en virtud de la Cruz, le pusieron los Romanos otra estatua en señal de agradecimiento, y en ella entre otras cosas esta inscripcion:

CONSTANTINO. PIO. ET. INVICTO.

AVG. PONT. MAX.

Que quiere dezir: A Constantino, Piadoso, Invencible, Augusto, Pontifice Maximo. Don Andres Guarino de Ribera en el origen de las Ordenes militares, escrito en lengua Italiana, hablando en la de San Jorge fol. 2. dize, que el Empeñador Constantino se indignò

F.

En este cõ-
pẽd. f. 57.

G.

Paulus, ad
Galata, 6.

H.

S. Ioa. Da-
mas. orac.
3 de imag.

I.

Gretser. 15.
1. de Cruz.
lib. 2. cap.
41.

J.

Escolano,
Hist. de Va-
lenc. 2. p.
cap. 3.

K.

Micheli,
fol. 2.

dignò mucho, viendo el renombre que le dauan de Pontifice, y mandò quitar la estatua, y el rotulo, y dixo estas palabras: *Solo es Sumo Pontifice el que fuere vicario de Christo, como aora lo es Siluestre, y si à los demas Emperadores se les ha dado este titulo, ha sido mal hecho, y yo no quiero que me llamen lo que no soy.* Luego al punto renunciò en el Papa el nombre de Sumo Pontifice, y juntamente el uso de la Tiara, atributos hasta aquel tiempo de los Emperadores. Todo lo refiere Guarino en el fol. 8. de el libro citado, en donde trae à Niceforo Calixto. Son sus palabras: *Y & all hora fecesti Christiano, esu battezzato da S. Siluestro Papa, e rinuntio il Pontificato di Roma antiquissimo, in sieme con lettre Corone, & Ornamenti Noatici.* Que quiere dezir: *Despues que se hizo Christiano, y fue Bautizado por San Siluestre Papa, renunciò el Pontificado antiquissimo de Roma juntamente con las tres Coronas y el Ornamento Noatico, que es vna vestidura que usan los Pontifices.*

Tomen exemplo los Principes del mundo, que se quieren poner titulos, y renombres que no les tocan.

Viendo esta indignacion los Romanos, le levantaron y erigieron vn sumptuoso arco con titulos, y renombres muy honorificos, excepto el de Pontifice Maximo. Este arco lo testifican graves Autores, Gretserio, L. Baronio, M. Onofrio, N. en la tachada tenia esta inscripcion:

L.
Gretser. rō.
1. de Cruc.
l. 2. c. 41.
M.
Baronio,
ann. 312.
N.
Onophriu,
Coment. in
lib. 2. fast.

IMP. CÆS. FLA. CONSTANTINO.
MAXIMO. PIO. FELICI. AVGVSTO.
S. P. Q. R.

*Quod in sinctu Diuinitatis, mentis magnitudine,
Cum exercitu suo tam de Tyranno,
Quam de omni eius factione, vno tempore
Iustus Republicam vltus est armis.
Arcum Triumphis insignem dicit.*

Y por dedentro del mismo arco ten a estas letras:

LIBERATORI VRBIS. FVNDATORI QVIVETIS.

Que todo buelto en romance quiere dezir: *A Constantino Flavio, el grande Emperador y siempre Augusto Cesar, piadoso, feliz, Libertador de la Ciudad, Fundador de la quietud. El Senado, y Pueblo Romano le dedico este insigne arco à sus Triunfos, porque con auxilio diuino, y grandeza de animo, solo con su exercito, vengo a la Ciudad, y la liberto no solo del Tirano, si no de todos sus contrarios.*

Todo esto merecio este inclito Monarca por sus valerosos hechos, y muchos mas fueron los fauores que en diversas, y con-

tinuadas vezes le hizo Christo Señor nuestro; pues no solo le honró con mostrarle tres vezes la Santa Cruz, si no que al tiempo de su Bautismo su Divina Magestad le tocó con sus Santísimas Manos, como el mismo Emperador se lo contava á San Silvestre, y que avia visto visiblemente al echarle la Bendita Agua, á Christo Señor nuestro, y que al imbocar el nombre de la Santísima Trinidad, le cubrió vn resplandor que baxò de el Cielo, acompañado de musica Celestial: y dize mas Nicephoro, que se rebistió de vna nueva carne, dexando en el Agua vnas escamas como de pezes.

Fue otro segundo Sa'omon en adornar, y enriquezer con copiosas rentas, y afos hermosos, y grandes riquezas, tantos Templos como fundò en diversas partes de la Christiandad, como doctamente lo advierte Gretserio, O. Eusebio, P. y S. Cirilo Gerosolimitano, Q. San Geronimo, R. el Cardenal Baronio, S. todo esto en reconocimiento de la Cruz que avia visto en el Cielo, de quien era tan fino amante, á cuya devocion, como dize Condino en el libro de la fundacion de Constantinopla, cita do por Gretserio, afirmando, que Constantino Magno puso vn grande globo, y sobre el vna Cruz, la qual hizo á semejança de la que se le apareció en el Cielo, y él traia en el pecho, y en los de los mas nobles de todos sus Imperios.

Esta Cruz de Constantino Magno puesta en Constantinopla, refiere Mauro Maguntino, T. deuotissimo escritor de la Cruz vn protento bien singular, y dize: *En la Ciudad de Constantinopla, en el profundo silencio de la noche, vaxaua vn Angel del Cielo tres vezes todos los años, para adorar la Cruz, que estava en el globo que puso Constantino, cantandola Hymnos muy dulces, y ofreciendola inciensos, y aromas diuinos.*

Ponderemos lo mucho que Christo Señor nuestro ha estimado esta forma de Cruz que diò á Constantino, dando su Magestad á entender lo bien que le agrada, pues embiava desde el Cielo tres vezes al año á este diuino Parainfo para que la reuerenciassse con aromas, y inciensos, y la festexasse con dulces cantos, y motetes, que fue dezirnos su Magestad: *Esta es la forma de Cruz en quien me recreo, y esta Cruz es la amada mia.*

Bien claro testimonio dá desto todas las apariciones de Cruz, que despues ha auido en el mundo (como luego se dirá de algunas) y todas las mas han sido de color roxo de fuego, y en la forma de quatro flores de lis, como la de Constantino (comunmen-

O.

Gretse. rō.

I. de Cruz.

l. i. c. 80.

P.

Euseb. in

vita Const.

li. 3. c. 24.

S. Cirilo,

Q.

S. Cy. Ca-

rhec. 14.

vide Bezol.

de Regib.

Hiesolim.

in Const.

R.

S. Hieron.

Epist. 13.

S.

Baroni,

an. 324.

T.

Maur. Ma-

guntin. de

Cruz. l. 2.

re llamada oy de San Jorge) que fue la primera que en la ley de gracia X. se apareció en el Cielo. para ayudar á este inuicto Ce-
 D. Iuan de lar, en defenſa de la Iglesia, y del Imperio Romano, de donde cõ
 la Portilla. razon se podrá dezir lo mucho que á Dios nuestro Señor agrada
 Españ. ref- esta forma de Cruz, y que todos los demas aparecimientos desta
 taur. por la diuina ſeñal, aſi en Eſpaña, como en otras partes, miraron á la
 Cruz. ſõl. primera aparicion que tuvo el Emperador Constantino, y los que
 188. iban con el peleando en vatalla contra enemigos de nueſtra Santa Fè Catolica, y del Romano Imperio.

No fue el menor ſeruicio que hizo á la Religion Catolica Constantino Magno, la fundacion de ſu nueva, y primera en el mundo, Religion Militar de Caualleria, pues no tan ſolamente fue vaſa fundamental de la Santa Fè de Jeſu Chriſto, ſi no columna para ſuſtentarla, y modelo, y dechado para que todos los demas Principes de la Chriſtiandad á ſu ſemexança ay anſtituido otras Religiones, como á delante veremos, para defenſa de el nombre de Jeſu Chriſto, divulgandolo por todo el orbe, como lo s
 Z. Caualleros desta Religion lo han hecho ſiempre, y en eſpecial en aquellos tiempos en que daua nueſtra Santa Fe Catolica los primeros gorgeos, oponiendole con valor increíble. contra tantos Hereges, Judios, y Idolatras como en aquellos ſiglos auia, pues como dize Prudencio, Z. Constantino, y los ſuyos fueron los prime-

A. ros que por los meritos de la Cruz. libraron á Roma, que ſe hallaua ſati-
 S. Gregor. gada con tantos tiranos. Y es de aduertir, que no ſolo ſe le apareció
 Naciancen la Cruz á Constantino, para que por ella fueran deſtruidos los
 contra Iul. B. Tiranos del Imperio Romano, ſi no tambien los Hebreos, Ido-
 S. Cyrill. latras, y Hereges, de quien tanto abundaua aquel ſiglo, y ſe vie-
 Hyero. ad ra libre de ſus errores por medio de Constantino, y ſus Crucifi-
 ver. eund. feros.

C. Como lo dizen San Gregorio Nacienceno, A. San Cyri-
 in actiõs. lo Herofolimitano, B. eſcriuiendo los dos contra Juliano Apoſ-
 cil. Nicen. tata, y tambien Ge-laſto en la Hiſtoria del Concilio Niceno, C.
 cap. 4. Prudencio, D. y el gran Cardenal Baronio, E. con eſtas pala-
 D. bras: Aquel reſplandor diuino de la Cruz. que lleno de llamas ſe le apa-
 Adverſus reció en el Cielo á Constantino Magno, no fue otra coſa que vn dedo de
 Symachũ. Dios. y lengua celeftial, que enſeñaua la verdad á tantos como andauan
 E. fuera de ella. Y ſi como ſienten eſtos Padres de la Iglesia con el
 tom. 3. in Cardenal Varonio, la Cruz aparecida á Constantino Magno, fue
 preſatio. lengua diuina, y celeftial que clamaua, para deſterrare los errores
 de aquel ſiglo: tambien fue dedo para ſeñalar los Cruciferos que
 inf-

instituyó el Emperador para reducir los Paganos á la Religion
Christiana, ó por mejor dezir como lo dize Greferio, F. Conf-
tantino Magno. y su Religion Militar fueron el dedo de Dios, represen-
tado en la Cruz que vió en el Cielo. para destruir, y aniquilar los Infie-
les. y Paganos.

Es certíssimo que nunca podia dexar de salir vitoriofo Con-
stantino, y los de su Religion Militar, así en aquellos siglos, co-
mo en todos, segun se ha experimentado, en Fè de que Christo
Señor nuestro se lo auia prometido en aquellas dulzes palabras
que le dixo con sus diuinos labios, mostrandole la Cruz: G.
CONSTANTINO, ESTA ES MI SEÑAL, ARMATE TV, Y TODOS
LOS TVYOS, QUE VENCERAS A TVS ENEMIGOS. Las quales
fueron vna promesa infalible de todas sus victorias. porque el pro-
meter en Dios, es lo mismo que dár: segun Dauid: H. In æternum
seruabo illi misericordiam meam, & testamentum meum fidele iussi. Y
en el mismo Psalmo: Neque profanabo testamentum meum, & que
procedunt de labijs meis non faciam irrita.

Lo qual largamente interpretan el Incognito I. y Oleastro,
J. porque todo se executó en el gran Constantino, cumpliendo
le Dios la palabra; pues venció á los Tiranos, y siempre salió vito-
rioso, renouando su Divina Magestad la promesa en todas las oca-
siones que, así el dicho Emperador vsó desta Cruz, como los de
su Religion, y todos los que han tenido semejante aparecimiento,
como despues veremos, destruyendo el Cielo, por medio de los
que han vido de la Cruz de Constantino, los enemigos de la
Iglesia.

Labró Constantino Magno, y su Madre la Emperatriz San-
ta Elena, todas sus monedas, y medallas, de la vna parte la Cruz
de su Religion Militar, y de la otra vn rotulo que dezia: Gloria
Casarum Augustorum Georgianorum. Que quiere dezir: Esta señal in cogni.
es la gloria de los Cesares, grandes Maestres de la Cavalleria Georgia-
na, Como doctamente lo trae San Ambrosio, K. Arpontaco
Burdegalense, L. Sozomeno, M. y otras muchas monedas con
esta Cruz, y Labaro, que refiere el Padre Greferio, N. El Em-
perador Mavoriano labró moneda, por vna parte esculpida la
Cruz de la Religion Militar Constantiniana, con vn letrero que
dezia lo mismo que el de la moneda de Constantino, y por la otra
parte esculpido el Labaro con el Alpha, y Omega, y vn letrero
que dezia: Salus Dominorum nostrorum Augustorum. Que quiere
dezir:

X2

dezir:

L.

F.

tom. 1. de
Cruce.

G.

Matheo

Timp. in

sheat. hist.

p. 41.

Huberto

Golg. en la

hist. de los

Emp.

Onof. P. añ.

Iacobo de

Estr. Guill.

de Coul. la

hist. gener.

de España.

Euseb. Ce.

sarien. c. 6

7. 8. & 9.

Mich. f. 2.

H.

Psal. 88.

vers. 7. &

29.

I.

Psal. 68.

J.

Oleast. in

c. 30. num.

K.

S. Ambros.

lib. 5. epis.

29.

dezir: *Esta señal es la salud de nuestros señores los Emperadores.* Affi lo trae Escolano en la Historia de Valencia. O.

L. Finalmente, este invicto Cesar (como lo dizen todos los Autores sobre vna ley. P. y los Historiadores Eclesiasticos, con los

M. Comentadores de Tertuliano, y de Minucio Felix) dexò la Cruz de su Religion, que se le apareció en el Cielo, por insignia Sagrada, y Militar del Imperio á todos sus successores, los Christianos

N. Emperadores Romanos, y á este exemplar la han usado, no solo Emperadores. si no muchos Reyes, Principes, y Señores de la

O. Christiandad El Duque Godofre de Bullon, el Emperador Conrado, San Luis Rey de Francia, Federico Emperador, Felipe

Q. Rey de Francia, Ricardo Rey de Inglaterra, Andres Rey de Vagria, y otros muchos Reyes, y Potentados, segun Gretserio, y Platina, T. y los establecimientos antiguos de la Orden

en el Proemio, fol. 38.

1051. Tambien heredaron la Cruz de esta Sagrada Religion de

P. Constantino Magno, los Serenísimos Señores Reyes de España, auiendo se visto este gloriosísimo Abito en los pechos de la Magestad Cesarea del señor Emperador Maximiliano, y del invicto Cesar, el Serenísimo señor Carlos Quinto, como descendientes legitimos de Constantino Magno, como doctamente lo

Q. adierte Justino en la vida de Rodulpho Emperador, en el Epitome de las vidas de los Cesares, por estas palabras: *Todos los Principes de la casa de Austria, tomaron su origen hasta Carlos Quinto, de Alberto, hijo de Rodulpho, que procede de la sangre de Constantino.* Y finalmente, no se pueden coronar especialmente los Austríacos, si en el remate de la Corona no está la Cruz de Constantino, que es la

T. de San Jorge, como lo tiene aduertido Boesio de signis Ecclesiæ, y el Padre Gretserio.

55. Fue Constantino Magno quien instituyò la fiesta que llaman la Exaltacion de la Cruz, para lo qual se ha de advertir ser opinion comun, y asentada entre los antiguos Padres, y Escritores, Griegos, y Latinos, que esta festiuidad se celebrò en la Iglesia mucho antes del Imperio de Heraclio, por los años de 340. pues su primer origen le tuvo en ocasion de auer la Santa Reyna Elena deseubierto el Madero de la Cruz, porque esta invencion, y Exaltacion (como doctamente lo obserua el Padre Gretserio, tom. 1, cap. 65. lib. 2.) se reputaua por vna propia festiuidad en aquellos siglos de la primitiua Iglesia, quando vniuersalmente se introduxo por sollicitud de aquella Santa Emperatriz, como lo

lo traen Andres Herosolimitano, R. Fray Laurencio Surio, S. Alexandro Monje, y Nicephoro Calixto, Z y por todos lo afirma S. Gregorio en su Sacramentario. 1.

Mas para que de los enemigos de nuestra Religion Christiana faquemos alabanzas de la Cruz, Abulaibsan Achmed Calcasendo, Escritor Arabe, en el Kalendario Arabigo pone la Exaltacion de la Cruz â 17. de Septiembre: esta obra sacò á luz, y explico en Londres el año de 1655. Juan Seldeno, que aunque protestante, y Herege Anglicano, escriuiò las glorias de la Cruz: *El dia* (dize en los escolios á este Kalendario) *de el mes Theoth. ú de Septiembre á los catorze. en que la Iglesia celebra la Exaltacion de la Cruz, celebraron lo mismo entre los Orientales, la Iglesia Antiochena, por estat uto de Constantino, como despues los Occidentales por orden de Heraclio.*

Este propio Arabe Calcasendo, pone otras tres festiuidades, que los Orientales instituyeron á la Cruz en vn propio mes, que fue, como si dixessemos, Pasqua de la Cruz por tres dias, á 15. á 16. y á 17. del mes de Agosto. Hasta aqui son palabras del doctor Cauallero Don Juan de la Portilla, Duque, en el folio 10. de su bien escrito libro, intitulado España restaurada por la Cruz.

Mandò tambien Constantino Magno, que todas las ferias sextas del año fueran consagradas á la Santa Cruz, como lo dize Gretserio, 2. Eusebio, 3. Sozomeno, 4. y Nicephoro, 5. y al dia que llamavan antiguamente dia del Sol, mandò que le llamasen *Dominica*, que es lo mismo que el dia del Señor, y que fuese festiuo tambien como la Feria sexta: el Domingo, porque Christo Señor nuestro auia resucitado en este dia: y la feria sexta, porque aquel dia auia su Magestad muerto en la Cruz, de la qual auia recebido innumerables veneficios. La Ley de la festiuidad del Domingo está en el Codice de Justiniano. 6.

Y aunque es verdad que algunos dizen que el dia del Domingo, así llamado, era mas antiguo que Constantino, y para ello alegan vn Texto de San Juan: *Ego Ioannes fui in spiritu in Dominica die*, no por esso se le quita la gloria de auerlo mandado celebrar este Monarca, pues como dize Gretserio: 7. *Ya estaua en la Iglesia vorrada esta memoria, ò por lo menos publicamente no se guardava el dia del Domingo, y como en tiempo de Constantino renacò de nuevo el Christianismo. tambien renació el dia del Domingo, guardandose, y celebrandose sin exercitar en este santo dia cosa alguna. Y se infiere de las palabras de la Ley alegada: 8. Omnes Iudices vltana*

que.

R.
in Exalt.
Crucis.

S.
tom. 5. die
14 Sept.
Z:
lib. 5. cap.
14.
1.
die 14. Se-
tiem. cita.
por Grefse.
en el cap.
65. aleg.

2.
tom. 1. de
Cruce lib.
cap. 68.

3.
lib. 4. de
vita Const.
cap. 18.

4.
lib. 1. c. 8.
5.
lib. 7. cap.

46.
6.
lib. 3. tit.
12.

Apocal. 1.
7.
t. 1. c. 68.
fol. 215.

8.
Cod. de Ius.
lib. 3. tit.
12.

que pleves, & cunctorum artium officium venarabili die Solis quiescant.
Quiere dezir: Todos los Iuezes, y la gente vrbara, y todos los
que exercieren artes, y oficios, no trabaxen en el respetado dia de el Sol.
Que es el Domingo, como queda advertido.

Fauoreció Dios nuestro Señor á Constantino Magno en
vida, y aun despues de muerto, pues como dize Don Juan de la
Portilla, 9. citando el Autor á la prefacion del libro de agri-
cultura que escriuió el Emperador Constantino Pogonato, quar-
to deste nombre, que claramente confieffa, que por los Meritos
de Constantino Magno se conservaua la Ciudad de Constanti-
noplá, respetando siempre el Cielo les virtudes de su Fundador,
tanto puede con su Diuina Magestad quien le sirve, y le ama tan
verdaderamente como Constantino lo hizo, por cuya causa to-
dos los Monarcas le deuen imitar, si quieren tener acierto en el
gouernar sus Imperios, como queda aduertido: y lo han imita-
do muchos Emperadores, y Reyes, y en especial fue verdaderis-
simo retrato deste inuicto Monarca en todo, el Señor Rey D.
Pelayo, valeroso restaurador de España, pues le imitó hasta en
traer la Cruz de su Religion Militar Constantiniana (como ade-
lante diremos) y no solo se honó con ella, si no que el mismo
Cielo le favoreció, mostrandosele como al mismo Constantino,
10. y con las mismas palabras.

En las anotaciones del Martyrologio Romano al dia 22. de
Diziembre se lee. que antiguamente auia vn genero de castigo,
sellando á los delinquentes, y herrandolos, en las caras, ó en las
manos, ó en otras partes de sus cuerpos, de lo qual haze mencion
Seneca, quando dize: *Varios generos de tormentos, varios generos de
penas, despedaz ar miembros, escriuir en las frentes, &c.* Y mas fre-
quentemente lo trata en el lib. 4. de benef. c. 137. y 138.

Este modo de castigar á los hombres, se mandolos, ó escrivien-
dolos en las caras, ó en otras partes, lo vedó el Emperador Cons-
tantino, con ley expressa, escriuiendosele á Eumelio: *Siqui in lu-
dum fuerit, vel in metallum pro criminum deprehensorum qualitate
damnatus, minime in eius facie scriuatur, dum & in maribus, & in
furis possit pœna damnationis vna scriptione comprehendi, quó facies,
que ad similitudinem pulchritudinis celestis est figurata, minime ma-
culetur.*

Hagase reparo en la vltima razon que dió este glorioso Mo-
narca, para prohibir tal castigo, y veremos en ella, como se mos-
tró, no solo caritativo, si no tambien celoso de las cosas celestia-
les,

9.
Esp. rest.
por la Cruz
fol. 193.

10.
D. Iuan de
la Portilla
fol. 188. y
194.
lib. 3. de
tra. c. 3.

leg. 2. de
pœn. Cod.
shod.

les, y que miró por la Honra de Dios en cierto modo, dize pues: *Porq̄ el rostro que representa la hermosura Celestial (que es lo mismo que si dixera q̄ fue hecho á semejança de Dios) de ningunamnera sea maculado.* Elplícanlo dos vezes en el adverbio, *Minimè*, que es lo mismo que *de ninguna manera, ò en ninguna cosa por pequeña que sea.*

Borró despues esta ley, y renobò este género de castigo el Emperador Theophilo, Herege Iconoclasta.

De tantas, y tan señaladas virtudes como concurren en Constantino, le comparan gravísimos Autores, y le assemejan con el Santo Profeta Moyles por muchas causas. Lo primero, porque si Moyfes se escapò libre de las hondas del Nilo, lo mismo hizo Constantino de las aguas del Tiber, quando Maxencio le tenia puesta la puente engañosa para que se ohogasse. Lo segundo, Moyfes dió libertad al Pueblo Israelitico, y Constantino Magno á la Iglesia de Dios, y Romano Imperio. Lo tercero, ambos á dos establecieron leyes á sus Pueblos, Moyfes á los Judios, Constantino á todos los Españoles. Lo quarto, al Santo Profeta se le mostró Dios en vna zarza de fuego, que ardia, y no se quemava, que fue figura de la Cruz (como lo trae Bosio, I. l. su celebre escritor) y á nuestro Romano Monarca en esta misma conformidad se le aparece vna Cruz ardiente, mereciendo oyr lo

que Dios nuestro Señor en medio de aquel diuino fuego le dixo: **IN HOC SIGNO VINCES.** Esta señal ferá la causa de tus victorias. Que le viene nacida la promesa que el propio Dios, y Señor nuestro le dió á Moyfes, 12. diciendo: *Ostendit tibi Deus ignem suum maximum. & audisti verba eius, de medio ignis.* Mostròte

Dios su gran fuego, y oyste sus palabras que salian de en medio de quel fuego. Juntamente con lo del Exodo, 13. para que sepan los Catolicos, que sus ascendientes afligidos en la restauracion de el Imperio Romano, y demas Prouincias, se igualaron con el Pueblo Santo Israelita, entonces amado, y querido de Dios, confir-

mandose en la ley de gracia por el favor de la Cruz: *Erat species gloria Domini* (dize el Sagrado Texto) *quasi ignis ardens.* Era la faz de la gloria del Señor como fuego ardiente. Y tambien en la Fè Santa que tuvo Constantino, aguardando siempre la Cruz en todas sus batallas, se cumple otro Sagrado Texto, imbiando-

se la Dios 14. otras dos vezes del mismo color roxo de fuego, y de la misma hechura, oyendo sus ruegos, diciendo con la Escritura: 15. *Deus qui exaudierit per ignem, ipse sit Deus.*

II.
lib. 3. c. 6.
de Cruce
triumph.

12.
Deutero
nom. li. 4.

13.
Exod. cap.
24.

14.
Gretf. t. 1.
de Cruce. l.
2. c. 45.

15.
exod. c. 18.

Finalmente, este glorioso Emperador (como dize el Cardenal Baronio 16) es tenido por Santo en la Iglesia Griega, como consta de sus Ecclesiasticos Menologios, celebrandole fiesta à 21. del mes de Mayo, dia en que la Iglesia Romana reça de su gloriosa Madre, la Emperatriz Santa Elena, como lo traen Henrique Canicio, 17. Felipo Ferrario, 18. que citan á Eusebio Cesariense en la Historia Ecclesiastica, y á Theodoreto en la Tripartita, en donde afirma, que á 21. de Mayo murió en Nicomedia, y le llevaron à enterrar á Constantinopla. Cerca de todo lo referido se podrá ver al doctissimo Emperador Constantino, por Phyro Geneta, 19. y al nobilissimo Cauallero, y Veintiquatro de Seuilla, Pedro Mexia, en sus Celares, yta de Constantino, y á Don Juan de la Portilla Duque, 20. en su docto libro de España restaurada por la Cruz. Y Escolano 21. dize que murió en opinion de Santo, y cita á San Isidoro en sus Cronicas.

20. O felicissimo Emperador! O siempre Augusto Cesar! O fol. 195. invencible restaurador de la Fè de Jesu Christo, que es mas que todo! Vive eternamente, que si viuirás, porque quien fue tan amigo de Dios, y mereció tantos faouores de su diuina Magestad, no puede auer perecido, viuie eternamente, viuie.

16. ad an. 337
t. 23. n. 20.
17. t. 2. in fin.
antiq. lect.
18. Cat. Sant.
qui sunt
extr. Mar-
tir. Rom.
19. de admin.
Imp. c. 13.
20.
fol. 195.
21. Hist. de Va.
p. 2. c. 9.

* * *



*DISCURSO SEGUNDO, EN QUE
se trata de las Reales apariciones de el glorioso
Martir San Jorge, en las guerras contra Mo-
ros, favoreciendo à los de su Religion, y à la
Christiandad, como Patron de toda ella,
segun en este discurso
se verá.*

LA sagrada, y vniversal Religion Militar Constantinia-
na de Caualleros (llamada oy de San Jorge, por mili-
tar debaxo de el auxilio, y amparo de este inuencible
batallador) nos dá motivo á que tratemos de este gran
Martir, como su Patrono especial, despues de auer hablado de
su primer Fundador Constantino, discurrendo por todos los Im-
perios, y Reynos de la Christiandad, para que veamos como to-
dos han apellidado á este glorioso Guerrero, y èl los ha fauoreci-
do en sus mayores conflictos, pues no solo se contentò con per-
der la hazienda, y la vida por confessar la inuiolable Fé de Jesu
Christo, si no que despues de muerto acude, y defiende á los que
le siguen, y esto con tantas veras como se verá.

En el Imperio Oriental.

Aunque es cosa sabida, que en todo el Imperio Oriental, &
Griego es Patron este glorioso Martir, sin embargo es bié
que se sepan, si no todas, algunas de las muchas vezes en
que ha favorecido á los de su Religion, y demas Catolicos que le
han llamado en aquellas partes en sus conflictos, y batallas. El
Doctor Gaspar de Escolano dize estas palabras, en la segunda par-
te de la *Histor. de Valenc. cap. 9. fol. 105 r.*

No se durmiò el invencible Martir San Jorge en favorecer
á los de su Religion, y apellido, porque muchas vezes quando
entravan en batallas, ay ellidandole, le vieren de su parte armado
de armas blancas, en vn cauallo blanco, y con vna Cruz roxa en
medio de el pecho á semejança de la que ellos traian. Despues
Y como

como vino á perderse Constantinopla con la entrada de los Turcos el gran Principe Gorge Escandarbech, de la sangre de los Angeles Fraucos, favorecido de los Caualleros de su Religion de S. Jorge, defendió con valor inmortal las fortalezas, y Ciudad de Drybaito, y Durazo, la Morea, y toda la Prouincia de Macedonia. Pero con su muerte acabaron los Turcos de ocupar toda la Asia, y en las guerras que con ellos, y con los Moros tuvieron los Principes Christianos, en la recuperacion de la Tierra Santa, fue visto muchas vezes pelear, y conocido de los Christianos, y Moros.

En Ierusalem.

LA Historia Teutonica refiere, que caminando el Exercito Catolico á sitiar la Santa Ciudad de Ierusalem, año de 1099. se le apareció á vn virtuoso Clerigo vn Joven vello, y gallardo, y muy resplandeciente, y le dixo: *Yo soy San. Jorge, Patron y Caudillo de los Christianos en las guerras contra los enemigos de la Fè, di á los del Exercito que tengan buen animo, y que me llamen, que sin duda ayudarè al assalto.* Dió el Clerigo auiso de todo lo que le auia passado al Exercito, y marcharon con nuevo espiritu á sitiar la Santa Ciudad, y despues de auerla conuatico, al dar el assalto general, y arrimar las escalas, hizieron los Moros tanta resistencia, que casi desmayauan los Christianos. Mas á este tiempo (para ser mas manifesto el amparo) fue visto el velicoso Martir San Jorge con sus armas plateadas, y la Cruz vermeja en el pecho, arrimar vna escala, y subir peleando, y assi como le conocieron los Christianos, hizieron lo propio, con la seguridad de tal Caudillo, y ganaron la Ciudad á los Moros. En esta toma se hallaron muchos de la Religion Constantiniana de San Jorge, como lo apunta el Poeta Italiano el Taso, en vna octaua que dize: *Son cinquenta guerrier che in puro argento spiegan la triumphal purea Croce.* Destos fueron, el Duque Godofre de Bullon y Conrado Cesar, y el Duque Roberto de Normandia, hijo de Guilermo, Rey de Inglaterra, i. sin otros muchos Cayalleros particulares, como dize el Taso.

I.
Estat. Ant.
de la Ord.
fol. 38.

En Antiochia.

EN vna batalla que se dieron los Cavalleros de la Religion de San Jorge, y los Moros, sobre la Ciudad de Antiochia, apareció tambien San Jorge á lo vsado, con sus armas, y Cruz á cauillo, á tiempo que á vn Cauallero Aleman de los principales Comendadores que iban en el Exercito, le auian muerto los Moros el cauallo, y peleando como bueno á pie, le traian muy acosado, llegó San Jorge á valerle, y haziendo sangrienta riza en los Moros, los hizo apartar, y puso en las ancas de su cavallo al Cavallero Aleman. Creyó al principio que el, que le auia socorrido era alguno de los Cavalleros de su Orden, que andauan en el Exercito, pero defengañóse presto, porque en esta mesma ocurrencia, el Rey Don Pedro, el primero de Aragon, estava peleando sobre Huesca, año de 1096. contra otro innumerable Exercito de Moros, sin poder acabar de vencerlos. Y apenas el Cavallero Aleman auia subido en las ancas del cauallo en la batalla que se daua en Antiochia, quando dió con él San Jorge en la de Huesca, tan de improviso, y momentaneamente. que no entendió el Aleman auer salido del campo de Antiochia. Dixole San Jorge, assi como llegaron á Huesca, que se apeasse, y peleasse, y cerrando con los Moros por donde andava mas peligrósa la batalla, el Aleman á pie, y San Jorge á cauillo. Atemorizaronse los Moros de ver aquellos dos nuevos cōbatientes con Cruces roxas en sus pechos, y alegraronse mucho los Christianos con el sobrecrito de las Cruces, con que aquellos acabaron de perder el animo, y el campo, y estos le cobraron, y ganaron la vitoria.

Murieron en esta batalla mas de quarenta mil Moros, como lo dize el mismo Rey en el privilegio que concedió á la Iglesia de Huesca despues de expiada, y consagrada de Mezquita en Templo de Dios. Acabada la batalla, se hizo invisible el Cavallero de la Cruz roxa, que andaua á cauillo aventurero, mas el Comendador Aleman empezó á entrar en nueva batalla, porque pensando auer peleado entre los suyos, reconoció la gente, y la tierra, y hallòlo todo tan diferente de lo que pensaua, que ni era entendido, ni entendia,

Acertó á saber latin, y hablando en él, llegó á conocer como estava en España. en la Prouincia de Aragon, y pánndolo, pidió que le llevassen delante del Rey, y dándole quenta del su-

Escelano,
2. p. lib. 9.
cap. 9.

Beuter. li.
2. c. 9.
Prad. li. 3.
de Imagin.
c. 8. §. 3.

cesso (por las señas, y diuifa con que le auia sacado del campo, y acostumbraua San Jorge manifestarse en las batallas) vino á abriguar el Cavallero Aleman, que era su Patron S. Jorge agote de Moros, y valedor de los batallones Christianos.

El Rey sacò en limpio que le auia contado la verdad en la concurrencia de las dos batallas á vn mismo tiempo, por cartas que sobre ello escriuiò el General, ò gran Maestre destos Caualleros Cruzados, de quien tambien supo como auia vencido á los Moros á la hora misma en Antiochia, passando el Exercito que traian de trecientos mil de á pie, y mil de á cauallo, de los quales murieron mas de cien mil; ganaronse quinze mil Camellos, y fueron cautivos Carbona, Emperador de los Persianos, y Casiano, señor de Antiochia. De los Catolicos murieron quatro mil, y fue ganada, por los Cavalleros Constantinianos, la Ciudad de Antiochia.

El Cauallero, y Comendador en la Orden de San Jorge referido, le hizo el Rey de Aragon grandes mercedes, y se quedó en su Corte, y dize Beuter, que muchos escriuen que vienien deste Cauallero los Moncadas.

En Alemania.

AL Emperador Maximiliano se le apareció en Alemania, en vna batalla que tuvo con los Turcos, y confessauan los mismos Turcos, que vn Cauallero solo á cauallo, con vna Cruz vermexa en el pecho, los puso en huida. El Tesoro Militar fol. 60. Menenio, fol. 69. Latius, lib. 3. rerum Viennarum.

En la Historia antiquíssima que hizo el mismo Rey Don Jaime de sus conquistas, compuesta en lengua Lemosin, dize, que en Alemania se apareció S. Jorge peleando en favor del Emperador, y de los de su Religion, contra otros Alemanes reuel-des, y Hereges, y esto fue el año de 1097. segun Nauclero. vol. 2. en la generacion.

En Babiera.

SE le apareció este glorioso Martir, y Cauallero al dichosísimo Luis Duque de los Boyos, en vna batalla que tuvo con los Sarracenos, y desde entonces tomaron todos los Duques de

Babiera por Patron á San Jorge, y los mas dellos han sido de la Religion. Autor, el Conde Germanico de Bertuc en vna dedicatoria al Duque de Babiera.

En Inglaterra.

Con particular cuydado ha fauorecido este inclito Martir al Reyno de Inglaterra, quando verdaderamente eran Catholicos sus abitadores, con muchas apariciones en favor suyo, de donde se originò, que Eduardo tercero, Rey de Inglaterra, diò principio á la noble Caualleria de la Gantierra, debaxo de el amparo de S. Jorge Martir, su valedor, á quien edificó vn Templo en Uvindelori, el año de 1350. armò muchos Caualleros, y les diò vn Collar de oro, y rosas, pendiente la Imagen de San Jorge, traen en la capa vna Cruz lisa colorada, y vna cinta azul atada á la rodilla, con estas letras: *Malebertat ei, qui male cogitat*, otros le dán origen del Rey Ricardo primero, y que Eduardo la restauró.

Consta esta Orden de 26. Caualleros, y no mas, y en ella hã entrado 12. Reyes, demas de los Reyes de Inglaterra, y de los Duques, y Señores. Cada año, aunque apartados de la Fê Catolica, solemnizan con gran fiesta la de San Jorge. Sus grandes Maestres son los Reyes de Inglaterra: assi lo trae el Doctor Marquez en su Tesero Militar, fol. 90. que cita á Guillermo Cadamo, Autor de las cosas de Bretaña, y Menenio fol. 52.

En Germania.

EN la Historia citada de Valencia, part. 2. cap. 9. fol. 1057. §. 11. dize su Autor el Doctor Escolano, que el Emperador Nicephoro, y el Rey Chuniberto (segun lo escriuen Gorge Cedreno en su compendio de las Historias, y Paulo Diacono en la vida del Rey Chuniuerto) Mandaron edificar Iglesias sumptuosissimas á honra de San Jorge, en agradecimiento de vitorias alcançadas por medio de este invencible Martir.

*T en el
Martyrol.
Rom. en las
anotacion.
al dia 23.
de Abril.*

*Paul. lib.
6. de Gest.
longobar.
cap. 5.*

En Galicia.

EN esta Prouincia fue celebre la memoria de este glorioso Martir, obrando en ella muchos milagros, especialmente en los conflictos, y batallas, siendo apellidado de los de su Religion, la qual posseýó antiguamente muy ricas Encomiendas en aquellas partes. Esto lo traen Lipomano tom. 7. en la vida de S. Theodoro Sicaotæ. Y Surio, tom. 2. citados por el Martirologio Romano en las anotaciones del dia 23. de Abril.

En Francia.

AIm, en el libro 2. de los hechos de los Franceses, cap. 20. dize, que San Germano Obispo Parisiense fue á Jerusalem, y á la buelta llegó á Constantinopla, adonde el Emperador Justiniano, entre otras santas Reliquias, le dió vn pedaço de vn braço de San Jorge, que oy se guarda en Paris en el Tèplo de San Biçente, mediante el qual braço, y ayuda del invencible San Jorge, se han conseguido muchas victorias de enemigos de la Fé.

fol. 184. No solo se ha contentado San Jorge con auer favorecido á Francia en sus conflictos, si no que tambien han sido ayudados sus Reyes por vn Santo Martir, que en este siglo fue Cauallero de su Religion Militar. Oygamos al Doctor Don Joseph Micheli, en su libro intitulado El Fenix Catolico, (on sus palabras: Ayudò tambien al alibio de España el estrago que los Franceses hizieron contra los Moros, como refiere Piteo, y Bleda, que Hadon Duque de Guiayna, en el año 725. llamó á Francia á los Moros de España, contra Carlos Martel, y passando con su Rey Abderamen hasta Agayóna, llegando á Burdeos, destruyendo, quemando, y derribando los Sagrados Templos: llegando al de San Martin en la Ciudad de Turs, para quemarle, visiblemente á cauallo, vestido de Cauallero, como lo auia sido de la Orden Militar Constantiniana de San Jorge, apareciendosele á Carlos Martel, hizo que peleando los dos, quedasse todo el Exercito de los Moros deshecho, auiendo treientos y cinquenta y cinco mil Moros, y de los Franceses mil y quinientos. Esto mismo escriue Anastasio Blioteca-rio, en la vida de San Gregorio segundo, Maiano, Blondo, Sco- to, y otros graues Autores.

En Colonia Agripina.

EN las Actas de San Annon, Obispo de Colonia, se lee que se trasladó á Colonia Agripina vna parte de vn braço del invencible Martir San Jorge, la qual Reliquia tienen con grã veneracion por los muchos milagros que este Santo Patrono, y Caudillo de aquella Ciudad ha obrado en favor suyo en los renquentros que han tenido sus Ciudadanos con enemigos de nuestra Santa Fè. En esta Ciudad tiene su asiento el Receptor de la Orden, que asiste en Alemania.

En Barcelona.

EL muy Reuerendo Padre Claudio Clemente, de la Compañia de Jvsus, en sus tablas Chronologicas dize, que el año de 986. se recobró Barcelona de los Moros, seis dias despues de la perdida, y se apareció San Jorge peleando en favor de los Christianos, entonces tuvieron principio las insignias de Cataluña, Cruz roxa, que llaman de San Jorge, en campo de plata. En esta Ciudad de Barcelona ay vn sumptuoso Palacio, y en el se ven muchas Cruces roxas floreteadas de la Orden de San Jorge, testimonio bien claro de el tiempo que ha que conoce aquella Ciudad esta Religion Sagrada.

fol. 37.

En Genoba.

FRancisco Menenio, en su libro de las Ordenes Militares, dize, que en Genoba apellidan á San Jorge en sus batallas, como Patrono, que es, de aquella Señoria, en la qual ay Religion Militar con titulo de San Jorge, que la instituyó Federico tercero, como lo dize el Doctor Micheli, en su Tesoro Militar. Y el Padre Claudio Clemente en sus tablas dize, que el Conde de Barcelona dió á los Genobeses su Cruz de San Jorge, por premio de el socorro, y compañía de armas en la conquista de Mallorca, y Menorca el año de mil ciento y quinze.

fol. 50.

fol. 78.

fol. 39.

En Aragon y Valencia.

YA queda referido en la toma de Antiochia, como el invencible Martir, y Cauallero, San Jorge, se hallò á vn mismo tiempo en ambas batallas: tratemos aora de la de Huesca, que toca al Reyno de Aragon, de quien vamos hablando. El año de 1096. á 16. de Nouiembre ganó la Ciudad de Huesca el Rey Don Pedro, primero deste nombre, y octavo de Aragon al Rey Moro Abderramen, y se apareció San Jorge á cauallo, armado de punta en blanco, con su Cruz vermexa en el pecho: y en memoria de tan inefable beneficio, el Rey Don Pedro mandò le átar vn Templo á gloria, y nombre de San Jorge, en el mismo lugar en que se apareció en la batalla, que oy dia se llama, *S. Jorge de las Boqueras*. Y desde entonces tomó por armas el Reyno la Cruz roja de San Jorge en campo de plata, y en los quatro angulos de la Cruz, quatro cabeças de Reyes Moros, que se hallaron muertos entre quarenta mil Moros que murieron en aquella batalla: y desde entonces quedó el glorioso San Jorge jurado, y votado por patron de los Reyes Aragoneses, y apellidado en sus guerras. Esta batalla se llama por otro nombre, la batalla de Alcoraz: tratan desta batalla, y aparecimiento del invencible San Jorge, la Cronica de Valencia tercera parte, compuesta por Martin Vigaña, fol. 14. El Doctor Gaspar de Escolano, Coronista de su Magestad, en la primera parte de la Historia de Valencia, lib. 2. fol. 419. y en la misma Historia, part. 2. lib. 9. fol. 1055. El Padre Claudio Clemente en sus tablas Cronologicas fol. 38. Y el illustre, y sabio Cauallero, el Conde de la Roca, en la conquista de Sevilla, hablando deste invicto Rey D. Pedro de Aragon, y no solo haze recuerdo desta aparició referida, si no que diz, que el Rey desde entonces truxo la Cruz de S. Jorge, fol. 524.

Alli San Jorge brillante

De arnes, se le apareció,

Cuya Cruz el Rey usò

Deboto de alli adelante.

Parece que quiso este glorioso Martir San Jorge confirmar de nuevo con obra la amistad que le auia tomado el buen Rey Don Pedro, porque en el mismo año de 1096. en la batalla que

el dicho Rey Don Pedro, y el Cid tuvieron en Valencia con el Rey Moro Bucar, se vió á San Jorge armado de punta en blanco, con su acostumbrada Cruz roxa, peleando en favor de los Christianos, metiendose con tan estraña brabeza entre los Mahometanos esquadrones, matando á quantos le mirauan, y poniendolos en huida; solo con el ruido de las armas, segun los Moros lo dezian á voces por todo el campo. Assi lo testifica Escolano en la primera parte de la ya citada Historia de Valencia, lib. 2. fol. 420. y en la segunda parte, lib. 9. fol. 1055.

El Rey Don Jaime de Aragon llamado el *Conquistador*, por auer conquisado, y redimido del yugo de los Infieles quatro Reynos, Mallorca, Menorca, Valencia, y Murcia: llamòse tambien el *Batallador*, por auer dado treinta insignes batallas á los Moros, y salir de todas ellas vencedor. Este buen Rey dexò vna relacion escrita de su mano, por la qual se han sabido algunas cosas notables que le passaron en sus conquistas, y vna dellas fue la que se sigue.

Considerando el Rey como podría apoderarse de la Ciudad de Valencia, tuvo por cierto, que el mas eficaz medio entre otros era tomar el Castillo de *Enefa*, ò *Puche*, por estar dos leguas de Valencia, y ser plaza fuerte, para estar de frontera, y salir desde alli á talar los campos, esto fue año de 1236. pero Zaen Rey de Valencia, lo supo, ò por auiso de sus espías, ò porque el coraçon quando es leal suele ser adiuino. Y considerando el daño que de estar aquella fortaleza en pie le podia venir, si la ganauan los Christianos, se adelantò á embiar gastadores que la desmantelassen, juntamente con la Villa. El Rey como vió builido su intento, y que el de Valencia auia ganado por la mano, tuvo interiormente pesar, apretado del, y del deseo, se le reuistió vna valerosa resolucion de reedificarla de nuevo, para lo qual mandò con disimulacion que se preuiniesen en Teruel gran suma de Acellas, y estando juntas, ordenò que las cargassen todas de lo necesario para leuantar paredes de tapia á lo Español.

Finalmente los Moros tuvieron auiso de todo, y de como el Rey venia con gente para la función, y salieron al passo á detener el Exército del Rey, y passò lo siguiente, en conformidad de lo que escribe Escolano en su primera parte, y Pedro Antonio Beuter. Que para trabar la batalla con los Moros salió el primero Don Guillen de Aguilon con 100. hombres de armas, y mil Infantes, y con vna vandera de San Jorge, no dava lugar la estre-

lib. 7. fol.

366.

lib. 1. cap.

32.

chura de los caminos á pelear con desbultura, y assi aunque la gente de Don Guillen hizo algun efecto en los ginetes, y los desbarató, la infanteria de los Moros peleaua varonilmente á pie quedo, tanto, que los de Don Guillem, y otro socorro que auia venido, se iuan retirando al Castillo, y sin duda fuera este el remate de sus dias á no auer ayudado el Abogado de la Corona de Aragon, San Jorge, que lidiando con los Moros de la retaguardia, con su espada en mano, armado de punta en blanco á cauallo, y con la Cruz vermexa en el pecho, los derribava por el suelo atundidos, y desalmados, como caen las espigas al corre de la hoz del segador. Assi lo atestigua Beuter en el lugar citado, y el señor Don Juan Francisco de Montemayor, del Consejo de su Magestad, Presidente en la Real Audiencia de Santo Domingo, en su docto libro de los fueros de Aragon. Y tambien lo escribe el señor Don Lorenço Matheu Sanz, de el Consejo de su Magestad en el Real de Indias, Cauallero del Orden Militar de Montesa de S. Jorge, mejor Licurgo que el que dió leyes á Lacedemonia, Seneca de nuestras edades, en su sapientissimo tomo primero de las Flores Historiales, que han dado de si tantos, y tan odoríferos frutos de enseñanza, con estas palabras: *En la batalla del Puche de Scebolla. En essa se apareció San Jorge peleando en favor del Rey Don Jaime el Conquistador. Oy en dia dura vn padron de piedra, que desde la conquista se mandò poner en aquel puesto, donde empezaron á bolver las espaldas los Moros, amedrentados de los golpes que les tirava aquel Santo batallador, su declarado enemigo. Tambien desde entonces se haze celebre fiesta el dia de San Jorge en Ualencia, y se predica la vitoria alcanzada por su ayuda.*

Part. 1.
fol. 35.

fol. 24.

A este mismo Rey Don Jaime se le boluió á aparecer este glorioso Martir, y Caudillo de los Christianos, San Jorge, quando ganò à Mallorca. Assi lo escriue el referido señor Montemayor en el mismo libro, y folio ya citado.

El Reverendissimo Padre Maestro Fray Marcos Salmeron, General de la esclarecida Religion Regular, y Militar de nuestra Señora de la Merced en el erudito libro que compuso de *Recuerdos Historicos y politicos de su Sagrada Religion*, en el fol. 43. columna 1. dize: *Ganòse Mallorca de los Moros, y se vió (como en otras muchas batallas) à San Jorge, armado en vn Cauallo blanco, delante de el Exercito Christiano, como Patron, y ayuda de la Caualleria Aragonesa. Y en el folio 34. columna 2. del mismo libro, trae vn parrafo de*
Abra

Abraham Zovio, gran Historiador en los annales del Cardenal Baronio, año de 1224. en que dize, como se le apareció San Jorge en la toma de Valencia á este invicto Rey Don Jaime el primero. Son sus palabras: *Cuius precipue (scilicet Perri Nolasci) persuasionibus excitatus Iacobus Rex bellum contra Mauros Valencia occupantes, suscepit, adeo que feliciter gessit, ut illos vrbe eiecerit, & Cruzis throphæum in ea erexerit, cum pugnantibus utrisque species Diui Georgij Martiris in aere apparuisse.* Que quiere dezir: *Que el Rey Don Jaime, movido de las persuasiones (principalmente de Pedro Nolasco) hizo guerra contra los Moros de Valencia, y le sucedió dichosamente, auendolos echado de la Ciudad en la qual enarbó el Estandarte de la Santa Cruz: y al tiempo de pelear ambos exercitos, se apareció por los aires la Imagen del Santo Martir Jorge.*

En tiempo deste mismo Rey, como lo escribe Elcolano en la segunda parte de su Historia, y otros muchos, y graues Autores, citados en el mismo folio, el Caudillo Alazarach, rebolvedor del Reyno, traia con sígo dos Moros de quenta, con los demas que venian en su compañía, y todos acometieron á entrar por la plaça de Alcoy al reir el Alva, y á hora que los de la Villa estaban oyendo Missa de vn Clerigo que se llamava Mosen Torregrosa, y como fueron sentidos los Moros, fueron los Chriistianos por armas para ponerse en la puerta, y defender la entrada á los Moros, en tanto se adelantó el Sacerdote con vna visfarma, y se opuso solo á la porfia de los enemigos, que hazian esfuerço para ganarla, y entrar, y pudo con su gran valor detenerlos, hasta que acabaron de llegar los del Pueblo, y los echaron de allí: pero lo cierto es (segun papeles antiguos de aquella Villa, y que lo apruevan Miedes, y el Doctór Jaime Pradas, en el libro de la adoracion de las Imagenes, lib. 3. cap. 8. §. 4.) que mientras el valeroso Clerigo, como otro Cherubin, defendia con su espada de fuego la entrada del Parayso, fue visto en la muralla, y sobre la puerta del deuate, vn Cavallero armado, en vn cavallo, y que se aeobardaron los Moros quando lo vieron, porque por el escarmiento, y experiencia que tenian de otros renquentros, conocieron que era el que ellos llamavan *Huali*, en su lengua, y nosotros San Jorge.

A la memoria desta insigne aparicion, le pusieron por nombre á la fortaleza *San Jorge*, y le labraron vna rica Iglesia, y sobre vna fuente que esta en la plaça assentaron vna Imagen equestre de San Jorge á cavallo, toda de marmol. De la familia de Mosen

sen Terregrosa ha auido muchos en la Villa de Alcoy, y todos muy debotos del glorioso Martir, y Cavallero San Jorge, en razon de el sucesso. El santo Clerigo quedò tan obligado á este invencible Patron de la Christiandad, que hizo legado de mucha hazienda, y de todos sus Ornamentos á la Iglesia de este Santo, llamandole su Patron, y auxiliador.

Este esclarecido Rey Don Jaime el primero, fue en sumo grado muy deboto del gran Martir S. Jorge, y diò muchos Calizes (y en todas las basas dellos la Imagen deste glorioso Santo) y otros ricos adornos, á las Iglesias, y Conventos de San Jorge, y á la verdad el Santo se le mostrò fino, pues vnas vezes viendolo, y otras sin ser visto, le ayudò, y fauoreció en sus batallas: bien claro se manifiesta, pues salió vitorioso en treinta que tuvo con los Moros.

En su tiempo ilustró nuestro Dios, y Señor, para confusion de Moros, y Hereges, al Reyno de Aragon, con el Sacro-Santo Misterio de los Corporales de Daroca, tan sabido en el mundo, de que se ocasionò en la Catolica, y vniversal Iglesia la celebridad, y fiesta del Santissimo Sacramento el dia del Corpus. Fabricò mas de dos mil Iglesias, y fue el primero que en la Christiandad formò Tribunales de la Santa Inquiciò el año de 1249. en Aragon, y Cataluña: fundò la esclarecida Orden de la Merced, para redencion de cautivos, dotandola de muchas rentas, lugares, y posesiones.

Fue este insigne Monarca descendiente legitimo (como lo son todos los de España) de la Imperial, y Augusta sangre de los Flavios Comnenos, antiquissimos Emperadores del Oriente, advirtiendo, que este invicto Monarca, y el Serenissimo Gran Maestre de la Religion Militar Constantiniana, vienen todos por vna linea, solo que la del Rey Don Jaime es por hembra, de Alexio Comneno, Emperador de Constantinopla, y de otros, &c. Y para que se sepa con claridad, lo pondre aqui, en conformidad de lo que escribe Estevan de Garibai, en las ilustraciones genealogicas de nuestros Augustos, y Catolicos Reyes de España.

Manuel Comneno, Emperador de Constantinopla, tuvo á Doña Maria Comneno (ò Matilde como quieren otros) que casò con el Conde Guillen de Mompeller, en Francia, de cuyo matrimonio tuvieron á Doña Maria Comneno, Condesa de Mompeller, y Reyna de Aragon, por a uer casado con D. Pedro

*Escolano
par. 2. fol.
1253.*

*El Papa
Urban. IV.*

fol. 287.

el segundo, Rey de Aragon, padres de el Rey Don Jaime el referido, el qual casò la primera vez con Doña Leonor, hija del Rey Don Alonso de Castilla, hermana de la Reyna Doña Verenguela, en Agreda, en 6. de Febrero de 1221. de cuyo matrimonio tuvo por hijo al Infante Don Alonso, à quien juraron los Reynos por suçessor en ellos: y aunque despues, aviendo reconocido nulidad en el matrimonio, por el parentesco que con Doña Leonor tenia, declarandolo por invalido el Pontifice Gregorio IX. mediante el Obispo de Santa Sabina, su legado que embiò para ello. El Rey obedeciò la sentencia, y por la buena fee con que huvo en la Reyna al Infante, lo legitimó, y declarò por suçessor suyo, ratificando en él la disposicion que ya tenia hecha, para que le suçediesse en sus estados despues de sus dias.

Casò segunda vez el Rey con Doña Violante, hija de Andres, Rey de Vngria, y de la Reyna Uiolante, su muger, hija del Emperador de Constantinopla Pedro, llamado *Altifidorense*, por intervencion del Pontifice Gregorio IX. el dia de la Natividad de nuestra Señora à 8. de Septiembre de 1236 de cuyo matrimonio tuvo à Don Pedro, à Don Jaime, à Don Fernando, y à Don Sancho, que fue Arçobispo de Toledo; y assimismo tuvo seis hijas, à Doña Violante, que casò con el Rey de Castilla Don Alfonso el Sabio, electo Emperador de Romanos (que tambien fue nieto, por su madre, de Irene, ò Maria Comneno, Emperatriz de Roma, de la sangre de Constantinopla, como adelante dire) à Doña Constança, muger del Rey Don Manuel de Portugal, à Doña Maria, à Doña Leonor, à Doña Sancha, y à Doña Isabel, que casò con Felipe, Rey de Francia, hijo del Rey San Luis.

*Garib. en
el lib. cita.
fol. 289.*

El Infante Don Alonso hijo del primer matrimonio, murió sin suçession, y heredò el Infante Don Pedro, hijo primogenito del segundo matrimonio, que casò con Doña Constança, hija del Rey Mamfredo de Sicilia:

Por lo que toca à Irene, abuela materna del señor Rey Don Alonso el Sabio, quiero advertir, aunque de passo, lo que Argote de Molina dize en el fol. 189. de su Nobiliario, para que se vea como por esta linea tambien (segun se dixo quando se habló de los señores Grandes Maestres de la Sagrada Religion de San Jorge) tienen los Augustísimos señores Reyes de España sangre de los Angelos Comnenos de Constantinopla. *Veamos lo que dize Argote sobre este punto en el parraso citado.*

Fue

Fue el Rey Don Fernando el Santo, tercero deste nombre, casado con la Reyna Doña Beatriz, como referí en el cap. 121. del lib. 1. en quien tuvo siete hijos, conviene á saber, Don Alonso (que le sucedió en el Reyno) llamado el Sabio, Don Federico, Don Fernando, Don Henrique, Don Felipe, Don Sancho, y Don Manuel, que fue el vltimo. Era la Reyna Doña Beatriz hija del Emperador de Alemania Don Felipe, y de Doña Maria su muger, á quien otros llaman *Irene*, hija de Isaacio Angelo, Emperador de Constantinopla, á quien las Historias Castellanas llaman *Coyfat*, que es lo mismo que *Isaacio*, el qual aviendo preso á Andronico, que aquel Imperio tenia tiranizado, y vengando la muerte de Alexo, Emperador de Constantinopla, su antecessor (á quien Andronico avia muerto) alcançò aquel Imperio, por ser descendiente de los Principes de Constantinopla, vno de los quales fue el Emperador Manuel, por la buena memoria del qual parece auer vsado el Infante Don Manuel deste nombre, y juntamente confirma esto aver vsado por armas de vna ala dorada, y mano de Angel con vna espada desnuda en campo roxo, la mano de Angel, por alusión del apellido de *Angelo*, vsado en el linage de sus abuelos, y la espada que es simbolo de valor, victoria, y Imperio, como dize Pietro en sus Hieroglyphicos. Deste Infante descien-

Heme detenido en esto, porque se sepa lo estendida que está en España la Imperial Sangre Comnena, pues apenas puede aver Reyno ninguno que no se glorie de su gran ascendencia, y parentesco con estos señores Grandes Maestres, cuya descendencia acabada, tienen derecho los señores Reyes de Castilla al Imperio de Constantinopla, por el casamiento de Don Pedro el segundo de Aragon con Doña Maria Comnena, Condesa de mompeller.

El Señor
Montemayor, citado
fol. 34.

Murió el Rey Don Jaime en Valencia á 27. de Julio de 1276. á los 72. años de su edad, y 63. de su Reynado: felicidad no vista desde David, y Salomon Reyes de Israel.

Esto baste en lo que toca al nobilissimo Reyno de Aragon, y Valencia, aduertiendo que estas Provincias son España.

En Portugal.

Muchos han dicho que el Conde de Portugal Don Henri- que fue natural de Visancio (oy Constantinopla) de la eclarecida sangre de aquellos Emperadores, y fiendo esto así, no es dudable que este Principe introduciria en Portugal el apellidar al glorioso Martir San Jorge en todas sus batallas (como lo hazen) respecto de que este Principe le veria apellidar en su patria Visancio, ò en otra qualquier Provincia, de donde fuera natural: ò ya le apellidauan en Portugal (porque en aquellos tiempos, ni en muchos despues, no conociò la Christiandad otro defensor en sus batallas contra los Moros, que á San Jorge) y parece se confirma esto con las noticias que he adquirido de Cavalleros Lusitanos muy noticiosos (porque no ay Historiador que lo diga de los que yo he visto) y me han dicho que es tradicion antigua en aquel Reyno, que quando se ganò Lisboa de los Moros, se apellidò á San Jorge, y el Santo los faboreció, y con su ayu la se ganò la Ciudad, y en hazimiento de gracias por la victoria conseguida, se le dedicò aquella sumptuosa fuerça, que està en medio de la Ciudad, llamada *El Castillo de la Cruz de S. Jorge*. Sin mucha duda pudieramos inferir de este nombre *Cruz de S. Jorge* si avia sido algun tiempo Convento de la Sagrada Orden de este glorioso Martir, fundado por Constantino Magno, Emperador, quando vino á España, y estuvo en ella despacio, como lo afirman Rodrigo Caro, y el Moro Rassis, citados por Don Juan de la Portilla en el libro de España restaurada por la Cruz.

fol. 191.

De que este castillo avia sido de los Cavalleros de la Orden de San Jorge, son indicio: behementísimos su mucha antiguedad, su gran fortaleza, que todas las casas de la Orden la tuvieron, porque como era, no solo habitacion de Religiosos Sacerdotes, si no tambien de Cavalleros soldados, se fabricavan Conventos que fuesen Castillos, para la defensa de tantos Infieles como entonces avia, especialmente los Artianos, de quien tanto abundava aquel siglo, que eran los mayores enemigos que la Religion de San Jorge tenia, porque confessavan ex diametro, lo que ellos negauan.

Pegado á este Castillo av vn Hospital llamado de S. Jorge, que parece que es otro indicio pues se vê tan cerca del Convento el sitio de exercitar la Hospitalidad los Religiosos, y Cavalleros desta

de esta Orden, supuesto que es instituto suyo, y todas las mas casas de la Orden han tenido cerca de si Hospitalidad, con el nombre del mismo Patron: digalo el Castillo de Triana, llamado de San Jorge, si no tiene a la vista el Hospital Real de San Jorge, de quien se hablará despues: confirmenlo todos los Conventos que la Religion perdió en la Provincia de Macedonia, que todos tenían alli cerca su casa de Hospicio para los Peregrinos que iban á Jerusalem.

Belviendo á la proposición propuesta, de si el Conde Don Henrique introduxo en Portugal el apellidar á San Jorge en las batallas, respondo que pudo ser, pues ay muchos exemplares de Principes, y Reyes que han introducido en sus estados, y señorios muchas cosas que poco ó nada se conocian en ellos. El Emperador Antonino truxo de Phenicia á Roma la adoracion del Sol, que es el Dios de los Phenices llamado en su lengua *Heliogabalo*, de donde tambien al Emperador se le quedó el nombre de *Heliogabalo*, no por ser lasibo, ni gloton, como dizen los ignorantes, que hablan porque oyen, sin mas aberiguacion que hablar por oyr.

La nobilissima Religion del Tuison, que instituyó el Serenissimo señor Felipe el primero, llamado *el bueno* Duque de Borgoña, debaxo de la proteccion del glorioso Apostol San Andres, Patron de Borgoña, el año de 1430. en la Villa de *Temer* en la Iglesia de San Bertin, se conocia muy poco, y menos a vsavan en España, hasta que la introduxo en ella el dicho casamiento de la Serenissima señora Doña Juana, Reyna de Castilla, con el Augusto señor Don Felipe el Hermoso: y de estos ay muchos exemplos, que la brevedad no dá lugar á referirlos, de donde sacamos, que pudo el Conde Don Henrique introducir por Patron al glorioso San Jorge, por serlo de la Provincia de donde este Principe vino.

cap. 11.
fol. 468. Pero dexando discursos, y congeturas, veamos lo que dize Don Manuel Faria y Sousa en el Epitome de la Historia Lusitana, en la vida de Don Juan, el primero Rey de Portugal, que llamaron *de buena memoria*, Dize: Reduxo el Rey á cinco, los diez escudetes, quedandose por debaxo de ellos la Cruz de *Avis*, por ser su Maestre, como tambien en memoria de auer tenido la insignia Real de *San Jorge*, y acrecentó por timbre vna serpe alada, y de aqui tuvo principio en Portugal llamar á San Jorge en las batallas, vese en muchas partes, y repetido por *Vanderas*, y

ES

Estandartes en la rica tapiceria de la toma de Arzilá, que el adorno de las salas Reales Portuguesas se texia de hazañas, y triumphos de sus Reyes, y vassallos. Esta es oy de la casa del Duque del Infantado, á quien la dió Don Alonso el V. en el tiempo de las pretensiones con Castilla, vsan en sus escudos de la Cruz de San Jorge Don Nuño Alvarez Pereira, digno tronco de la Real casa de Bragança, el Conde Don Pedro de Meneses, valeroso Capitan, y defensor de Zeuta, illustre principio de la casa del Marques de Villarreal, y otros muchos.

Manuel Seberin de Faria, en el libro Noticias de Portugal, en el discurso tercero, origen de las Cruces floreteadas, Cruces de Cruzada, y de San Jorge, que se traen en los escudos: de las de San Jorge, dize estas palabras: Outras Cruces há, como as de S. Jorge, que tomaõ os escudos de alto á baixo, & de alharga á ilharga. Estas se introduciraõ por devocaõ do Santo: por ser adobgado dá Milicia, et particularmente oinovacaõ os Ingleses, et Portugueses nas pelejas. As que há em Portugal desta forma, parece se deviaõ tomar na batalha, que se deu em Alcacere do sal aos quatro Reys Mouros, que ovinhaõ de cercar; porque antes da peleja viraõ os nossos no ceo hũ homem mui resplandecente com hica Cruz vermelha nos peitos; em memoria do qual he de creer, que os que presentes se acharaõ, tomaraõ por insignia este divino sinal na mesma forma, em que ihe appareceo. As que trazem Cruces de San Jorge, saõ: Almeidas, Atougua, Beja, Frades, Loja, Mello, Pao, Sarzildes, Veigas.

Con que va tenemos al Patron San Jorge desde el Reyno de Aragon, y Valencia en España, pero aora pared en medio de Castilla, pues le hemos visto apellidado de los Reyes de Portugal, y que el Santo los ha favorecido en sus batallas, y en las que han tenido en la India Oriental, á que se ha mostrado la nobleza de Portugal muy fina, y agradecida, ilustrando sus escudos con la Sacro-Santa Cruz de San Jorge, y el Reyno todo, fabricandole Castillos, Iglesias, Capillas, Hermitas, y Hospitales, á su nombre como su Patrono, y Caudillo, como lo dize Escolano en su segunda parte. Y no contentos los Lusitanos con esto, le celebran todos los años gran fiesta en su dia, y tambien le llevan en la solemne procession del dia de Corpus Christi, con bien particular aparato, y estimacion, porque vá el Santo Martir, y Patron San Jorge vestido de todas armas, ricamente adornado, en un cavallo mas blanco que el ampo de la nieve, y que solo sirve para

*Hist. dos
Condes de
Barcel. de
Fr. Franc.
Diagolib.
2.c.7.*

*Chon. del
Rey. D. Al
fon. 2.c.7.*

fol. 1057.

tal efecto, sin subir alma viviente en él, por ser dedicado solo á este glorioso Santo, con renta señalada para sustentarlo, encintado, y enjaezado con jaez rico de la China, á las mil maravillas, y detras del Santo vn numero grande de cauallos de respeto admirablemente adornados, y cada vno con vn criado que lo lleva de diestro, vestido en traje Moro.

Otro Castillo de San Jorge (que vulgarmente llaman de la Mina) tuvo el Reyno de Portugal, fabricado el año de 1482. por Diego Dazambuya, que lo embió el Rey Don Juan, el segundo de Portugal, para que lo edificasse en el estrecho de Guinea, y le dió doze carabelas cargadas de gente, y lo necessario, y desde aquel tiempo se empezó á llamar el Rey de Portugal *Señor de Guinea*. Respecto de este Castillo, muchos años ha que le poseen los Olandeses. El Rey que Reynaua en aquel tiempo en Guinea se llamava *Casamense*.

Asi lo escribe Juan Angelius Werdermhagun, en el numero 8. fol. 452. del Comentario que imprimió el año de 1632. en lengua Latina, de los Reynos de Portugal, el qual dize tambien, que entre las Islas que tiene el Reyno de Portugal en el Africa, y Mar athlantico ay vna llamada San Jorge, muy poblada de montes, y selvas, y muy fertil: y en diversas partes llama á San Jorge Patron del Reyno Lusitano: y aduertesse, que esto es en España.

En Galicia.

EL muy Reverendo Padre Maestro Fray Felipe de la Gandara, Religioso de la Orden de San Agustín, Coronista mayor de su Magestad en el Reyno de Galicia, cuyas letras, y virtud es escusado referirlas, por ser vna, y otras tan notorias. Consultandole sobre la antigüedad de San Jorge en Galicia, me responde en carta de 2. de Junio de este año de 1676. desde su Convento de San Felipe de la Corte, y Uilla de Madrid:

Muy buena nueva ha sido para mí el dezirme v. m. que ay quien trate de imprimir las glorias del Bienaventurado, y Santo Martir San Jorge, y de su Religion Militar, porque á mi entender son muchas, y muchas mas las olvidadas, por la autigüedad del tiempo, consumidor de todo. Las que ay oy son principalmente en los dos Reynos de España, de Aragon, y Portugal, pues le tienen por Patron en sus batallas, y el Reyno de Inglaterra en
lo

lo Catolico le tiene por tal, y á mi leal saber, y entender lo fue de toda la Christianidad en lo antiguo, pues començo á serlo desde los tiempos del Emperador Constantino. La noticia q̄ tengo que dar á v. m. vié particular, es: que en la Santa Iglesia de Santiago en el trascoro ay vn Altar dedicado á S. Jorge, y á los lados dos s̄tales, ó entierros de los Condes de Lemos, con sus armas de los Castros, tienen estos grandes Señores tres, ó quatro Capellanes que son Canonigos, con vna prerrogativa notable, que es: que el que dize la Miffa en el Altar de San Jorge se viste en la Sacristia que está á las espaldas del Altar principal del Apostol, adonde se ven solamente los Ministros de las Missas principales, y estos Capellanes vienen desde esta Sacristia, y entran en el Coro, y salen por vna puerta que atraviessa al Altar del Santo á donde celebran, y esta ceremonia es inviolable, y el origen es antiquissimo, y no se sabe: lo mas que he podido inquirir es, el que este glorioso Santo favoreció mucho á los Gallegos antiguamente, y no puede ser menos, porque tan especial memoria, y antiguedad, no puede ser con menor fundamento. Tambien se véo muchas Cruces de S. Jorge antiquissimas, y algunas dellas con el Alpha, y Omega, insignia muy antigua de aquella nobilissima Religion.

En la Ciudad de la Coruña he visto Parroquia principal, que es la del Arrabal, y es la de mayor vezindad, con la vocacion de San Jorge, y en ella (que es antiquissima) yn Retablo que corre parejas con su antiguedad, y el Santo está á cavallo, armado con su Cruz roxa en los pechos: no se me ofrece otra cosa de que avisar á v. m. si no pedir á Dios nuestro Señor me le guarde muchos años. Hasta aqui el Reverendissimo Gandara.

Pero no contentandome con estas noticias solas he procurado inquirir por otra parte, y he hallado vna Hermita dedicada á San Jorge en Galicia mas ha de 700. años, y á la verdad pudiera yo tener queixa del Padre Fray Felipe de la Gandara de no avermelo participado, pero tambien le disculpo, que siendo las noticias que me avia de dar de si mismo, no ha querido por la profesion de su Religioso estado, pero yo con su licencia he de dar bastantes señas de la antiquissima Hermita de este glorioso Martir defensor de los Christianos, para si algun curioso quisiere ir á verla, no se pierda, ó canse en buscarla.

La nobilissima casa de Gandara está sita en el Obispado de Orense, en vna de las montañas que cercan los campos de la

20
Lima (bien nombrado: en las Historias) á la parte Occidental
El Conde dellos, que buelue al Setentrion, llamasse el sitio, y su territorio
Don Pedro Gandara, consta de solo dos casas de vna misma familia, y herman-
de Portu- dad de muchos años, siendo la cabeza dellas los abuelos del muy
gal, en la Reverendo Padre Fray Felipe de la Gandara, en ella está sita, y
palabragã dentro de sus cercas la Hermita de San Jorge, que ha mas de
darei. 500. años, segun tradicion antigua, que se fundò, y otro tanto

ha que estos Cavalleros de la casa de Gandara le reconocen por
Patrono. La comarca desta Hermita es vn campo llano (aunque
montaña) llamado los campos de Cernadela, que lo mas dellos es
Mayorazgo desta casa. En estos campos se dió la batalla entre
Portugueses, y Gallegos (segun lo quenta el mismo Padre Gan-
dara en su libro de Armas, y Triunfos de Galicia en la Historia de
el Emperador Don Alonso el septimo) siendo Capitan del Em-
perador, el Conde Fernando Juanes, y del Exercito de Portu-
gal, su Rey primero, Don Alonso Henriquez. En estos mismos
campos en desierto ay otra Hermita dedicada al Apostol Sancia-
go. Es tradicion antigua, que el campo Portugues tuvo su alo-
jamiento en la Hermita de San Jorge en la casa de Gandara, y el
del Emperador en la Hermita de Santiago: prevaleció la parte de
Portugal en este enquntro, y han que dado estas memorias.

En Castilla la Vieja.

fol. 165.
E L dos veces nobilissimo Cavallero por su sangre, y por su
ilustrissima Orden de Santiago, Don Diego de Saavedra y
Faxardo, cuyas letras han ilustrado al mundo, en sus Em-
pressas Politicas, dize, citando al Padre Mariana: Quando el Rey
Don Ramiro el segundo venció á los Moros junto á Simancas, se vieron
peleando en la Vanguardia dos Cavalleros sobre cavallos blancos. Aqi
no se especifican señas ningunas para que vengamos en conoci-
miento de quien fueron estos dos Santos que ayudaron á Don
Ramiro, posible es que fueßen Angeles, que muchas vezes ha
sucedido, pero piadosamente podemos entender, que el vno seria
Santiago, Patron de España, y el otro seria el gran Martir San
Jorge, Patron de Aragon, y otros Reynos, que vendrian á focor-
rer á los Christianos en aquel conflicto, como lo han hecho en
tantas ocasiones, porque es cosa assentada que obra Dios singu-
lares marauillas en determinados generos, y limitadas materias
por

por algunos Santos mas que por otros. Assi lo recibe el vfo. y experiencia de la Iglesia Católica, señalando particulares Abogados para particulares cosas; y fiendolo de las batallas Santiago, y San Jorge, no es dudable que serian estos invictos, y formidables guerreros los que ayudaron al Rey Don Ramiro en la batalla.

El auerse aparecido dos conuatiens me ha dado motivo para dezir que el vno seria mi Patron San Jorge, porque si no huiera aparecido mas que vno, aunque las señas no lo especificaran, dixera yo siempre que auia sido nuestro Patron Santiago, de quien hemos recebido tantos faouores, y socorros en distintas vezes.

Me parece que oygo dezir: *Los dos Caualleros que se aparecieron, el vno es verdad que fue Santiago, pero el otro no fue San Jorge, si no algun Angel, ò San Millan de la Cogulla, que San Jorge no se aparece sino en Aragon.* A que respondo, que es cierto, en buena Teologia, que qualquier Santo amigo de Dios, tiene abierta la puerta para entrar á pedirle qualquier cosa de su gloria, y provecho nuestro, sin estar limitada su caridad, y abogacia á ciertos casos, y determinadas materias. Punto de q̄ escriuió con erudicion Thomas Stapleton en sus antidotos al capitulo 28. de los Actos. El Padre Gregorio de Valencia lib. 1. de Idololat. cap. 4. conforme á lo que escribe San Ambrosio en el Sermon vltimo de San Nazario: *Que no porque sea Patron de Milan, es su caridad limitada, ò sea abarienta para qualquiera otra parte del mundo.* De donde podemos inferir, que sin ser en Aragon, se pudo San Jorge aparecer en Castilla para ayudar á los Christianos, como doctamente lo hemos visto en las palabras de San Ambrosio.

Tambien haze prueba á lo referido vna antigüedad que trae el Ilustrissimo señor D. Fray Prudencio de Sandobal en la Cronica del Rey Don Alonso el 7. que fue Emperador, en la qual dize, que en la Ciudad de Abila se halló vn libro antiquissimo de el modo de armar Caualleros en Castilla, y se les advertia á los que armauan Cavalleros, *que estimassen mucho á S. Jorge.* De donde claramente se conoce la noticia que en toda España, y Reynos de Castilla se tenia del Patrocinio de este Santo en cosas tocantes á la milicia; pues á los que armauan Cavalleros en aquellos siglos, no era para otro fin que para la guerra, y siendo esto assi, y encargandoles la devocion, y nombre deste Santo, cierto es que le tenian por abogado en las batallas, y que el Santo les ayudaria igualmente con Santiago en algunos trances.

Y no tan solo ay esta memoria, si no que en muchos Templos de la Ciudad de Abila, y su tierra duran hasta oy las Cruces, y Labaros de la Religion Militar Constantiniana deste glorioso Martir, como doctamente lo tiene aduertido Antonio de Siancas en la Historia de San Segundo de Abila, li. 1. cap. 22. y las inscripciones de Juno Bruterio.

En Andalucia.

ES Fè cierta, y verdadera, que á todos los Santos se les debe dar culto, y adoracion, como lo tiene mandado nuestra Santa Madre la Iglesia Romana, en virtud de lo qual se les levantan Templos, y erigen Altares donde ponen sus Santas Reliquias, y sus Imagenes, para venerarlas, y para pedirles intercedan con Dios nuestro Señor (mediante sus ruegos, y oraciones) nos favorezca en nuestras miserias, y penalidades, y para que tambien los mismos Santos nos ayuden en nuestros conflictos. Desta necesidad que tenemos de la ayuda de los Santos tratán largamente los Controversarios contra los nuevos Hereges.

Esto supuesto como Fe Catolica, devemos advertir, que ay algunos Santos que mas frequentemente los hemos visto en la asistencia de los affixidos, queriendo Dios por medio de aquellos Bienaventurados librarnos de los infortunios á que en este valle de lagrimas estamos expuestos los miserables hijos de Adá, de donde podemos inferir, que tanto quanto mayor fuere la intercession, y frecuencia en ayudarnos el Santo á quien invocamos, tanto mas será en nosotros el fervor de la devocion, y crecerán los deseos, y obras de mostrarla, cada vno en su posible, este levantando vn Templo, aquel vna Capilla, estotro vna Hermita, otro vn Quadro, y á este passo, siendo la devocion mucha, serán muchas las Iglesias, los Templos, y Capillas, y demas ofrendas. El exemplar tenemos en nuestros dias con el glorioso San Cavetano, que auiendo resplandecido en este tiempo con innumerables milagros, apenas ay Templo, ni Hermita, ni casa particular donde no se hallen Altares, y retratos deste milagroso Santo, de donde en los tiempos venideros conocerán nuestros descendientes la mucha frecuencia de devocion que con este Santo avia en estos, respecto de ver tantas Capillas dedicadas á su nombre, y vocacion, aunque en aquellos tiempos no esté en tanto fervor, que sea estárá.

La consecuencia es manifesta para conocer la mucha devocion que en España, y especialmente en Andalucia, ha avido con mi Patron San Jorge, bien claro testimonio dello dan el Castillo de Triana dedicado á San Jorge, de quien luego trataré muy despacio, en cuyo sitio está la columna de nuestra Santa Fè Católica, que la sustenta, ó por mejor dezir, vna antorcha resplandeciente que alumbra á todos, y enseña á los que van desalumbados en la perfidia de sus errores, el Ilustrissimo, Santo, y recto Tribunal de la Santa Inquisicion, que el dia deste Santo le haze sumptuosa fiesta, y se reviste al Altar vn Señor Inquisidor: pero donde pudiera aver columna que sustente la Fè, y antorcha que resplandezca: si no en la Capilla, y titular de San Jorge, que fue vivo, y muerto, columna, y antorcha de la Fè, como lo ha sido su Religion Sagrada por todo el mundo?

Digalo el Hospital Real de San Jorge (llamado vulgarméte la Santa Caridad) que de tiempo inmemorial se dedicó á este glorioso Santo, cuya Santa Iglesia, y Capilla admirára á Roma, y á las fabricas Corinthias de Egipto, si la huvieran visto en aquellos siglos, en cuyo Altar mayor, primera maravilla del mundo, imitado de todos, y igualado de ninguno, se vé al lado del Evangelio su glorioso Patron, y mio San Jorge, vestido capitularmente, y al otro lado San Roque, y en medio nuestro Señor Jesu Christo en el Sepulcro, viuo geroglifico el Retablo de lo mucho que quiso San Jorge á su Divina Magestad, pues donde se manifiesta muerto, se pone á su lado derecho San Jorge representado viuo, y armado, para guardarle, y que se conozca lo fino con que le assiste.

Con esta sumptuosa, y magnifica Iglesia labrada en nuestros dias, se ha fabricado tambien vn Hospicio donde se recojen los pobres de noche, y juntamente vna hermosa sala donde ay muchas, y muy buenas camas para pobres impedidos, á los quales assiste (y á otros exercicios de mucha caridad) seis hermanos vestidos de Religiosos de vn paño pardo (y algunos dellos personas de calificada nobleza) y en los escapularios vna Cruz azul nudosa, insignia de su Santa, y ilustre Hermandad de la Santa Caridad de Jesu Christo, que assiste en dicha Iglesia, y Hospital Real de San Jorge, la qual se compone de toda la nobleza desta gran Ciudad de Sevilla (patria mia de que me desbancezo mucho) sin que desde el mas alto Señor, al mas lustroso Hidalgo, ayga ninguno reservado al mas minimo ministerio de asistir á los

los enfermos, enterrar los muertos con sus propias manos, llevar ahorcados, y otras obras de caridad que eran para mayor volumen, y aun pienso que no cupieran, porque obras de la Caridad solo en el Cielo caben, y en la tierra se hallan en las casas de San Jorge, en la referida, en el Hospital de San Jorge en Lisboa, en el Hospitalete de S. Jorge en Cataluña, todas casas de Caridad. Todo lo referido de la Santa Iglesia de San Jorge, llamada la Caridad, con su Hospital, y Hospicio, ha sido fabricado á expensas de Dios nuestro Señor, por medio de los animos Sevillanos, solicitandolo el Hermano mayor desta Santa Hermandad, que á darme licencia su modestia, y virtud, dixera lo que por todas razones devo, pero basta solo con dezir que es Don Miguel Mañara y Uicentelo, Cauillero en quien á vn mismo tiempo resplandece la virtud, y Religion de Calatrava, á quien se le puede dár el honroso titulo que dize el Espiritu Santo: *Bonus vir qui inuentus est sine macula.*

Digalo la Iglesia principal de Alcalá de los Gazules, dedicada á este inuicto Martir, en cuyo dichoso dia fue ganada aquella Villa del poder Agareno.

Digalo vna Hermita muy hermosa que ay en San-Lucar de Barrameda.

Digalo otra Hermita de famosa fábrica, y de mucha renta que está en Estremadura, termino de la Fuente del Maestro.

Digalo vn Altar muy hermoso de Alabastro, con la hechura deste gran Martir, que está en la Villa de Baena, en cuyo dia se ganó á los Moros.

Digalo otra Imagen de alabastro antiquissima deste glorioso Santo, que está en vna Capilla al lado del Evangelio en la mayor de la Iglesia de San Bartolome de Paterna del campo.

Digalo el Altar mayor de Señora Santa Ana de Sevilla, Parroquia principal de Triana, donde está la Imagen deste glorioso Caudillo de la Christiandad San Jorge en lugar preeminente, y los señores Beneficiados de aquella ilustre Parroquia confervan el nombre de Beneficiados de San Jorge, los primeros que hubo en Sevilla (como luego se dirá) y fueron de la Religion de San Jorge.

Digalo el en tierro de los Duques de Alcalá, que está en el Convento de la Cartuja desta Ciudad, donde se ven dos Imagenes deste invencible Martir San Jorge á cavallo, fabricadas de piedra muy blanca, de quien fue muy deboto Don Fadrique

Hen.

Henriquez de Rivera, Marques de Tarifa, que fundò este entierro, que es maravilla del mundo, y para serlo en todo lo adornò con las efigies deste amparador de los Christianos S Jorge.

Digalo el quadro que está en el Sagrario de la Santa Iglesia, donde el dia de este Santo haze estacion su ilustrissimo Cabildo.

Diganlo los Quadros de la Madalena, San Pablo el Real en sus Claustros, el Colegio de San Hermenegildo de la Compañia de Jesus, y otras muchas partes que ay en nuestra Andalucia.

Digalo en la Villa de Madrid la Hermita de San Jo. ge tan antigua como celebrada en la calle del Príncipe.

Digalo en Cordova la memoria de este glorioso Martir en vna Iglesia muy principal, y muy fuerte que huvo antes de la perdida de España, como lo dize Rafis, citado por Ambrosio de Morales en el libro 12. de su Historia, cap. 7. á quien sigue el Padre Roa en los Santos Martires de Cordova.

Digalo otro Templo que huvo en Valencia, dedicado á S. Jorge, y ser de Caualleros de su Orden antes de la perdida de España, así lo escriue Micheli en el Fenix de España, por estas palabras: *En la Ciudad solamente de Valencia, siempre perseveraron los Monjes Basilijs en la Iglesia del Santo Sepulcro, Monasterio que era de los Cavalleros Imperiales Constantinianos de S. Iorge, que por aver empleado sus vidas en la guerra, quedaron estos Religiosos con el Templo, que agora es la Parroquial de San Bartolome.* Destas dos antigüedades se manifiesta el que antes que España se perdiessse, tenia este glorioso Martir Casas, y Templos dedicados á su nombre. fol. 113.

Digalo en la Ciudad de Sevilla vn Altar, y Quadro muy vistoso, y muy antiguo, deste invencible Santo, con los versos siguientes. *En San Iuan de la Palma.*

Qui nunc es vivis, esto lux diue sepulchis,

Detur ut ijs victo certa dracone salus.

Este Retablo es entierro del muy noble Cavallero, el Doctor Don Bartolome Hidalgo de Agüero, que lo fue de la Orden de S. Jorge, entre otros que florecieron en esta Ciudad por los años de 1583.

Todas estas antigüedades que refiero dan bastante testimonio de la mucha frecuencia, y deuocion que con este Santo se ha tenido en toda Europa, y en nuestra Andalucia, antes, y despues que España se perdiera.

Affentada pues, la mucha debocion, y frecuencia della, que ha tenido el divino S. Jorge en esta Provincia de Andalucia, antes de la perdida de España, y despues que se ganó de los Moros, como lo testifican tantos Templos, Capillas, y Santuarios referidos, todos dedicados á su nombre, y patrocinio, aora nos resta saber con particularidad de que se originó tan especial debocion con este glorioso Santo.

Lo primero que aliento, y es FÉ verdadera, que para tener debocion con los Santos, no es menester mas motivo que saber que lo son, y que la Santa Madre Iglesia los tiene canonizados, pero tenerla especial con algunos, proviene de que los tales Santos nos han favorecido en algun particular achaque, ó conflicto, porque como dixes, y buelvo á dezir, obra Dios singulares maravillas en determinados generos, y limitadas materias, por algunos Santos mas que por otros. Así lo recibe el vfo, y esperiencia de la Iglesia Catolica, señalando particulares Abogados de particulares males, y peligros: á San Sebastian, y San Roque contra la peste: á San Martin, contra las calenturas, á Santa Barbara, para no morir sin el Sagrado Viatico: á San Blas, contra males de garganta: á Santa Lucia, contra los accidentes de los ojos: á San Antonio Abad, contra el fuego: á San Nicolas, en peligros de agua, y naufragios: á San Florencio, contra el mal de piedra, á S. Christoval, contra las ocultas asechanças, y traiciones: á San Antonio de Padua, por las cosas perdidas: al Angel San Rafael, y los Reyes Magos, para buenos caminos, y sucesos de caminantes.

Ambrrosius.
Dixo sabiamente el gran Agustino en la epistola 137. *Que así como los Santos de la Iglesia militante no todos tienen vnos mismos dones, ni todos el de la curacion, así por su particular divina razon, no todos los de la triunfante son señalados con vnas mismas demostraciones, y milagros en beneficio humano.* Y así San Agustín remite el-tro á los secretos juicios de la providencia, que por secreta razon así lo dispone.
1. Cor. 12. 4. diuisiones gr. tiam sunt, &c.

Siendo esto así, y que cada Santo se dexa ver propicio, y favorable en aquel accidente, trabaxo, ò enfermedad, de que particularmente es abogado, por auerlos ellos padecido en su vida, ò en su martirio, ò auer se estrenado con su intercesion, ò milagro en semejante materia, &c. De aqui se infiere claramente que la estendida devocion de San Jorge es, porque ampara en las guerras, y en otros Santos no será facil hallar luego la razon ajustada, como en nuestro San Jorge el ser Abogado de las batallas, con

razones, y titulos tan generales, como de auer peleado, y batallado en vida contra enemigos de nuestra Santa Fè, y lo mas principal de todo, que nuestra Santa Madre Iglesia lo tiene con especialidad diputado para semejante ministerio. Oyamos al Cardenal Baronio en las anotaciones del Martyrologio Romano en el dia 23. de Abril, son sus palabras: *Romanam ipsam Ecclesiam ad expugnandos fidei hostes hos precipue Martyres invocare cõsueuisse, Mauritiũ Sebastianum, & Georgiũ. testatur Ordo Roman. de divi. offi. in fine.* Que quiere dezir, que la Santa Iglesia Romana acostumbra con especialidad á invocar á estos Martires Mauricio, Sebastian, y Jorge, quando combatia con enemigos de la Fè, y que assi lo testifica el Orden Romano de los Divinos Oficios en el fin.

Pues si nuestra Santa Madre la Iglesia Romana tiene señalado á San Jorge para las batallas, ministerio que dize con lo que el Santo obró en vida, pues todo fue andar en exercitos contra enemigos de la Fè, y despues de muerto lo hemos experimentado en tantas batallas referidas, porque no creeremos que la devocion que tenia conseguida en Andalucia seria por semejantes beneficios de favorecer, y ayudar á los Catolicos, y que assi lo haria con nuestro S. Fernando quando ganò á Sevilla? La prueba es evidente.

Todos los Historiadores que escriben la conquista de Sevilla dizen que lo que le costò mas trabaxo en ella á nuestro Rey, y Señor S. Fernando (que la conquistò del poder Agareno) fue el Castillo de Triana, por ser su fortaleza inexpugnable, haziendola mucho mayor (para no poder ser minado) las aguas de Guadalquivir, que lamen sus murallas: y al passò que la resistencia era tan grande, crecia en el Santo Rey mucho mas el desseo, y en todo el Exercito, de conquistarlo, porque con esso era luego facil la toma de la Ciudad de Sevilla, respecto que el Castillo de Triana era la llave, y custodia de todo el Axaraphe, y ganandolo, quedavan los Moros sin tener por donde entrarles socorro alguno. Considerando los Infieles lo mucho que esto importava, lo defendian con gran vigilancia, y los Christianos con mucho esfuerzo le procuravan tomar: fue Dios servido que se consiguiera, y aun ay quien diga que milagrosamente, tan dificultosa era la empresa como todo esto. Siendo esta la primer fortaleza mas cercana de Sevilla que possedyò este Santo Rey, como doctamente lo trae en la Historia que està para darse á la estampa deste glorioso Santo, y Rey de España, Fernando tercero, el muy

Reverendo Padre Maestro Juan Bernal, dignissimo Rector del Colegio de San Gregorio desta Ciudad de Sevilla, varon de exemplar vida, y muy versado en todas ciencias, de la sagrada Religion del Patriarca San Ignacio de Loyola, à cuyos santos, y doctos hijos me confieso deudor de lo poco que he aprovechado en mis estudios, sintiendo no poder satisfacer à los que fueron mis sabios, y virtuosos Maestros, por mucho que yo los ame, y sirva, segun la sentencia de Ciceron: *Dûs Parentibus, & Magistris, vix aequalere reddere possumus.*

Hist. de Sevilla. fol. 110.

Affentado ya, que fue esta la fortaleza que costò mas cuidado, y la primera que se tomò, y la que se auia de mirar como à las niñas de los ojos, por ser la llave de Sevilla contra los Moros de Niebla, de las Algeciras, y de toda la costa, como lo advierte Morgado, y que sin ella no se podia ganar la Ciudad, veamos aora que fue lo que este glorioso Rey hizo con este Castillo, que? lo dedicò, y consagrò al inuencible Patron, y Caudillo de toda la Christiandad, San Jorge, conociendose bien claro en esto el conocimiento tan grande que se tenia en Castilla, y en el Exercito deste Santo Rey de lo mucho que San Jorge sabe favorecer en las batallas, y que dedicar este Castillo à San Jorge, no fue acaso, si no que seria por algun socorro notable que haria en favor deste Santo Monarca, y de los suyos, que aunq la Historia no lo especifica, no haze al caso, quando vemos que faltan otras cosas en ella, como que se le apareció en Jaen Santa Catalina Alexandrina, y en la toma de Sevilla Santa Brigida, como lo tiene advertido en la Historia citada el Doctissimo Bernal, y quando ay consequencias ciertas, no importan que sean las premissas estas, ò aquellas, veamos si sale la ilacion clara: Ser San Jorge Abogado de las batallas, dedicarle el Santo Rey la primera cosa que ganò, y que costò tanto trabaxo, y que se auia de conservar con mayor cuidado, que quiere dezir, si no que San Jorge se le apareció en la conquista del Andalucia à este glorioso, y Santo Rey, pues no auian de ir à buscar sin mas, ni mas à este invencible Martir San Jorge para dedicarle el Castillo? que aunque es verdad que por Santo solo era bastante motivo, sin embargo parece que estava primero el Patron de las Españas. Santiago, y siendo esta la primera cosa que se ganò, se le devia dedicar, y mas estando en esta conquista su nobilissima Religion (con todas las demas que se hallaron peleando como buenos) y no averlo hecho, arguye testimonio bien claro, de que este Santo Rey fue
ayu-

ayudado con algun especial socorro deste divino batallador, y seria muy possible que fuera con particularidad al Santo Rey, y su Magestad no lo quiso revelar á nadie, aunque en la obra lo manifestó bien claro, pues el primer fruto de sus trabaxos (assi lo podemos dezir) en la conquista de Sevilla, se lo ofreció á S. Jorge. Ueamos lo que dize Morgado en la Historia de Sevilla, son sus palabras.

fol. 110.

Y por ser, como era, el fuerte Castillo de Triana la llave de Sevilla por aquella parte del Axaraphe, procuró siempre el Santo Rey D. Fernando, y despues su hijo, el Rey Don Alonso el Sabio, assegurarle por todas partes de los Moros de Niebla, de las Algeciras y de toda la Costa: y desde entonces conserva Triana el nombre de Guarda, y Collacion de Sevilla. Y pretendiendo tambien entrambos Reyes, padre, y hijo proveer en lo Eclesiastico, fundaron dentro del Castillo vna Capilla á contemplacion del glorioso Martir San Jorge.

Esta dedicacion deste Castillo á San Jorge nos dá motivo para que discurrámos variamente en esto, si bien siempre á vn mismo intento, y digo lo primero, que su fortaleza demuestra muchissima antigüedad, mucho mas que de Moros, y siendo assi es muy possible que antes que se perdiera España se hallasse este Castillo ya con el titulo de San Jorge, pues en Valencia huvo otro con el mismo nombre de San Jorge, y en la Ciudad de Cordova otra Iglesia muy principal, y fuerte llamada de San Jorge, como lo dize Ambrosio de Morales, que vna, y otra fueron *lib. 12. ca.* Conventos de la Orden Militar Constantiniana de San Jorge, 70. como luego veremos.

De donde infiero yo, que como se supo de la Iglesia de Cordova, y Valencia, que se llamavan con el titulo de San Jorge antes de la perdida de España, se pudo saber tambien del Castillo de Triana, que se llamava con este titulo, y el Santo Rey quiso hazerle la honra al Santo de bolverlo á poner en possession de su Iglesia, y fortaleza, y siendo esto assi (que es muy factible) es cierto que fue este Castillo, antes que se perdiera España, de la Religion Militar Constantiniana de San Jorge.

Lo primero, porque hasta el tiempo de Constantino no huvo Iglesias, ni Conventos publicamente.

Lo segundo, que él mandò que por todo su Imperio (siendo el mas principal España) huviesse Conventos de su nueva Religion Militar, y militando debexo del titulo de San Jorge, y siendo la Iglesia casa fuerte, y Castillo, y con el nombre de San

Jor-

Jorge, denota affiento, y vivienda de Caualleros Militares en comunidad, como en aquellos tiempos, y en muchos despues lo observaron las Ordenes Militares, de las quales solo se conserva oy en esta forma, la nobilissima Religion de San Juan.

*Espa. rest.
fol. 191.*

Lo tercero, que Constantino, quando vino à España, como afirman Rodrigo Caro, y el Moro Rasis, lo pudo fundar, ò ampliar, y dedicarlo à su nuevo Patron San Jorge, para que estuviessse mas seguro debaxo de tal amparo, con los de su Religion Militar, los quales en aquellos tiempos peleavan valerosamente contra los Hereges Arrianos, en cuya oposicion traian los Superiores de la Religion (como tambien aora lo vsan) los Labaros de oro sobre las Cruzes, que son una X con el Alpha, y Omega, en oposició de las blasfemias de Arrio, y sus sequaces, de donde se originó en España traer en los Escudos de las armas Cruzes, y Labaros q comunmente llaman a' pas, para denotar que eran Christianos Catolicos, y no Arrianos, y esto fue aprendido de la Religion de S. Jorge, que fue la primera que se opuso al perfido Arrio, y demas Hereges, siendo tan antiguo en España conocer esta Sagrada Cruz.

*En el Fe-
nix de Es-
paña. fol.
135.*

Lo quarto, los primeros que vsaron de la Cruz de la Religion Constantiniana de San Jorge fueron los Españoles, siendo providencia de Dios esto, porque la nacion que es la primera del mundo en todo, no fuera razon que no fuera la primera que adorasse la Santa Cruz de Jesu Christo, y se honrassse mucho con que sus hijos, y naturales la traxessen en sus pechos. Don Juan de la Portilla Duque, en su libro tan docto, y erudito que escriviò de

fol. 203.

España restaurada por la Cruz, dize estas palabras en la comparacion 18. que haze del Rey D. Pelayo con Constantino Magno: *Sobre Españoles descendió la Cruz, peleando Pelayo, y lo mismo le aconteió al Principe Romano, pues llevó en los Esquadrones de su milicia fortissimos soldados Españoles, como observa Gelasio, diciendo: Llevò tambien Constantino Españoles, Ingleses, y otros habitantes de las Islas Boreales.*

*In act. Cõ-
cil. Nican.
cap. 3.*

Pues si se hallaron Españoles, no es dudable que quando bolvieron à España fabricaron los Conventos referidos, y entre ellos el de Triana, para fortaleza de su Religion.

Pero bolviendo à la conquista, digo, que pudo ser tambien que les tocasse el assalto del Castillo à los de la Orden que se hallaron en la conquista, ò à los Aragoneses, ò de otras naciones que apellidan à San Jorge, y por esta causa aviendolo ganado le pu-
fieron

fieron el nombre del Patron de los que lo conquistaron, como es ordinario entre los Catolicos levantar Templo, ò hazer cosa notable en honor del Santo por cuyo medio, y intercesion hemos sido ayudados.

Dirán algunos que como se auian de acordar de otro Santo se acordaron de San Jorge (en verdad que no estaua muy olvidado pues luego encontraron con el) y que por esto le dedicaron el Castillo, y Iglesia, y que los Santos no es menester mas motivo que ser Santos para dedicarles Templos, y Capillas. A que respondo: Que es certissimo que para dedicar Iglesias, y Capillas à qualquier Santo basta que sea canonizado, ò beatificado (como ya lo he dicho) y para este particular lo mismo es vn Santo que otro.

Pero si aqui se huvieran consagrado tres, ó quatro Iglesias, y entre ellas fuera alguna à San Jorge, no me admirara que aviendo numero de Iglesias le tocara alguna; pero no aver al principio mas que vna sola, y ser la primera, y que se auia ganado casi milagrosamente, y auer costado tanto, y dedicarla à San Jorge, quando por razon de Patron se le devia à Santiago, indicio evidentissimo es que el Santo Martir ayudò en la conquista, y que como dicen que se apareció dos vezes nuestro Patron Santiago, y otros Santos, pudo ser alguno dellos San Jorge. sin ser milagro su venida, por lo acostumbrado que está en socorrer en las guerras, aunque su venida siempre es milagro.

Dirán que fue devocion que el Santo Rey le tendria el dedicarle este Castillo.

No admite duda que todos los Catolicos tenemos Fè, y devocion con todos los Santos, y mas viva la tendria este Santo Rey, por ser, como fue, tan sumamente amigo de Dios, y de sus Bienaventurados.

Y respondiendole que es assi, digo que es la mayor prueba de que favoreció à nuestro Rey San Fernando el gran Martir San Jorge, porque tener tanta devocion (vn Rey que andava metido entre Moros conquistando Reynos) con vn Santo guerrero, y batallador (como San Jorge, que cada dia le vian en los Exercitos) no arguye otra cosa que aver recebido ayuda, y favor el Rey San Fernando deste glorioso Santo, ó pretenderlo, y esto es cierto, porque si para vn mal de garganta imbocamos à San Blas, para vn achaque de los ojos, à Santa Lucia, y assi de los demas, &c. Y porque es esto? Porque estos Santos (como he dicho) han

han ayudado , y ayudan cada vno en semejantes conflictos ; por disposicion divina : de donde sacó , que San Fernando Rey de Castilla fue deboto de San Jorge , porque era el Santo , que pedia su necesidad , Santo guerrero , Santo batallador , Santo , assombro formidable de la Morisma , Santo , que antes de la conquista de Sevilla se avia hallado en onze batallas campales en favor de la Christiandad : y mientras mayor fue la debocion , tanto mayor feria el socorro , y el favor : y si siempre fuere viva la confianza , y la Fè , se veran semejantes favores ; pero , ò porque falta , ò por ocultos fines , permite Dios que sean vencidos los que con verdadero culto le adoran , y entonces no es la vitoria premio de el vencedor , si no castigo del vencido.

fol. 33.

Bastantemente queda probado el ayuda , y favor que dá S. Jorge en las Batallas en toda la Christiandad , como Caudillo , y Patron de la Cavalleria Christiana , así le llaman muchos Historiadores , y entre ellos el Conde de Lançarote , Gonçalo , Argote de Molina en su nobiliario , que hablando de las armas de Aragon dize estas palabras : *Pero lo primero es lo cierto , y así en señal desta vitoria mandó el Rey D. Pedro edificar en aquel mismo lugar una Iglesia à gloria , y honra del señor San Jorge , PATRON DE LA CAVALLERIA CHRISTIANA , que como se lee en la Historia de San Juan de la Peña , se apareció aquel dia en la batalla.*

fol. 179.

Este Templo , y los referidos , juntamente con los que ay en Aragon , y Valencia , dedicados à este invencible Caudillo , y gran Martir S. Jorge (así lo dize el Martyrologio Romano en el dia 23. de Abril , que le llaman todos : *Memoria Sancti , & gloriosi , & Magni Martyris Georgij , ita vocant Græci atque Latini*) y las solemnes procesiones que en su dia se hazen dan bastante prueva à los favores que toda la Christiandad ha recibido de este glorioso Martir.

Milagro prodigioso de S. Jorge.

No quiero passar en silencio vn milagro bien particular que refiere la Historia de las maravillas , y hazañas de San Jorge , que está en lengua Lemosin , juntamente con la que escribió el Rey D. Jaime de sus conquistas , que cita Escolano à la segunda parte de la Historia de Valencia en el lib. 9. dize la Historia : Que vn Cavallero de la Horden de S. Jorge acostumbra celebrar fiesta de su Patron glorioso en su dia con mucha pompa espiritual en la Iglesia con los demas de su Religion , y luego en su casa con vn esplendido combite. Cautivaronle vn hijo los Moros , y llevado à tierras muy remotas , acació que llegado el dia de S. Jorge

el

el moço hizo memoria de la fiesta que los Cavalleros de la Orden de San Jorge hazian en su tierra, y en especial de la opulencia con que su padre la celebrava, entristeciose de genero que su dueño le vió llorar, y gemir amarguissimamente; quiso saber del la causa, y tanto le apremió que se la dixo: mas el Moro como si le mordiesse vna víbora las entrañas se enponçonió, de manera, que juró de quitarle la vida aquel dia, pues tan deboto era de vn hombre tan declarado, y acerrimo perseguidor de los Moros. Començò á temblar el triste cautivo de miedo, pero apenas se le auian salido las postreras syllabas de la boca al Moro, quando se puso delante del el Santo con su Manto blanco, y con su Cruz roxa en el pecho, y arrebatandosele por los cabellos, dexó al Moro atonito, y al moço en manos de su padre, que en su tierra estava dando el vanquete á los demas Cavalleros de su Orden por la gran devocion de su Patron San Jorge.

Vease de la manera que en todas las ocasiones ampara este invencible Santo á todos los q̄ le imbocan, y con especialidad le tienen devocion, lo qual confirma lo que dize el Martyrologio Romano en las anotaciones del dia 23. de Abril: *Reges enim in militari conflictu Sanctum Georgium Martyrem invocare solitos, eundem propitium nactos esse.* Que quiere dezir: Que los Reyes que han acostumbrado llamar á S. Jorge Martir en sus conflictos militares siempre lo han hallado favorable. Y esto se entiende, no solamente en el Oriente, si no en el Occidente, llamandole generalmente todas las naciones con el renombre de Grande, segun queda advertido en las palabras referidas de el Martirologio Romano: *Memoria Sancti & gloriosi, &c.* Y para prueba de lo referido, veamos el mismo Martyrologio Romano, en el mismo dia 23. de Abril, son sus palabras: *Non tantum in Oriente vbi passus est, sed in occidentis ori: clarissimus fuit. Extat epigramma Venatij Fortunati de Vasiliica eiusdem nomine erecta in Galijs, in quo hi versus de eius Martyrio leguntur.*

*Carcere, caede, siti, vinclis, fame, frigore flammis,
Confessus Christum, duxit ad Astra caput.
Qui virtute potens, Orientis in arce sepultus,
Ecce sub Occiduo cardine praebet operam.*

Que todo quiere dezir: No tan solo fue clarissimo en el Oriente, donde padeciò, si no tambien en el Occidente. A lo qual hizo

vn epigrama Venancio Fortunato, que está puesta en vna Iglesia dedicada á este Santo en Francia, en la qual se leen los siguientes versos á su Martirio:

*Hambre, carcel, y sed, llamas, y yelo
Padeció Jorge por llegar al Cielo;
Y si mostrò poder en el Oriente,
No menos nos ayuda en Occidente.*

lib. 1 adif-
Iustiniani.

Procopio escribe, que el Emperador Justiniano fue muy devoto deste glorioso Martir, y le dedicò vna Iglesia á su nombre. Ya dexamos advertido como nuestra Santa Madre la Iglesia vsa especialmente destes tres Martires, San Mauricio, San Sebastian, y San Jorge, quando tiene guerra con enemigos de nuestra Santa Fe Catolica; y asimismo dize el Martirologio Romano en el folio citado: *Que en el Sacramentario de San Gregorio se halla especial Prefacio hecho para el dia deste glorioso Martir San Jorge.* Excelencia por cierto muy digna de reparo, y que con pocos Santos en particular se ha hecho, donde se conoce la singular devocion que la Santa Iglesia Romana ha tenido con este formidable defensor de la Fè, de quien han temblado, y tiemblan los esquadrones Agarenos, par a cuya comprobacion pondrè aqui vn parrafo que escribe el Coronista Escolano en la segunda parte de la Historia de Ualencia en esta forma.

lib. 9. fol.
1056.

Vna cosa hallo aberiguada en nuestras Historias, que le tenían conocido los Moros por las muchas vezes que por su daño se le avia mostrado, que le pusieron nombre Huali, como nosotros San Jorge, y así se despulsavan y perdian el animo en viendole, que se caian muertos de solo espanto sin golpe, ni herida alguna, de estos fueron hallados muchos en la rota del Puche de Enesa, segun lo certifica el Rey conquistador en la Historia que de su mano escribió.

lib. 3. cap.
9. de gestis
francorum

Ain, Autor antiguo, y celebre Historiador, citado por el Martirologio Romano en el lugar atras alegado, dize que fue siempre en Roma muy notable la memoria de San Jorge, por aver amparado aquella Ciudad, en la qual av vn Templo antiquissimo llamado *Ad vellum aureum*, donde se reverencia su cabeza, la qual Zacharias Papa hallò en vna arquita, rotulada con letras Griegas, y alli la guardò, como lo testifica el libro de los Pontifices Romanos en la vida de Zacharias. San Gregorio Papa renobò esta Iglesia, que estava muy mal tratada con su mucha

cha antigüedad; assi lo escribe el mismo San Gregorio en la carta 68. en el libro 4. in dict. 4. Y Guarino dize en su libro de las Ordenes Militares, escrito en Italiano, hablando de la de S. Jorge en el fol. 9. que desde el tiempo de Constantino hasta oy se conserva en Roma el dia 23. de Abril (que lo es deste glorioso Martir) que el Capitan General del Senado de Roma, y los demas Senadores sacan vn Estandarte roxo con gran aparato, y autoridad, en reverencia de este gran Martir San Jorge, y que todos los Romanos han vsado siempre de la Cruz referida de este glorioso Martir.

Ya que hemos hablado deste Estandarte de los Romanos, bien será que se sepa que quando sale en Valencia el Estandarte de San Jorge, llamado *El Real Penat*, le saca siempre el Justicia mayor, que lo es siempre vn Cavallero de los mas calificados, y lleva ducientos soldados de guardia, con vnas casacas de volante á modo de coracas, con la vermexa Cruz de San Jorge atravesada en medio, con que forman á los ojos vna hermosa vista. Estos soldados gozan de grandes inmunidades, y escepciones por razon desta Cruz, que solo se ponen aquel dia.

El Convento, y fortaleza de Montesa se llama San Jorge, cabeça que es de la Cavalleria, y Religion Militar de nuestra Señora de Montesa de San Jorge, y en ei se conservan dos Cruces, la vna Floreteada, antiquissima de San Jorge, y la otra la moldorna de Montesa de San Jorge, que es la lisa, y ambas roxas, esparcidas por diversas partes de la Iglesia, que es de piedra, y muy fuerte, y sumptuosa.

Ay assimito otras Iglesias, Colegios, y Hermitas, y dos Castillos en el Reyno de Valencia, Aragon, y Cataluña, dedicados todos á San Jorge, sin muchísimas Capillas particulares; y tres Prioratos considerables, llamados con el titulo de Piores de San Jorge.

Y entre otras grandes Reliquias que se guardan en la Ciudad de Valencia, ay vn hueso de vn dedo de San Jorge, que dió el Rey Don Pedro de Aragon el año de 1373, á la Ciudad, y vn Milicia de San Jorge, con condicion que le tuviesse debajo de dos llaves, la vna los Jurados, y la otra el Prior de S. Jorge.

En la Ciudad de Lidda, que antiguamente se llamava *Difpolis*, Ciudad de las mas antiguas del orbe, ay vn Templo sumptuosissimo dedicado á San Jorge, en memoria que alli le fue cortada la cabeça: assi lo escribe el Reverendissimo Padre Comissario

fol. 52. rio General de Gerusalem, Fray Antonio del Castillo, en su libro, intitulado El devoto Peregrino.

fol. 88. Lo mismo cuenta el Excelentísimo Señor Marques de Tarifa en su Viage de Gerusalem, y añade, que en este sitio, y Convento se ganan siete años, y siete quarentenas de perdón.

fol. 235. El mismo Padre Castillo referido dize, que á mano derecha de *Fons Signatus*, caminando al medio dia, ay vn famoso Templo de San Jorge en donde están las cadenas con que el Santo estuvo preso,

De las Reliquias halladas deste Santo, y de sus grandes milagros, escrivé Gregorio Turonense de *Gl'ria Martyrum*, cap. 101. y el erudito, y muy noble varon el Coronista Gaspar Escollano, en la segunda parte de la Historia de Ualencia, hablando de San Jorge, dize estas palabras: *De ser tan notorias á todo el mundo semejantes apariciones, y proezas, hechas por el Martir en favor del Christianismo contra los Mahometanos, vino á que casi todos los Reyes, y Principes que viven debaxo de el nombre de Christo, le tomassen por su especial auxiliador, y le apellidassen en sus batallas, como son los Griegos, Alemanes, Borgoñones, Ingleses Ferrareses, Genobeses, Portugueses, y generalmente todos los Reynos de la Corona de Aragon.*

lib. 9. fol.
1057.

Estos Principes destos Reynos referidos mandaron edificar Iglesias sumptuosissimas, Castillos, y otras grandes memorias á honra del Bienaventurado, y gran Martir San Jorge, en agradecimiento de vitorias alcanzadas por medio deste invencible guerrero, como hemos visto. Desto mismo tuvo origen la ordinaria, y antigua pintura del Santo acauello, y armado de todas armas, con vn lança en la mano con que atravieffa vn dragon que se quiere tragar vna doncella, ó Reyna que pide auxilio al Santo. Quiso el inventor de aquella pintura por la doncella, y dragon representar vna Provincia, y Reyno que de rodillas pide á su Patron San Jorge que le ampare contra el dragon, que son los enemigos de la Fè Christiana, que andan con la boca abierta para comerse los, y acabarlos, y por la Imagen de S. Jorge mostrar las veras con que el valeroso Cavallero (aun despues de muerto) acudé á pelear por ella, y por la Fè. Que siendo esto assi, esta pintura no es historia verdadera como lo dize el Martyrologio Romano en las anotaciones del dia 23. de Abril, que aunque Jacobo de Voragine en su leyenda de los Santos lo trae por cierto, se engaña, porque esto no fue si no vn pensamiento agudo para declarar á nuestro modo de entender lo que asena

fol. 197.

San

San Jorge por las Provincias, y Reynos de la Christianidad.

El Santo Concilio Niceno segundo dió por apocripha toda la relacion del dragon, y la doncella, como lo refiere Volaterrano, citado por Escolano en el folio 1058. de la segunda parte de la Historia de Valencia.

Quien quisiere ver cosas admirables, y maravillas de este Santo Martir San Jorge, vea á Nicephoro Gregora, hist. lib. 8. pag. 31. & 32. y de vna Imagen de San Jorge que vierte sangre, lea á Jorge Pachimer, hist. lib. 7, pag. 61. ambos ados Autores citados por el Martyrologio Romano.

Aduerto, que el glorioso Martir, y Principe de Caualleros San Jorge, aunque siempre que se ha aparecido es con la Cruz roxa en los pechos, y que de esta manera le pintan no por esso se ha de entender que fue Cavallero de la Religion Militar Constantiniana, porque quando se fundó auia ya muerto este invencible Santo á 23. de Abril del año de 290. imperando el Emperador Diocleciano, y la Religion se instituyó el año de 313. si no que el Santo mostrando el aserto que tiene á los de la Religion de su nóbre se les aparece con la misma señal con que ellos adornan, y fortifican sus nobles pechos.

Aora casi en nuestros tiempos se ha visto en vn Exercito en nuestra Andalucia vn trozo de Exercito con el nombre de S. Jorge, y es de advertir, que no solo era de Españoles, y Castellanos, si no de Andaluzes, así lo escribe el Licenciado Andres Florindo en el libro que imprimió en Sevilla año de 1631. intitulado Adiciones á las grandezas de Ezija, dize: *El año de 1569. quando se lavantaron algunos lugares de Moros en el Reyno de Granada, entre los Cavalleros que pelearon, y vencieron los Moros debaxo de el mando del Duque de Sesa fue vn trozo que llamavan La Manga de San Jorge, y se componia de 600. Cavalleros de los mas esforzados, los quales hizieron fieras hazañas, fue Maestro de Campo de esta gente Don Luis Faxardo de Castrillo, y auiendo deshecho este trozo de Cavalleros a los Moros, atraxo el Duque á Don Luis Faxardo de Castrillo, y le dixo, que de tan buen Cavallero como el no se esperaba otra cosa.* En este trozo hubo Cavaleros de la Orden de San Jorge, el Capitan Don Juan de Sandi, el Capitan don Francisco de Oliva, y otros muchos, de lo qual se originó llamarse la manga de S. Jorge como si dixeramos la manga de Santiago, ò de Calatrava, ò de Alcantara, por auer Caualleros destas Ordenes en ellas, y aun yo juzgo que el Don Luis Faxardo del Castrillo fue tambien

bien de la Orden, segun vn instrumento antiguo que no se dexa muy bien entender, y por esso no lo asseguro.

DISCURSO TERCERO de las Ordenes Militares que tienen el nombre de San Jorge, y están debaxo de su patrocinio.

PAra que se compruebe mas la generalidad que tiene el invencible San Jorge en amparar los Reynos, y Provincias de los Christianos, hemos de ver las Religiones Militares que se han instituido debaxo de su nombre, y patrocinio en defensa de la inviolable Fè de Jesu Christo.

1 La mas principal de todas, y la primera que le tomó por Patrono, y con quien el Santo se ha mostrado muy fino, fue la primera que hubo en el mundo, que es la de Constantino Magno, de quien se escribe este corto compendio, que tuvo su principio el año de 313. como se ha visto, y el fin para que se instituyó.

2 La segunda Religion Militar, que no solo se instituyó debaxo del amparo de San Jorge, si no á semejança de la misma de Constantino fue la que fundó el Rey Don Pedro el segundo de Aragon, llamado el Catolico el año de 1201. con las mismas ceremonias y Cruz que la Constantiniana de San Jorge en el Castillo de San Jorge de Alfama, en el Arçobispado de Tortosa à la ribera del mar (este castiilo fue primero de la Religion Constantiniana de San Jorge, como veremos en otro discurso) desta Religion del Rey Don Pedro de Aragon dize Escolano en su segunda parte de la ya citada Historia de Valencia en el folio 1041. estas palabras: Tomó el Rey Don Pedro el apellido, y forma de la Cavalleria de San Jorge para su nueva Religion, por ser esta la primera, y mas antigua que en el mundo hubo con aquel apellido, y de aquella hechura, y color de Cruz. Y mas adelante en el fol. 1058. dize: Y la mucha razon que le sobró al Rey Don Pedro el segundo de Aragon, llamado el Catolico, para fundar la Orden de la Cavalleria de San Jorge de Alfama el año de 1201. à imitacion de la del Emperador Constantino como tenemos dicho, que se despues fue agregada à la de nuestra Señora de Montesa.

3 La tercera Religión Militar, ó por mejor dezir rama de la de Constantino Magno, la instituyó en Alemania el Serenísimo Señor Maximiliano, Emperador, debaxo del amparo de San Jorge, de quien era devotísimo, hallandose muy perseguido de Turcos, y de otros enemigos. El modo de armar Cavalleros, profesión, y constituciones son como los de la Orden Constantiniana de San Jorge, Latius, lib. 3. rerum Viennarum, Menenio, fol. 69. Micheli, fol. 59.

4 Alexandro sexto instituyó para defensa de la Fé vna Religión con el titulo de San Jorge, con vn collar, y del pendiente San Jorge.

5 Paulo tercero dió principio á otros Cavalleros de S. Jorge, dandoles por institute habitassen en Roberna, y guardassen aquellos confines del mar Adriatico: esta Religión se extinguió con la muerte del dicho Pontifice: Stephano Pigio en las Ordenes Militares de los Sumos Pontifices, Micheli fol. 62.

6 El siempre pio Roculfo Aspurg, el primero que dio Coronas, y Cetros á la Serenísima Casa de Austria, y Germania, aviendo gozado el orbe doze Cesares deste preclaro linage de gran virtud, y piedad, celoso de la honra de Dios, y exaltacion de su Santa Fé, por ver que los Turcos, y Herejes infestavā aquellas Provincias, y vassallos, para dar oportuno remedio á que no fuesen molestadas, y tiranizadas, instituyó esta noble Cavalleria debaxo del titulo de San Jorge, de quien fue devotísimo, dandoles por instituto la defensa de la Religión Christiana, y de Jesu Christo Sacramentado, pues los Cavalleros tenían precepto, que todas las vezes que saliesse le fuesen acompañando (lo mismo se observa oy en Zenta, que todos los Cavalleros que ay en aquella plaza de Abito de Christo, y de Avis van vestidos con sus Mantes blancos siempre que sale su diuina Magestad acompañandole) y que le fuesen asistiendo en la parte adonde podía recibir algun daño de los Herejes, y que de dia, y de noche algunos dellos velassen para la defensa, y ocupandose con oración alcançassen los compañeros vitoria, como en muchas ocasiones alcançaron. Motivo de tan grande devoción á sus inclitos en piedad, y virtud, y Serenísimos sucesores en la Casa de Austria, pues es tan grande la devoción, que en los mayores aprietos, dexando consejos humanos, recurriendo á su diuina Magestad Sacramentado, no solo se hallan favorecidos, si no que alcançan evidentes milagros, premio merecido á tan grande afecto, pues se

se ve en ERIDICIO. árbol, y árbol fertilissimo de esta Imperial Casa, Consul de Borgoña, que desde Roma pasó á ella despues de averlo sido tantos años de aquel Imperio, por la peste que sobrevino, y hambre en Borgoña, apiadandose de los enfermos, hospedando en su casa cerca de tres mil pobres tullidos, y impedidos sustentandolos dos años hasta passar la inclemencia del castigo. Passado ya el rigor de las dos necesidades, despidiendose dellos, ya vestidos, dandoles vn escudo á cada vno, abraçandolos por lo postremo, mereció darle los braços Christo nuestro bien, agradeciendole la obra que en sus pobres auia obrado, hallandose muy pagado su divina Magestad de tal accion, y por ella le afiançò, que él, y sus sucesores auian de señorear todo el orbe, y amparar la Fè Catolica: como le sucedió contra los Bandalos, que venian á ocuparle sus Estados, pues con cinquenta criados sujetò á 5000. Que mucho que auiendo continuado sus sucesores en la Fè, piedad, y devocion al sagrado cuerpo de Christo nuestro Señor, ayan mandado, y sean señores de todo el orbe, alcançando siempre infinitos dones!

Aclame esta devocion Rodulfo el pio, quando se apeò del cavallo (como arriba ba referido) y hizo subir en él al Sacerdote que llevaba el Santissimo Sacramento, llevando la rienda del cavallo, descubierto, lloviendo, y bolviendo á la Iglesia diò el dicho cavallo de limosna, pues como humilde, y piadoso se reputò por indigno de subir adonde auia ido el Criador del Mundo.

Pregonelo Maximiliano, quando hallandose en vn monte tan aspero, y agrio por las muchas matas, y peñas, figuiendo vna cuerba, le subió sin saber como, y no pudiendo bolver á baxar por no aver modo, ni de que otros subieran, eitando seis dias sin comer en el mayor rigor del invierno, cercano ya para pagar el general tributo á Dios, aviendose confessado á voces, ya que no podia comulgar, pidió le truxessen el Santissimo Sacramento, y adorandole de lexos con gran devocion, mereció que vn Joven le abriessse el camino, y vaxando del monte fue acompañando al Criador de Cielos, y tierra.

Publiquelo aquel Emperador de la misma Imperial Casa de Austria, que yendo á vna monteria passando por vn campo adonde vnos ladrones á la sazón avian hurtado el Sagrario, y facudiendole junto á vnas colmenas, se quedaron tres divinas Formas, y las abejas fabrican lo vn sumptuoso Templo de cera á las tres divinas Formas, despues con su murmurio alababan á su Criador,

dor, y nuestro. Apeandose, pues, el Emperador, las adoró admirando el milagro, y embió a llamar al Obispo, y en procession llevaron aquel gran prodigio á la Ciudad.

Aclamelo la piedra marmorea, que está en Gante, de vno de la misma Casa de Austria, que para executar la recta Justicia, degolló á vn hijo suyo, no aviendolo querido obrar los ministros, por ser vnico: y vedandole el Sagrado Cuerpo de Christo nuestro Redentor, porque no auia querido confessar la execucion homicidal que avia obrado en el hijo, teniendoselo á pecado. y él á que no, estando cerca de sus dias, suplicò al Cura, que ya que no le querian dexar recevir el Santissimo Sacramento, se le mostrassen de lexos: consiguiendo su intento, á la tercera vez que dixo *Domine, non sum dignus, &c.* se boló la Sagrada Forma á la boca del Conde, y el piro.

Y finalmente, digalo el invicto Carlos quinto, pues consultava todas sus cosas adorando á su divina Magestad patente en su Solio, y jamas quiso admitir cortina delante de tan divino Sacramento.

El Rey D. Juan el segundo mandò por ley, que en encontrando sus sucesores al Santissimo Sacramento, le fuesen acompañando.

Y sobre todo, el Catolico Señor Don Felipe segundo, tercero, y quarto, de los Monarcas el mayor, que Santa gloria aya, no contento de su grande devocion, le llevó por huésped á su Real Capilla, adonde con tanta devocion, y ostentacion es adorado.

En Alemania, la señora Emperatriz, hermana de su Magestad Catolica, mandò que huviesse vna renta perpetua, y que saliesse su Magestad siempre con gran aparato, y mucha copia de luzes, para confussion de algunos malvados Herejes. Y porque no es mi intento entretenerme en este discurso, lo dexo para distinto papel, que siendo Dios servido, y dando lugar á ello algunas incomodidades sacrá á luz.

Bolviendo á la Orden Militar de San Jorge, de quien vamos en este parrafo hablando, digo, que otros Autores le dan principio de Federico tercero, el qual viendo tan oprimidas aquellas Provincias de Turcos, Stiriacos, y Carinthios, antes de ir contra ellos instituyó esta Milicia, auiendo entrado en ella la mayor parte de Señores, y gente noble, siendo él el primer Maestre, assestando su Silla en Milestadio, lugar amenissimo en Carinthia,

201
dandole Obispo, y titulo de Principe, pues por ser Villa corta, para engrandecerla, la honro de Pastor, Maestrazgo, y Principado. Animados, pues, estos Cavalleros con el auxilio espiritual, y temporal, jamas intentaron guerra ninguna contra el Turco, que no fuesen vitoriosos, como lo fueron contra Selimo Soliman, pues le vencieron 20. batallas, dexando libres las Provincias de tal sujecion.

La insignia es vna Cruz colorada lisa en Abito blanco, professen morir en defensa de la Fé Catolica, guarda del Santissimo Sacramento de dia, y de noche acompañandole, castidad conjugal, y obediencia á sus Superiores. El modo de dar el Abito, bendiciones, y profesion, es conforme al de los Cavalleros Constantinianos de San Jorge, como rama que es de ello. Tratan desta Milicia Lacijs, lib. 3. de rebus viennensibus, Bernardus Luceburgius, de ordinib. milit. Menenio, fol. 80. Flocus, en su limosnario, el noble Cavallero Micheli en su Tesoro Militar, fol. 69.

7 El año de 1317. fundó en Valencia el Rey Don Jaime el segundo de Aragon, la Religion Militar de nuestra Señora de Montesa, en el Castillo de Montesa, cuya Iglesia, y Conuento está dedicado á San Jorge, como despues esta Religion, en el año de 1399. se empezó á llamar de San Jorge, apellidandose de Montesa de San Jorge, por averse incorporado con la de San Jorge por Bula del Papa Benedicto, y empezaron tambien desde entonces á traer Cruces roxas, que antes las traian los de Montesa negras. Assi lo escribe el Padre Claudio Clemente en sus tablas Cronologicas fol 74. Y se comprueba con lo que dize el Señor Don Juan Francisco de Montemayor, del Consejo de su Magestad, en el libro de Privilegios de Aragon, hablando de la Coronacion del Rey Don Martin, vigesimo primo de Aragon, que dize: *Armó Cavalleros por su persona á Don Juan, Conde de Ampurias, y á Fray Belenguer March, Maestre de Montesa, echandole vn Manto blanco con la Cruz roxa de San Jorge. á Ramon del Iardin, Comendador mayor de Montesa, y á otros Cavalleros, y Comendadores de la Orden, y á otros muchos Caualleros particulares Aragoneses.*

8 No menos será illustre, assi en las acciores heroicas de mar, y tierra la Señoria de Genoba, como en el premio, y amor que ha mostrado siempre, y muestra á sus vassallos, premiandolos con premios merecidos á sus hazañas, ademas de cumplir siempre con lo que deve como padre con sus hijos, y no contenta de esto tambien los honra con dignidades Militares, pues adorna los

Escolano
Hist. de Valenc.
2. p.
lib. 9. cap.
6. & 7.

fol. 174

pechos nobles de aquella Señoria con el Abito Militar del glorioso Martir San Jorge, Patron, y devoto suyo, á quien solemnizan mucho en su dia. La qual Milicia á imitacion de otros Principes instituyò Federico tercero, dandoles leyes, y constituciones. El instituto es la defensa de la Religion Catolica. El modo de dar el Abito es como el de la Religion Imperial de Constino, pues es rama suya. La Cruz es lisa, y de color roxo: así lo escribe Francisco Menenio, fol. 50. Micheli, fol. 78.

9 Eduardo tercero, Rey de Inglaterra, invictissimo para restaurar la memoria del Rey Artur, el qual instituyò la Cavalleria de la Mesa redonda, despues de aver vencido al Rey de Frãcia, y David Rey de Escocia, en memoria de tan grandiosa victoria diò principio á la noble Cavalleria de la Gantiera, debaxo del amparo de S. Jorge Martir, á quien edificò vn Templo en Vvindefori el año de 1350. armò muchos Cavalleros, y les diò vn collar de oro, y rosas, pendiente del la Imagen de San Jorge, y vna cinta azul al rededor con vn mote que dize: *Honi soit qui malí pense. Male vertat ei qui male cogitat.* Esta cinta la traen atada á la rodilla, y traen en la capa vna Cruz colorada lisa, y en los dias solemnes el collar.

Algunos dicen auer instituido esta Orden á contomplacion de *Perisolide* Reyna de Gantiera, ò de la Condesa Juana *Sauisburia*, hermosissima señora, á quien se le cayò vna liga estando dancando, y el Rey la alzò, y la estimò á gran favor, de cuya accion se rieron todos los Grandes, á los quales respondió: Que en breve tiempo seria muy estimada, como con efecto instituyò esta Orden, y parece cierto que aya sido así, pues lo vemos de el mote.

Otros le dán origen del Rey Ricardo primero, y Eduardo averla restaurado. Consta esta Orden de 26. Cavalleros, y no mas, y en ella han entrado 22. Reyes, sin los de Inglaterra, y otros Duques, y señores. Cada año (aunque apartados de la Fè Catolica) solemnizan con grande fiesta la de S. Jorge. Sus grandes Maestres son los Reyes de Inglaterra. Tratan desta Orden Guillermo Cadamo, Escritor de las cosas de Bretaña. Menenio, fol. 52. y Micheli, fol. 90.

10 Aunque no es Orden Militar de la que aora trato, sin embargo la pongo en el numero dellas, por vivir, y estar debaxo del patrocinio de San Jorge, con titulo de *Congregacion de S. Iorje de Alega*, la qual tuvo su origen del Beato Laurencio Justinia-

no descendiente de la casa del Emperador Justiniano de Constantinopla, el qual considerando las vidas de algunos Santos, y antecessores suyos, que avian sido muy virtuosos, estando con resolucion de irse al desierto (siendo de 19. años.) se le apareció vna doncella hermosa, y le dixo: que la podia dar paz á tu coraçon si se casasse con ella, preguntóle el Santo Joben quien era, y respondió ser la Sabiduria de Dios por la comun salud de todos, á la qual besò castamente, y luego se fue á San Jorçe de Alega, cerca de Venecia media legua, y recibió el Abito Canonical de tu rto Manrio, en donde se aumentò mucho en la vida espiritual. Fue Obispo de Venecia, y ilustrò mucho esta Congregacion con nuevas constituciones, las quales confirmò el Pontifice Gregorio XII. y fueron della muchos Cardenales, y Prelados. El Abito es vna sotana de Clerigo azul, la capa del mismo modo, y bonete, y llevan vn capillo encima del ombro, tienen muchos Conventos en Italia, aunque en Portugal traen Mucetas como Obispos. Pio V. mandò que professassen, porque de antes no era assi. Micheli fol. 108.

201 Tiene la Religion Militar Constantiniãna de San Jorçe vn Convento muy principal, y antiguo de Religiosas, ò Freylas de la Orden, el qual Convento se llama San Jorçe de Praga, son como las Monjas Benitas, y Bernardas en el Abito, y traen las Cruces de la Orden, vna al lado izquierdo del Manto, y otra en medio del Escapulario, no pueden entrar en este Convento si primero no prueban limpieza de sangre de todos quatro costados, tienen Sirvientes de la Orden que las asisten en lo tocante á los negocios de à fuera, y assimismo quatro Capellanes que traen el Abito de la Orden, solo con el nombramiento de la Abadesa, como tambien los Sirvientes, y vnos, y otros han de ser limpios de toda mala raza. Tiene este Convento muchas preeminencias, y entre ellas vna que refiere el Doctor Illescas en la segunda parte de la Historia Pontifical folio 70. en la qual dize: *Principalmente se tornò à poblar el Monasterio de Monjas de San Jorçe, cuya Abadesa tiene facultad de vsar de Baculo y Mira, y de las demas insignias Episcopales, y es obligada a ofrecer al Rey vn pan de trigo nuevo el dia de San Vito, que cae á quinze de Junio.*

La causa porquè esta Abadesa haga esta ofrenda no la he podido descubrir, y yo no se si oy al presente està en vto, los libros antiguos de la Religion no lo dizen, ello devió de aver algùn motivo para hazerlo.

Mucho devemos ponderar el aver visto tanta variedad de Religiones Militares, y que todas tienen por especial Patron, y auxiliador al glorioso Martir San Jorge, de donde pudieramos bastantemente inferir la generalidad deste invencible Martir en todos los Reynos de la Christiandad, quando no huiera tantas razones como hemos visto, y quedan probadas. Y para mayor excelencia hemos de advertir, que no solo estas Religiones se intitulan con su nombre, si no que algunas que tienen otros titulos, vñan en algunas ocasiones de el nombre de San Jorge, como veremos.

El Excelentissimo señor Don Fadrique Henriquez de Ribera, Marques de Tarifa, y Duque de Alcalá, en el libro que escribió, y imprimió en Sevilla año de 1606, de su viage á la Tierra Santa de Gerusalem, dize en el fol. 111 que se detuvo mas de dos meses en la Isla de Malta, por ver algunas cosas notables de aquella tan Santa, como nobilissima Religion de San Juan, las quales muy por estenso, y con gran cuydado las anotò, y escribió, y dize, que quando dával el Abito de San Juan, pregunta el Cavallero que lo ha de dar al Cavallero que lo ha de recibir: *Que que demanda?* Y él responde: *Que la Cavalleria de San Jorge.* Esto escribe el Marques, que dize que lo oyò, y viò, no se si aora se vñan otra cosa.

También dize en el folio 81. que viò armar Cavalleros del Santo Sepulcro, y que los armaron Cavalleros en nombre de Santiago, y San Jorge.

Lo mismo sucede en Aragon, que á muchos nobles los arman Cavalleros (esto es sin darles Abito ninguno) costumbre antigua de aquel Reyno, según escribe el señor Don Juan Francisco de Montemayor en los Privilegios de Aragon, el qual dize que les dán con la mano un golpe, diciendo: *Dios y los Bienaventurados Santiago y San Jorge os hagan buen Cavallero, y os dexen cumplir lo prometido.* Todo esto haze mayor prueba para conocer lo que las Ordenes Militares de Cavalleria han apellidado siempre generalmente todas á este Cauçillo de los exerci-

cios Christianos, San Jorge.

fol. 182.

Antes de passar à los otros discursos, no quiero dexar en silencio quatro, ò cinco cosas bien particulares, tocantes à personas de la Religion.

ELP. Clau- L A Iglesia mayor de Toledo, començada por Santiago, acadioClemē- bada, y dedicada con aduocacion de nuestra Señora (estante en sus ra do viva) por San Elpidio, amplificada, y consagrada á las blasCrono- Assumpcion de su divina Magestad por San Eugenio, derribada logicas.fo. por el Presidente Daciano, en virtud de mandato de el Emperador Diocleciano el año de 303. reedificada por el Emperador Constantino Magno, año de 314.

Triumpho del Emperador Alexo Comneno. El Emperador Alexo Comneno vigesimo primo gran Maestro de la Orden Constantiniana de S. Jorge, auiedo reducido á sujecion á la nueva Roma solo con 800. soldados, no quiso entrar en la Ciudad sin que primero la Sagrada Imagen de la Madre de Dios guiasse la triunfal procession, á quien el devoto Emperador seguia á pie destocado, ayudando á tirar del carro triunfal en que su divina Magestad iba. Assi lo escribe Nicephoro Gregoras en el libro 4. de su Bycantina.

En la Ciudad de Valencia, en el Convento de la Sagrada Religion del Carmen yace el cuerpo del Ilustrissimo, y Excelentissimo señor Don Pedro Angelo, Presbitero, de la Augusta sangre de los Angelos, Emperadores de Constantinopla, y Reyes de Macedonia, Cavallero de la gran Cruz en la Orden de San Jorge, Principe, y Duque de Sabiaca, y Despoto de la Bulgaria, que murió en la Ciudad de Valencia el año de 1581. y porque lo que le acaeció á la hora de su muerte con San Luis Bertran, que tambien murió de enfermedad el mismo año, es notable prueba de la fantidad de Don Pedro Angelo, que la del Bienaventurado San Luis Bertran ya la tiene calificada nuestra Santa Madre la Iglesia Romana, lo contaré con brevedad.

Andava el Don Pedro Angelo de camino para la Corte de su Magestad, y llegado á Torrence, Pueblo vna legua de Valencia, adoleció tan gravemente, que fue menester darle todos los Sacramentos de la Iglesia. El día que acabò de recibir el Sagrado Viatico, le entrò á visita vn Fray Geronimo Ferrier, Religioso del Orden de San Francisco de Paula, con otro compañero,

ro, y assi como entraron vieron la sala llena de vn resplandor maravilloso, pero no hallaron en ella, ni en la cama al enfermo, y buscandole con cuydado, á poco rato bolvieron los ojos házia la cama, y le hallaron en ella: preguntaronle con espanto, que donde estava, y que claridad era aquella? y respondió, que los gloriosos Santo Domingo, y San Bicente Ferrer le auian llevado á visitar á Fray Luis Bertran (aora San Luis Bertran.)

Comunicó esta respuesta el Religioso referido con el Cura de Torrente, llamado el Maestro Nadal, varon de mucha experiencia, y enterado de tan estraña novedad, le fue á ver, y en el discurso de la conversacion le empezó á consolar, y que tuviese buen animo, que Dios nuestro Señor le daria salud. *No no señor (dixo el Siervo de Dios) que en esta tierra tengo de morir. Preguntòle como lo sabia? y respondió: Aqui han venido dos Santos, y me han llevado al Monasterio de Predicadores de Valencia á la celda de vn Santo Frayle, que està en la cama enfermo como yo, y despues de auerme consolado mucho, me ha dado la buena nueva que tengo de morir desta enfermedad el Domingo que viene.*

Como luego voló la fama deste suceso de la milagrosa visita, quiso el Ilustrissimo señor Don Juan de Ribera, Patriarca de Antiochia, y Arçobispo de Valencia, hazer la comprobacion de su dicho con el mismo Santo Fray Luis Bertran, y preguntandosele en puridad, dixo: *Que passava assi, y aun añadió, sin duda es siervo de Dios Don Pedro Angelo, y vn dia destes se irá á gozarle.* Correspondió el suceso á la profecia, porque el buen Cavallero murió Domingo á nueve de Octubre, vn dia antes de San Luis Bertran, y por auer mandado en su testamento que le llevassen á enterrar al Monasterio de la Orden de el Carmen de la Ciudad de Valencia, le dieron sepultura en él, y reposa allí su vendito cuerpo. Escolano en la Historia de Valencia, primera parte, libro quinto.

En el Convento de Santa Clara de Gandia, que està en Valencia, de Monjas Franciscanas muy recoletas, y que siempre han dado muestras de mucha virtud, y raro exemplo, entre otras cosas bien singulares, y antiguas tiene vn tumulo de àlabastro muy precioso debajo del Coro, encaxado en la pared, y en él se ven Cruces de la Orden de San Jorge, labradas de relieve con mucho primor, descansa en este sumptuoso sepulcro el cuerpo de el Serenissimo Principe Don Pedro Angelo Castrioto, que murió desgraciadamente en Valencia, passando á la Corte, hijo de aquel

Escolano
en el lib.
citado.

fa-

famoso Jorge Castrioto (llamado Escandemberg) Rey de Albania, agote de los Turcos, y murió inexpugnable de la hufiandad, el qual es pariente en quarto grado del Serenissimo gran Maestre, que al presente es de la Orden Constantiniana de San Jorge, Don Angelo Maria Angelo Flavio Comneno que Dios guarde dilatadas edades.

*Escolano
lib. 9.*

El año de 1611. poco mas, ó menos, Don Fray Miguel de Arandiga, Prior de San Jorge de Alfama, estando cautivo, fue quitado en Argel por los Moros, en oprobio de la Religion Christiana: y vió su alma subir al Cielo por el Benaventurado San Luis Bertran desde Valencia, á la hora de su Martirio.

*Escolano
lib. 5.*

En el año de 1609. floreció en Valencia Don Jaime Falcon, Cavallero de la Orden de San Jorge, laureado Poeta Latino, gran Teologo, y que llegó con su Astrologia á tocar con el dedo en Cielo.

*DISCURSO QVARTO,
de la Regla de nuestro gran Padre San Basilio Magno, Padre del estado Cenobitico, y de
muchas Religiones Militares, que profesan su Santissima Regla.*

ES comun opinion, y asentada en la Iglesia de Dios, que la primera Orden de los Monjes, Regla, y vida comun tuvo principio del Padre de las letras, y mio, San Basilio Magno, pues juntó en vno primeramente á los Monjes, que Antonio Hilarion, Pacomio, los Macarios, y otros antiguos Padres avian enseñado la vida Monastica, dandoles Abito negro, que es vna Cogulla con muchos pliegués, mangas muy anchas, y vna capillica, como oy vñan. Assi lo refiere San Gregorio Nacienceno en la vida deste Santo Patriarca, en vn sermon que hizo á sus exequias: fue varon de santissima vida, hijo, nieto, y sobrino de Santos canonigados, y assimismo tuvo doze hermanos Santos, es Doctor de la Iglesia Griega, y escribió mucho contra los Herejes.

Publicó su Regla San Basilio el año de 303. en el Ponto, desierto de la Grecia, antes que San Agustín la suya 28. años, que

que la publicó en Africa el año de 391. y San Benito la dió en Casino, año de 542. despues de la de San Basilio 179. fue aprobada, y confirmada primero que todas en la Iglesia de Dios, como lo refieren muchos, y grandes Autores, citados por el muy Reverendo Padre Maestro Fray Alfonso Clavel, en su libro Antigüedad de San Basilio, donde lo puede ver el curioso Lector.

Han professado esta Santissima Regla diez y ocho Emperadores, doze Emperatrices, cinco Reyes, Infantes, y Infantas sin numero: ha tenido esta Religion ocho Sumos Pontifices, y en opinion de muchos fue desta Religion San Gregorio Magno; Cardenales, Arçobispos, y Obispos sin numero, y de la misma fuerte infinidad de Santos canonicados, y finalmente, esta inclita Religion ha tenido veinte y vna persecuciones, en las quales han derramado su sangre muchísimos Martires Monjes de la Orden.

Y para mayor gloria de mi gran Patriarca, y muestra, de lo que le deven todas las Religiones, pues como fuente manantial han sacado agua de su Santissima Regla, la qual professan, y guardan muchas de la Christiandad, como estimulo de altissima, y perfectissima virtud, y todos han procurado en el modo que han podido seguirla.

Sea el primero el glorioso Patriarca San Benito, que como hijo agradecido á su gran Padre San Basilio, publica en el capitulo 73. de su Santissima Regla á todos sus Monjes, y á todo el mundo, que la Regla de su Padre San Basilio es exemplar, y dechado de donde han de sacar todos los Monjes, y Religiosos que quisieren ajustar bien sus acciones, y componer su vida. Apoye esta misma verdad otro hijo del glorioso San Benito, San Altelmo, ò Altelmo, Obispo Schiburguense, el qual, segun Arnol-do Ubion, murió el año del Señor de 609. v hablando de mi grã Legislador S. Basilio, dize estas palabras: *Fue Basilio el mas principal, y aventaxado de los Doctores, el qual antiguamente hizo excelentissima, y divina ley para los Monjes, en que se contiene Santissima doctrina, y della procedió, y tuvo principio la vida concertada de los Religiosos.*

Clavel,
fol. 359.

Entre las grandes obras que hizo nuestro gran Padre S. Basilio, no fue la que menos le ilustrò, y á todos ha dado ocasion de grandes colmos de merito, y de mostrar el ardiente fuego de caridad que en los coraçones deve arder, y fue instituir quien cas-

rigasse á los rebeldes enemigos de la Fé. Instituyò para esto, que de los soldados se compusiesen Religiones Militares, con regla, y modo de vivir, que hiziesen profession, y botos que los obligasse siempre á ocuparse en perficionarse en la Ley, y en defender la Fé, sin que pudiesen mudar de proposito.

La Religion Militar que nuestro Padre San Basilio instituyò el año de 370. por sí mismo, fue la del glorioso S. Laçaro, á quien nuestro Español el Papa S. Damaso, amplió, y dilatò con tanto lustre, como refieren graves Autores, citados por el Reverendissimo Padre Fray Alfonso Clavel en el fol. 458. de su antigüedad.

Antigüedad de San Basilio, f. 357.

Militan debaxo de la Regla del gran Patriarca San Basilio Magno 13. Religiones Militares, y á algunas dellas diò Regla, y modo de vida este glorioso Patriarca estando vivo, conque no tan solamente fue mi gran Padre S. Basilio Legislador de Monjes, y diò principio á las Leyes Cenobiticas en observanciâ de profession regular, si no que tambien fue el primero que introduxo que las Ordenes Militares profesassen, y diò la Regla que los Monjes guardavan mas monigerada, á cuya imitacion se dilataron, y despues se instituyeron de Cavalleros Religiosos en tanto numero por diversas partes del mundo, quantas oy goza la Christianidad aprobadas por la Iglesia Catolica.

Ibidem fol. 357.

El año de 1200. fundò el Emperador Don Sancho en Navarra la Religion Militar de las Azucenas, cuya divisa era dos ramos de azucenas, y en medio vna Imagen de la Encarnacion, guardavan la Regla de San Basilio los Cavalleros que entravan en ella. Hago memoria desta Religion Militar, para que se sepa, que en España (fuera de la Religion Constantiniana de S. Jorge) ha avido otra que guarde la Regla Santissima de mi gran Padre.

La primera Religion Militar que profesò la Regla de nuestro gran Padre San Basilio, fue la Constantiniana de S. Jorge, á la qual han procurado borrar de la memoria, y quitar del mundo (como si fuera facil estando por cuenta de Dios) algunos emulos, solo por constar por ella, que la Santissima Regla de mi gran Padre San Basilio está confirmada con Breve Apostolico, y se han arrojado á dezir que no ay tal Religion en el mundo, como si las tinieblas no hazen mas vistosos, y resplandecientes los rayos de la luz, el fuego los quitates del oro, y las contradicciones mas clara la verdad.

El año quando escribió la carta, que se vió en el fol. 14. de este compendio, San Leon Papa, computado por el Consulado de Aecio, y Studio, es el de 456. y entonces remitió (como dize el Pontifice) la confirmacion de la Regla de San Basilio, en forma de Breve, y la leyó, y halló llena de Santa, y moral doctrina. Aqui (aunque de passo) es bien advertir, y reparar la formalidad con que habló su Santidad en la palabra, *Adyungam*, en que muestra, y dá á entender, que al presente no confirma Regla que no estava confirmada, si no que añade su confirmacion á las demas que tenia de los Pontifices sus antecessores, á no ser assi, bastava que le pidieffen, no que añadiera lo que de nuevo le pedian, si no que sencillamente embiara su confirmacion como cosa de que necesitava esta Regla. Bien se dexa entender, que juntar, y añadir, dize, orden á otra confirmacion antes dada, y que el Emperador Marciano pidió esta, conociendo que tenia otra, y sin embargo se la bolvió á pedir de nuevo, no como cosa necessaria, si no para mayor abundancia, y lustre de la Regla, que donde concurre abundancia de confirmaciones, mayor muestra de bondad, y vtil de lo que repetidamente se aprueba, y confirma, es, como esta Regla, que antes de aora tenia confirmacion dada por Breve Apostolico desde sus principios. Pareceme que ya no tendrá lugar la contradicion contra verdad tan notoria (si bien, quien se determina á poner achaques, y imperfecciones, los hallará en la misma luz) pues no admite duda la carta, y Breve que S. Leon Papa dize que imbió firmado de su mano, para dar á conocer la certidumbre que esto tiene, y se vea que el Pontifice imbió Breve escrito de confirmacion para la Santissima Regla al Emperador Marciano. Pongamos por testigo de abono, y defensor otro Leon, es este el sucessor en el Imperio á Marciano, llamado Leon, primero deste nombre en la Dignidad Cesarea, el qual en vn Privilegio que dió á los Cavalleros de San Jorge, en que les concede muchas exensiones, dize que vió el Breve de confirmacion de la Regla de San Basilio, imbiado por San Leon Papa, á peticion de su antecessor, el Emperador Marciano, son sus palabras: *Al Serenissimo Emperador Marciano, nuestro predecessor, pediste que alcanzasse de el Santissimo Obispo de Roma, Leon (como Padre vniversal de la Iglesia) vna confirmacion de la Regla que Basilio, Obispo de Cesarea, varon de Santa, y respetada memoria, dió á los Hermanos Cavalleros, la qual concedió de muy buena gana el mesmo Pontifice, segun que nos la enseñastes. Y luego con-*

En el Bulario de la Orden fo. 1.

cluye el privilegio, diciendo: *Concedemos, y damos con liberalidad à vosotros, y à vuestros sucessores, para siempre jamas que tengais el mado, y Maestrazgo de la dicha Milicia regular, &c.* Dado en Constantinopla à los 6. dias de las Calendas de Março, siendo Consules Constantino y Rufo. VV. CC. Lo qual pasó el año de 459. que desde alli hasta el nacimiento del glorioso San Benito por el año de 480. passaron 21. años, y desde la confirmacion que dió San Leon á la Regla de San Basilio, mi gran Padre, hasta el mismo nacimiento, 24.

Otro baxerofo apoyo tiene esta confirmacion, que con Breve escrito, firmado de su mano, dió el Santo Pontifice Leon (como dize en su carta) para verificacion clara contra los que se precian de opugnar las cosas ciertas, lo qual sucedió en esta forma.

El año del Señor de 1623. procuraron algunos emulos de la nobilissima Religion Constantiniana de San Jorge (aprobchándose de la ocañion que ofrece la mucha antelacion de los tiempos) defender, y sustentar, que no estava antiguamente confirmada por la Sede Apostolica. Presentaronse los Cavalleros á la defensa, puso se la demanda ante N. M. S. P. Gregorio XV. de f. liz recordacion, y lo que contenia en contra entre otras cosas, era: Que la carta de San Leon referida, para el Emperador Marciano, donde se halla confirmada la Regla de San Basilio, y manifiesta la antiguedad de la Sagrada Religion de San Jorge, no era digna de credito. Admitióse la querrela, reduxo se á prueba, y para la resolucion desta controversia, nõbróse *Vine vocis Oraculo*, quien lo sustanciase, v sentenciasse. Fueron los señalados *Jacobo Cavallero*, y *Francisco de Vvaldis*, Auditores de la Sacra Rota. Hizieronse los examenes, y diligencias necessarias por vnos, y otros, vióse lo que alegaron las partes, y enterados los Juezes de la verdad, pronunciaron sentencia, en que dieron por legitima la carta de San Leon Papa, con el Privilegio del Emperador Leon, y en virtud della declararon, con la autoridad Apostolica (particular dada para ello) que la Religion Militar de San Jorge era tan antigua en institucion, y confirmacion de la Regla, como pretendian los Cavalleros: y afirmaron, que constava de lo que el Pontifice San Leon y el Emperador dezian en sus letras.

Con esto quedò hecha mayor prueba, y mas cierta que la confirmacion de la Regla de nuestro gran Padre San Basilio Magno, es por Breve escrito, tan autentico como los que dán el

dia de oy á las Religiones nuevas. Y en nuestra edad, el Sumo Pontifice Gregorio XV. declaró, que estava legitimamente confirmada en el Breve que dió San Leon Papa. Hallasse el pleito, declaracion, y sentencia en la Curia Romana, donde pasó, y referido en el tomo de los Privilegios de la Religion de San Jorge, folio 276. y en el Bulario nuevo de la Orden, que se imprimió el año de 1671. en el folio 93. y Francisco menenio en el lugar citado afirma, que el Papa Urbano VII. mandó poner en el Archivo de Roma los instrumentos que hazian en favor desta Religion, para memoria perpetua, por quanto estavan confirmados por los Sumos Pontifices. Son las palabras deste grave Autor: *Porque no pereciessen papeles de tanta antigüedad, determinamos allegar á lo dicho la carta de San Leon, los Privilegios de Leon, y Isaacio, Emperadores, que siendo Pontifice Clemente VII. fueren registrados en el Archivo de la Curia Romana: advirtiendole, que han sido confirmados por muchos Pontifices, en particular por Paulo III. Julio III. y Sixto V. Hasta aqui Menenio.*

Grande fuerza dá á lo dicho la constancia con que los Pontifices vnanimés, y conformes en todos los Privilegios que han dado á los Cavalleros de la Militar Orden de San Jorge, todas las vezes que los nombran es con el adito de que militan debajo de la Regla de San Basilio, con el titulo, y Patronazgo de San Jorge, teniendo por motivo desto la consideracion, y certidumbre de hallar confirmada la Regla de mi gran Padre San Basilio, y averles encargado á los Cavalleros los Pontifices, que cumplan con la obligacion de su observancia. Podráse ver esto en el tomo de los Privilegios ya referidos, especialmente en el de Calixto III. Pio II. Sixto IV. Inocencio VIII. y Julio III. cuyas yniformes palabras son en esta forma: *Esto les concedemos á los Cavalleros que militan debajo de la Regla de San Basilio, con titulo de S. Jorge.* Desta misma fuerte intitulan, y hablan de esta Religion, nuestro muy Santo Padre Alexandro VII. de felice recordacion, en vn Monitorio que dió á la Orden á 16. de Agosto de el año de 1665. y nuestro Santissimo Padre, y Señor Clemente X. que Dios nuestro Señor guarde siglos eternos para aumento de la Christãdad, en el Monitorio que dió en favor de la Religion en 23. de Diciembre del año de 1672. y en otro Breve que despachò al Eminentissimo Señor Cardenal de Maximis, para que sea protector de la Orden, en 27. de Agosto de 1672.

*En el Bul.
de la Ord.
fol. 99.*

*Estos dos
instrumē-
tos estã en
el Archivo
de la Ord.*

El mismo estilo, y forma de hablar se usa en los Privilegios que han concedido los Emperadores á los Cavalleros desta Orden, como es en el de Isaacio Angelo el año de 1191. y en otros dos del Emperador Miguel, el vno en el año de 1293. y el otro en el de 1294. y otros, y en especial del Serenissimo Señor Don Fernando, II. deste nombre. digno poseedor que fue del Imperio de Alemania, en su Privilegio de 3. de Noviembre de el año de 1630. y lo mismo dize en otro Privilegio que concedió á los Cavalleros de la Orden, el Serenissimo señor Duque de ambas Babieras, en 8 de Julio de 1667. Y aora nuevamente el augustissimo señor, el invictissimo defensor de la Fè, Don Leopoldo, primero deste nombre, dignissimo poseedor, que es, del Imperio de Alemania (á quien su divina Magestad guarde dilatadas edades) siguiendo los passos de los demas sus antecessores, dize en su Privilegio, q̄ diò en 25. de Junio de 1671. á los Cavalleros desta Orden: *Que haze, y concede de nuevo. gracias, y Privilegios á los Cavalleros de la Orden Sagrada de San Jorge, instituidos debajo de la regla de San Basilio.*

Este estilo de hablar se ha observado en todas las oçassiones que de aquesta Religion se ha tratado, y consta de diversos pleitos que contra ella ha avido en Roma, como es el que defendió el año de 1578. gobernando la Iglesia N. M. S. P. Gregorio XIII. y otro el año de 1603. en tiempo de Clemente VIII. en los quales han supuesto siempre por legitima la confirmacion que hizo de la Regla de San Basilio á los Cavalleros de la Orden de San Jorge, el Papa San Leon I. la qual, y los demas instrumentos tienen tan gran certidumbre, que contradezirla es temeridad, porque para su verificacion, quando otra cosa no huviera, basta estar en el Vaticano, segun refiere Menenio, Coriolano, y Malbezi: y que el Protocolo, y registro equibale al original, y se le dá tanto credito á aquel, como á este, y haze prueba bastante. segun todo derecho, Rot. deciss. 18. de probat. & deciss. 10. de fide instrument. tradunt. Belarmer. de fide instrument. deciss. 25. Balen. tit. de charitatib. sub sid. quest. 113. num. 6. Paul. Anul. deciss. 74. num. 3. & quod dicitur de Protocolo, seu registro. verè, & realiter est originalis. Caputaq. deciss. 40. num. 3. & protocolum facit fidem. & ei stare debet, leg. Si quis ex argentarijs § penult. ff. de edendo, Auth. de Tabel. §. illud. & tradant relati per Dom. Cobarr. in practic. q. rap. 19. num. 2. Quod registrum. & sumptum Romana Curia facit plenam fidem de gratia concessa, sive Bulla ad si-

mi.

militudinem protocoli Notariorum scripturarum ex Archivio publico procedentium, Dom. Covarr. cap. 19. in pract. num. 1. vers. Hinc. denique: Qui nominat originale, & ita sumptum, idem quod originale, & copia ex sumpto ad ducta nomi natur exemplar.

Esto supuesto, y autorizado con Breves Apostolicos, agenos de toda duda, saquemo: la legitima nacion, y conlequencia para los de menor saber, pues los doctos ya la tienen concedida, y están fuera de dudar lo que es tan manifesto. Si los Cavalleros de la Orden de San Jorge guardan la Santissima Regla de San Basilio y el muy Santo Padre Leon Papa, primero deste nombre, dió Breve escrito en publica forma, firmado de su mano (como lo dize el mismo en su carta) en el qual confirmó, y de nuevo aprobó la Regla de San Basilio, debajo de la qual viven, profesan, y militan los nobilissimos Cavalleros del Orden de San Jorge. Luego ya fue confirmada con publica escritura de confirmacion expressa. Luego ya tiene la formal firmeza semejante á la que han obtenido las demas Reglas? No admite replica este argumento, porque es verdad que profesan los Cavalieros de San Jorge la Regla de San Basilio Magno, que assi lo dizen los Pontifices, y Emperadores referidos. Tambien es verdad que dió S. Leon Papa Breve de confirmacion de esta misma Regla, que el mismo lo dize. Y Leon I. Emperador, confiesa que vió el Breve, y Gregorio Papa. XV. deste nombre lo apoyó, y por su sentencia determinó. Luego ya bastantemente está conocida toda la dificultad que podia aver en orden á la confirmacion de la Regla de San Basilio, y configuientemente hemos bastantemente satisfecho á los que ignoravan desde quando está confirmada, y si era verdad que tenia tal aprobacion, y confirmacion por escrito (llamada de algunos *sustancial*) aun antes de la celebracion del Concilio Lateranense y de la institucion de las demas Reglas Monasticas. Aquí podían ver todos, y notar (como advertimos ya de paso) con quanto fundamento, y razon, Henriquez, y los demas dixeron, que leyendose de otras Religiones, que pedian confirmacion de sus Reglas, era cosa cierta averia pedido S. Basilio. v San Agustin para las suyas.

Esta confirmacion que pidió Marciano, Emperador, consta, que si no siendo necessario recurrir á Roma en aquellos tiempos para pedir la confirmacion de las Reglas, embió el Emperador á suplicar al Pontifice que confirmasse de nuevo la Religion Militar de San Jorge, á quien dava nuevo modo, perpetuando el gran

gran Maestrazgo en su hijo el Principe Alexo , y en toda su descendencia, y haziendo de todos los Conventos de la Orden un cuerpo, y que con grande observancia traxessen las Cruces roxas, de que vsavan, teniendo, como tenia, en Constantinopla al Patriarca, y á los de Antiochia, Alexandria, y Jerusalem con todos los Arçobispos, y Obispos del Oriente, que privadamente, ó en algun Concilio podian confirmarla por la potestad ordinaria que tenian, y entonces en esta parte no coartada, ni prohibida. Y no pedirles la confirmacion de la Regla de San Basilio , y de lo que disponia se colige, que si bien los Obispos podian confirmar las Reglas, y Religiones, con todo esso se acudia al Pontifice de Roma, por la aprobacion, y confirmacion.

De aqui queda manifesto , que se ha vsado siempre pedir al Papa, que confirmasse las Reglas Monasticas que tiene la Iglesia oy, y ha tenido siempre , y declarado que están confirmadas, sin obstar que los Obispos lo pudiesen hazer : y consiguientemente es negocio aberiguado, que nuestro Padre S. Basilio Magno embió á pedirla, assi como instituyó su Sagrada Religion , y San Leon lo insinua en su carta: y pues Marciano, Emperador, la pidió para su Religion de S. Jorge, mas que cierto es averla procurado para la suya S. Basilio.

Sabido ya, que la Regla que dió nuestro Padre San Basilio á Monjes, y Cavalleros (al modo que professan la de S. Agustin, y San Benito, Religiosos, y Cavalleros) está aprobada con Breve particu ar, dado por escrito, y firmado de la mano de el Santo Pontifice Leon I. Es de saber quanto tiempo fue antes esta confirmacion de la Regla de San Basilio , que la que se dice dió San Gregorio para la del gloriosissimo San Benito. Hallaremos para esto muy grande luz, si bolvemos los ojos á lo q queda dicho del tiempo en que florecieron estos dos Santos, de donde consta que se dió la confirmacion por San Leon , antes que la que dió San Gregorio á la de San Benito en el tiempo de la celebracion del Concilio que juntó en Roma 139. años. Y si como es mas cierto, fue la confirmacion al tiempo que se celebró el segundo Concilio , fue esta despues de aquella confirmada 145. años: y si seguimos las fuertes razones de tan grave Autor como Gilonio, Religioso del Orden del Oratorio, en que muestra con bastantes fundamentos que no fue aprobada la Regla de San Benito hasta el Papa Zacharias, Monje del Orden de San Basilio. Fue la confirmacion de San Leon, hecha á la Regla de mi gran Padre San Basilio 286. años antes. Tiene

Tiene hecha promesa Dios a los Justos de que ha de aver memoria dellos eternamente; assi lo dixo por David en el Psalmo 111. y el Doctor de la Iglesia, San Juan Chrysostomo para que conozcan los incredulos, que es efecto este de la Santidad, se repare en que enterrado el cuerpo del Justo, buela la fama por todo el vniverlo. Tal es, dize, la potencia de la virtud, que no reconoce sujecion al tiempo, y por largo que sea, no se enflaqueze su memoria, se esfuerça si en cada edad, y figlo. Aunque a todos los Santos toca este favor, en nuestro gran Padre San Basilio con particularidad le ha executado, y larga, y liberalmente se ha cumplido.

Tales fueron sus hazañas, tales sus obras, tales sus virtudes, que aunque ha tenido por enemigos centenares de años, y grande numero de esforzados opuestos, han quedado como padron levantado sus virtudes, doctrinas, y hechos, contra toda potencia vitoriosos, que con mudas voces le aclaman Grande en palabras, y obras, quando se armaron nuevas diligencias de desdoras.

Lo contrario desto han sentido algunos, afirmando, que en los Concilios celebrados antes del glorioso San Benito, ni aun el nombre de nuestro Padre San Basilio se halla en ellos (sin duda que, ò no leyeron bien, ò iban muy de prisa) y yo digo, que antes, y despues ha esculpido la Iglesia Catolica en ellos su nombre, sus hazañas, y doctrinas, como en mas verdaderas laminas de bronce.

Viòle San Eflen en coluna de fuego (quando el Cielo le graduó con el titulo de Grande, en estas palabras: *Talis est Magnus Basilius*) cuyos extremos tocavan, en la tierra el vno, y en el Cielo el otro: para que se entienda, que por lo de coluna es perpetua, y firme su memoria, y por lo de fuego, dá luz á todos, con calor divino á los timidos: y que por si tocar en el suelo podia temerse algun olbido, por lo vezino del Cielo se vincula la perpetuidad de su fama.

Quien quisiere por mas extenso saber en que Concilios se haze memoria de nuestro gran Padre San Basilio, y todas las antiguedades, y grandezas de su Santissima Regla, vea al muy docto, y Religioso Padre Maestro Fray Alfonso Clavel, en el libro: *Antiguedad de San Basilio.*

DISCURSO QUINTO,
que la Religion Militar, y Cavalleria Con-
stantiniana de San Jorge, desde que se fundò, y
instituyò, ha sido, y es universal en toda la
Christiandad, y especialmente en España,
con particular existencia en nues-
tra Andalucía.

Razon serâ descubrir antiguedades sepultadas, y aberiguar antiguas verdades, escondidas por la tirania del olvido, ó manchadas con la torpeza de la imbidia, dando principio â este discurso la existencia que siempre ha tenido en España, y con especialidad en Andalucía la nobilissima Religion militar de los Cavalleros de San Jorge, desde su primera infancia. Verdad tan de los primeros siglos, que parece escusado ponerla en disputa en estos, por ser su certidumbre tan asentada, que solo la ignorancia, ô la passion, la pueden hazer dudosa.

Una de las mayores excelencias que ponderamos del gran Emperador Constantino en el discurso primero fue el servicio tan grande, que hizo â Dios nuestro Señor, mandando por todo su Imperio se adorasse publicamente su Santissimo nombre, y se recibiesse su Santa Fé Catolica, y juntamente la adoracion de la Cruz â quien con tantas veras amava este dichoso Cesar: todo lo qual se executò inviolablemente por edicto publico, y assimismo el fabricar Conventos de su nueva Religion Militar por todo su Imperio: veamos lo que dize el fol. 19. del compendio antiguo de la Orden: *Y en qualquier parte remota, y Provincia, mandò que huviesse vn Monasterio en donde acudiesen algunos Cavalleros, assi seglares, como Sacerdotes, para que enseñassen la Fé Catalica, persiguiesse à los Gentiles, Inseles, Herejes, y Tiranos, y que la Santa Fé Catolica, y Iglesia Romana se propagasse, y aumentasse por todo el Orbe.*

Ya tenemos decreto del Emperador, en que manda fabricar Conuentos de su Orden, cosa que por su naturaleza era precissa, porque quien tuvo tanto cuydado de levantar Iglesias, dividir Arçobispados, y Obispados, y otras cosas, no era possible que

déxasse de cuydar de su Religión Militar, y mas quando confesava dever á la Santissima Cruz todas sus vitorias, y aumentos. Aora nos falta saver hasta donde alcançava el dominio de Constantino, y que gentes estavan debajo de su mando, y en que partes se hallaron estos Conventos.

El doctissimo Cavallero D. Juan de la Portilla Duque, en su erudito libro, intitulado España restaurada por la Cruz, en el fol. 190. dize estas palabras: *Rey de España fue Pelayo, y lo mismo le sucedió à Constantino, este por la division de el Imperio, y aquel por la eleccion de los Go dos, despues de algunos que afirman de Constantino, que le cupo en suerte las Españas, y las Galias, con la grande Isla de la Bretaña, y algunas Leyes en elCodigo Theodosiano que lo confirman, quando remitiendolas á los Españoles dize este Emperador: Hispanis suis, y es. porque dominandolos los llama suyos.*

Ya tenemos á Constantino Emperador, y señor de España, y que no tan solo lo fue, si no que fue vna de las Provincias que mas amò, y que en el espíritu, y en el desco fue hijo de España, y especialmente de nuestra Andalucia, supuesto que renació para la gloria, y aumento de la Iglesia Militante, por medio de la educacion, y enseñanza Christiana de los Españoles, como lo hizo el Venerable, y sabio Ofio, Cordobes, segun la doctissima observancia del Cardenal Baronio.

Tom. 3. ad
ann. 324.

Esto asentado, quien podrá dudar que los primeros que vieron en sus pechos la Cruz Constantiniana de San Jorge serian los Españoles, por muchas razones que aora dirè. La primera, porque ivan Españoles con el Emperador Constantino quando el aparecimiento de la Cruz, como en otro discurso lo dixè, y aora lo bolverè á repetir, segun el docto Don Juan de la Portilla, ya citado en el folio 203. *Sobre Españoles descendió la Cruz, peleando Pelayo, y lo mismo le aconteció al Principe Romano, pues llevó en los Esquadrones de su Milicia fortissimos Soldados Españoles.* Como observa Gelasio, diziendo: *Llevò tambien Constantino Españoles, Ingleses, y otros habitadores de las Islas Boreales.* Siendo esto assi, de precisa necesidad fueron nuestros Españoles los primeros que fortalecieron su pecho con esta Sacro-Santa señal de la Cruz Constantiniana, pues con ella se recibia entonces la Santa Fè de Jesu Christo: siendo assi, que la nacion que menos huviere conocido la Cruz de la Religión de S. Jorge, essa avrá sido la que mas tarde aya recibido nuestra Santa Fè, respecto de que en aquellos siglos, quien recibia la Fè, recibia la adoracion

In astis
Conc. Nic.
cap. 3.

de la Cruz, y quien la adoracion de la Cruz, recibia el conocimiento desta Sacro-Santa señal, y Religion Militar: y assi nuestros Españoles fueron los primeros (como lo han sido, y lo serán siempre) en recibir, y adorar la Santa Cruz de esta Religion Militar, pues como dize el docto Portiila: *Fueron discipulos de la Cruz de Pelayo, y la Cruz de Pelayo fue la misma de Constantino.*

lib. 1. de
prim. gen.
c. 2. n. 23.

La segunda razon, y causa legitima para que, despues de lo dicho, aquellos fortissimos Españoles, restauradores de Roma, nuestros ascendientes, se pusieran la Cruz Constantiniana de San Jorge, fue el exemplo de su gran Capitan, y Emperador Costantino, lo qual conmuebe á los subditos, pues no ay cosa que mas mueba nuestras acciones, que la vida, y costumbre de los que gobiernan. Todo lo qual doctissimamente lo prueba Melina, despues de citar algunos Autores comunes en esta materia, dize pertenecerle á la nacion nuestra, por estas palabras: *De tal manera imitan los Españoles los hechos de sus Reyes, y los siguen, que no tan solamente lo hazen en las cosas que pertenecen á la Religion Christiana, y á la vida civil en el uso de las armas, en el vestido, y en el modo de hablar, y en lo demas semejante á esto, si no que tambien en el gusto, y en el modo de comer, y de beber.* De donde adorar la Cruz de Constantino, y ponerla á nuestros Españoles, fue muy usado siempre entre ellos, pues los que le imitaban en todo, mas lo harian en esto, y mas siendo cosa de estimacion, y honor, á que siempre somos los Españoles muy inclinados. Y se comprueba, que si los soldados de mas importancia recibieron la Cruz de la Religion, poniendo el Emperador gran cuydado en ello, como lo dize Sozom. lib. 1. cap. 8. *Arma eorum esigie Cruzis signanda curabit.* Y Eusebio en el lib. 4. cap. 21. *In ipsis armis salutaris trophæi signum insculpi curavit.* Y estos soldados eran Españoles, bien claro se dexa entender, que los primeros Cavalleros de la Orden de San Jorge que hubo en el mando, fueron Españoles.

fol. 19.

La tercera razon es, por la del dominio, que siendo Constantino señor de España, como dexo probado, precissamente se avia de introducir en ella lo que fuera gusto, y voluntad suya, y mas esta que era tan justa, y puesta en razon, y que la avian abrazado (respecto de su decreto) otros Principes del mundo, como lo dize el compendio antiguo de la Orden por estas palabras: *Fue tanta la veneracion, y estima que en aquel tiempo se hizo deste mandado Imperial, que no hubo Emperador, Principe, ni Señor que no traxesse esta celestial insignia.*

Pues

Pues si otros Principes, y Señores, sin estar sujetos al Emperador abraçaron, y recibieron vniversalmente esta Sagrada, y primera Religion en el mundo de soldados Cavalleros, con quãta mas razon la avian de recibir los que eran mas cercanos, y subditos al Emperador. Digalo nuestro Español Artemio, que fue vno de los primeros á quien el mismo Emperador armò Cavallero, poniendole la Sacro-Santa Cruz de su nueva Religion Militar, el qual igualmente con este dichoso Emperador tuvo la dicha de ver en el Cielo con sus propios ojos la divina Cruz, insignia desta Sagrada Religion, como lo escriven Eusebio Cesariense, el Metraphraste, Lipomano, que citan Surio, y Baronio, con Don Garcia Coronel, en el discurso sobre la inscripcion de vn sepulcro que se hallò de vn varon penitente llamado Saturnino, junto á la Ciudad de Merida, y que el mismo Artemio se lo confesò de la misma manera al Emperador Juliano Apostata, que lo mandò martirizar. O gloria de Dios! que desde sus primeros passos tuvo esta Sagrada Religion, no solo honores temporales de tener Emperadores, y Reyes en ella, si no tambien bienes espirituales, y honras del Cielo, con Santos Martires, para que se conozca como cumplian lo que professavan. No le fallò muy barato á Juliano Apostata este martirio del Bienaventurado Cavallero de la Orden Constantiniana de San Jorge, Artemio, pues otro Martir, y Cavallero della tomò la satisfacion, assi deste martirio, como de las demas ofensas que hizo á Dios, y á su Religion de San Jorge, de quien era enemigo declarado en estremo. Fue el caso en conformidad de lo que quentan la Historia general de España, y la vida de nuestro Padre San Basilio, y San Juan Damasceno en el Apologetico que haze en favor de las Imagenes, libro 2. y 3. á los quales sigue Anfiloquio.

En la jornada que hizo Juliano Apostata contra los Persas aviendo de passar cerca de Cesarea, fue á verse con el San Basilio, que á la oçassion era Arçobispo de aquella Ciudad. Quisiera el Emperador que le ayudara con algùn dinero para aquella guerra. El Santo Prelado que lo entendió, para significar que no tenia que darle, le ofreció tres panes de zebada. Recibiòlos el Emperador, y mandòle dár vn poco de heno, ò paja, diciendo: Que presente de zebada, merecia recompensa de paja. San Basilio replicò, que le avia dado Pan de zebada, que era su comida, por ser pobre, y que el darle paja (siendo manjar de bestias) era ultrajarle, para lo qual no tenia oçassion. Sintióse Juliano de esto, y

Surio, Tõ.
5. die 20.
Octobris.

Baronio
in notis ad
Mar. Rom.

añadió á su sentimiento el no aver recibido el Santo Arçobispo en Cesarea vn Idolo de cierto Dios que él adoraba, y quisiera que todos le adoraran, y sobre todo por no averle dado el dinero que deseava, y assi dixo: Que á la buelta destruiria la Ciudad, de modo, que adelante, no hombres, si no bestias la habitassen. San Basilio dió quenta desta amenaza á sus Ciudadanos, y quedaron todos llenos de temor. Congregò el Santo á sus Monjes, y á todo el Clero, con todas las demas personas de la Ciudad en vna Iglesia de la Madre de Dios, en la qual tuvieron todos larga, y prolija oracion, despues della fue rebelado á nuestro Padre S. Basilio lo que avia de hazer, y fue lo siguiente.

Descansava en aquella Iglesia el dicho cuerpo del Bienaventurado San Mercurio, y sobre su sepulcro estava suspendida su lança, y rodela (divisa antigua que se vsava sobre los sepulcros de los Cavalleros de la Orden de San Jorge, segun se manda por establecimiento) y como este glorioso Martir lo fue, se avia enterrado como los demas de su Religion. Llegò S. Basilio, pues, á su sepulcro, y le dixo semejantes razones: *Glorioso Martir Mercurio, esta es la ocasion en que se han de conocer los buenos amigos, y los valerosos soldados, y Cavalleros, y supuesto que en vida defendais los Catholicos de las manos de los Infieles, con mayor facilidad lo podeis hazer ahora que estais gozando de Dios, á cuya divina Magestad podeis, Santo mio, pedir que nos embie remedio en este vltimo vale de la vida supuesto que esta á vista de nuestra Ciudad este enemigo de Iesu Christo, y nuestro, y que solo el amparo del Cielo nos podrá librar de su sacrilego furor, que con tanta behemencia nos acomete.* Acabada esta lastimosa rogativa, se fueron todos á sus casas, y Monasterios, y el dia siguiente, viniendo el blasfemo Juliano caminando á vista de la Ciudad de Cesarea, para destruirla, vino vna piedrecita del monte que derribó la estatua de Nabuco, porque sin saber como, ni de que manera, le arrojaron por los aires vna lança con que le passaron el pecho, y cayò en tierra aquel acerrimo perseguidor de los Christianos, echando mil blasfemias, tomando puños de sangre, y arrojandolos al Cielo, repitiendo muchas vezes hasta que espirò: *Venciste Galileo, Galileo venciste*, conociendo que de Christo le venia aquel castigo, á quien él llamava siempre *el Galileo*. Este es el fin que tuvo este desventurado Emperador.

Es cosa cierta, y asentada, como lo dicen los Autores alegados, que le matò nuestro Martir, y Cavallero San Mercurio con la lança que tenia sobre su sepulcro, la qual faltó el dia, y hora que

que Juliano fue muerto, y otro dia de mañana la hallaron en tu lugar teñida de sangre, permitiendo Dios por medio deste glorioso Martir que muricisse el Apostata Juliano.

Este calo está pintado en la escalera que está en el Colegio de nuestro gran Padre S. Basilio de esta Ciudad de Sevilla, donde con mucha propiedad se manfiesta muy al vivo toda esta Historia, por ser la pintura de mano de Artifice superior.

Quien pudo borrar, y quitar del mundo vn enemigo de Jesu Christo, tan sacrilego, y blasfemo como Juliano, si no vn Crucifero de la Orden Constantiniana de San Jorge, como S. Mercurio? siendo vno de los mayores servicios que se han hecho á la Iglesia de Dios, y Religion Catolica quitarle este enemigo, y que tanto lo fue de la Religion de San Jorge, porque confesava, y defendia lo que él negava, oponiendose á sus blasfemias, trayendo por divisa, juntamente con la Cruz, en los Estandartes, y Labaros el *Alfa, y Omega*, que es lo mismo que *Principio, y fin*: dando á entender a Juliano, que no solo defendian los misterios de Christo Señor nuestro, y le confesavan hombre solamente, si no hombre y Dios: y desta verdad era su divisa en oposicion de los atrebimientos blasfemos deste Apostata Emperador, que avia quitado en los exercitos del *Labaro* el nombre de Christo, donde se hazia recuerdo de nuestra redencion, y estava esculpida la Cruz de la Religion, con aquellas palabras tan celebres que le dixo Christo nuestro bien al Emperador Constantino: *In hoc signo vinces*. Será esta señal la causa de tus vitorias. Dando á entēder en este Labaro, y Estandarte, que confesavan, y defendian la humanidad, y divinidad del Hijo de Dios.

Este Labaro, y Estandarte, dize San Ambrosio escribiendo á Teodosio Emperador, que se consagrò á Christo Señor nuestro, lo qual declara el Santo Doctor en estos versos que escribió nuestro Celtibero Prudencio en el libro 1. contra el Idolatra Symacho.

*Christus purpureum gemmanti extus in auro
Signabat Labarum, clypeorum insignia Christus
Scripserat, ardebat summis crux addita cristis.*

El doctissimo Don Diego de Saabedra Faxardo, Cavallero del Orden de Santiago, en el folio 164. de sus empresas politicas hablando deste Labaro, dize lo siguiente: *Esta es la verdadera Religion que adoravan los soldados quando se postrauan al Estandarte, llamado Labaro, del Emperador Constantino, el qual ayiendole anunciado*

La vitoria contra Maxencio vna Cruz, que se le apareció en el Cielo con estas letras: In hoc signo vinces, mandó hazerle en la forma que se ve en esta empreſſa, con la X. y la P. encima. cifra de el nombre de Christo, y con el Alfa y Omega. ſimbolo de Dios, que es principio, y fin de las cosas.

Don Juan de la Portilla Duque, en ſu libro citado en el fol. 202. dize: Aquel Emperador piadoſo en honra de la Cruz celeftial que vió, trató luego de fabricar eſte Labaro, ó Bandera, adornado con grande riqueza de oro, y piedras preciſiſſimas, ſuya opulencia Sacra, y Mageſtad Auguſta, encomiendan los Santos de la Igleſia Griega, San Gregorio Nacianceno, y otros Hiftoriadores Ecleſiaſticos, Sozomeno, y latiſſimamente Baronio, con Baptiſta Mantuano, y ſingularmente obſervan Socrates, Cedreno, y Nicephoro, que haſta ſu tiempo ſe guardaua aquel mageſtuſo, y Sacro Pendon de Conſtantino en el Real Palacio de Conſtantinopla.

Comment.
in Genef. c.
3. verſ. 1.

Tambien haze recuerdo deſte Eſtandarte, y Labaro el Padre Marino Merſenio, de la Sagrada Religion de los Minimós de San Francisco de Paula, el que conuence á los Barbaros Ateiſtas, probandoles (entre otros argumentos) que ay Dios verdadero, ſolo por el aparecimiento de los Angeles, que ſe hallan en las Sagradas Eſcrituras, y en las Hiftorias Catolicas, particularmente, por que traen conſigo á la Santa Cruz, para ayudar á los Principes Chriſtianos, con que en las Batallas deſtruyeron tantos enemigos de la Igleſia por eſtas palabras: Porque (quiliç yo ſaber) no confeſſarèmos la miſma vitoria conſeguida por la Cruz de San Andres Apoſtol? la qual apareció al Rey Hugo, que peleaua por los Eſceceſes contra Athelotano, Rey de Inglaterra, y de aquella Bandera de San Guthberto, por quien conſiguó vitoria Egdato, Principe Eſcoſés, en vna Batalla contra Donaldo. Y porque no diremos lo miſmo del Pendon de Santiago, y de Conſtantino, y de otras apariciones de la Cruz?

Luego que ſe perdió eſte Eſtandarte, y Labaro de Conſtantino Magno, que eſtava en Conſtantinopla, poſſeyeron los Turcos todo aquel Imperio, y ſaquearon todas las Ciudades, y entre las alhajas preciôſas, y de eſtimacion, que llevó Mahometo del ſaco de Conſtantinopla, fue vn libro antiquiſſimo enquadernado de ineſtimable precio, intitulado: Libro de los Cavalleros de San Iorge, el qual certifica aver viſto con gran eſtimacion en la Libreria ſecreta del Emperador de los Turcos, Amurates, Domingo Hyerofolimitano, Medico de Camara del dicho Emperador, y lo miſmo afirma el Padre Fray Francisco Coriolano, de el

Orden

Orden de los Capuchinos, en su Brebiario Cronologico, citados en el fol. 91. del Bulario de la Orden. Las effensioncs, y grandezas de los Propositos de este Labaro, ya se han referido en este compendio, en el fol. 3. á la buelta, y en el capit. 3.

Ya que se ha hecho mencion del Pendon de la ilustrissima Religion Militar de Santiago, nuestro invencible Patron, parece que será bien dar noticia de la forma, y manera de Cruz, que se vís en este Pendon, la qual es la misma que la Constantiniana de San Jorge en el color, y hechura, solo se diferencian la de San Jorge en el Labaro, y la de Santiago en cinco veneras que trae, vna en medio, y las otras quatro en las quatro flores de lis, assi lo trae dibuxado, y lo escribe Argote de Molina en su nobiliario, fol. 24.

La misma forma de Cruz vsan los señores Maestres de la referida Orden de Santiago, como se ve en la Ciudad de Sevilla, en el nobilissimo Convento desta Sagrada Religion, que fundó Don Lorenço Suarez de Figueroa, Maestro de Santiago, en el frontis sobre la puerta de la Iglesia, en sus dos escudos de sus armas que alli se ven pintadas, y la misma Cruz está en las de su Magestad (que Dios guarde) en el mismo sitio, como admittador perpetuo de dicha Religion, y la misma Cruz viene en las Reales armas con que se sellan los titulos que se despachan á los Cavalleros de la Orden de Santiago.

Bolviendo, pues, al torrente del discurso que bamos hablando acerca del conocimiento, y existencia de la Religion Militar de San Jorge en España, digo, que todos los señores, y hijosdalgo, para mostrar que eran verdaderos Catolicos, y no Arrianos, llevaban en el pecho el Labaro, y le ponian por orla en sus armas encima de sus palacios, y puertas, que oy los Españoles llamamos aspás, para mostrar, que la casa que las tenia era Católica: todo lo qual se originó de la Religion Militar de Costantino, que fue la que introduxo en el mundo todo, la Sacro-Santa señal de la Cruz con el Labaro, de que la Santa Iglesia Romana ha vsado para consagrar muchas Iglesias, como la de San Juan Lateran. S. Pedro en Roma, la de Santiago Apostol, con las demas de Galicia, y en casi todos los Templos de la Ciudad de Abila, y su tierra, como lo tiene advertido Antonio de Siancas en la Historia de San Segundo de Abila, fi. 1. cap. 22. Y en los mas antiguos de la insigne Villa, y Corte de Madrid, cuyas paredes, con las señales de las Cruzes, y Labaros desta Religion dán antiguo docu-

cumento del largo tiempo que ha que nuestra dichosa España conoce esta Sagrada Religion, antes, y despues que la dominaran los Moros, como le reconoce en Santa Maria, San Pedro, y San Juan, con la subscripcion publica que está sobre su puerta principal, donde se ven el Labaro, y Cruz de la Sagrada Religion de San Jorge, y el Cordero de San Juan, y el Alfa, y Omega, cifra misteriosa, que como primera, y vltima letra de el A B Cedario Griego significa la persona de Christo, como el Evangelista San Juan lo oyò en el 22. de su Apocalipsù: *Ego sum Alfa, & Omega*, que es principio, y fin de todo lo criado, y niegan la heregia de los Arianos, negantes el Misterio de la Santissima Trinidad, y la divinidad, y humanidad de Christo señor nuestro, significado con estos disticos latinos, que están sobre la puerta de la Iglesia de San Juan de la Villa de Madrid, como doctissimamente lo tiene notado en el libro de sus escrituras, y antiguedades, el erudito Cavallero Don Pedro de Arze, Cura mas antiguo de dicha Parroquia.

P. Lorenzo
de Zamora
en su Mo-
nacho. M.
liv. 2. p. 7.

Condita mille annis maneo, sacrata trecentis

In Labaro Ariadas. A. negat, O. que negat.

*Nunc grave Quintus onus Paulus tenet vrbis, & orbis,
tertius hic. & Iber scaptra Philippus habet.*

Que demuestran bien el largo tiempo que ha que la Christianidad de España conoce á esta Sagrada Religion.

Demas de lo qual, es cosa assentada, que los Reyes, y Cavalleros Godos, mandavan que se les esculpiessen en sus vrnas, y losas, los Labaros desta Religion, como lo refieren Ambrosio de Morales *Bosius de signis Eccles.* *Bosius, de Cruze, Malvenda, casaneus gloria mundi, 1 part. consideracion 38.* *Facelus, lib. 2.* *Garibai, Molina en las Grandezas de Andalucia, Historia de los Godos, grandezas de Madrid, vida de San Epitasio, Fray Marcos Salmeron, Raap. fol. 45. el Fenix de España. fol. 135. y el erudito Historiador Rodrigo Caro, en las Antiguedades de Sevilla. fol. 147. dize: Que se hallò en la Uilla de Vtrera, en casa de Don Geronimo Fernandez de Cordoba, Cavallero de la Orden de Santiago, vna losa de piedra del tiempo de los Godos, con estas letras, y señales.*



EBVRINVS. FAMVLVS. DEI.
VIXIT. . . . I. ANNOS. PLVS.
MINVS. XZ. RECESSIT.

IN P A

En otro fragmento.

IDVS. MARTIAS.

ERA. DC. III.

YA me parece que oigo dezir: Todo esto está muy bien, pero queremos ver que Conventos ha tenido la Religion de San Jorge en España? A que respondo, que dado caso que no huiera tenido Conventos en España, no por esto dexava de ser Religion de España, pues la Religion de San Juan no en todas las partes de la Christiandad tiene Conventos, y no por esto dexa de ser Religion, recibida en aquellos Reynos donde no ay Conventos, basta que aya Cavalleros della, y alguna Encomienda. Y aunque en la Religion Constantiniana de San Jorge corre la misma paridad de ser vniversal en toda la Christiandad, como lo muestra su fundacion, y sus establecimientos, que mandan ayga Recebidores en todos los Reynos de la Christiandad, señalando las Ciudades, y Cortes para su asistencia. Y assimismo en el capitulo que celebrò la Orden año de 1190. que está en el folio 12. deste compendio, donde se mandò lo referido de los Recebidores, se hallarò Procuradores de casi todos los Reyes, y Principes Christiános, q̄ eran Cavalleros grâdes Cruzes de la Orden de S. Jorge en aquella sazón: de dõde se infiere la generalidad della,



pues en todas las Monarquias estava estendida, y conocida, y no necesitava de Conventos. Sin embargo no quiero que quede el menor escrúpulo, sin valerme de conjeturas, si no de autoridades literalmente leidas, que nos declaren esta verdad, de si huvo antes de la perdida de España Conventos de la Religion de San Jorge en ella, y no me he de contentar que sean en España, si no en el Andalucia.

El muy Reverendo Padre Martin de Roa, de la Compañia de Jesus, en su Flos-Sanctorum, y Martires de Cordoba, en donde trata de los Templos de Cordoba, dize: *La Iglesia de San Jorge, principal y muy fuerte, llamada antiguamente de los Cautivos, à la entrada de los Moros en la Ciudad, piensan algunos ser la que oy se llama San Salvador.* Lo mismo sienten Ambrosio de Morales en el lib. 12. cap. 70. hablando de Cordoba, en donde cita al Moro Rafis, que dize: *La Iglesia de San Jorge principal, y muy fuerte.*

Ya tenemos en Cordoba Iglesia principal, y muy fuerte, con el titulo de San Jorge, veamos aora si ay algun Autor que nos diga de que servia esta Iglesia.

El libro intitulado el Fenix Catolico, Don Pelayo el Restaurador, en el folio 79. hablando del sentimiento que hazian en Cordoba, temiendo la perdida de la Ciudad, dize estas palabras: *De las grandes desdichas que recibia la patria, como del temor de Tarif, nació en España vna santidad de costumbres. assi en los hombres, como mugeres dexando las sensualidades. Los Ministros obravan tan rectamente la Iusticia, que parecia mas presto rigor, q̄ exemplo. Las señoras, doncellas, y casadas eran espejo de Monjas. Los Religiosos, y demas hombres, todos ocupados à l servicio de Dios: y creció en tal manera esta reforma, que las Iglesias no se baciavan de dia, ni de noche. sin que procediesse ningun acto, ni señal desonesta, y en la Iglesia, que era lo mayor entonces, dedicada à San Jorge Martir, en donde residian vnos Sacerdotes Milites, de la Orden de Constantino, Emperador (que aora es de San Jorge) cuyo officio era predicar, y reducir à los Arrianos, que negavan la Tercera Persona de la Santissima Trinidad.*

Y mas adelante en los folios 97. y 98. hablando ya de la perdida de la Ciudad, dize estas palabras: *Los dos Capitanes Meza, y Tarif auiedo ganado à Castilla, y juntamente à Murcia con sus Villas, y à Valencia, se retiraron à Cordoba.*

Ya en la Ciudad sabiendo que en la Iglesia de San Jorge estavan muchos Cavalleros Constantinianos, y otros Catolicos, mandan à Maguet
Moro,

Moro, que los notifique se rindan, ò que los sitien á sangre, y fuego. Oyendo los Cavalleros, Sacerdotes, y Seglares la propuesta del Maguer, respondieron: Que á mas de ser Monasterio de tu Orden Militar, y ser de ellos el instituto de predicar á los Arrianos; para convertirlos, y ya que no le inquietavan, los dexasse vivir como á los demas Christianos. A la respuesta, executando Maguet el mandato, constantes en la defensa los Christianos, y Cavalleros, auiendo conquistado el Moro la Iglesia, passò á filo de espada á todos los Cavalleros: los quales auiendo consagrado su sangre en servicio de Dios eterno, la ballaron esmaltada en su Deifico seno, con el premio de su dichoso Martirio.

Ya avrá visto la imbidia à cara descubierta Convento de la Religion de San Jorge en el Andaluzia, antes que otra Religion Militar ninguna, pues quando muchas que oy florecen no imaginavan ser en el mundo, estava harta ya la de San Jorge de deramar arroyos de sangre, para cultivar las tiernas plantas de la Iglesia, que empeçavan á crecer en su tiempo, con cuya ayuda se han lebandado hasta los Cielos, sirviendo de padrones à la posteridad contra los enemigos de nuestra Santa Fè Catolica, todo por medio de la nobilissima Religion Militar de San Jorge, que con tanto celo, y fervor ha puesto siempre su vida por la honra, y celo de Dios, y de sus Vicarios, como se vió en Cordoba, y otras partes.

Otro Convento tuvo esta inclita Religion de San Jorge en España antes que se perdiessse, preguntemoslo al libro citado del Fenix Catolico, y veamos que nos responde en el folio 113. responde pues: *Permitieron tambien los Moros, que los Obispos, Curas, y Sacerdotes pudieffen doctrinar y predicar à los Catolicos en algunas Iglesias. En la Ciudad de Valencia siempre per se seraron los Monjes Basiltos en la Iglesia del Santo Sepulcro (Monasterio que era de los Cavaleros Imperiales Constantinianos de San Jorge) que por aver empleado sus vidas en la guerra, quedaron estos Religiosos con el Templo, que aora es la Parroquial de San Bartolome.*

Otro Convento principal tuvo la Religion en España, segun dize Floian de Ocampo en el folio 10. por estas razones: *A la montaña que dizen el Col de Valaguer, quedando en medio la casa de el Hospitalete donde los Peregrinos reciben mucha caridad, vna legua rasan de el Col de Valaguer al Templo de San Jorge, que solia ser otro tiempo cabeça de Cavalleria contra los enemigos de nuestra Santa Fè.*

Bastantemente me parece que queda probado como la Religion

ligion de San Jorge, no solo ha sido siempre Religion de España, sino que ha tenido su asistencia, y domicilio en Andalucia, pues la hemos visto en la Ciudad de Cordoba, y si valen congeturas, tambien el Castillo de San Jorge de Triana fue Convento de la Religion: como dexamos advertido en este compendio, fol. 99. y sin mucho escrupulo, ni violencia se puede creer, quando hemos visto que nuestrros Españoles fueron de los primeros que se pusieron la Militar Cruz de San Jorge, y como afirma Ambrosio de Morales, despues de muertos los hallavan con las Cruces en sus sepulcros: lo vno, porque ellos se querian honrrar con ella, y lo otro, porque el Emperador le favorecia con joya tan preciosa, y de su estimacion, como á soldados de tanta consecuencia, y que se aventajarian mas que todos, porque los Españoles lo han hecho siempre, y especialmente en cosas de punto, y de valor: de donde podremos inferir, que bolviendo de Roma victoriosos, fabricarian todos estos Conventos á su nueva Religion de Cavalleria siendo vno dellos el de Triana, si ya no fuese tambien por el decreto, dado por Constantino en orden á esto. Y tambien es de creer, que el mismo Emperador en persona los fundaria quando estuvo en España, como lo afirman Rodrigo Caro, y el Moro Rasis, citados por Don Juan de la Portilla en su libro de la Cruz, fol. 191. y querria dexar estas memorias, como las dexò, fundando la Villa, que oy se llama de su nombre Constantina.

Que Constantino Magno instituyò la Religion Militar Constantiniana, llamada oy de San Jorge, nadie lo ha dudado, pues vnanimes, y conforme stodos los Autores combiené en ello. Y que fue en Roma su fundacion es mas que cierto, porque de to lo dicho es buen testigo el Papa Julio III. en vn motu proprio que mandò despachar en Roma, el qual está insertado en vna sentencia que diò (cerca de las cosas de esta Religion) Alexandro Riario, Auditor General de las causas de la Camara, en Roma año de 1578. á favor desta Orden de Cavalleria de San Jorge, donde dà por constante que la instituyò Constantino en la forma que se ha referido, siendo generalmente para todo el vniberfo, no para Grecia, como dizen los que poco saben, porque aunque el Emperador pasó su Cortè á Constantinopla, no por esso se fue la Religion, que ya estava fundada, y esparcida en el Occidente, aviendo echado bastantissimas raizes en tantos Conventos como hemos visto en nuestra España, siendo Religion insti-

*lib. II. de
su Histor.*

*En el Bul.
de la Ord.
fol. 66.*

instituida en Roma para toda la redondez de la tierra, no para Provincia alguna particular. pues sus fueros, privilegios, y esen- siones, no son limitados en vn Reyno, si no en toda la Christian- dad: *Afsi lo dizen las palabras de la Bula dada en Roma á 10. de Julio de 1568.*

Præfactos que Milites per totum orbem diffusos ab om- nibus, & singulis oneribus, & ex actionibus, tan imperialibus, & regalibus, quam personalibus, & mistis, qualescun- que sint, & quocumque no- mine nuncupentur, liberos, im- munes, & exemptos fore, & esse volumus, &c.

Y queremos que sean los di- chos Cavalleros, que están es- parcidos por todo el mundo, libres, inmunes, y exemptos de todas, y cada una de las car- gas, y exacciones, assi imperia- les, y reales, como personales, y mistas, qualesquier que sean, y con qualquier nombre di- chas, &c.

Y desta misma manera habla la Bula, todas las vezes que *dada en Ro- mienta, ó nombra á los Cavalleros de la Orden, y en la exor- ma á 10. tacion que haze sobre que se les guarden todos sus Privilegios, de Julio de franquezas, y inmunidades: habla generalmente con todos los 1568. Principes de la tierra. Son las palabras de la Bula fulminatoria las* *Está en el Arch de la*

Ex nunc gloriosissimum Principem Imperatorem, ac Christianissimos, Serenissimos que, & Catholicos Reges, nec non Illustrissim. DD. Princi- pes, Duces, Marchiones, Co- mites, Varones, Governatores, cæterosque nobiles per omnes mundi partes, Regnaque om- nia, & dominia, iurisdictionem temporalem, & ordinariam, quomodolibet exercentes, eor- umque officiales, seu Locate- nentes, & eorum quemlibet, tanquam Religionis, ac Fidei Catholicæ Principes defensor- res, ex parte S. D. N. Papæ re- quirimus, & monemus, & ex nostra affectuossè rogamus

Desde agora requerimos, y encargamos de parte del San- tissimo señor N. Papa, y de la nuestra, con todo afecto, al gloriosissimo Principe, Empe- rador, y Christianissimos, Se- renissimos, y Catholicos Reyes, y assimismo á los Ilustris. señores Principes, Duques, Marqueses, Condes, Varones, Governado- res, y á los demas que por to- das las partes del mundo, y to- dos los Reynos, y dominios exercen jurisdiccion temporal, y ordinaria, en qualquier mo- do que sea, y á sus oficiales, lu- gar Tenientes, y á qualquiera dellos, como á Principes, y de- fensores de la Religion, y Fè

qua-

Ca-

quatenus ipsi, vel eorum quilibet, postquam fuerint requisiti pro parte dicti Illustrissimi, & Excellentissimi D. Andreae Angeli, Ducis, & Magni Magistri suorum que successorum, aut Vicariorum, vel cuiuslibet Militum sui Ordinis, per se, vel per aliam, aut alios, veri Catholici, in ea parte officij dexteram intendentes intra sex dias post praesentationem, seu notificationem praesentium eis de super factas immediatè sequentes, molestatoresque, impeditentes, & rebelles, cuiuscumque dignitatis, gradus, ordinis, status, vt super existant, & si Pontificali praefulgeant dignitate, & eorum quemlibet, qui in iudicium, & censuram Ecclesiasticam contempserint, captionem, & in carcerationem corporum, invasionemque, & distractionem omnium bonorum suorum, praesentium, & futurorum, & captionem personarum suarum, & detentionem, & quemcumque alium modum canonicum, prout sibi melius videbitur, auctoritate nostra, imò verius Apostolica, tanquam Conservatores Iudices compellentes, & manu forti, &c.

Catolica, que en lo que tocare à cada vno, despues que fueren requeridos por parte del dicho Illustrissimo, y Excellentissimo señor Andrea Angelo, Duque, y gran Maestro, y de sus Sucesores, y Vicarios, ò de qualquiera de los Cavalleros de su Orden, por sí, ò por otro, ò otros, como verdaderos Catholicos, en aquella parte de su officio, les den la mano dentro de seis dias siguientes inmediatamente despues de la presentacion, ò notificacion de las presentes à ellos hechas, y hagan parecer (como está dicho) à los molestadores impeditentes, y rebeldes, de qualquier dignidad, orden, estado, y grado que sean, aunque resplandezca con la dignidad pontifical, compeliendo à qualquiera dellos q̄ menospreciaren el juicio, y censura Ecclesiastica, por prission, y encarceramiento de sus cuerpos, invasion, y venta de todos sus bienes presentes, y futuros, y por prission de sus personas, y detencion, y cõ qualquier otro modo Canonico, como mejor les pareciere, con nuestra autoridad, ò mas verdaderamente diziendo Apostolica, compeliendo como Juezes conservadores, y con mano fuerte, &c.

Vien claro se manifiesta la generalidad de la Orden en toda la Christiandad, y que si en alguna parte la tienen por estran-
gera (que en ninguna sucede, porque todos los Reynos la quie-
ren

ren por suya, como las siete Ciudades à Homero) es en el Oriente, por que alla se estendió despues de ser producida en el Occidente, y propagada por todo èl. La prueba tenemos en la mano: La nobilissima Religion del Tufon se ha estendido en España, por averla traído los Serenissimos señores Duques de Borgoña, y Condes de Flandes, que vinieron à poseer estos Reynos, sin dexar por esso de ser originaria de Borgoña. Lo mismo sucedió à la Religion de San Jorge con la ida de Constantino, al Oriente, que se dilatò en Gerusalem, Grecia, y otras Provincias de Asia, como dize Escolano en la 2. parte de la Historia de Valencia, fol. 1050. son sus palabras: *En la Provincia de macedonia, que adornaron de Iglesias sumptuosas, y ricas, y que para defensa del nombre Christiano hizieron en aquella, y en la de Moldavia muchos Conventos, Prioratos, y Encomiendas de la Cavalleria Constantiniana de S. Jorge, dotandolas de grandes rentas.* Pero no por esso dexa de ser su natal, y fundacion en Roma, y sus primeros Conventos en España, y en nuestra dichosa Andalucia, respecto que los que se fundaron en Italia fueron despues, y los del Asia mas tarde, respecto de dilatarse Constantino en España, desde la qual escrivia al Oriente à Liinio cartas en que le dezia se llevasse vien con los Christianos, y los favoreciesse, y dexasse vsar publicamente de sus Santas Leyes, y ceremonias Catolicas de la Ley de gracia: de donde consta, que la Provincia que mas tarde conoció à la Religion de San Jorge en su extension fue el Asia, de donde sin fundamentos la quieren muchos hazer hija, cosa que si asi fuera, ni yo lo negara, ni mi Sagrada Religion de San Jorge se despreciara dello, quando tantas, y tan nobilissimas, y esclarecidas Religiones han tenido en el Asia su origen, y fundacion, y no por esso dexan de ser tan ylustres, y tan beneradas de todo el Orbe, con tantas, y tan ricas Encomiendas, y Prioratos.

El exemplar tuvimos en la desgraciada Religion de los Templarios, que tan general fue en el mundo, aviendo sido su fundacion en Gerusalem el año de 1118. por Gotfredo de San Adelmano, y Hugo de Pagani, y otros siete compañeros, cuyos nombres no se saben. Llamaronse Templarios. ò del Temple que es lo mismo, porque moraban junto al Templo de Gerusalem. Agora pregunto yo: Esta Religion de los Templarios dexó de ser vna de las grandiosas que tuvo la Christiandad, por que fuera fundada en el Asia? pues à no averle sucedido su aniquilacion oy estuviera en la cumbre de la opulencia, pues ya en aquellos tiempos

lib. 1. de la
Hist. de la
Reli. de S.
Juan.

lo estava tanto, que de sus ruinas, y expolios fueron otras muchas Religiones ricas.

*El Tesoro
de las Ord.
fol. 39.*

Sea otro testigo de abono para comprobacion de lo que digo, la nobilissima, inclita, y sagrada Religion de San Juan, fundada en el Hospital del divino Precursor San Juan Bautista junto al Templo de Salomon en Gerusalem, el año de 1099. por vn Cavallero Frances, llamado Gerardo, natural de la Provincia de Tolosa. Y pregunto yo tambien: Le ha sido estorbo ú obstaculo ser fundada en el Asia para ser vna de las mayores, y mas illustres Religiones que ay en la Christiandad? cuya opulencia, y virtud será siempre eterna, porque es siempre eterno su celo, valor, y fantidad, como en todos los Reynos del mundo se ha experimentado, y en el nuestro de Castilla, donde esta Sagrada Religion tiene vn famoso Convento, sin otras muchas Encomiendas, y Prioratos que posee con justissima razon, por ser merecedora aun de mayores grandezas.

Pues si estas ilustrissimas Religiones Militares no han perdido nada por ser fundadas en el Asia, porque avia de perder la Religion de San Jorge, dado caso que huviera sido su primer institucion en aquella Provincia, que no lo fue. Que se ocupò en ella con la Religion de los Templarios, y la de San Juan, defendiendo la Santa Ciudad de Gerusalem, es mas que cierto. Veamos lo que dize el Doctor Micheli *en el fol. 40. de su Tesoro Militar, hablando de la Orden de San Juan, son sus palabras:* Estos Cavalleros de la Orden de San Juan, los Constantinianos, y los de la de los Templarios, fueron las columnas principales del Reyno de Gerusalem, y de su Tierra Santa, con muchas, y muy ordinarias muertes, y cautiverios entre Infieles, y efusion de mucha sangre por la honra de Dios, y defensa de la Santa Fé, en todo lo á ellos posible, hasta que faltandoles los socorros de Occidente. Saladino. Soldan de Egipto, ganò á los Christianos la Santa Ciudad de Gerusalem, en 2. de Octubre de 1187. corriente del año 89, que la avia ganano el dicho su primer Rey Godofre, Reynando aora en ella el Rey Guido de Lisignano, por su muger la Reyna Sivilla, hija mayor del Rey Amalarico. el primero, hallandese el Rey en prision en este tiempo juntamente con Gerardo Ridesfort, Maestre de los Templarios, aviendo sido presos antes en la batalla de Etin, y despues sueltos en trueco de la Ciudad de Ascalona. Los Christianos Occidentales salieron de Gerusalem con el mueble que pudieron, y vinieron primeramente á la Ciudad ad

dad de Tripol, y despues á la de Acre, por nombre antiguo Pto-
lomaída, á sesenta millas de Gerusalem, y en ella permanecieron
con varios sucesos, ayudados en todas las guerras de mar, y tier-
ra de los Cavaleros de esta Orden, de la de los Templarios, y
Constantinianos.

Otra razon, por la qual aunque fuera estragera se devia es-
timar, y es: El que la Orden de San Jorge se instituyó siempre
desde su principio para todos los Reynos, assi por ser la primera,
como por ser fundada por vn Emperador, que alcançava su do-
minio á dilatadas Provincias, y la Religion de San Juan, y la de
los Templarios, las hizo despues el tiempo vniberlales, porque
en sus principios no lo pudieron ser, respecto de no tener sus Fün-
dadores (por no ser Reyes, ni Potentados) tierras, y Provincias
donde estenderlas: y siendo esto assi, se dilataron tanto como he-
mos visto, sin estorbarles ser su fundacion en el Asia, con quanta
mas razon se deve considerar avia de correr la generalidad de la
Orden de San Jorge, etiam que fuera estragera, pues la insti-
tuyó (como tengo dicho) quien lo podia todo, vg. Si su Ma-
gestad, que Dios guarde muchos siglos, fundasse vna Orden de
Cavalleria, ù otra qualquiera cosa de honor, de precissa necesi-
dad se avia de dilatar, y estender en todas sus Provincias, y Rey-
nos, adonde alcançasse su dominio: assi fue la Orden de San Jor-
ge, que no solo se estendió en España, y Andaluzia, Reynos
que eran de Constantino, si no en otras muchas Provincias, y Se-
ñorios.

Otra razon para estimar la Religion de San Jorge (aun-
que fuera estragera) Algunos apellidos de España, de los mas
ilustres, traen su origen de partes, y Provincias remotissimas, co-
mo escriben los nobiliarios, pregunto yo : Dexan por esso de ser
corrientes, estimados, y venerados con el respecto, y veneracion
que se deve? luego no haze lo estragero (si es bueno, y como
deve ser.)

Lo otro, las mas, ó todas las santas, y exemplares Religio-
nes Monacales, y Mendicantes, no se instituyeron en la Italia, y
otras partes distantes, dexan de ser por esso corrientes en España,
sin darles el titulo de estrangeras?

Todos estos exemplares he puesto, para que, dado caso que
la Religion Constantiniana de San Jorge fuera Estraña de estos
Reynos (que no lo es, si no muy natural dellos como queda vis-
to) no se deve tratar con estrañeza, quando ha tantos siglos que

esta Monarquía la conoce, sus moradores se han honrado con ella, los Serenísimos Señores Reyes de Castilla la han favorecido, y especialmente en tiempo de nuestro Rey, y Señor Don Felipe segundo estuvo el gran Maestrazgo de ella para incorporarse en la Real Corona de Castilla, lo qual no tuvo efecto, por razones, que la política, ò materia de estado tendrian para ello, y la mas principal, y mas fuerte seria, que como el gran Maestrazgo de la Orden Constantiniana de San Jorge está unido á la serenissima casa, y familia *Angela Flavia Comnena*, no pudo ser desmembrado, ni enagenado della (mientras durare) porque será en menoscabo de tan Augusta progenie, y en detrimento de los sucesores en ella.

Esta razon no militò en las demas Religiones, cuyos Maestrazgos se incorporaron á la Real Corona de Castilla, porque eran electivos, y aviendolos de tener aquel á quien la eleccion le cayesse, sin saber á quien le tocaria, no le pudo perjudicar su enagenamiento, ni eleccion de gran Maestre en su Magestad, que Dios guarde, no aviendo determinadamente sugeto á quien le tocaba, como en la Religion de San Jorge, que individualmente, y nominatim (sin eleccion) se sabe toca, y pertenece su gran Maestrazgo á los Señores Principes de Macedonia, de la Sereníssima, y Imperial Casa Comnena, y á todos sus legitimos sucesores, como lo dizen los Privilegios Imperiales, y Bulas Apostolicas. Y no haze al caso que el gran Maestrazgo de la Orden de San Jorge no esté incorporado en la Real Corona de Castilla, para que por ello dexé de ser Religion Militar de Castilla, supuesto que esto es accidental, como lo fue en las demas Ordenes, y quando no estavan unidas á la Corona, no por esso dexavan de ser Religiones de Castilla, ni perdian su naturaleza por vivir con Maestres separados. La misma paridad corre en la nobilissima Religion de S. Jorge, que no porque tenga Maestre aparte puede perder la gloria de ser Religion Militar de Castilla, quando por naturaleza es hija de nuestra dichosa España, y que á no ser su gran Maestrazgo Patrimonio de la Casa Comnena (como tengo dicho) muchos dias ha que estuviera unido en la Imperial, y Augusta Casa de Austria: pues solo esta grandeza le ha faltado á la Religion de San Jorge, para el mayor cumplimiento de sus glorias.

Lo otro, que el vivir con Maestre aparte, no implica para ser Religion universal, como lo fue la de los Templarios, y al presente

Por todo el
Bular. de
La Orden.

sente lo es la nobilissima Religion de San Juan , que se conserva con su instituto de tener sus Grandes Maestres por eleccion, como la de San Jorge, por derecho de sangre, y accion hereditaria.

Y aunque el verdad que el año de 1609. salió Pragmatica en la Corte, y Villa de Madrid, en la qual se prohibe el vïo de los Abitos estrangeros, no se comprehende la Religion de San Jorge en dicha Pragmatica, segun el mejor sentir de los que mas bien entienden dicha Ley, la consequencia es evidentissima: la Pragmatica habla con los Abitos de las Religiones estrangeras; la Religion de San Jorge no es estrangera (como queda probado, y hemos visto) luego no habla, ni es la intencion de la dicha Ley comprehender á la Religion de San Jorge, respecto de ser de Castilla.

Y para su mayor comprobacion se ha de advettir, que la dicha Ley exceptua á la Religion de San Juan, nominatim, para quitar la duda que pudiera aver mirandola estrangera, y de la de San Jorge no haze esta excepcion, por considerarla natural de estos Reynos, y ser en ellos tan vsada, y corriente, que antes que se perdiera España vivia la Religion en ella, y despues bolvió á proseguir desde el invicto Rey Don Pelayo (Cavallero que fue desta Religion de San Jorge, como luego veremos) hasta este dicho Imperio de nuestro Rey, y Señor Don Carlos segundo, que Dios guarde infinitas edades para defenfa de nuestra Santa Fé Catolica, y amparo de la Religion Constantiniana de S. Jorge, y patrocinio de todos sus vassallos.

Pareceme que oyo responder á los que se precian de impugnarlo todo: Pues si la Religion de San Jorge no se comprende en la Pragmatica, como cada Cavallero della saca cedula de su Magestad, y paga vn montado para poder vsar del Abito? á esta pregunta se responde con facilidad. Lo primero es, que los Reyes tienen dominio sobre sus vassallos, y sobre todos sus Reynos, y Señorios por todos derechos, y ningun Monarca en los suyos con mas razon que el nuestro, como descendiente de Pelayo, y de los demas Señores Reyes de España, que la restauraron sin auxilio de Principe ninguno, si no solo con el valor de los Españoles, y por esto nuestra España está libre de toda sujecion, y reconocimiento al Imperio, como se declaró en el Concilio Turonense, y lo refiere Fray Xaime Bleda, folio 184. y otros muchos Autores.

Esto supuesto, dize su Magestad (que Dios guarde) No
quiero

quiero que en mis Reynos y ses de hencr, ni otra cosa qualquiera que yo no te huviere concedido, sin voluntad mia. Y como esto que su Magestad manda es tan ajustado por todas razones, dize la Religion de San Jorge: Cada vno de nuestros Cavalleros sirva á su Magestad con vn montado, como lo hazen los otros Cavalleros de las demas Religiones Militares, porque no se entienda que son menos los Cavalleros de la Orden de San Jorge, en servir á su Rey, y Señor natural, que los demas Cavalieros de las Ordenes, que cada vno dá su montado: y en esta conformidad se paga, ò se vá á servir á su Magestad seis meses en las galeras, ò en dos campañas, que equivale á lo del montado, con cuya fee de aver servido se despacha la Real cedula sin dificultad alguna.

Y solo sienten los Cavalleros de la Religion Militar, y Cavalleria Constantiniana de San Jorge, no tener cada vno vn Reyno para ponerlo á los pies de la Magestad Sacra, de nuestro Rey, y Señor natural, Don Carlos II. que Dios guarde, pues por todas razones es la vida, la honra, y la hacienda del Rey, y con mas particularidad de Reyes (á quien tanto deven sus vassallos) como los de España por lo piadosos, por lo rectos, por lo muy Catolicos, y defensores de la Fê Sagrada, y por lo amadores, y amados que son de sus vassallos.

*DISCURSO SEXTO,
de como concurren en la Religion Militar de S.
Jorge todas las razones que ha de tener pa-
ra ser estimada, y respetada, como Orden
que es de Cavalleria de Castilla.*

A Ssentada, pues, ya la natureleza de la Religion Militar de San Jorge en Castilla por tantas razones, y argumentos irrefragables como hemos visto, que razon puede aver para que se mire con ojos de no conocida, y que no se le dè toda la estimacion que merece. Discurrámos vn poco sin passion, y veremos porque se estiman las Religiones Militares, y el honor que dån, y si concurren las mismas circunstancias en la Religion de San Jorge, que en las demas Religiones, por lo qual deve ser igualmente estimada.

Lo primero que hemos de advertir es, el que la calidad de Cavallero es el esmalte de la nobleza, que la ocasiona: no se adquiere sin el actual armamiento, tienen libre derecho para conseguirla todos los hijosdalgo, y en esta conformidad lo da à entender el señor Gregorio Lopez en vna glosa, con otros Autores. De que resulta, que el ser armado Cavallero, en el comun, natural, y genuino modo de entender, es vna calidad extrinseca, y accidental, que supone ser noble, ò hijodalgo, de que procede, y se origina el grado de ser armado Cavallero, que se llama *Dignidad*, segun Tiraquel, De donde se infiere, que los Abitos de las Ordenes Militares no dan nobleza, si no vna notoriedad de aquella nobleza que tiene el sujeto que trae aquel Abito, mediante la qual ascendió à la dignidad de ser armado Cavallero, que este es *Don* que se adquiere por el actual armamiento (como tengo dicho) y no se puede nazer con el, ni menos heredarfe.

*Ad leg. 2.
tit. 2. p. 2.*

*de nobilit.
ca. 8. n. 3.
in fin. &
n. 13.*

Esto se comprueba, porque al que le han de poner qualquier Abito, le hazen pruebas de su calidad, segun el estatuto de la Religion Militar en que ha de entrar, luego se supone que ha de tener ya la nobleza que la tal Religion pide, con que es cierto que el Abito no le aumenta calidad, solo le añade titulo, y dignidad de Cavallero armado, haziendo notoria aquella calidad que precisamente tuvo para conseguirlo entrando en Religion Militar de Cavalleria.

Esto supuesto como cosa cierta, y verdadera, todo aquel que fuere hijodalgo, y noble, se le guardarán sus fueros como à tal hijodalgo, sin necessitar para ello de tener Abito, respecto (como he dicho) que el Abito no da calidad, porque se supone la ha de aver para ponersele, pero conseguirà por el Abito el titulo de Cavallero armado (que no tiene aquel que meramente es hijodalgo solo) y otros fueros, y privilegios por razon de la Religion, pues como sienten el Padre Diana, y otros Autores, los Cavalleros de todas las Ordenes Militares son verdaderamente Religiosos, y estàn essentos de la jurisdiccion, y brazo secular.

Esta nobleza, y calidad para los Abitos se prueba en todas las Religiones por personas de la Orden, esto es Cavalleros, Sacerdote, y Secular, professos, los quales van à todas las naturalizas de los pretendientes, y hazen los exámenes de testigos necesarios, y las demas diligencias necessarias que en semejantes casos se requieren: las quales se llaman pruebas, que cerradas, y selladas se remiten, para que las vean, y aprueben los señores que

que tienen potestad para aprobarlas , que en Castilla es el Real Consejo de las Ordenes, que en nombre de su Magestad , como Administrador perpetuo, con autoridad Apostolica , despues de aprobadas , despacha el titulo , y cedula Real para armar Cavallero, y dar el Abito al que se hallare venemérito.

Por lo qual , quando vemos vn Cavallero con vn Abito le tenemos mucha veneracion , porque aquella señal nos dá á entender (como signo demostrativo de calidad) la nobleza que tuvo para ponersele , y juntamente las exactas diligencias que para su averiguacion se hizieron , y juntamente le consideramos Religioso en Religion Militar de Cavalleria , aprobada por la Santa Sede Apostolica, y armado Cavallero en ella en virtud de la misma autoridad. Saquemos la consecuencia legitima.

En la Religion Militar Constantiniand de S. Jorge no puede entrar ninguno que no sea hijodalgo (segun el fuero de su patria, y naturaleza) de todos quatro costados, y assimismo limpio, y Christiano viejo por todos ellos, segun los establecimientos de la Orden, que assi lo mandan, y están en este compendio, juntamente con el interrogatorio por donde se examinan el numero de 48. testigos, que la Orden manda , y en caso necessario mas, debaxo de cuya condicion, y estatuto de nobleza , y limpieza , la tiene aprobada la Santa Sede Apostolica, llamandola Religion de Cavalleros; y sus pruebas las hazen Cavalleros de la Orden en las naturalezas de los que pretenden, y cerradas , y selladas se remiten al Consejo Supremo, y Colateral del señor gran Maestre de la Religion, en donde se ven, y se aprueban, y se despachan, y dán el titulo , y cedula para armar Cavallero al que le han de dar el Abito, con la misma autoridad Apostolica que las demas Religiones Militares tienen para esto , sin que en vnas, ni otras aya mas, ni menos.

Luego si la Religion de San Jorge corre las mismas parejas que todas las demas Religiones Militares en el rigor de sus probanças, y no solo es Religion Militar de Cavalleros (como dize su Santidad) si no que es Religion Militar, y Regular, y que vive debaxo de Regla, luego deve ser estimada como las demas Religiones Militares. Luego sus Cavalleros se deven mirar con el honroso titulo de tales, y como verdaderos Religiosos, luego ninguna Religion Militar haze ventajas á la de San Jorge, la de San Jorge si á todas las Militares en ser la primera que puso Dios en la Christiandad para defensa, y extension de su Santissimo Nombre.

fol. 3.
fol. 36.

San Leon
Papa. 1.

bre, que con tantas veras le han defendido siempre sus Cavalleros, y Religiosos, dando la vida todas las vezes que se ha ofrecido, rubricando con su noble sangre el instituto que professan, que es morir por su Fè, y por su Rey.

Por no detenerme en este breve discurso, no me pongo á escribir en èl algunas antigüedades del nõbre de Cavallero, y su etimologia, solo me serâ fuerça por mayor tratar de los Cavalleros armados, paraq se sepa de quanta estimacion han sido siempre, y como los primeros en quiè se exercitò este genero de dignidad con espada dorada, epuelas doradas, y venera, ò collar, fue en la nobilissima Religion Militar Constantiniana de San Jorge.

El Doctor Escolano en la segunda parte de la Historia de Valencia, hablando de la Religion de San Jorge, y del Emperador Constantino: *Por aventajarse en la veneracion de la Cruz por cuyo medio avia sido redimido tantas vezes, fue el primero, que para honrarse con ella, y honrarla, se la puso en el pecho por mano del Santo Pontifice Silvestre, y ordenò vna Sagrada Orden de Cavalleria que llevasse la insignia dellas, llamandola Milicia Angelica, dorada del Aula Constantiniana.* Lo mismo confirma la piedra alegada en el fol. 79. deste compendio, que dize: *Sive Equites de aureatos creat.* Que quiere dezir: *Haze Cavalleros dorados.* Y sobre todo las Bulas de los Sumos Pontifires, y Privilegios de los Emperadores siempre llaman á los Cavalleros desta Religion: *Equites aureatos. Cavalleros dorados.* Y á la Religion: *Religion Aureata de Cavalleria.* Y de la misma manara se intitula, y nombra el Señor gran Maestro della.

Ya sabemos que la Religion de San Jorge se llama *Religion aureata de Cavalleria*, y que era del Aula, y Palacio de Constantino: esto es de aquellos que en la casa de el Principe assistian, de quienes parece hablò el mismo Emperador Constantino en el titulo *Cod. de privilig. eorum, qui in Sacro Palacio militant.*

Aora nos resta saber, porque se llamò Religion Aureata, y Cavalleros Dorados? Y la causa fue (como dize Escolano) porque les diò Constantino collar de oro, y les puso espuelas doradas, siendo esta la primera, y principal Cavalleria que comunmente llaman los Autores, *de espuela dorada*, que es la que reciben los que siendo ya hijosdalgo por naturaleza, se arman Cavalleros, segun el señor Otalora, y otros. Y se llaman Cavalleros de espuela dorada, porque el Principe que los arma, y confiere este grado de dignidad, se las calça, ò manda calçar, y les dá con la

lib. 9. cap
8. f. 1048

Por todo el
Bulario.

Sese decif.
1. nu. 21.
& 22. &
alj.

D. Otalora.
de nobi. 4.
p. cap. 1. &
num. 6.

espada vn golpe en el yelmo (ò tres golpes en lugar de pescoga-
das) aviendo precedido la profession, asseveracion, y conoci-
miento de ser antes los dichos Cavalleros nobles, hijosdalgo co-
nocidos. Assi lo escribe el señor Don Juan Francisco de Mon-
temayor del Consejo de su Magestad.

Fueros de
Aragon fo.
173.

d. cap. 37.
n. 164.

in diction.
verb. equi.

Prateius.

Plinius li.

33. cap. 3.

Titoli. de-
cad. 1. lib.

9.

Leg. regia

§. 33. nu.

14.

4. part. ca

1. num. 6.

fol. 173.

El estado destos Cavalleros Aureatos de la Orden Con-
stantiniana de San Jorge, fue el mismo que el de los *Equites Ro-*
manos, segun Andres Tiraquelo, que era vna Gerarquia de gen-
te illustre, cuya dignidad, y nobleza, aunque era menor que la de
los Patricios, y Senadores, pero muy proxima á ellos, y segunda
en grado, segun Paseracio. Y assi dixo el Emperador Valen-
tiniano leg. 1. cod. de Equestridignitate lib. 12. *Equites Roma-*
nos, secundum gradum post clarissimatus dignitatem obtinuere iube-
mus. El Emperador Severo acostumbrava llamar al Ordé Eque-
stre *Seminario de Senadores*, significando ser el estado mas proximo
desde donde ascendian á la dignidad Senatoria. Tuvieron dere-
cho en algun tiempo de juzgar causas, de donde les llamaron
Equites Iudices, y por la ley Roscia les competia la facultad, y de-
recho de sentarse en la dezimaquarta grada del Teatro.

Y en quanto al nombre de Cavalleros Aureatos por razon
de las espuelas doradas que les ponen parece pueden compararse
los Cavalleros de la Orden de San Jorge con toda propiedad á
los que en Roma dixeron *Equites aureati*. Llamaronse estos entõ-
ces assi, porque para distinguir se de la plebe, y denotar su noble-
za llevaban ciertos anillos de oro, como consta de Plinio, y Ti-
tolibio, y otros. Davanse por los censores á los que conferian la
dignidad Equestre, pero avian de ser ingenuos, porque á ellos
solamente era licito darlos (como dize Ramirez) de la manera
que en la Orden Militar de S. Jorge, y en las demas. *La Cavalleria*
de espuela dorada solo se dá á los que son ingenuos hijosdalgo, con
que dicho grado supone ya, y presume antecedente nobleza, se-
gun el Señor Ojalora de nobilitate. Llamaronles por esta razon
los Historiadores á estos *Equites illustres*, segun Prateyo, y fue-
ron seiscientos en numero. Y para obtener esta dignidad, y Or-
den Equestre, era preciso tener quatrocientos mil numos, como
luego diremos.

Ha sido de tanta estimacion este genero de armar con es-
puelas doradas, inventado por el Emperador Constantino, para
honrar los Cavalleros de su Religion Militar, que los Reyes no
solian celebrar, ni obstentar (como dize el señor Montemayor

citado) el glorioso acto de su coronacion en el dia de su mayor gozo, y alegria, en que recibian la Corona de sus Reynos, con otra mas particular demosttracion, que con armar Cavalleros de su mano, y grandes personages de conocida, y superior nobleza, como lo hizo el Señor Rey Don Alonso el quarto, en su Coronacion, y vncion, que se hizo en Zaragoza, y el señor Rey Don Martin, y otros.

No solo los señores Reyes han dado esta Cavalleria de *Es- puela dorada* à sus vassallos noble s, à semejança del gran Constantino, si no que hasta los mismos señores Reyes, y otros grandes Principes la han ensalzado, armandose Cavalleros; como parece por vna Ley de la Partida, y el señor Rey Don Fernando, que lo fue electo de Aragon (llamado el Infante de Antequera) quando huvo de coronarse, vispera de su coronaciõ, velò las armas en la Iglesia mayor de la Seo, y el siguiente dia recibió la Orden de Cavalleria de mano de Don Alonso de Aragon, Duque de Gandia; segun lo refiere el Padre Guardiola, y añade las palabras que entonces dixo el Rey levantadas las manos al Cielo: *Señor mio, verdadero Dios trino, y vno, demandote por merced que en esta Orden de Cavalleria que yo oy recibo, haga tales obras, que seas de mi servido, y mi anima aya por ello gloria perdurable.* El Señor Rey Don Alonso el XI. de Castilla, segun parece por su Historia, y refiere Bernabe Moreno de Vargas en su tratado, fue armado Cavallero. Y San Fernando, Rey de Castilla, y Leon, tambien se armò Cavallero assimismo, y parece lo tuvo por blason, como cõsta de vn fragmento de Privilegio, que el mismo Autor refiere en el lugar citado: *Es videlicet anno, quo ego prafatus Rex Fernandus in Monasterio Sancta MARIE Regalis de Burgos, manu propria acingime cingulo militari.* El señor Rey Don Pedro el segundo de Aragon (y el primero que obtuvo el renombre de Catolico, segun refiere Francisco Menenio) fue armado Cavallero, recibiendo el cingulo Militar de mano del Pontifice Inocencio tercero. Y comunmente fue muy valida costumbre en los señores Reyes de Aragon armarse Cavalleros antes de recibir la Real Diadema, como lo nota (aunq de passo) Geronimo Blancas, y lo advierte el mismo Menenio en el lugar citado. Y á este proposito dixo la Ley de la Partida: *Emperadores, nin los Reyes, non deven ser consagrados nin coronados fasta que Cavalleros fuesen.*

Esto se halla tambien muy vsado en otros Reyes, y Principes grandes fuera de España.

Leg. 36. r.
2. part. 3.
Trat. de la
nobleza de
Esp. c. 35.
Vargas
nobleza de
Esp. discurs
fo 8. n. 4. y
y la Hist.
de el señor
Rey D. Alõ
fo. c. 103.

In tractat.
Milit. Ord
f. 6. in fin.

Aragon. in
comment.
rerum Ara
gon. pag.
154.

Leg. 11. r.
21. p. 2.
ref. Villa-
diego, in
privileg. leg.
de el Fuero
Iuzgo, ad
l. 8. n. 20.

Menenio,
fol. 8.

cap. 35.

Tr rubric.
tit. cod. de
Equestri
dignit. le.
7. r. i. lib.
4. ordina-
menti.

Tract. de
rever. nu-
mismat. c.
2. n. 7.

Calepin.
verb. Equi
res. & ver-
bo Equast.

Plinius,
Hist. nat.
l. 33. c. 2.

El Duque de Brabancia Godifredo, aviendo determinado se hiziesse viage á Gerusalem, por mas engrandecer, y honrar á su hijo Henrique, le armo Cavallero, segun Menenio. El Principe Don Eduardo, hijo primogenito, y heredero del Rey Don Henrique de Inglaterra, recibió esta Cavalleria de mano de el señor Rey Don Alonso en el año de 1293. como lo refiere el Padre Guardiola en el libro alegado. Y Guillermo, Conde de Olanda, aviendo sido electo Emperador, y Rey de Romanos, ante todas cosas, y primero que recibiesse la Corona en Aquisgran, con grande estimacion, y afecto recibió la Orden de Cavalleria de San Jorge, de mano del Cardenal Pedro Capucio, legado de su Santidad, con assistencia del Rey de Boemia, Cavallero de la misma Orden, que le apadrinò, como lo afirma Menenio en el lugar citado.

Siendo, pues, dignidad (como lo es) la calidad actual, y profession de Cavallero, á que el derecho; Autores politicos, y comun uso, llaman *Dignitas Equastris*, es muy conveniente (demas de ser de naturaleza, y sangre noble, los que huvieren de obtenerla) que tengan bienes; y hazienda con que lucirla, y obstarla, viviendo sin el indecero, y desestimacion que suele ocasionar la pobreza envilecida ya en el comercio del mundo, tanto, que olvidada tan estimable calidad, el sugeto pobre en quien se halla, padece la rifa, y desprecio comun de nobles, y plevayos. Por esta razon entre los Romanos estava dispuesto, que nadie pudiesse aspirar á esta dignidad *Equestre*, ó de *Cavallero*, que no tuviesse de caudal para su lustre quatrocientos mil numos, ó ses tercios, esto es diez mil coronados. Y en los Senadores, que era la suprema, é inmediata dignidad (como la de nuestros ricos omes) á la *Equestre*, ochocientos mil, esto es veinte mil coronados (como lo comprueba el señor Covarrubias) que hazen de nuestra moneda, computando cada numo por vn real, quarenta mil escudos de á diez reales, en los Cavalleros, segun que lo refieren Ambrosio Calepino, Alexandro ab Alexandro, Plinio, Suetonio, y otros, y añade Rosino en la antigüedad de los Romanos, lib. 7. cap. 5. y lib. 1. cap. 17. citando á Ciceron en la Epistola 5. ad Q. Valerium. lib. 13. *Que si despues de constituidos en este estado de Cavallero les faltava, ó desperdiciavan el dicho caudal, perdian el Orden, y grado de la dignidad conseguida.* Haze memoria desta precissa cantidad, y censo para obtener la dicha dignidad Horacio en la Epistola 1. ad Mecenas. lib. 1.

*Si quadringentis sex, septem milia de sunt
est animus tibi, sunt mores, & lingua fidesque:
Plebs eris.*

Y es tan conveniente, y tan precisamente necesario á este estado, y al comun honor de las Religiones Militares, que los que entraren en ellas tengan caudal, y hazienda para exercer su ministerio, y cumplir con sus obligaciones, sustentar cavalles, y criados para poder lucir tal dignidad, y si se ofreciere assistir á defender á su Ley, á su Rey, y á su patria, y á los menesterosos oprimidos que necesitaren de su ayuda: que sin estos medios mas es vna vana fantasia la profession de Cavallero, que otra cosa de provecho. Affi lo previene vna Ley de la Partida: *Otro si lo nulle el derecho, que non sea Cavallero ome muy pobre, si non le diere primeramente consejo el que lo faze, porque pueda bien veuir. Ca non tuvieran los antiguos, que era cosa muy guisada, que honra de Cavalleria, que es establecida para dar, e fazer bien, fuesse puesta en ome que oviesse á mendigar en ella, ni fazer vida deshonorada: ni otro si q oviesse de furta, ò fazer cosa porque mereciesse aver pena, que es puesta contra los viles malfechores.* Sin duda mirando lo mucho que esta Ley importa que se observe, dispuso la Religion de S. Jorge, que la duodezima pregunta de su interrogatorio sea: *Si saben que el dicho pretendiente tiene con que sustentarse noblemente,* cosa importantissima, y esencial, como queda ponderado, pues de lo contrario redundan gravissimos inconvenientes de deydoros, y aun en las mismas Religiones, aunque verdaderamente la transgression de los indibuidos no es defecto de la Religion, ni causa porque ella desmerezca, pues ella siempre atiende á la observancia de sus estatutos, y donde puede, haze que observen, y guarden.

De todo este discurso con bien fundada razon hemos visto la excelencia que la Religion Militar Constantiniana tiene antes que todas, y como la han imitado, observando el modo de armar Cavalleros con espuelas doradas, no usado hasta el gran Constantino, de donde, como hemos visto, se llamó su nueva Religion *Aureata*, y los Cavalleros della *Aureatos*. Y no solo en esto han imitado á la Religion de San Jorge todas las demas Religiones Militares, si no tambien en traer muchas dellas la misma forma de Cruz, y finalmente todas aver sido instituidas á su forma, y semejança, professando su mismo instituto. Oigamos al muy Reverendo, y docto Padre Maestro Jacobo Gretserio, de la Com-

L. 12. tit.
21. p. 2.

En este cõ
pendio. fo.
37.

Torn. 1. de
Cruze lib.
2. c. 57.
fol. 477.

pañia de Jesus, que responderá por la Religion Militar Constantiniana de San Jorge. *Son sus palabras:*

Notum est Ordines, quosdam maximè militares Cruze insigniti, alba quidem milites S. Ioannis Hierosolymitani, vt & olim Templarios. Rubram habent variè tamen efformatam milites S. Iacobi Enfingeri, Calatravæ S. Georgij, Montesæ, S. Stephani in Hetruria. Viridi insigniuntur Pereiri, Alcantaræ, Auis in Lusitania, S. Lazari. Prusi nigra. Milites Christi alba rubenti inserta. Verum ante hos omnes eodem Crucis insigni utebantur milites militiæ Constantinianæ á Constantino Magno institutæ, & ad Imperatores Constantinopolitanos iure velut hæreditario transmissæ: ad cuius imitationē, & similitudinē conformati fuisse videntur Ordines illi Militares, qui posteris sæculis varios habuerunt Parentes, & Fundatores, eiuſdem tamen cum Constantino consilij, & propositi, quod erat, vt gloria Crucis toto terrarum orbe propagaretur, & vbique contra inimicos Crucis defenderetur. De his omnibus fortassis non male accipias illud Innocentij. *In signum Religionis quidam Religiosi Crucem portant; vt ostendant se spiritualiter mancipatos ad obsequium Crucifixi. Quæ quere dezir:*

*Serm. I.
de vno martyre.*

Notorio es que ciertas Religiones, principalmente Militares, se señalan con la Cruz: los Cavalleros de San Juan Herosolimitano la traen blanca, como en otro tiempo los Templarios. Y aunque de varias formas, pero de color roxo, las traen los Cavalleros de Santiago de la espada, los de Calatrava, los de San Jorge, los de Montesa, los de San Esteban en la Toscana. Los del Pereiro la traen verde, los de Alcantara, los de Avis en Portugal, los de San Lazaro. Y otros en Bithynia la traen negra. Los Cavalleros de Christo la traen blanca, y roxa. Pero ante todos estos vsavan ya de señal de Cruz los Cavalleros de la Milicia Constantiniana, que instituyò Constantino Magno, y heredaron los Emperadores Constantinopolitanos por derecho de sucession. A cuya imitacion, y semejança parece que se conformaron aquellas Religiones Militares que en los siglos despues tuvieron varios Padres, y Fundadores, y con el mismo proposito, y consejo de Constantino, el qual era, que la gloria de la Cruz se propagasse por toda la redõdez de la tierra, y que en qualquier parte se peleasse contra los enemigos de la Cruz. De todas estas cosas por ventura no recibas mal lo que dize Inocencio: *Ciertos Religiosos traen la Cruz en señal de Religion; para mostrar que están espi-*

espiritualmente entregados à la obediencia de que los crucifiquen.

Reparemos antes de passar adelante en las palabras referidas, del intento, y proposito de Constantino, de donde evidentiſſimamente se conoce la generalidad de su Religion Militar en todo el mundo; pues, como acabamos de dezir, no era su proposito, y intento de Constantino otro, si no que la gloria de la Cruz se estendieſſe en toda la redondez, y que en qualquiera parte se peleasse contra los enemigos della, que eran los de Jesu Christo, y esta estension, y defenſa de la Cruz quien la hizo si no los Cavalleros de su Orden por todo el mundo, dandola à conocer à todas las gentes, que se puede dezir deſtos Cruziferos dilatadores del nombre Christiano, lo que nuestra Santa Madre la Iglesia canta en la festividad de los Apostoles: *In omnem terram exiuit sonus eorum, & in fines terra verba eorum.* Y aquello de que en qualquier parte se peleasse contra los enemigos de la Cruz, alude à lo mismo que en el discurso passado dexamos dicho, de que el Emperador mandò fabricar Conventos de su Religion Militar por todas las partes del mundo, que se conoce fue dezir: *Aya Cavalleros de la Religion en toda la redondez de la tierra, para que defiendan la Cruz, pues nadie mejor que ellos lo pueden hazer,* como lo hizieron, han hecho, y haràn siempre hasta la fin del mundo, cumpliendo con su instituto.

Ya hemos visto en el sentir del Reverendissimo Grefetio, como la Religion de San Jorge es Madre, y Maestra de todas las demas, y que no tan solamente se instituyeron à su modo, y semejança, si no que guardan el mismo instituto de la de S. Jorge, pues se fundaron siguiendo el proposito, y intento con que Constantino fundò la suya: *Eiusdem tamen cum Constantino consilij, & propositi,* blason de que vive muy gloriosa, y desvanecida la Religion Militar de S. Jorge, viendo tantas, y tan floridas plantas de ilustrissimas Religiones Militares, instituidas por diversos Principes, y Señores, todas à semejança, y similitud suya, la qual es vn verdadero geroglifico (à mi entender) de aquella torre de la escritura, que estava llena de escudos, que pendian della: *Mille clypei pendent ex ea.* Prodigiosa hermosura, por cierto, de torre llena de escudos, y no menor la de la Orden de San Jorge, viendose adornada con tantas, y tãdiversas Cruces de Religiones Militares como della penden, instituidas à su semejança, que es lo mismo que ser hijas suyas.

Pues como se puede llamar Religion no conocida la que
pre-

precissamente para imitala era menester tener noticias de ella, pues nada se puede imitar, ni seguir sin bastante conocimiento, y exacta esperiencia de lo que es, y con mas particularidad la Orden de San Jorge: porque si todas las Religiones Militares la han seguido, y todas las Religiones están divertidas por todo el mundo, luego todo el mundo ha conocido generalmente á la nobilissima Religion Constantiniana de San Jorge, y en ninguna parte mas que en nuestra España, como queda advertido, y lo confirma la fundacion de la Orden de San Jorge, que fundó el Señor Rey D. Pedro, el segundo de Aragon, á semejança de la Constantiniana de San Jorge, como adverti en el discurso tercero deste compendio, y desta Religion de San Jorge de el señor Rey Don Pedro es de quien habla el Padre Greterio quando dize Sy Georgij al principio del testo alegado.

Con que ya queda averiguado, que de la Religion de San Jorge se aprendió el modo, y forma de armar Cavalleros con espuelas doradas siendo este el mas noble genero de armar á los nobles, no usado jamas hasta el tiempo desta nobilissima Religion, por lo qual fue llamada *Aureata*, y sus Cavalleros *Aureati*, y juntamente se ha visto concurrir en ella todas las razones circunstancias, naturalezas, y autoridades que se requieren para su perfecto ser, lustre, y estimacion, con que no tendrá lugar la ignorancia á introducir el veneno que se dilata por sus ministros los que poco saben, pues solo con vna razon se puede convencer el mas rudo si vna cosa es buena para imitalla, porque es perfecta, y caval en todo, por que no ha de ser buena para darle la estimacion que merece. Si no se conoce el oro, se pone en el crisol (esto es, se aberigua, y se considera) y al fuego del estudio, y del discurso se le reconocen los quilates, y conforme los que se le hallaren darle la estimacion, y no juzgar vulgarmente, como los ignorantes, por habilllas, y esterioridades, y juzgan que porque vn pobre trae oro no puede ser oro, ò por lo menos dizen que será oro de cortos quilates. Ay entra el discurso, acrisolar el oro, y se sabrá que calidad tiene, y cierto que en parte disculpo á los que tienen en poco las cosas de los pobres, porque honor en vn hombre desacomodado, es lo mismo que vn diamante engastado en plomo: y por el contrario, vn vidro engastado en oro passará plaça de diamante, porque ya en este siglo no ay otra cosa como el oro, de quien dixo Arnovio en el lib. 4.

Pecunia donat annulos, & priora loca inspectaculis.

De todo esto se escusa el hombre que discurre, y averigua para saber hablar con fundamento en materias tocantes á cosa grave, y con perjuicio de tercero, siendo el mejor medio para no encargar la conciencia, suspender el juicio en aquello que no se está muy capaz; porque el que haze lo contrario, y habla en materia que no alcanza sin tomar consejo, pensando saberlo todo, es fuerza que sea de dos cosas vna (como lo dixo el señor Campano, Obispo de Terni, en el libro de Magistrado) O Dios entre los hombres, ò vestia entre los mortales.

El padre
Causino en
la Corte
Santa, p. 6
fol. 47.

DISCURSO SEPTIMO,
*de como los sabios son pocos, y no duran mucho,
y por el consiguiente, los ignorantes son infinitos,
y destos se compone las mas vezes la voz del
pueblo, que no es acertado el seguirla
en todas las cosas.*

YA dexamos dicho en el discurso passado, que no estimar lo que merece estimacion, es cosa muy fuera de la raçon de los hombres, y que parece que no cabe en entendimiento humano; y sin duda, quando esto sucede, deve ser por falta de conocimiento real, y veridico del ojebto á quien se ha de estimar, y entonces, no será defecto la defestimacion, porque no tuvo culpa la cosa que deve ser amada, de que no la conociesse aquel que la devia amar: y assi vemos, que el oro nunca dexa de ser oro, y si alguno le vió, y no le alcó, no seria por falta de estimacion (que el oro es apatecible como la honra) si, por la ignorancia de no conocerlo; con que el defecto estuvo en quien vió, y no conoció, no en él, que se dexó mirar, expuesto siempre á que le conozcan.

Este defecto de poca politica, y ignorancia, es delito bebestimantissimo; porque de aqui se sigue no dar igual estimacion, á lo que es igual en todo para la estimacion. La ignorancia, pues, es falta de estudio, y aquel que no estudia para saber, es querer ignorar para errar, y está expuesto á dexarse ir con la voz del pueblo, que se gobierna mas por voluntad, que no por raçon, y estima las cosas, solo porque las estima, y las vitupera, solo porque las vitupera, sin distinguir por qué ama, ó por que aborrece.

Ludobicus
Granaten-
in colle.

De vita
beata. c. I.

Cicero in
Lelio.

Math. 25.

O monstruo fiero! O voz del pueblo engañosa! Quien se fia de ti, pues tu opinion no es argumento firme, sino tan engañoso, que dixo Publio Mimo: *No has llegado à ser feliz, si el pueblo no te desprecia.* Y se ha de advertir que vulgo se dize, no solo la gente de capotillo, y montera, si no la que viste seda, si carece de sabiduria, y discrecion. Bien entendió aquesto el gran Filosofo Seneca, quando di xo: *Busquemos lo que es perfecto en virtud, no lo que se vsa: lo que nos puede llevar à la felicidad, y no lo que aprueba el vulgo, mal interprete de las verdades.* Y llamó vulgo tambien à los que se adornan de prefeas, y se coronan de laureles, porque solo el buen juicio es el que distingue à las personas, no los trages, que estos son accidentes de la fortuna, dar bienes, ò quitarlos: pero dar entendimiento, y discurso, de la naturaleza.

Todas las cosas preclaras, y excelentes, son raras, y como ninguna lo es tanto como la sabiduria, viene à ser tan rara, que apenas halló vn sabio el Oraculo de Apolo. Y es assi, que los sabios son los menos, y duran poco, porque el mayor enemigo de la vida, es el entendimiento. Tan ingrata se mostró con el hombre la naturaleza, que produciendo tantos antidotos en las entrañas de los animales, dentro del alma del hombre le crió el mayor veneno. Si buscamos el primer origen de la muerte, en el arbol de la ciencia puló Dios el primer fruto de la mortalidad, por donde los hombres quisieron ser mas entendidos: *Eritis sicut Dij scientes*, por allimismo començaron à ser mortales. Hasta en el mismo Dios tuvo lugar esta cruel consecuencia: huvo de encarnar, y morir vna de las divinas Personas: por que mas el Hijo, que otra alguna? La verdadera razon Dios la sabe: lo que yo sé es, que al Hijo se atribuye el entendimiento, y que la persona del Hijo se vnó à vna naturaleza mortal, determinando abeterno, que aquel que procedia por el entendimiento, viniessse à morir; con que tendrá consuelo quien muere por entendido.

Si esto fue en Dios, que será en los hombres? Todos los hombres son mortales; pero el mas entendido, es mas que todos mortal. En aquella parabola de las diez Virgenes, las bodas significan la muerte; y es mucho de notar, que siendo cinco las entendidas, y cinco las necias, todas cinco entendidas murieron primero: *Intraverunt cum eo ad nuptias.* Entender mucho, y vivir mucho, ó en el entendimiento ay engaño, ò en la vida milagro. La razon desto es, porque cada vno siente como entiente, quien entiente mucho, no puede sentir poco, y quien siente mucho, ha de

de vivir poco. El hombre es viviente, sensitivo, racional, lo racional apura lo sensitivo, y lo sensitivo apurado, destruyelo viviente.

Pe ro como los hombres igualmente aman la vida, y se precian de entendidos: de aqui nace, que con dificultad se persuaden á esta triste philosophia. Deziale David á Dios: *Intellectum da mihi, & vivam.* Señor dadme entendimiento, y viviré. Ay David, y como no sebeis lo que os pedis! Si quereis morir pedidle á Dios que os dé entendimiento, mas si quereis vivir, pedidle que os quite el entendimiento que teneis. No hemos de ir á otra parte á buscar la prueba: Despues desto vá David á la Corte del Rey Achis, tiene noticia de que le quieren matar, y se haze loco. Y bien, David, no erais vos el que deziais á Dios, que os diese entendimiento para vivir? Pues como aora para vivir disimulais el entendimiento que teneis? De antes se gobernava David por el discurso, aora por la esperiencia: por el discurso, parecia á David, que no avia cosa para vivir como ser entendido; mas la esperiencia le mostrò despues á David que era necesario para vivir, saber poco, ò nada.

Y si no, digalo aquel grande entendimiento, de el qual se temia mas David, que de los exercitos de Absalon. El mayor entendimiento del Reyno de Judá en aquel tiempo, era Achithofel. Y de que le aprobechó su entendimiento? De matarse con sus propias manos, por no aver querido Absalon seguir sus consejos. De suerte, que tal es la oposicion que tienen entre si la vida, y el entendimiento (principalmente en las Ciudades populosas) que nadie puede conservarlos entrambos juntamente: ó se ha de dexar el entendimiento, ò se ha de perder la vida, ò enloquecer como David, ò matarse como Achitofel.

De todo lo qual inferimos, que no solo son pocos los sabios, si no que tambien duran poco, y al mismo passo crece el numero de los necios (como lo dize el Evangelio) y no se contentan con ser muchos, si no que tambien se quieren eternizar. O ignorancia valida entre los hombres! no mas que por dezir, te siguen muchos, sin advertir, que las voces comunes del pueblo son validas de muchos, y effos muchos es el numero infinito de ignorantes. Que dize el Sagrado Texto: *Stultitiam in finitum est numerus.* De donde claramente se infiere, que seguir la opinion de los muchos, no es todas vezes acertado.

No es otra cosa vulgo, si no mucha dumbre, y comunidad,

Aitor. 1. v comun, y no limpio, lo mismo es en las diuinas letras, y en las
 humanas vulgar, y tenido en poco. Porque las cosas rectas, co-
 mo dize Erasmio en sus Apothemas, á pocos aplacen, y el vulgo
 no se rige por razon, si no por antojos: el exemplar tenemos en
 Christo Señor nuestro, pues fue la voz del pueblo quien le cru-
 cificó, fíaos en la voz del pueblo, y dexaos ir con la corriente de
 los ignorantes; por tanto le llama mi gran Padre San Gregorio
 Nacianceno *vestia de naturalezas varias*, por la incertidumbre, y
 variedad de sus opiniones, segun lo que dixo Virgilio: *Dividese
 el vulgo incierto en contrarios votos, y deseos*. Plutarco en sus politi-
 cos le llama: *Fiera mudable, y sospechosa*. Y en consecuencia di-
 zen ambos, que es imposible sujetarse á gobierno de buena ra-
 zon. No en vano dixo Seneca: *Curados serán nuestros afectos, si
 nos apartamos del comun, porque siempre pelea contra la razon el vulgo,
 defensor de sus propios daños, y succedele lo que en la promocion de los
 Magistrados: conviene á saber, que despues que en los Comicios su favor
 mudable se ha rebuelto á vna, y otra parte, se admira de los mismos Pre-
 tores, y Consules que ha criado. Lo que vna vez aprueba, otra lo reprue-
 ba, y este es el remate de qualquier juicio, quando se dá la sentencia
 por el parecer de muchos. Y poco despues dize estas palabras: No
 ay otro argumento mejor para ver que vna cosa no es buena, que agradar
 al vulgo. No lo conoció menos Ciceron quando dixo: Sin duda
 que el vulgo pocas cosas juzga segun la verdad, segun la opinion mu-
 chas. Y en otro lugar: Quien se gobierna por la muchedumbre, no se
 ha de contar entre los varones magnanimos. Y el Padre Fray Tomas
 de Jesvs, hablando del pueblo, dize: *Iuntad á esto lo que algunos
 devotos consideran, y no sin fundamento, y razon, que como el pueblo es
 bruto, y baxo ponderador de todas las cosas, y inconsideradamente se ar-
 roja á juicios temerarios, y desprecios de lo que no sabe estimar.*
 Quentase de Diogenes, que saliendo de vn Teatro, procu-
 rava de romper por medio de la muchedumbre de gente que en-
 trava, y preguntado porque lo hazia, respondió: *Que esso preten-
 dia toda su vida contravenir á la multitud*. Y tenia razon, porque
 es varia, engañadiza, y tan ciega, que refiere Eliano, que como
 Policreto Estatuario huviessse hecho dos Imagenes, vna en pu-
 blico, quitando, y poniendo lo que cada vno dezia, y otra en se-
 creto en su casa, la facô vn dia, y aprobando el vulgo la secreta,
 se reía de la publica, como se huviessse hecho segun el parecer de
 los mismos que la condenavan: y cuenta el mismo Autor, que
 como Hypomaco, Maestro de luchar, viessse que vn dicipulo suyo
 hizo*

hizo vna treta de que se admiró el pueblo, le hirió, y le dixo: *Que pues le alababa el vulgo, no auia hecho cosa de artificio.* De Antisthenes, Filosofo, dize Laercio, que diziendole que todos le alababan, respondió: *Pues que mal he hecho yo?* Y Plutharco de Phocion, que como orando en publico aclamasse todo el pueblo, dixo: *Ay desdichado de mi, sin duda que alguna palabra se me ha desmandado.*

Y esto de engañarse el vulgo, no fuera de tanto inconveniente, si no tuviera otros resabios: y es, que como bestia en fin, fiera, y desbocada, sin esperar freno de razon, derriba, y ha derribado personas de su filla, que merecian gobernar el mundo. Licurgo, siendo tan vtil á su republica, fue perseguido de la muchedumbre. Solon pasó su vejez en Cipro, Phocion, Aristides, y Temistocles, fueron excluidos de su patria por votos del populazo, y no es mucho pues Moyzes fue perseguido de el vulgo de sus gentes, quando hizieron motin en el desierto, y dixeron que el Maná les enfadava, que este es el juicio del vulgo, anteponer los ajos, y cebollas de Egipto al Maná del Cielo, y agradar se de lo peor. Y como en todo quiere dar su sentencia, y parecer, lo tiene tan bueno, que al sobervio lo juzga por magnanimo, al parlero, por festivo, y al hipocrita, por vn angel, todo contra lo que dicta la prudencia, pues el vulgo prefiere lo baxo, y soez, á lo celestial, y divino, dando el mejor lugar al mas ruin.

Referiré aqui vna sentencia del Papa Juan XXII. que trae el Doctor Illescas en la vida deste Santo Pontifice por estas palabras: *Vn apothegma, ó sentencia suya refieren muchos Autores, que para conclusion deste capitulo me pareció ponerla aqui, porque me satisface cierto, y la he visto muchas vezes por esperiencia. Preguntaronle vn dia, qual era la cosa del mundo que mas lejos estava de la verdad, y dixo: A mi parecer la cosa mas desviada de la verdad es el vulgo, y la razon de esto es, porque si bien lo mirais, nunca el vulgo alaba si no lo que merece ser vituperado, nunca piensa si no es vanidades, nunca habla si no mentiras, siempre reprueba lo bueno, y ensalza lo que es infame. Sentencia digna de su prudencia, y aun digna de que no se caiga de la memoria, porque de aqui á delante nadie de credito á lo que no tiene otro fundamento mas de la comun persuasion del pueblo ignorante.* Hasta aqui el Doctissimo Illescas.

En todo lo referido se conocerá, que poco fundamento tienen los que se dexan ir con el corriente de la muchedumbre, que no se gobierna por razon, si no por antojo, hablando mil desati-

Laerti, de
Anstene.
Plu. Apot.
Regum.

Ex vale
li. 5. c. 33

Hist. Põiti.
2. p. lib. 6.
f. 14.
Y Albert.
Puigio de
Ecclesiast.
Hierarch.
li 5. c. 2.

Ioan. c. 6.

*Scriptit
autem, &
ritul. Pila-
tus, & po-
suit super
Crucē erat
autē scrip-
tum Iesus
Nazaren.
Rex Iude.
Et inclina-
to capite,
tradidit
spiritum.
Ioan. 19.
vers. 19.
& 30.*

nos, que á las vezes se siente mas lo aspero de vna palabra que lo nocibo de vna obra. A Labán tio, y suegro de Jacob le dixo Dios en sueños, le guardasse de tratar mal de palabra á su sobrino, no le dixo que no le hiziesse mal, si no que le hablasse bien, que lo vno puede tolerarse, y lo otro es insufrible. Y finalmente Christo tenor nuestro no quilo ser Rey quando le aclamó el pueblo en el desierto: *Et ipse fugit solus*, y se fue, y los dexò: pero quando le nombra por Rey Pilatos, que era la cabeça de los discretos, y de los nobles, entonces no lo rehusa. Aclamòle, pues, Pilatos por Rey de los Judios, poniendole el titulo, para que fuesse notorio á los mismos ingratos plebeyos: y ya que lo mortal de las congojas le embaragava el poder con razones darle por seruido de la inscripcion nueva, inclinó la cabeça para aceptarla: y como no le faltava otra cosa que hazer mas que triunfar de la perfidia Hebrea, aviendolo con eguido á su pesar por medio de el Presidente, el piro, para que le mirassen Rey los mismos que le avian antes embuelto entre gente facinorosa.

Con bien fundadas razones podemos conocer quan disparatado camino sigue aquel que solo sigue porque ve caminar, sin conocer al que camina, ò inquirir adonde camina. Por effo aconseja Seneca, que no scamos como las obejas, que porque vna vá, van todas, sin saber porque vá. Y al mismo intento el gran Agustino: *No se ha de mirar á quien lo dize, si no atender que es lo que dize*, habla el Santo Doctor con su acostumbra agudeza, porque ay muchos hombres vestidos de profopopeya, seis maravedis de mala gramatica, que no saben *Quid est Philosophia*, y hablan todo el dia della, bien la discurren quien no la conoce: á estos tales llama vn discreto moderno *Catones de los tantos*, y con esta autoridad exterior quitan, y ponen en las materias, que no solo no las entienden, pero ni aun tienen el mas minimo conocimiento de ella: quien los oye, no discurre lo que dizen, si no mira el buque de la campana, y como suena, no distingue si es de mal metal, ó bueno, solo atiende á que suena. Y assi, los hombres de capacidad, no se han de dexar llevar de vulgaridades que no tienen mas fundamento que vna ignorancia, ó vna malicia de desdorar aquello que se aborrece, por que no se puede alcanzar.

132

DISCURSO OCTAVO,
*de como España se restaurò por medio de la
Cruz Constantiniana de la Religion de S. Ior-
ge, y de la existencia, que desde su restau-
racion ha tenido en Castilla.*

YA hemos visto en el discurso quinto deste compendio tres Conventos de la nobilissima Religion de San Jorge, desola- *fol. 118. y*
dos al impetu de los Moros, y juntamente sus Cavalleros, *119.*
y Religiosos aver rendido gloriosamente la vida á manos del ri-
gor, por defender nuestra Santa Fé Catolica, y quando los Mo-
ros pensaron, que con la falta de estos Cavalleros que traían la
Cruz de San Jorge, estarian muy quietos, y seguros, fue Dios
servido, que otro invencible Cruzifero de la misma Religion, los
començasse à destruir, y aniquilar, siendo su acerrimo perse-
guidor: veamos, pues, quien fue este valeroso Principe, y Cava-
llero.

En el discurso sexto deste compendio, donde se tratò de los
Reyes, y Principes que tuvieron por lustre, y estimacion armarse
Cavalleros, no quise de proposito hablar del señor Rey D. Pe-
layo, inclito Monarca Castellano, y primer restaurador de Es-
paña, por dexarlo para este discurso. Lo primero, para que se se-
pa en que Religion de Cavalleria fue armado Cavallero. Y lo se-
gundo, para que vean los que estrañan la Cruz de la Religion de
San Jorge, como antes de la perdida de España, y despues en su
restauracion no conocieron nuestros Españoles, y Castellanos
otra Cruz, ni Religion Militar que la de San Jorge, à quien Cas-
tilla ha hecho obras de madrastra, no de madre: pero quando no
han sido Cynonomos patria, y ingratitude?

La Historia de Eleastra, y el Poema de el Pinciano, citados
por Don Juan de la Portilla Duque, en su España restaurada por *fol. 227.*
la Cruz, dicen: *El Rey Pelayo desde España, hizo por la Gallia, Go-
tica, Narbonense su peregrinacion á Gerusalem, tomando puerto en Mar-
sella, y tocando las Islas del Archipelago, desembarcò en La Isla de Ro-
ca, yendo con él embarcada la hermana del Rey de Chipre: ambos visi-
tan, y adoran la Tierra Santa, en donde nuestro peregrino estuvo un año
antero, y allí fue armado Cavallero. Tambien llegó á Constantinopla, y*

vino

vino à Roma, en donde recibiendo la tristissima, y lamentable nueva de la ruina, y perdida de la patria, se embarcó para España, y llegó à Toledo, desde donde acompañando à su hermana Lucencia juntos con los demas Christianos astigidos, caminan à las Asturias.

Ya hemos visto al señor Rey Don Pelayo en Gerusalem, y que por mas señas dió vn Caliz de plata, que dizen dura hasta oy entre las alhajas del Santo Sepulcro de Christo nuestro Redētor. Tambien hemos oido que fue armado Cavallero, y que despues pasó à Constantinopla: aora nos resta averiguar, si fue armado Cavallero en Religion Militar, y en qual, y à que fue à Constantinopla.

Aunque antes, y despues del Señor Rey Don Pelayo hubo algunos Principes que los armaron Cavalleros, sin entrar en Religion Militar, con todo el señor Don Pelayo no fue desto, si no que fue armado Cavallero en la Religion Militar Constantiniana de San Jorge. Lo primero, porque los Principes que se armavan Cavalleros sin recibir Orden Militar, eran aquellos que se estaban en sus tierras, y señorios, y no tenian ocasion de entrar en Religion Militar: pero el señor Rey Don Pelayo, la tuvo, y grande, como fue estar en Gerusalem, donde avia Cavalleros del Orden de S. Jorge, pues en aquellos siglos no los avia en el mundo de otra Religion, respecto de que la ida de el señor

Centur. 8. Don Pelayo (segun el Padre Claudio Clemente en la segunda
La Ord. de parte de sus tabla Chronologicas) fue el año de 709. y las de-
Santiago, ma Religiones fueron despues. Con que siendo esto desta ma-
ann. 1030. nera, es certissimo que le armaron Cavallero en la Orden de San
La de los Jorge, y quando el señor Don Pelayo no tuviera noticia de esta
Templar. Religion, que era cosa imposible, pues como podia ignorar los
1096. Conventos de la Orden que avia en España, y los Cavalleros que
La de San avria visto por toda ella: ademas, que siendo el Rey Don Pelayo
Iuã 1099. tan gran Principe, y Cavallero antes de ascender à la Corona, por
La de Al- naturaleza no podia ignorar el conocimiento de la Religion
camara Constantiniana de S. Jorge, pues los señores, Cavalleros, y hom-
1107. bres nobles, tienen obligacion à saber todo aquello que es neces-
La de Cala sario en politica, y ciencia, y especialmente los Principes (pues
trava, año como ponderó Marcelio Ficinio) de la misma manera es necessa-
de 1158. ria la sabiduria en el Principe, como el alma para dar vida al cuer-
En la vida po: *Principi non aliter necessaria est sapientia, quam corpori anima.* Y
del divino Vejecio dixo, que à nadie le era mas conveniente saber mucho,
Platon. y bueno, que al Principe: *Neminem decet, vel meliora scire, vel plura,*
quam

quam Principem. Y da la razon, porque su doctrina puede aprobarse á todos sus vassallos: *Cuius doctrina omnibus potest prodesse subiectis.* Y esta, y la sabiduria no faltaron jamas en el señor Don Pelayo; ademas, que siendo vnica Religion la de San Jorge entonces en el mundo, y en su patria España, como podia dexar de conocerla? Apretemos mas la dificultad, dado caso (que no puede ser, por las razones alegadas) que no la conociera, de precisa necesidad avia de tener noticias de la Religion en Gerusalem, y tambien se las participaria la hermana del Rey de Chipre, que iba con el señor Rey D. Pelayo. Sepamos quien fue esta señora, para ver si pudo dar nuevas al señor Rey Don Pelayo de la Cruz, y Religion de San Jorge. Francisco Menenio en su tratado de Cavalleria, hablando en la de San Jorge, dize: *El Principe de Acaya Geronimo Angelo Comneno (llamado el Santo) era cercano pariente de los grandes Maestres de la Religion Constantiniana de San Jorge. estuvo casado con Aurelia, hermana del Rey de Chipre, señora de Santa vida, y que la gastò casi toda en romerías.* Lo mismo afirma el libro intitulado Glorias de la Imperial casa Comnena, hablando de los casamientos ilustres que ha tenido esta Familia: y sin duda esta Princesa es la que dize Don Juan de la Portilla, que acompañò al señor Rey Don Pelayo en su peregrinacion. Y siendo esto assi, se originaria desta amistad el conocimiento, y voluntad de entrar en la Religion de San Jorge, y que en Gerusalem lo armaran Cavallero en ella, haze mucha prueba á esto el dezir que estuvo alli vn año, y no es dudable seria cumpliendo el nobiciado, que como aquel Santo Monarca era tan virtuoso, no dexaria cosa tocante á la perfeccion del estado, que no la executaria, y para mayor apoyo desta verdad dize el Autor alegado: *Tambien llegó á Constantinopla.* Esta ida á Constantinopla seria acompañando á la Princesa de Acaya, hermana del Rey de Chipre, y muger de Geronimo Angelo Comneno, llamado el Santo, que residia en Constantinopla, y tambien seria á visitar al gran Maestre de su Religion de San Jorge, y professar en sus manos, pues avia cumplido su noviciado en Gerusalem. Todo esto es posible que fuera assi, y si por nuestros pecados no se huviera perdido Constantinopla, y con ella el libro intitulado *De los Cavalleros de S. Jorge,* que oy para en poder del gran Turco (como dexo referido) se hallára en el mencionado el Augusto nombre de este esclarecido Monarca, pero ya que este libro faltó, avrá otro que no tan solamente nos lo puestre al vivo en vna rica escgie.

Sea, pues, el libro intitulado: *El Fenix Catolico D. Pelayo el restaurador*, q̄ no solo se contentó cō q̄ en vistosa lamina demuestrē las sutiles buriladas compelidas del torculo la imagen deste vitorioso Principe, vestido capitularmente con el collar, y insignia de Cavallero de la gran Cruz en la Imperial Religion Constantiniana de San Jorge, si no que tambien quiso que á fatigas de la prensa digan las letras, que lo que la lamina representa es verdad, y esta, y aquellas confiessen que el señor Don Pelayo fue Cavallero de la Religion Imperial de San Jorge. Veamos la lamina en el fol. 1. del libro alegado, y oigamos en el fol. 134. la linea 32. que hablando deste inclito Monarca, dize: *Presentò à su amada España con prospera fortuna, en la punta de su espada, la vitoria contra los Moros, y con ardor de piedad, en arbolando aquel Sacro-Santo Pendon de la Santa Cruz, con la qual llenaba fortalecido su pecho, como Cavallero que era de la Orden Militar de Constantino Emperador, fue siempre vitorioso.* No me parece que con la autoridad, y texto alegado podrá aver duda en cosa tan sin dificultad, siendo particular advertencia del Autor del libro citado, no solo dezirlo por palabras, si no darlos tambien á entender en vna lamina, que quiso dezirnos en esto (segun mi mal discurso) La lamina servirá para los que no oyen, y miran. y las voces de las letras, para los que no miran, y oyen: y assi no tendran disculpa, ni los ciegos, ni los sordos, pues para estos ay lamina, y para aquellos voces, y para el que fuere ciego, y sordo (que siendolo es precisso que sea mudo, porque que razones puede articular vn hombre que no mira, ni entiende, si no disparates? que casi es lo mismo que estar endemoniado) aiga toda la omnipotencia de vn hombre Dios que lo fane, que otras curas no pueden ser bastantes, y mas si la pertinacia es de adentro, que segun el Angelico Doctor, es muy dificultosa de sanar: *Pertinacia qui errant, non sunt facile curabiles.*

Agradecido se le mostrò Dios nuestro Señor al invicto Pelayo, porque se avia fortalecido el pecho con la Sagrada Cruz Constantiniana, pues en su mayor conflicto le mostrò en el Cielo la misma Cruz que traia, para darle á entender que no avia otro medio mas eficaz contra los enemigos de la Fé, que la Cruz Constantiniana, y si con ella avia vencido Constantino, y libertado á Roma, y todo su Imperio Occidental, tambien con ella misma venció Pelayo, y libertò á España, con que dos vezes deva España la libertad á la Cruz Constantiniana de S. Jorge.

Don Juan de la Portilla Duque, en su libro de España ref-
taurada

taurada por la Cruz. dize: A entrambos ados Principes, Heroes celeberrimos de la Iglesia traen los Angeles sendas Cruces, cantandoles el auxilio, y victoria de Constantino Magno, como claramente lo confiesa aquella devota oracion, que ya hemos citado, que regran en sus horas los Cavalleros Constantinianos, con quien concuerda para nuestro Rey lo que hemos escrito hasta aqui, y lo refiere el Poema del Pinciano. Y mas abajo dize: Las expresas voces Angelicas, y el distinto, y claro indice con que estos dos Principes fueron celestially ayudados con la divina Cruz, tomandola siempre por Sacro-Santo Emblema de su potestad Regia (esto es *In hoc signo vinces*) haze que el Rey Pelayo quede igualado con el Magno Constantino,

Todo su cuydado pone este Cavallero en adequar, y comparar al señor Rey D. Pelayo con Constantino Magno, pues haze treze comparaciones de estos dos invictos Principes, y en la duodezima comparacion dize: Iguales fueron estas dos Cruces que vaxaron del Cielo sobre estos dos protectores de la Iglesia en el color, y en la forma, pues vna, y otra Cruz es roxa, y vna, y otra pomelada, ò liliofa, como lo significan dos inclitas Religiones Militares en sus dos Cruces. Constantino Magno fue inventor de vna Religion, que de su nombre se llamó Constantiniana, ò Cavalleros Constantinianos, que milita debaxo de la Regla de San Basilio Magno. En esta misma conformidad, el Venerable, y Santo Reymundo de Fitero, estatuyó vna Sagrada Orden Militar en España contra los barbaros Sarracenos, en memoria, y honra de la Cruz roxa, ignea, ò flamante que al Rey Pelayo se le apareció, que es la que llamamos Calatrava, corroboró, armó, y ennobleció los pechos de sus nobles soldados, y Cavalleros, ordenandoles que viviesen debaxo de la Regla de San Benito. *Hasta aqui el Docto Portilla.*

Bien claro se manifiesta la similitud que tiene la nobilissima, y esclarecida Religion Militar de Calatrava, y su Cruz con la Religion, y Cruz de San Jorge: porque si la Religion de Calatrava se instituyó á semejanza de la Cruz de Pelayo, y la Cruz de Pelayo fue la misma que la de la Religion de Constantino, luego la misma Cruz es la de la Orden de Calatrava, que la de la Orden de San Jorge. Y es de advertir, que aunque es verdad que ay esta similitud de Cruces (aunque oy la de Calatrava es diferente) no es por la razon que dize Don Juan de la Portilla, con cuya licencia diré, que los Cavalleros de la nobilissima Reli-

gion de Calatrava, instituida el año de 1158. en tiempo de el se-
ñor Rey D. Sancho el descado, en su principio vsaron traer vna
capilla, ò escapulario á manera de Muceta de Obispo, como los
Canonigos Reglares, del qual vsaron hasta el año de 1397. que
el Papa Benito XIII. dispensò que dexassen la capilleta, y que en
su lugar traxessen vna Cruz colorada de paño, ò de grana sobre
sus vestiduras superiores en el lado izquierdo, la qual fuesse de la
forma, y hechura de quatro flores de lis por remate. Luego de-
xaron las capilletas, y se pusieron la Cruz, y vsaron por armas, y
en el estandarte, y pendon, vna Cruz de la misma forma con dos
trabas negras por alusion al lugar de Calatrava, donde fue insti-
tuida, porque esta voz *Cala*, es Arabiga, y quiere dezir Castillo,
y juntandosele *trava*, dirà Calatrava, ides *Castillo de la trava*, assi
traen dibujada esta nobilissima Cruz todos los libros de sus difi-
niciones, y el Nobiliario de Argote de Molina, y se ve hecha de
relieve en la forma antigua de quatro flores de lis con sus dos tra-
bas sobre la puerta de la Iglesia de San Benito de Calatrava, que
está en esta Ciudad de Sevilla al sitio que llaman la Barqueta, y
la misma Cruz traen en los frontales, paño de pulpito, y demas
cosas tocantes á la Orden.

fol. 24.

He querido advertir esto de vsar trabas esta esclarecida Re-
ligion, para que sepan los que ignoran, que las cosas que se traen
por alusion de significados, no son desdoro, si no vn modo de dar
á entender el motivo, lugar, y sitio en que se instituyò aquello
que vemos representado, como la Religion de Calatrava por las
travas sabemos se instituyò en Calatrava: la de Avis de Portu-
gal, por las dos Aves negras de su Estandarte, venimos en cono-
cimiento que se instituyò en el Castillo, y campo de Avense: la
X. de oro, que es el Labaro que traen los grandes Cruzes de la
Religion de San Jorge, significa á Christo señor nuestro, que lo
han traído en oposicion de los Arrianos, y de la Herejia Copro-
nymica, que dezia, que solamente se avia de venerar la Cruz sin
Christo, desnuda de la causa essencial de su divinidad: y assi, aque-
llos Herejes, en ningun modo permitian, ni consentian que en
la Cruz se pintasse, ò insculpiesse á Christo Redentor nuestro;
y privandola de que en ella se pintasse á su divina Magestad, fue
tacitamente (si no es que digamos ser clara blasfemia) lo pro-
pio que negarle de todo punto la causa de toda su adoracion la-
tria, y gloriosa Magestad con que la veneramos: pero la atrocidad
de esta sacrilega malicia bastantemente se conoce, pues pintar

á la Cruz sin Christo, fue lo mismo que apartar del lado de la esposa, y de su dulce talamo á su querido esposo Jesu Christo, en quien fue contraido el espiritual matrimonio de todo el genero humano. Y assi la Religion de San Jorge ha vsado siempre este Labaro, que representa á Christo nuestro bien puesto sobre la Cruz, para significar, y dár á entender, que toda la gloria, y grandeza que la Cruz tiene, le provino de aver sido descanso de su Santissimo Cuerpo.

La Cruz de la Religion de Santiago, como ya queda referido, trae cinco veneras por alusion, á Galicia, y á la peregrinacion del Santo Apostol Santiago, y la Cruz de la Ordé de Christo, trae vna Cruzeta blanca ingerta en medio de la roxa, por alusion, á la sangre, y agua que saliò del Costado de nuestro Redentor. La Religion de Alcantara trae vn peral por alusion al lugar del Pireiro, donde fue su primer fundacion, llamada entonces la Orden de San Juan del Pireiro, luego de Alcantara, por averle dado aquella Villa la Religion de Calatrava.

Bolviendo, pues, á nuestro discurso, digo que su Santidad dió á la Orden de Calatrava la misma forma de Cruz que tenia la Religion Constantiniana de San Jorge, pues dize: *Que sea en forma de quatro flores de lis, de paño colorado, ó grana.*

Considerefe la mucha estimacion, y conocimiento que la Santidad del Papa Benedicto XIII. tenia de la Religion Constantiniana de San Jorge, pues le pareció apropósito la hermosura de su purpurea Cruz para darla á la esclarecida Orden de Calatrava, por cuya causa desde entonces vsa de la misma Cruz Constantiniana de San Jorge, aunque el dia de oy muy desigual, pero de la misma color.

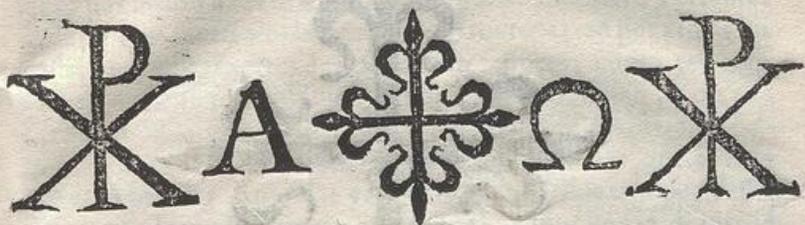
Tambien hemos de advertir el favor con que honró el Cielo á la Cruz Constantiniana de San Jorge. bolviendola á mostrar á los Españoles en tiempo del señor Rey Don Pelayo, por si acaso se huvieran perdido sus noticias, bolverlas á renovar, y que supieran los Españoles, que contra olvidos de hombres para conocer la Sagrada Cruz Constantiniana de San Jorge, ay Angeles, y Cielo que la muestren, como siempre se ha visto, todas las vezes que esta divina Cruz ha sido aparecida, assi á Constantino, como á Pelayo, pues la sangre vertida de los Cavalleros de la Orden de S. Jorge, en Cordova, y en Valencia (quando la perdida de nuestra España) clamó al Cielo, el qual tomó por instrumento la misma Cruz que ellos traian en sus pechos para su

restauracion, y baxò en Cruz roxa, lo que avia subido en purpura sangre de tan invictos Cruciferos. Oygamos á Anton Beuter tratando de la perdida de España (citado por Don Juan de la Portilla en el folio 84.) que dize: *Esta es la honra de España, que despues de tan perdida, y subitamente enflaquecida, subitamente se levantò, y hechò de sus tierras à los Moros. Dios castigò los pecados desta tierra, y dexò semilla para renovar su servicio, y no se apagasse del todo la luz de la Iglesia. Oigan esto los Españoles: España se destruyó, y España se recobró.*

Quien fue esta semilla, de donde se produjo la restauracion de España, si no la Cruz Constantiniana de San Jorge, que traía el señor Rey Don Pelayo en su pecho, y luego se le apareció en el Cielo para que sepa España, que apenas comenzaba á padecer iras de Dios, quando luego logra favores visibiles de su Cruz.

fol. 85. Que Cruz fue esta con que el Cielo favoreció al señor Rey Don Pelayo? La Cruz Constantiniana de San Jorge, que como dize Don Juan de la Portilla: *La insignia del Reyno de Leon (como ya hemos dicho) siempre fue la Cruz, trayendo su origen de aquella con que el Cielo armò, y ennobleció á Pelayo, insignia que hasta los tiempos presentes veneramos los Españoles en las banderas, y monedas de nuestros Reyes.* Y el mismo Autor dize: *Aquella Cruz aparecida á Constantino en el Cielo, la dexò este Principe por insignia sagrada, y Militar del Imperio à sus sucesores, los Christianos Emperadores Romanos, que comunmente le llaman Labaro. Esto mismo hizo Pelayo, entregando aquella divina Cruz, que se le apareció, á sus Regios descendientes, que eternamente permanece en las banderas, y blasones de los Reyes de España, que comunmente llaman armas de Castilla, y Leon.* Y lo mismo denota el libro alegado del Fenix Catolico en el folio 1. y en el 144. donde trae estampado el Estandarte de que usava este glorioso restaurador de España, que era vn Leon rapante, y en las manos la Cruz Constantiniana con el Labaro, y por orla las siguientes letras: VICIT LEO DE TRIBV IVDA, y en el remate del Estandarte el Labaro con el Alfa, y Omega. Y en el folio 229. refiere el libro alegado el sepulcro del invencible Rey, y señor D. Pelayo, que es de marmol, y se vè en la Iglesia de la Virgen Santissima, que está en la cueba de Cobadonga, que lo mandò hazer el señor Rey D. Alonso, gravando en él, la siguiente hechura de Cruz Constantiniana, con el Alfa, y Omega, y sus Labaros en esta forma, y con el siguiente epitafio. en aplauso de sus virtudes. IN

IN HOC SIGNO VINCES.



Zelo, Ley, Gobierno, y Amor

España aqui encerrò,

Si quereis saber quien es?

D. Pelayo su Restaurador.

Y A se avrán visto bastantes muestras del conocimiento de la Cruz Constantiniana de S. Jorge, desde que se empezó á restaurar España, pues como dize Don Jnan de la Portilla, la nobleza Española trae su origen de la Sagrada fuente de la Cruz, porque se funda en las quatro cabeças, y otros tantos origenes de la nobleza de el orbe, sobre los quales baxò la Cruz de Pelayo, conviene á saber: Asturianos, Gallegos, Gascones, y Cantabros. Con que si la Cruz de Constantino que es la de la Orden de San Jorge, baxò sobre Pelayo, y todas estas naciones: luego es cierto que todos han conocido la Cruz de San Jorge, y se comprueba, como dize el mismo Don Juan de la Portilla: *Del qual apriero fueron libres con la ayuda de la Cruz, que fue anuncio, y pronóstico de tantos prodigios, experimentados divinamente con el triunfo de los enemigos, en cuyo reconocimiento glorioso fue colocada la Cruz en los escudos y banderas, como consta lo hizieron los Casos, y Zaballos, cuyos progenitores primeros vieron al lado de Pelayo la Celestial prenda. Y mas abaxo en el mismo lugar: Muchas son las familias que pruelan despues del curso de mil años, y el olvido dellas, averfido de las favorecidas: los Villegas, Tolosas, Baças, Alarcones, Berríos, Daças, Muñozes, Suarez, Erbolanches, Varrionuevo, y otras innumrables que se juntan á estas, y traen en sus armas la Cruz de Pelayo, como aqui ponemos.*

fol. 87.

fol. 88.



Y Aunque dize Don Juan de la Portilla, que los Cavalleros Zeballos traen la Cruz por averla visto al lado de el señor Rey D. Pelayo, yo digo que el progenitor desta casa, llamado Ferrantes, la traía desde Gerusalem, pues fue compañero fidelissimo en todo su viage de Pelayo, de donde entre los genealogicos se divulgô esta letra:

*De Gerusalem vinieron I con èl vn Cavallero
El Infante Don Pelayo, De la casa de Zeballos.*

*Tabla 2.
Centur. 8.*

Y lo mismo siente el Padre Claudio Clemente: esto supuesto, y que dize Antonio Beuter, hablando desta nobilissima familia de los Zeballos, lo siguiente: *Sobre el origen de que tomasse esta familia la Cruz por armas, no ay Autor que diga fijamente: pero puede inferirse que la traen como descendientes de la casa de Leon.* Y yo digo que se puede inferir mejor, por aver sido este Autor de la casa de Zeballos, Ferrantes, armado Cavallero en la Orden de Constantino, quando estuvo en Gerusalem con el señor Don Pelayo, á imitacion, y semejança deste Principe, y parece que lo dãn á entender las razones que dize el Docto Portilla: *Los honores, y el poder que al lado de Pelayo tuvo el ilustre Ferrantes.* Vien claro se manifiesta, que acompañando Ferrantes á Don Pelayo en la remota peregrinacion de Gerusalem fue armado Cavallero en la Orden Constantiniana, que esso quieren dezir las palabras citadas: porque que mas honores que ser armado Cavallero en la Religion Constantiniana de San Jorge, de donde los desta familia usaron traer la Cruz desta Orden: para lo qual hemos de advertir,

fol. 82.

vertir, que muchas personas han usado por armas antiguamente aquellos honores que han tenido, como el que truxo Cruz, le dexó por blason á sus descendientes, vg. este Cavallero Ferrantes la dexó á sus sucessores los Zeballos, otros tomavan por armas los castillos, y casas fuertes de donde eran señores, como tambien tomavan por apellido el lugar, ó señorio que possieian, y oy experimentamos, que los que tienen Abitos, ó Familiaruras, las ponen en sus escudos por blason, solo con diferencia: que aora es por adorno á las armas que ya traen, y en aquellos tiempos, desto q̄ es aora adorno se formava el principal blason (como de virtud adquirida) por empezar entonces á hazer cadavno el timbre, y señal de escudo q̄ avia de dexar á su familia. De todo esto podemos inferir la poca razon que tienen los que estrañan la Cruz de la Religion de San Jorge, mirandola como á estraña, pues podemos dezir que le ha sucedido á esta Religiõ lo que dize el Aguilade los Evangelistas, de Christo nuestro Señor: *In propria venit, & sui eum non receperunt.* A su propia patria vino, y los suyos no le recibieron. Que mas patria para la Religion de S. Jorge que España pues en ella vivió antes, y despues de su perdida? Ni que mas suya, pues con su misma Cruz, y sus Cruciferos se restaurò dos vezes? Y que mayor ingratitud que no conocer quien ha hecho tantos, y tan señalados favores como hemos visto, y adelante verémos.

Ican. 6. 2.

*DISCURSO NONO, EN
que se prosigue la noticia, y conocimiento que ha
tenido siempre España, y especialmente Cas-
tilla, de la Cruz Constantiniana de San
Jorge, y en que sitios se halla.*

EL aver oydo dezir algunas vezes que se estraña la Cruz de la Religion de San Jorge en Castilla, me ha motivado á proseguir en este discurso, y dar quenta, y noticias muy por estenso de las partes, y sitios donde ha permanecido hasta oy la Sagrada Cruz Constantiniana de la Religion de San Jorge, que fue la misma que se le apareció á Pelayo, y cierto que me espanto la estrañen tanto, quando ha tantos siglos que España la co-

fol. 90. noce. Escuchemos vn poco á Don Juan de la Portilla Duque, en su docto libro de España restaurada por la Cruz, que dize: Pero buelvo á la Cruz de Asturias, que con fundamento no lebe, creo la llevaron en sus escudos, y armas mas de mil Progenitores, ò Fundadores de casas ilustres, oygamos las palabras de la Coronica de Eleastra, que pintando la batalla primera de Pelayo, en el capitulo 197. dize. E quando el Rey Don Pelayo esto supo, tomò con sígo hasta mil Christianos, los que entendió que eran mas fuertes para combatir, y mas avifados, y á los otros mandoles que se subieffen á vn monte llamado Auseva. Esto es de aquel Historiador.

Luego todos aquellos mil soldados estaban de resguardo en la cueba de Cobadonga, con lo qual los demas que ocupavan el monte Auseva fueron tambien testigos de vista del aparecimiento de la Cruz, con que armados los combatientes vencieron, y (como diximos) pusieron en sus armas esta insignia, de los quales duran muchas familias hasta nuestros tiempos. Y prosigue: Finalmente, ilacion es cierta, que todos aquellos Godos que estaban dentro de la cueba, y puestos sobre el monte, eran mas de mil hombres, y que vieron con sus ojos la Cruz, la adoraron, y glorificaron, y pusieron por timbre de su nobleza.

fol. 91.

Iactense, pues, aora los Españoles, y ostenten que no descienden solo de Heroes inclitos, si no de generaciones reengendradas espiritualmente en la Cruz. por medio de Santos recuperadores de España, cuyos semblantes llorosos entre sí, y fatigados con gemidos, despues de aver passado por el crisol del fuego, y de la espada Sarracena, goçaron rreios de la gracia, mereciendo ser señalados con el Tao celestial. Con lo qual podemos bien afirmar los Españoles, que la Cruz baxó á darnos la gloria de la vitoria, y los honores de la nobleza, siendo ella reengendada, y ilustrada con la Santa Cruz.

ibidem
fol. 91. Bien claro muestra el Doctissimo Portilla, que toda la nobleza de España vsa de la Cruz de Constantino, que fue la misma que la que se le apareció al señor Rey Don Pelayo, y lo confirma el mismo Autor por estas palabras: Esta es vna certissima razon de inquirir (si bien lo atendemos) el origen de nuestras genealogias, y antiguo tronco, el divino arbol de la Cruz, no derivandola de el nacer humano solo, ni de la estirpe alta, que la mas generosa suele ingerirse en algunas ramas adulterinas. Vean aora nuestros Españoles si conocen á la Cruz de Constantino Magno, que es la de Pelayo; pues toda su nobleza se originò de ella, trayendola por timbre, y blason de sus escudos. Si bien no me admira este desconocimiento, y falta de cuydado en acordarse de la Religion, y Cruz

de

de Constantino, quando se quexa Don Juan de la Portilla en su libro alegado del descuydo de los Españoles, con el aparecimiento de la Cruz que vió el señor Don Pelayo, dize pues: *A entrambas estas dos Cruces divinas, tanto à la aparecida à Constantino, como à la que baxò sobre Pelayo, le sucede vn propio inconveniente, y padecen el mismo daño por la embidia de los enemigos de la Cruz, como es el ser borradas de las historias, como ya lo hemos probado, y ponderado.*

Y para mayor apoyo desta verdad borraron los Paganos, enemigos de la Iglesia, el nombre de la Religion Constantiniana de San Jorge, de las Leyes Romanas donde estava escrita con muchos de sus fueros, y privilegios, como lo apunta Eguinaldo, varon doctissimo, que estuvo en España, y escrivió vn libro de la adoracion de la Cruz, que dedicò al Abad Lupo Ferrariense, en Francia, contra el perfido Claudio Taurinense Iconoclasta, que de todo punto negava la adoracion de la Cruz entre los Alemanes, cuya Herejia han renobado los Herejes Calvinistas. Lastimase mucho Tritemio Abad, y el Padre Gretserio, de que este libro de Eguinaldo, que ellos citan, se aya perdido. Y para que se conozca de la manera que borraron el nombre desta Sagrada Religion de San Jorge, quiero dár noticia de lo que passò con otra Ley tocante à la Santissima Cruz, de donde con evidencia conocerémos la maldad que se cometió, quitando del derecho la Religion de Constantino.

*Abb. Tritem.
de vir. iluf.
Ein hard.
Gretser. p.
5. Horti
Crucis.*

En el año de nuestra redencion de 427. los piadosos Emperadores Españoles, Teodosio el segundo, y Valentiniano el tercero, nietos de Teodosio el Magno, aquel hijo de Arcadio, y este de Constancio, y de Gala Placidia, primera Reyna de Españoles, promulgaron vna Ley Santissima en honra, gloria, y magestad de la Cruz, como consta de su rubrica, y testo, esto es: *Que ninguno en todo el Imperio Romano se atreviesse à insculpir, grabarla, ó pintarla adonde se pudiera hollar, ò pisar, pena de la vida.* La qual Ley vnica con su titulo, hemos de ver aora por esta observacion, como hasta el dia presente está borrada del Codigo Teofiano, en diversas impressiones que yo he procurado leer.

La primera impressiõ deste Codigo fue en Paris año de 1550. La segunda en Leon de Francia, por orden de Jacobo Cuyacio, año de 1566. de cuyo descuydo no puedo dexar de admirarme, por aversele passado en blanco estas borradas glorias de la Cruz. La tercera impressiõ en la propia Ciudad de Paris, año de 1586. La quarta impressiõ (como quiere Marcos Jor-

822
ge Draulio, en su Clasica Biblioteca) se hizo en Ginebra en este mismo año. La quinta hizo Francisco Fabro, Impresor en Leão, año de 1593. Y en muchas destas impresiones que yo he visto del Código de Teodosio, en donde como Autor de esta Ley avia de hallarse inserta, en ningun modo la vemos, particularmente al fin de la obra en el libro vltimo, que es el dezimosexto, ni en ninguno de los 12. titulos que tiene, de donde el Emperador Justiniano la traspasó á su Código, promulgado algunos cien años despues. De modo, que el estár esta Ley en el Código de Justiniano, y no en el de Teodosio (que fue su primer Autor) es la causa averse conservado inserta en el cuerpo del Derecho Civil, ò Pandectas, que avian estado ocultas por tantos años, y por esso se libraron el titulo, y la Ley de la Cruz de ser borrada por los enemigos de la Religion Catolica, que exercitaron su enojo contra nuestra Santa Fè, quitandola juntamente con la Religion de Constantino (q̄ por no estár en el cuerpo del Derecho Civ I, ò Pandectas, no gozó de la inmunidad de la otra Ley de la Cruz) de la obra que ellos hallaron siempre á sus manos. A esto se llega, que algunos doctos Franceses, como Pedro Pitre, Juan Tilio, en las notas que pusieron al Código Teodosiano afirman ser obra muy deminuta, y defalcada, de cuya depravacion en primer lugar vemos participar la Religion Constantiana de San Jorge, y la gloria de la Santa Cruz, faltándole vna Ley tan venerable, y Sagrada para su decoro Sacro-Santo. Y al mismo passo ha sido borrada de otros muchos libros, y historias, padeciendo la misma calamidad que la Cruz del Señor Rey Don Pelayo, como se lamenta en todo su libro de España restaurada por la Cruz, el noble Cauallero Don Juan de la Portilla Duquè.

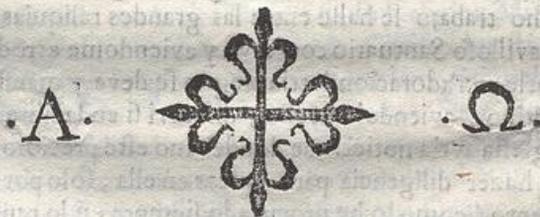
Bolviendo à nuestro intento digo, que en la Iglesia Catedral de Barcelona se ven las Cruzes de la Religion Constantiana, como lo afirman muchos que las han visto permanecer hasta nuestros tiempos, y que sea la Cruz de Constantino no ay duda: lo primero, por el color, y hechura: lo segundo, por el Labato que tiene, juntamente con el Alfa, y Omega, insignias solo vsadas de la noble Religion, y Cavalleria Cõstantiniana de S. Jorge. Veamos que nos dice sobre este punto Francisco Diago en la historia de los Condes de Barcelona, que tratando de la edificaciõ de la Catedral de Barcelona, Templo titular de la Cruz, dixo: *Tambien tuvo Templo de la Minerva, y sospecho que estava adonde en tiempo del Christianismo se edificó el de la Catedral de Santa Cruz: que*
pues

pues los Gentiles tenian por Dios a de la Sabiduria à la Minerva, y bautizavan por locura à la Cruz: bastantemente caia en razon, que los Christianos de Barcelona en contraposicion desto consagrasen à la Cruz de Constantino el templo de la Minerva; para significar con ella el engaño de los Gentiles, y dar à entender, que en la Cruz se halla, y aprende de la Sabiduria.

En vn Palacio que ay en el lugar de San Matheu del Reyno de Valencia se ven las Militares Cruzes de la Orden de San Jorge en diversas partes de aquel sumptuoso Palacio, como lo dicen todos los que han estado en dicho lugar, y lo refiere Escolano en la primera parte de la historia de Valencia.

El muy Reverendo Padre Maestro F. Felipe de la Gandara en sus triunfos, y armas de Galicia dize, que en los campos de la Limia, en la feligresia de San Andres de Guillamil (en Galicia) en su Iglesia esta vn sepulcro de piedra con vna Cruz de relieve de la hechura que la usaron los Reyes antiguos de Asturias desde Pelayo desta misma hechura de Cruz, que es en esta forma,

lib. 2. c. 4.



Ay muchas en piedras, que han quedado de las ruinas de el Castillo de Sandias. Desta misma Cruz vsó el glorioso San Rosendo, como se ve en el Monasterio de Zelanoba en la portada de su Iglesia, que es lo mas antiguo de aquel sumptuoso edificio con el Alfa, y Omega, como lo tiene advertido D. Mauro Ferrer. Esta misma Cruz tienen los escudos del Monasterio de Samos, fundacion del Rey Don Fruela. Hasta aqui el muy docto, y nobilissimo Gandara.

El señor Rey D. Ordoño puso las mismas palabras de la Cruz de Constantino en vna q hizo de la misma forma, y la presentó al Tèplo de Osiedo: assi lo escribe D. Diego de Saabedra Faxardo.

Ya hemos visto Cruzes de la Religion Constantiniana de San Jorge en Templos, en Monasterios, en pechos, en Palacios, en Edificios de toda España, y tambien vimos en el folio 26. de

Empresas
polit. fol.
164.

este

este compendio, como en España se guarda con grandissima veneracion, vna Venera de la Cruz de San Jorge, hecha de vn pedazo del Sagrado Leño de la vida, que imbiò (segun escribe el Padre Chacon) el Emperador Alexio Angelo Comneno, vigesimoprimo Gran Maestre de la Orden de S. Jorge, al señor Rey Don Alfonso, el de las Navas, la qual se guarda en el Convento de Sahagun, de Monjes Benitos.

Veamos aora si hallamos en nuestra Andalucia otra Venera de la Orden Constantiniana, y en verdad que si la hallo que no tendrán razon los que dicen que no la conocen, porque tenerla en casa, y no conocerla, y es trañarla, ó es mucha malicia, ó ignorancia: si es malicia, consigo se trae el castigo: si es ignorancia, ella misma disculpa: si bien, materias como estas, no las deven ignorar los que traen capa negra.

Entremos pues, en la Metropoli del mundo en la mas grande Iglesia de las mayores, en Santa Maria la Mayor de Sevilla: en este nombre se incluyò todo, y busquemos en ella, con licencia de su Ilustrissimo Cavildo, el Sagrado Lignum Cruzis, que sin mucho trabajo le hallé entre las grandes reliquias, que este tan maravilloso Santuario conserva. y aviendome arrodillado para adorarle con adoracion latria, segun se deve, y mandò el gran Constantino, aviendolo hecho, discurrí si en la libreria de esta Santa Iglesia avria noticias de donde vino este precioso tesoro, y yendo à hazer diligencia para entrar en ella, solo por saber con fundamento (como lo he procurado siempre en lo tenuo, ó nada que mi mal discurso alcanza) aquello que por noticias tenia adquirido, me salieron al encuentro dos varones doctísimos, y virtuosos, el vno, el muy Reverendo Padre Maestro Antonio de Quintana Dueñas, de la esclarecidissima, y Santa Religion, y maestra mia, la Compañia de Jesus, con su libro de los Santos de Sevilla, y me dixo, que leyera en el folio 342. el otro fue el Doctor Morgado, con su libro de Historia de Sevilla, y me dixo, que leyera el folio 103. del libro quarto, que en él hallaria trafuntado en romance vn testimonio en latin, que originalmente se guarda en la libreria de dicha Santa Iglesia, que trata deste Sagrado Lignum Cruzis.

Y en conformidad de lo que estos tan señalados, y doctos Maestros me han enseñado, digo pues, que la muy devota Santa Elena, toda entendida en fervor de la devocion tan grande que tenia con el Sacro-Santo Madero de la Cruz, en que Christo
nuef-

nuestro Redentor avia padecido, y deseando hazrle á su hijo el Emperador Constantino vn agasajo de toda importancia, y estimacion, mandò hazer vna pequeña Cruz de aquel preciosísimo Madero, engastada en vna muy rica Venera de oro, con vna inscripcion en ella de letras Griegas (que digo yo serian aquellas palabras *In hoc signo vinces*) la qual presentò á su hijo, y le mandò que nunca truxesse otra Venera si no aquella. Cumplió esto el muy Catolico Principe, y echandofela al cuello, la traxo siempre imbiolablemente todo el tiempo que le durò la vida, y mandò en su muerte que con ella le sepultassen. Succedió, pues, que (al cabo casi de 1140. años) movió guerra cruel el Rey de los Turcos, llamado Mahometo, contra la Ciudad de Constantinopla, á la qual entrò aviendola tenido cercaá cinquenta dias, y la diò á facò à beneplacito de su gente.

Vn cierto Satrapa (aviendo deshecho primero el Sepulcro del gran Constantino) despojò el cuerpo deste Emperador de las mortajas que tenia de oro, y de sus trenas, y rica pedreria con que le enterraron, y entre las riquezas que tenia le viò al cuello en vna cadena de oro la rica Venera de su Religion Militar, hecha de la Sagrada, y verdadera Cruz de Christo nuestro Señor, la qual el Satrapa le quitò, arrebataado de la codicia del oro, y la guardò. Sabiendolo vn Cardenal Legado de la Sede Apostolica, diòle buena cantidad de oro, y plata al Satrapa por ella, alcançòla, y presentòla al Sumo Pontifice, y su Santidad al Rey de España, que se piensa era el señor Don Henrique Quarto, hijo de el señor Rey Don Juan el Segundo, y su Magestad la diò al Ilustrísimo señor Don Alonso de Fonseca, Arzobispo de Sevilla, para reliquia de la Santa Iglesia.

No se quiso desposseer de jova tan preciosa hasta su muerte, que fue el año de 1472. en la Villa de Coca, de donde se traxo con toda autoridad, y grandeza á esta Ciudad, saliendo la á recibir hasta San Bernardo con solemnísima procesion, el Eminentísimo señor Cardenal, y Arçobispo de Sevilla D. Pedro González de Mendoza, con su Ilustrísimo Cabildo, Clero, y Nobleza, y la traxeron, y colocaron en esta Santa Iglesia Mayor de Sevilla el año de 1482. Reynando en España los Señores Reyes Catolicos D. Fernando, y Doña Isabel.

Digno es de eterna memoria el milagro con que el Cielo calificó la verdad desta reliquia. Solicitó varias vezes al Arçobispo Don Alonso de Fonseca vn pensamiento, ó duda, si era esta

Santa

Quintana
Dueñas f.
citado.

Caroli. 2. Santa Cruz, que estava en esta Venera, de la de el Madero
Corogr. de Christo Señor nuestro, á cuya causa determinò hazer, y
cap. 3. hizo la esperiencia que ordena el II. Concilio de Zaragoza, de
probar en el fuego las reliquias, de cuya verdad se duda, por aver
(como esta) corrido por mano de Infieles.

Formòse entre los dos Coros de la Santa Iglesia vn Teatro
en que á vista de todos los Prebendados, Clerecia, e innumera-
ble gentio, protestando el Arçobispo, que ni pretendia tentar á
Dios, ni ofenderle con esta accion, arrojò la Sagrada reliquia en
las llamas, celebrò luego Missa de Pontifical, combirtióse el Sar-
to Madero en vna brasa, despidiendo de sí tan prodigioso olor,
que no sintiendo su eficacia los que estavan dentro de la Iglesia,
la sintieron de suerte los que assistian fuera, y aun lexos de ella,
que venian desalados á su fragancia, si bien ignorantes del caso.
Durò la reliquia entre las brasas, y en ellas combertida el espa-
cioso tiempo de la Missa, esta acabada, se sacò con vnas tenaci-
llas de plata, y se bolvió luego á su antiguo ser, y color de made-
ro. Aclamaron todos tan raro milagro, y venerarò la Santa Cruz
que oy en su rico, y curioso Relicario de oro, y plata se guarda, y
muestra al pueblo el Viernes Santo, el dia de Corpus Christi, y
y el dia de su invencion tres de Mayo, en que solemniza esta San-
ta Iglesia su fiesta, no solo como general, si no como propia
doble de primera clase, dignidad, que goza en los antiguos
Brebriarios Sevillanos; ay procession solemne dotada mucho tiem-
po ha, y otras solemnidades propias de las mayores fiestas.

No solo enriquece esta reliquia del Lignum Cruzis á esta
Santa Iglesia, si no otros dos pedaços del mas pequeños, vno en-
gastado en vna rica Cruz de cristal, y oro, y otro en vno de los
encasamientos de las tablas Alfonsies. Y nadie se admire ayá
tantas reliquias desta Santa Cruz, que juntas formarían otra, ó
otras mayores que la de Christo, pues testifica S. Cirilo Herofo-
litano (alegado por el P. Quintana Dueñas) que vió se con-
servò entera, y sin menoscabo la parte de la Cruz que el Empe-
rador Constantino embió á Gerusalem, por mas que entre tan
innumerables se repartiesse, y San Paulino afirma tener, como si
fuera vivo, virtud para multiplicarse, y crecer este Santo Ma-
dero.

8. Cyrilo
caib. 4. No dexamos de ponderar por cosa bien particular, la gran-
10. 13. deza tan grande que ha tenido la Religion Constantiana de S.
P. Quintana Joaze con dos Veneras de su Cruz, fabricadas ambas ados de
Santos de
Sevilla, fol.
344.
Pauli. ep.
11. ad se-
verehanti
aque-

aquella Sacro-Santa, en que se executò nuestra dichosa redención: timbre, y blason, que abuen seguro no ha avido otra Religion Militar en todo lo descubierto que se pueda gloriarse del, y la Sagrada Orden Constantiniana le logró, no en vna Venera, si no en dos, y todas se hallan en nuestra dichosa España, vna en el Convento de Sahagun, como he dicho, y la otra en la Santa Iglesia Catedral de Sevilla: que joyas tan preciosas, donde pudieran hallarse si no es en Castilla, centro de virtud, y de la Religion Católica.

Bien podemos con razon dezir, que estas dos Veneras, y joyas tan preciosas se las deve Castilla á dos Grandes Maestres de la Religion de San Jorge: la primera, al Emperador Alexio Angelo, que la remitió en su vida: y la segunda, al Emperador Constantino, que aunque este Católico Principe no la imbió en vida, por lo menos fue despojo suyo, y á él se le deve herencia tan preciosa, con que ya no se estrañará la forma, y modo de Cruz de Constantino, pues la hemos visto en tantas partes como llevo referidas.

DISCURSO DEZIMO,

del repartimiento que tuvo en Sevilla la Religion de S. Jorge, por averse hallado Cavalleros della en su conquista.

NO me parece que será fuera de proposito, que ya que nos hallamos en la Ciudad de Sevilla (con vna Venera de la Orden del gran Constantino) tratemos otra vez del Castillo de San Jorge de Triana, y sepamos como fue casa de repartimiento de la Orden de S. Jorge, dada por el señor Rey S. Fernando, y el señor Rey Don Alonso su hijo.

Lo primero que hemos de assentar por cosa cierta es, el que en la conquista de Sevilla se hallaron Cavalleros de la Imperial Orden Constantiniana, porque aviendolos avido siempre en toda la conquista de España, no se avian de aver ido en la de Sevilla, y mas quando era la de mas nombre, y que concurren á ella de todas las Naciones del mundo, y que de precisa necesidad (quando acá no huviera Cavalleros de la Orden) los im-

biaria de Alemania el Emperador Felipe, suegro de nuestro Rey San Fernando, y igualmente vendrian del Asia, pues tambien tenia parentesco con aquellos Emperadores, por ser la Emperatriz Irene, suegra de S. Fernando, hija del Emperador de Constantinopla Isaacio Angelo; y fuera desto vendrian de Aragon, y otras partes, aunque no en mucha cantidad, por estar la Religion entonces defendiendo la Provincia de Albania: pero se manifiesta, sin embargo desto, que igualmente vinieron con los Cavalleros de San Juan, y Templarios, como lo tiene advertido Francisco Menenio en sus Ordenes Militares, tratando de la Constantiniana de San Jorge, donde dize: *Hallaronse tambien Cavalleros Constantinianos en la conquista de España, y de Sevilla, llamados con el titulo de Cavalleros del Santo Sepulcro; porque en aquellos tiempos tuvieron su asistencia en Gerusalem junto al Santo Sepulcro.* Con esta claridad habla Menenio; y se ha de advertir, que aunque dize que se nombran con titulo del Santo Sepulcro, no ay que espantar se desto, quando muchas Religiones Militares se han apellidado con distintos nombres, segun los successos, y tiempos: dexando otras por la brevedad, hallaremos que los Cavalleros de la Orden de S. Juan se llamaron al principio de Gerusalem, por tener su asistencia, y fundacion en aquella Santa Ciudad: luego se llamaron Hospitaleros, porque cuidavan del Hospital de los Peregrinos: luego se llamaron de Acre, por averse passado alli despues de la pérdida de Gerusalem: luego se llamaron de Rodas, por tener su habitacion en aquella Isla: y aora, finalmente, se llaman de Malta, por tener en ella su asiento, y domicilio. Lo mismo sucedió á los Cavalleros llamados de San Jorge, que al principio se llamaron Aureatos Constantinianos, por averlos fundado Constantino: y Aureatos, por las espuelas doradas de que usavan: luego se llamaron Constantinianos de San Jorge, por el Patronio que juraron á este glorioso Martir: luego se llamaron de San Jorge de Alfama, por la Isla que les dió el Catolico Emperador Heraclio, llamada Dalfania: luego se llamaron Cruciferos, y con este nombre los mienta el Doctor Illesca en la Pontifical: luego se llamaron de el Sepulcro, por la custodia, y guarda que le tenian: y finalmente oy se llaman Cavalleros Imperiales de San Jorge, y estas mudanças las dá el tiempo, y los successos, sin mudar naturaleza, aunque se varie el nombre. Y assi todas las vezes que se mentaren Cavalleros del Sepulcro, se de-

ven entender los Constantinianos de San Jorge, segun Meneo en el lugar citado.

Vamos á buscar vna piedra, que podrá ser nos confirme lo que Meneo ha dicho, y en verdad que en esta ocasion, aunque es testigo mudo vna piedra, ha de hablar: tanto puede la fuerza de la razon!

El muy docto Varon, el señor Racionero San Llorente, natural de la Ciudad de Cordova, Canonigo que fue de la Santa Iglesia de Sevilla, dexò su Libreria (que era la mejor de España) al Ilustrissimo Cabildo della, el qual no la quiso acetar por ciertas clausulas de condiciones con que la dexava, la qual tomò en si Don Manuel Sarmiento, Canonigo de la Santa Iglesia, y su Albacea, que mucha parte della para oy en las Librerias del Real Convento de San Pablo, y de el Real Convento de la Merced de esta Ciudad, en la qual está vn libro manuscrito de muchas, y grandes antiguedades, que por su muerte no se dió á la estampa; en el qual dize, que en la nave que se deshizo para levantar el Sagrario nuevo, que era el sepulcro de los Señores Reyes, en sus cimientos se hallaron dos losas de dos baras, poco mas, ó menos: la vna de vn Cavallero de la Orden de la Merced, llamado Don Frey Rodrigo, y la otra de Don Remiro de

Cardona, cuya inscripcion, y epitafio le pone
como se sigue.

A X Ω

A Q V I Y A Z E
DON REMIRO DE CAR-
DONA, CAVALLERO
CONSTANTINIANO DE
LA ORDEN DE SAN JOR-
GE, EL QVAL PADECIO
MVCHAS CVITAS, E SO-
FRIO GRANDES LACE-
RIAS, CON LOS DEMAS
DE LA SV ORDEN MILI-
TAR, EN EL CONQVERI-
MIENTO DE SEVILLA.

DIOS AYA SV ANI-
MA, AMEN.

La otra losa del Cavallero de la Orden de la Merced, tambien trae su epitafio, que como no es de mi proposito no le pongo aqui, quien le quisiere ver lo hallará en el libro de Recuerdos Historicos, y Politicos, que compuso el Reverendissimo Padre Fray Marcos Salmeron, Maestro general que fue de la Real Orden de la Merced, que lo sacó, y trasladó del libro alegado de el señor Canonigo San Llorente, como lo afirma.

En suposicion ya que hubo Cavalleros de la Orden de San Jorge en la toma de Sevilla, que era preciso, pues tambien se avian hallado en la recuperacion de toda España, como lo han manifestado tantas efigies de la Cruz Constantiniana en losas, y sepulcros, hemos menester saber si se les dió repartimiento. Vea-
fol. 1107
mos que dize Morgado en la Historia de Sevilla, hablando del Castillo de Triana, con sus palabras: *Pretendiendo tambien entrambos Reyes Padre, y Hijo proveer en lo Eclesiastico, fundaron dentro del mismo Castillo vna Capilla á contemplacion del glorioso Martir S. Jorge, y que en aquellos principios en esta Capilla de San Jorge huviesse Curas, y Beneficiados, consta por letras Apostolicas de aquellos tiempos, que hablando con los tales Curas, los nombra Beneficiados de San Jorge de Triana.*

De las palabras de Morgado podemos sacar por consecuencia legitima, que el Castillo, y Fortaleza de Triana fue repartimiento de la Orden de San Jorge, porque este nombre Beneficiado no es otra cosa que persona a quien le han dado algo, ello mismo lo dize, Beneficiado: con que ya se supone que estos Eclesiasticos que alli se hallaron fueron dotados con alguna renta *esto es Beneficiados*. Luego dize: *De San Jorge de Triana, ides Beneficiados de la Orden de San Jorge de Triana*, porque aunque Morgado no lo explica, fue poca advertencia, y este es vn descuydo que le vemos executado en muchas Historias, y diversos libros, el hablar sin copado, por parecernos que se entiende aunque falte aquella razon como solemos dezir: los Canonigos de Santiago, ides de la Religion de Santiago: el Prior de San Juan de Acre de Sevilla, ides el Prior de la Religion de San Juan de Acre: los Freyles de Calatrava, y Alcántara, ides de la Orden de Calatrava, y Alcántara, Y nos parece que sin especificar la palabra Orden, à Religion se entiende el serlo de aquella de quien se habla: y hazemos mal, porque luego en lo venidero ay duda, como aora lo experimentamos con la Religion de San Jorge, y su repartimiento en Triana.

Y cierto que si cargamos la consideracion á esta parte, y vemos lo primero ser el Castillo de Triana casa de fortaleza, apropiada para domicilio de Religio Militar, y dedicada al glorioso S. Jorge, Patron de Religion Militar, y los Clerigos de ella con el nombre de Beneficiados de San Jorge, conoceremos sin mucha dificultad que fue repartimiento de la Orden Constantiniana de San Jorge, pues á todas las demas Religiones se les dió, aunque no todos permanecen, como luego diré. Aqui se podrá poner vna objecion, que es dezir: Que como no mienta á los Cavalleros seglares? A esto se les responde: Que en aquellas palabras *Beneficiados de San Jorge de Triana*, se especifica, y quiere dezir: *Beneficiados de la Orden de San Jorge de Triana*. Y en la palabra *Orden* se incluyen los Cavalleros Seglares, que estos precisamente los huvó con los Sacerdotes, costumbre antigua en aquellos tiempos en todas las Ordenes Militares, vivir los Cavalleros Sacerdotes, y Seglares igualmente en los Monasterios, lo qual oy se observa en la nobilissima Religion de S. Juan, y en el Convento principal de la Orden de San Jorge, que está en Brianna dos millas de Venecia, llamado San Juan Paduano. Y lo otro, que al Castillo de Triana (como dize Morgado) *Era la llave, y custodia de Sevilla por aquella parte del Axaraphé*: y siendo assi no se lo auian de entregar solamente á Cavalleros Sacerdotes (que aunque no se duda sabrian defenderlo muy bien, sin embargo no es su instituto esse, si no predicar, y exortar á los demas Cavalleros, y Catolicos; y si llegára la ocasion, tambien sabrian arriesgar la vida contra los Infeles) si no tambien á Cavalleros soldados de la Religion: **O** si no quando se nombran los Conventos antiguos de las Ordenes, no se dize en las historias se defendiá en el Convento de Calatrava, en el Convento de Alcantara, y assi de los demas. Debemos por esso entender, que habitavan en ellos solamente Cavalleros Sacerdotes? No, porque ya se sabe (como tengo dicho) que vivian todos juntos en Comunidad en aquellos tiempos, y en la palabra Religion se incluyen ambos estados, el de Sacerdotes, y Cavalleros Milites Seculares: con que por este lado está satisfecha la duda que en esto puede aver. Veamos aora si hallamos alguna claridad á este repartimiento sin valernos de congeturas, sea pues D. Andres Guarino de Ribera quien nos saque de esta duda en su docto libro de las Ordenes Militares en el fo. 11 hablando de la de San Jorge, dize:

Li Cauallieri di questa Nobile Religione Constantiniana

de

de San Giorgio, si tro uorono sempre in Spagna, et in la conquista de la grande Siviglia, con quelli di San Giovanni, e di Templari, et altri, et le diede beni, il Re Don Alfonso il Sabio, et li diede vn Castello cerca di Flumine. Si come lo dicono molti Autori, et il libro intitulado Glorias de la Casa Comnena. Tiene vna letera che si guarda nell Archivo di questa Ordine, in che il Re D. Alfonso il Sabio scrive il Gran Maestro che era in quell tiempo Alexio Angelo Flavio, Imperatore Constantinopolitano, con darle li gracie di quello hauia operato li Cauallieri di sua Ordine Militare Constantiniana, et anche che li haueua remunerati como á tutti li altri di la altra Ordine, et in dita parte sta la risposta dil Imperatore Gran Maestro il detto Rege, del quale esso fu famiglianissimo.

Cond. Ma-
ielin. in Or-
dinib. f. 8.
Florian
Docampo
in suo ma-
nuscripto.
Glori di la
casa Com-
nena, fol.
28.

Que quiere dezir: Los Cavalleros de esta nobilissima Religion se hallaron siempre en España, y en la conquista de la gran Sevilla, con los de San Juan, y Templarios, y otros, y los donó de bienes el Rey Don Alonso el Sabio, dandoles vn Castillo orilla del rio, como lo dizen muchos Autores: y el libro intitulado Glorias de la Casa Comnena trae vna carta que se guarda en el Archivo desta Orden, en la qual el Rey Don Alonso el Sabio escribe al Gran Maestro, que era en aquel tiempo, Alexio Angelo Flavio, Emperador de Constantinopla, dándole las gracias de lo bien que avian obrado los Cavalleros de su Orden Militar Constantiniana, y tambien le dize que los avia remunerado como á todos los demas de las otras Ordenes, y allimismo está la respuesta del Emperador Gran Maestro, al dicho Rey, de quien era muy familiar.

Ya hemos visto con quanta claridad nos ha sacado de la duda este erudito Autor, y que no tan solo dá á entender este repartimiento, si no que fue igualada la Religion de S. Jorge con todas las demas que se hallaron en la toma de Sevilla. Y aunque es verdad que los emulos pueden alegar, que como no permanece la Religion en este Castillo de Triana, siendo casa, y repartimiento suyo? A esto se responde, que no haze al caso no estar ahora en aquella possession, respecto de que no implica el no tenerla, al averla tenido: el exemplar estamos viendo en la nobilissima, y esclarecida Religion de Alcantara, que (como dize Morgado, y Espinosa) tuvo repartimiento en Sevilla, y no solo no se halla, pero ni aun memoria de donde fue se tiene, ni el menor rescuicio. Y si esto sucede en la Religion de Alcantara, tan

iluf.

ilustre, y tan rica, y que fue instituida en España, sin divertirse á otras Provincias, que ay que espantar que la de San Jorge, que se ha esplayado en todo el Orbe, no aya permanecido en su Castillo, y fortaleza, pero finalmente ay señas, y vestigios de que allí fue, y por lo menos se halla el nombre de su titular Patrón, cosa que en la Orden de Alcantara no sucede, pues no ay sitio alguno que se llame de Alcantara, ò del Pireiro, que pudiera ser, por ser nombre que le conviene á la Orden de Alcantara, como tengo dicho.

Y en conclusion, dá el mundo tantas bueltas, que no solo las experimentan los hombres, si no las Ciudades, y los edificios, que parece que anda el tiempo jugando con ellos. Avia en Roma vna carcel, donde eran presos los que cometian graves delitos, y estando presa en ella vna pobre muger, aquí los Juezes tenian sentenciada á morir de hambre, vino á verla vna hija suya, y importunò al Alcaide le diera licencia para verla cada dia vna vez, él se lo concedió, con tal que no le avia de traer alimento ninguno, para lo qual siempre que entrava la miravan los Porteros. Pero viendo que la presa durava tantos dias sin comer, empezaron á inquirir qual seria la causa, y hallaron que la hija cada vez que la venia á ver le dava leche de sus pechos con que la sustentava. Sabido esto, fue alabada la hija, y por su piedad soltaron á su madre, y mandò el Senado que ambas fuesen sustentadas con la renta de la Ciudad, y que aquella carcel fuesse combertida en vn Templo dedicado á la piedad. Despues diò vna buelta el mundo, y vino este Templo á ser Teatro de los juegos, y se llamó el Teatro de Marcelo. Despues diò el mundo otra buelta, y de Teatro vino á mayor altura, pues fue convertido en vn muy sumptuoso Palacio el año de 1567. donde vivió el Eminentissimo señor Cardenal Sabèllo, Vicario del Papa, y allí se tratavan las cosas tocantes á nuestra Religion Catolica.

Veanse estas mudanças del mundo: de carcel de crueldad, fue Templo de piedad: de Templo de piedad, vino á ser Teatro de juegos deshonestos, y viziofos, y de Teatro de juegos deshonestos, y viziofos, vino á ser casa de honestidad, y de virtud, y Palacio del Vicario de Roma.

Vn monte ay en Italia que se llama oy Palatino, que en otro tiempo servia de apacentar ganado, en el qual despues fue edificada Roma con altas torres, y edificios, y agora está inhabitable, lleno de selvas, y arboledas, y sirve de pasto á los animales, en

fin

fin se bolvió en aquello que fue antes de Romulo, y Evandro, y donde primero fue Roma, no ay mas memoria de ella que vnos pedaços de paredones derribados, cercados de arboledas, entre las quales se reconocen algunas antiguallas que muestran lo que aquello fue.

Y no tan solamente dá bueltas el mundo en lo referido, si no que lo que en vn tiempo es deshonor, en otro tiempo es tenido por honor. Vn gran Señor tenia preso à vn hombre con vna cadena amarrada à vn marmol, y despues le permitió que anduviese suelto. con calidad que traxesse en vn dedo de la mano vn anillo de hierro, con vna piedra engastada en él, en señal de cautiverio, para significar que estava atado á ella: y de aqui dizen graves Autores que tuvieron principio los anillos, y fortijas: y lo que fue inventado por de-honra, se tiene agora por honor, y lo que se hizo en señal de cautiverio, es agora demostracion de libertad, lo que se inventò por muestra de pobreza, es agora indicio de riqueza, y finalmente, lo que se tenia por infamia, se tiene agora por gloria.

Esto he dicho, para que se vean las mudanças, y bueltas que dá el mundo, que para contar las que ha dado, faltarian los dias, y las horas, y assi nadie se admire quando viere las cosas con alguna mudança, causada del curso de los años, y antigüedad del tiempo: advirtiendole, que ya que la Religion de San Jorge faltò del Castillo de Triana, no por esso ha venido aquella fortaleza á menos, si no antes á mayor lustre, y estimacion, y si los Cavaleros de la Orden de San Jorge habitaron en él antes de la perdida de España, predicando, y defendiendo nuestra Santa Fé Católica contra los Idolatras, Judios, y Arrianos de aquellos tiempos, y despues contra los Moros, y Sarracenos: por esso agora la habita, y honra con su asistencia el ilustrissimo, y Santo Tribunal de la Inquisicion, antorcha resplandeciente que enseña el camino de nuestra Santa Fé Católica à los que siguen erradas sendas: blason que será eterno en la Orden de San Jorge, considerar, que donde ella tuvo su domicilio, y habitacion, levantò Christo Señor nuestro la coluna firme de su Santissima Ley, y que podemos dezir, que hasta en esto ha honrado su divina Magestad la Religion de San Jorge, pues donde ella vivió defendiendo el Sagrado Evangelio, puso Dios otra muralla, otra defensa, del mismo Evangelio: y conozcan los hombres, que ausencias de la Militar Orden de San Jorge, solo las puede suplir

yn Santo Tribunal de la Inquificion , que será eterno fiempre,
fin temer baibenes del tiempo, fupuefto que es fundado en iufti-
cia, y en mifericordia, y en el fanto zelo de la honra de Dios.

DISCURSO VNDEZIMO,
*de algunos aparecimientos de la Santa Cruz,
y los mas de ellos han fido de la misma color,
y hechura de la Cruz que ufa la Sagrada
Religion Militar Constantina-
na de San Iorge.*

EN el difcurfo paffado hablamos de las bueltas , y mudanças
que tiene el mundo, y de la manera que el curfo de los años
muda todas las cosas , pues a muy cortos plaços fuele no
quedar memoria de lo que fue: Tal es el tiempo! Tal el curfo de
los figlos! No ay contra él refiftencia , ni privilegio alguno.
Dig lo e Templo de Salomon. Hable el Coloso de Rodas. Tef-
tifiqueno las Piramides de Egipto. Denotelo nueftra Sevilla la
vieja , y otros muchos , que folo dello ha quedado el *aqui fue*,
Epitafio que fuera mejor no averlo , pues mas lixe para enter-
necer, que para memoria: aunque dixen mal, que fi entenece, de-
fengaña; y affi efte es el mejor Epitafio, pues es maestro mudo
que callando enfeña.

Y aunque hemos ponderado efte rigor de la mudança en
fumptuosos Templos, en obftentofos Sepulcros, en fobervias
Eftatuas, y populofas Ciudades, no podemos dexar de ponderar-
lo en muchas, y nobiliffimas Religiones Militares que han ex-
perimentado el golpe de acabarfe, reconociendo la preciffa con-
fequencia del olvido. Sea la primera (y no fin lagima referida)
la Religion de los Templarios que folo della ha quedado el
nombre (y no e poco, que ya es memoria.)

fol. 27
Beterus fo. 27
Mene-
nius f. 37
Micheli f.
61.

Busquemos la Religion Militar de Santo Tomas en Espa-
ña, à quien el feñor Rey Don Ionfo el Sabio dió muchas ri-
quezas, como fe vé de fu testamento, y lo refiere Fray Geroni-
mo Roman cuya infignia era vna Cruz colorada lifa, y militava
debaxo de la Regla de San Aguftin, y que fue de él. Se acabó.

Bus-

Busquemos a la Religión Militar de el Rosario, fundada en Toledo por el Illustrissimo Arçobispo de aquella Imperial Ciudad Don Rodrigo, que la instituyó contra Moros, y dió por insignia vna Imagen de nuestra Señora del Rosario, con vna Cruz blanca, y negra. militavan debaxo de la Regla de Santo Domingo: y que se hizo? Se acabò!

Menen. f. 35. y 36. Micheli. f. 58.

Busquemos la Orden Militar de la Escama, fundada por el señor Rey Don Juan el segundo año de 1420. en España, tan celebre, y estimada, que no avia noble que no entrasse en ella, y todos los mayores señores de Castilla, gozando de ricas Encomiendas que tenia, como lo dize Fray Geronimo Roman en la primera parte de las Republicas del mundo: y que fue della? Se acabò!

l. 7. c. 12. Micheli. f. 38.

Busquemos la Orden Militar de la Encina, fundada en España en el Reyno de Nabarra año de 722. por Don Garcia Gimenez, su primer Rey, cuya insignia era vna encina verde, y sobre ella vna Cruz roxa, segun Micheli en su Tesoro Militar: y que fue della? Se acabò!

fol 16.

Busquemos la Orden Militar de las Azuzenas de España, fundada en Aragon el año de 1403. por el señor Rey Don Fernando, llamado el Infante de Antequera, cuya divisa, y insignia era vna jarra, y en medio vnas Azuzenas, como lo dize Zurita en el libro 12. cap. 30. y Fray Geronimo Roman en las Republicas del mundo lib. 7. y que fue della? Se acabò!

Micheli. f. 85.

Busquemos la Orden Militar de la Banda, fundada en Burgos por el señor Rey Don Alonso, hijo del señor Rey Don Fernando, y de la señora Reyna Doña Constança, cuya insignia era vna Banda roxa carmesi: en esta Orden entró el mismo señor Rey, y sus hijos, y hermanos, y todos los mas ricos hombres, y Cavalleros de España: y que fue della? Se acabò!

Micheli. f. 49.

Quien podrá passar adelante sin llorar lagrimas de su coraçon, viendo acabadas tantas, y tan illustres Religiones, hijas de nuestra España, sin otras infinitas que ha avido en el mundo, que por no ser de mi proposito no hago relexion de ellas, solo quiero advertir, que se puede tener á cosa milagrosa el que aya permanecido la nobilissima Religión Constantiniana de San Jorge, á pesar del tiempo, tantos años como ha que se instituyó, pues desde el de 313. que se fundó, hasta este de 1676. en que este breve compendio se escribe, ha 1363. años que dura, lo qual sea para honra, y gloria de Dios nuestro Señor. Y á la Verdad,

217
aunque todas las Religiones corren por cuenta de su divina Magestad, ninguna parece que con mas razón que la Constantiana de San Jorge, por averla mandado instituir este divino Señor, y que no es dudable la ha conservado (â nuestro modo de entender) milagrosamente: pues quando tantas en el mundo han experimentado el rigor del olvido (y lo que es mas que todo aquellas que fueron hijas de nuestra España) es mucho de ponderar aya permanecido el discurso de 1363. años la inclita Religion Militar de San Jorge en toda la redondez de la tierra, favor muy particular con que el Cielo la ha favorecido: y finalmente Religion, que su fundamento es en la humildad, y en la mortificación de las passiones: de que me admiro que permanezca de que no permaneciera me deviera admirar.

218
La vna de las principales causas (despues de los justos juizios de Dios) de averse aniquilado muchas Ordenes Militares, ha sido el poco cuidado que se ha tenido con ellas para su conferracion, y aumento, pues aquella, y este consisten en mirar â quien se dán, y â quien se conceden, porque como dizen Tito-Libio, y Plinio, por aver dado el anillo de oro (insignia de nobleza entre los Romanos) â algunos hijos de padres libertinos (que avian sido esclavos) muchos nobles dexavan voluntariamente los anillos de oro, insignia de su calidad. Oigamos sobre este particular al señor Don Juan Francisco de Montemayor (del Consejo de su Magestad, y su Presidente en la Real Audiencia de Santo Domingo, en el libro intitulado fueros de Aragon, parte primera fol. 191.) que dize:

Este inconveniente extinguió en Castilla en tiempo de el Rey Don Henrique el quarto, la noble Orden, y Cavalleria de la Banda, segun refiere el Doctor Salazar de Mendoza: Instituyóla (dize) El Rey Don Alonso, vltimo de Castilla, y Leon, y la dió â muchos Cavalleros principales. La Banda era vexa, ancha como vna mano, desde el embro derecho â la falda del sayo del lado izquierdo. Vino â darse â gente tan baxa que no se dignava de traerla la de bien, y assi se acabó en tiempo del Rey D. Henrique quarto. Tenga Dios de su nombre las Ordenes Militares, y librelas de zancadillas: Deste texto de Salazar de Mendoza, alegado por el señor Montemayor, se comprueba la verdad de lo que vamos tratando. Y si la causa de averse estinguido algunas Ordenes Militares (especialmente la de la Banda) ha sido averlas hecho muy comunes: luego se infiere, que la Religion de San Jorge ha durado 1363. años hasta el dia de

Liuius l. 9
Plinius li.
33. c. 1. vt
per sueltes
conf. 16.
num. 17.
in fine. in
semi centu
ria cū alijs
â adductis.

En las dig
nidades de
Castilla c.
4.

219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230

de oy, porque ha observado con todo rigor; y miramiento el ver á que personas, y sujetos se ha dado, y mediante esto se ha podido conservar, que á ser de otra manera, no fuera possible, y huviera muchos siglos que estuviera acabada, como se vió el exemplo en la Orden referida de la Banda, y en otras. Y aunque algunas personas ponen por obstáculo el ver pocos Abitos de la Religion Constantiniana de San Jorge en el Andaluzia, no tienen razon, pues si lo consideran con ella, antes de la poquedad avian de formar estimacion; pues quando por naturaleza la Religion no la mereciera, si quiera por lo peregrino se le devia. Pero quien busca razon en donde no se halla? Pues algunas cosas de poca entidad las haze preciosas el no hallarse, y á esta se le junta sobre lo precioso, lo no comun: luego por todas razones se deve estimar, sin ser razon el aver pocos, pues las cosas de honor es fuerza descaezcan de su lustre, y estimacion, si se conceden tan comunes, y ordinarias que todas las alcancen, como lo ponderó el Pontifice Leon en vn texto canonico, diziendo: *Ne honor, cui debent excellentia committi, sui numerositate vilescat.* Que quiere decir: *No sea que el honor, á quien se deven encomendar las cosas mas excelentes, se envilezca con la muchedumbre.* Y mi glorioso Padre San Francisco de Assis dezia, que se alegraría de que sus hijos fueran tan pocos, que causaran admiracion en viendolos. Y finalmente la hermosura de vna rosa conserva su entereza, y fragrançia mientras menos manoseada fuere; pues es preciso, que si llega á todas manos, se marchite, y aje su esplendor, y por lo ménos puede entre tantas manos llegar á algunas que no sean muy limpias, y lo roxo de la rosa entonces, no será natural, si no verguença de verse en tales manos.

In cap. 1.
de Privil.
& ex. es.
privileg.

En los
opusculos.
à su Regl.

La causa de aver pocos Abitos de la Orden de San Jorge en Castilla, es el no tener rentas, ni Encomiendas en ella, y esto es en tanta verdad, que si la nobilissima Religion de San Juan no las tuviera, tantas, y tan buenas, tambien huviera pocos Abitos, y aun con tenerlas no son muchos los que se ven. Y tambien es la causa, que como el Abito de la Orden de San Jorge no le provee el Real Consejo de las Ordenes, no está tanto en vso como los demas: y ya en el siglo que experimentamos, todo anda con el vso. Dios nuestro Señor se duela de nosotros, y nos mire con ojos de piedad.

Aunque parece me he detenido algo en tratar de la materia que prometo ha sido fuerza el detenerme, si bien el intento de este

dis-

discurso vndezimo, es referir algunos aparecimientos de Cruzes, así en nuestra España, como en otras partes, todas las quales han sido con el mismo color, y hechura de la Sacro-Santa Cruz Constantiniana de la Orden de San Jorge, que parece ha querido el Cielo repetidas vezes mostrarla. Lo primero, para confirmar la primera aparición de Constantino, y que sepán todos quan agradable es al Cielo esta hechura de Cruz liliosa, de color roxo, pues es de las que las mas vezes se ha valido para favorecernos, y ayudarnos. Lo segundo, para que tengamos siempre á la vista la Cruz Constantiniana, aun en el mismo Cielo, porque no la perdamos de la memoria, y sepamos, que si algunos la olvidaren, sabrá el Cielo repetirla muchas vezes, para que no se olvide lo que corre por cuenta del Cielo, y que esté en la memoria siempre: sepamos, pues, estas apariciones.

En la Santa Ciudad de Gerusalem á 7. de Mayo, siendo Emperador Constantio, hijo de Constantino Magno, se apareció en el Cielo la misma Cruz roxa liliosa que vió su Padre, como lo afirman los Anales Eclesiásticos de los Griegos, y la vió el Santo Patriarca Cyrilo, con todo el Pueblo Chistiano, que escriuie como testigo, y escritor de vista, y lo traen Theofanes, Gelasio Cicocenio, Glycas, Sozomeno, Socrates, Cedreno, Nicephoro, el Metaphraste, Alexandro Monje, Julio Polux, la Historia Miscela, que refieren Laurencio Surio, y San Geronimo.

Ya hemos visto en los discursos passados el aparecimiento de la Cruz del señor Rey Don Pelayo, y ser de la misma materia, y forma que la de Constantino. Sepamos de otra que se le apareció al señor Rey de Navarra, Garcí Ximenez, como lo afirma el Padre Bleda, por estas palabras: *Y comenzando à enflaquecer los coraçones de los suyos, les apareció maravillosamente sobre vn roble verde vna Cruz roxa, ò colorada, y de admirable resplander, y resplandencia.* Agora verémos tambien lo que dize Don Juan de la Pertierra Duque, en su libro de España restaurada por la Cruz, en el folio 256. hablando de la semejança que tiene el señor Rey Don Pelayo, con el señor Rey de Navarra Garcí Ximenez, dize pues: *Septima semejança.* Dos Religiones Militares establecen, como fueron la de Galatrava, y la de la Encina; pues ámbos ados Reyes tuvieron las dos Cruzes iguales en el color, y forma á la de Constantino, como lo escriuie Don Joseph Micheli, hablando de los estatutos de los Cavalleros Constantiniáns, por estas palabras:

Apud Surium to. 5.
S. Hieronim.
in Chroni.

Milagros
de la Cruz
Milag. 70.

labras: *El Rey Don Pelayo, Restaurador de España, tubo la misma aparicion, trayendo la mesma Cruz, y restauró con ella á España. El de Navarra Garci Ximenez, obró lo mismo, por ser de dicha Orden, y Prior de Engadda. H. Ita aqui el crucito Portilla, de cuyas palabras, no solo averiguamos la igualdad, color, y semejança de la Cruz Constantiniana aparecida, si no que manifestamente vemos al señor Rey Don Garci Ximenez, que fue Cavallero de la Orden Militar Constantiniana de San Jorge, y Prior de Engadda en ella: advirtiendo los favores que toda nuestra España ha recibido de la Cruz Constantiniana de San Jorge, que es la misma que se apareció á estos dos esclarecidos, y incitos Monarcas. Leamos al mismo Portilla en el libro, y folio alegado, que dize: Octava, y vitima semejança. Por el aparecimiento de la Cruz en Asturias sobre Coladonga, consiguió Pelayo quatro ilustrissimas fundaciones de Reynos: conviene á saber. Reyno de Asturias. Reyno de Castilla. Reyno de Xijon, y Reyno de Leon. De la misma suerte el Santo Rey Garci Ximenez fundó y estableció otras tantas Coronas para quatro Augustissimos Reynos, como fueron, Aragon, Navarra, Sobrarbe, y Ribagorça.*

Al Emperador Carlo Magno se le apareció en la toma de Girona vna Cruz roxa floreteada como la Constantiniana de San Jorge: assi lo escribe Diego de Marquiles, Jurisconsulto Catalan, citado por Don Juan de la Portilla, en los Comentarios, sobre lo fueros de los Catalanes, tratando de los successos de los Farneseles en España, dize: *Pasó los Montes Pyreneos Carlo Magno, y entró en Cataluña corriendo el año de nuestra redencion de 785, apoderanduse de la Ciudad de Girona, aviendo vencido en batalla á su Rey Mahometo. Muchos vieron llover sangre, y Exercitos armados en el Cielo, y tambien cayeron Cruces sobre los vestidos de los hombres: y sobre el Altar mayor de la Iglesia de aquella Ciudad, dedicado á la Virgen Santa Maria apareció vna Cruz roxa de fuego á flores de Lis, por donde se le mudó el nombre á la Iglesia Cathedral, hasta el dia presente, que renia de San Felix. De el aparecimiento de esta Cruz hazen mencion otros Escritores nuestro, como el Padre Fray Alonso Chacon, y Geronimo Ordóñez de Zavallos, en los Triunfos de la Cruz que escribió en lengua Española, que dize: En el año sexto del Pontificado de Adriano apareció en el Cielo vna señal de Cruz roxa, y con ella muchas langas, vista por Carlo Magno.*

El piadoso Ludovico, Emperador, hijo de Carlo Magno, heredero del Imperio, y de la devocion de su Padre, en la reve-

Lib. de
Cruze. c. 4

Triunfo,
26. lib.

lib. de
Cruze.

ren-

811
rencia de la Cruz, como Principe tan Religioso, y prudente, con-
temporizo con los Españoles en darle tan sagrado culto à la se-
ñal de nuestra redencion, y les fabricò el Aseo de Barcelona, en
memoria de la que à su padre en especie de fuego roxo se le apa-
reció sobre Girona, ded. andole al nombre, y gloria de la Cruz
Constantiniana, como con singularidad lo advierte Marquiles
con esta explicacion: *Entonces el Emperador Ludobico edificò en la
Ciudad de Barcelona la Iglesia Catedral en alabanza, gloria, y honra
de la Beatissima Cruz de Christo, atendiendo à la Cruz roxa de fuego
que à su Padre (como ya hemos dicho) se le apareció en el Cidlo, con-
quistando la Ciudad de Girona.*

Mucho conviene advertir (para que se conozca quan te-
motos quiere Dios que vivamos los Españoles de todo genero
de impiedad) aquellos antiguos siglos de España, y en particu-
lar los de la Gentiidad Asturiana. Porque si vn Templo se edi-
fica à la Cruz de Constantino por Ludobico Emperador, adonde
entre los Barceloneses se exercitaba la Mervai Idolatria en esta
conformidad entre los Asturianos el señor Rey Don Fabia edi-
fica otra Iglesia à la Cruz de Constantino en aquel mismo pa-
raje junto à Xijon, adonde antiguamente estavan construidas,
y dedicadas las Aras Sexcianas, en honra, y memoria de Octa-
viano Cesár, y de la Romana Idolatria.

Veamos lo que dize Don Juan de la Portilla en el folio
287. de su alegado libro, hablando de otro aparecimiento de
Cruz: *En este propio siglo por los años de 1089. fue levantada por
cabeça de Reyno la Villa de Monçon en Aragon, por el Rey Don Remiro
Sanchez, que recobrada, y reedificada se la diò por titulo de Rey à Don
Pedro, su hijo primogenito el que siete años despues, el de 1069. con-
quistò à la Ciudad de Huesca, que tambien la añadió por Reyno à la
Aragonesa Corona, no sin particular auxilio de la Cruz del ex. arecido
Martir San Jorge, adonde en la otra batalla de Alcoraz les segamos à
quatro Reyes las cabeças; pues otras tantas se hallaron entre los Mili-
tares despijs, y cadaveres, como lo obsenta desde entonces el blason de
las armas de los Reyes, y Reynos de Aragon.*

Celebremos, pues, otro aparecimiento de la Cruz Con-
stantiniana de San Jorge de nuestra Andalucia. Lunes en 16. de
Carrillo, Julio del año de 1212. como consta por Breve del Papa Grego-
Anales del rio dezimotercio, dado en 30 de Diciembre de 1573. Este ce-
Mund. an. lebre aparecimiento fue aquel de la insigne batalla de las Nabas
1212. de Tolosa; como lo dize Don Martin Carrillo, Abad de Monte
Aragon,

Aragon , tratando desta victoria por estas palabras: *En las Historias de Castilla se dize que se vió en el ayre vna Cruz roxa al tiempo de la pelea.* Lo mismo afirma el Ilustrissimo Obispo de Palencia, Rodrigo Sanchez , que floreció en el Reynado de el señor Rey Don Henrique quarto , á quien dedica su obra , dize: *Fuit hoc bellum famosum dictum de Nabibus Tolosa , vbi Crux Christi visibiliter opem tulit : Meruit hic Alphonsus sua ad Christi Crucem devotione, & reverentia , Crucis triumphantissima vincere, vt alter Constantinus.*

Roderici
Sanct.Hisf.
Hisf.p.3.
cap.35.

Inligne es este elogio, en que por medio de la Cruz aparecida al Santo Rey Don Alfonso, con cuya virtud salió victorioso, le compara á Constantino Magno: con que no solo tenemos en este gravissimo Prelado la seguridad del milagro, pero la confirmacion dél, por el argumento que induce de la semejança entre el Rey de Castilla , con el Emperador de Romanos. Y aun tiene mas fundamento de lo que parece la comparación que hemos visto del señor Rey Don Alfonso, con el Magno Constantino, si advirtieremos, que no solo es semejante por aversele aparecido la Cruz de la misma hechura , y color vna vez , sino tres vezes, como le sucedió á aquel Emperador Romano , segun lo hemos visto , y á nuestro Castellano Principe vna , dos , y tres vezes se le apareció: assi lo confiesa Alfonso de Cartagena en la Historia de España, en el libro 3. capitulo 80. *Profectus Alphonsus iterum ad bellum contra Arabes. de vicit eos in pralio , quod dicitur de Navis Tolosa, & quia ter venisse miraculum Crucis.* Algunos hombres Doctos con quien yo he comunicado este lugar, quieren aver sido error de la Imprenta , y que se ha de leer en gloria de este esclarecido Rey, que vió tres vezes aquella apaticion Celestial: *Ter vidisse miraculum Crucis*, en lugar de *Ter venisse*.

Esto asentado como cosa tan cierta, y verdadera , nos falta averiguar de que forma, y manera fue esta Cruz que se apareció en las Nabas de Tolosa. Sea el primero Don Juan de la Portilla Duque , en la prefacion á su docto libro de España restaurada por la Cruz, que dize: *En las Montañas de Burgos, no lejos de Santander, se mira el muy ameno Valle de Toranzo , en donde está vn Conuento de Religiosos de San Francisco, con la vocacion de Nuestra Señora del Soto, y en la pared del portico á la entrada del Claustro, se halla puesta en vn marmol esta Sagrada CRVZ , y elegante inscrip- cion Latina.*



OVECHVS PORT IN HONOREM S. CRVCIS
A SE IN COELO CONSPECTÆ DVM
CVM MAVRIS PRÆLIARETVR
PRO ILDEPHONSO REGE.

HOSPICIVM HOC CE CONDERE DECREVIT.

ÆRA DCC. LXXII.

A X Ω

Que quiere dezir: Oveco Port mandò se edificá-
ra este Hospital en honrra de la Santa Cruz, que
son otros Soldados viò aparecida en el Cie'lo, mientras
estava peleando con los Moros, por el Rey Alfonso,
en la Era setecientos y setenta y dos.

La Cruz aquí esculpida, y puesta por titulo honorifico de esta intercripcion, es la misma que tuvo siempre, y aora tiene la Sagrada, y Militar Religion Constantiniana de San Jorge, con cuyo auxilio visible se començaron á restaurar, y á fundar los Reynos de España, semejante á la misma Cruz del señor Don Pelayo, como se ha visto en este Compendio.

Sea el segundo Argote de Molina, en su Nobiliario de Andaluzia, folio 30. que hablando desta batalla, dize: *La otra batalla sinistral llevaba el Rey Don Pedro de Aragon, cuyo Estandarte Real, con la seña de San Iorge, llevaba Don Miguel de Luesia, Alferrez mayor del Reyno de Aragon.*

Ya tenemos el Estandarte Real de Aragon en la batalla de las Nabas, veamos aora que dize el Doctor Escolano en la segunda parte de la Historia de Valencia en el libro 7. folio 368. que apuntando esta insigne vitoria de las Nabas, dize:

No quiero dexar en silencio por remate desta materia de las Reales apariciones de San Jorge (remitiendo lo demas para el libro donde hablarèmos de Montesa) lo que cuentan nuestros Historiadores, que acaeciò en aquella famosa batalla de las Nabas de Tolosa, que como saliesse el Rey Don Pedro de Aragon de su cuartel para afirse con los Moros, al desplegar vna bandera fuya en que estava la Cruz de San Jorge, fue visto formarse arriba en el ayre otra Cruz colorada como ella; la qual conocida por los Aragoneses, que tan enseñados estavan de atrás á vencer por su medio, cobraron nuevo aliento, y cargaron tan poderosamente sobre los Moros, que empezaron á ser vencidos por alli, con que pudo romper vna cadena el Rey Don Sancho de Navarra, y llegar vitorioso hasta las mismas tiendas de el Miramamolin de Marruecos. Ganada la vitoria, fue aquella vanderá venerada por los del Exercito como Reliquia, y hasta oy estâ guardada en la Sacristia de la Iglesia Mayor, entre las infinitas de que goza por merced de sus Reyes. *Y el mismo Escolano en la primera parte de su citada Historia fol. 905. dize lo mismo, hablando de las Reliquias que estân en la Iglesia Mayor de Valencia, son sus palabras.*

Pradas. li.
3. de las
Imagin. c.
8. § 5.

El brazo derecho de San Jorge, con la vanderá de el Rey Don Pedro, Padre del Conquistador, con que entrò á pelear en la batalla de las Nabas de Tolosa, contra el Miramamolin de Marruecos, la qual tenia la Imagen de San Jorge con la Cruz colorada, en correspondencia de la qual fue vista otra como ella en el Cielo á la hora de la pelea.

Bastantes testimonios son estos para conocer que la Cruz Sagrada de San Jorge fue aparecida en el Andalucía para ayudar á nuestros ascendientes , pues no contentandose el Cielo con mostrarla â Constantino en Roma , y al señor Don Pelayo en Asturias, quiso la viesse en Andalucía , para que nadie alegue ignorancia de su conocimiento , vñandola desde entonces en la misma forma, y color muchas de las familias nobles de España, como se puede ver en el Nobiliario de Argote en el fol. 39. cuyos gravados escudos dán claro testimonio de que fue la Cruz Constantiniana de San Jorge la aparecida en la batalla de las Nabas, y que mediante ella murieron ducientos mil Moros. Vea España lo que deve á la Cruz de la Sagrada Religion de San Jorge: con ella la libertò Constantino Magno de el poder de Tiranos, Idolatras, y Judios: con ella la libertò el Santo Don Pelayo del poder Agareno: y con ella, finalmente, la conservò , y estableció en quieta, y pacífica possessión, el señor Rey Don Alfonso el de las Nabas.

Y no solo confiesan esto Doctísimos, y graves Autores; pero lo tremolan Militares banderas, lo insculpen familias carísimas, y lo gravan linages nobilísimos. Con mucha razón, pues se vé (como si dixessemos) desleida la polbora con la tinta, para hermosear de negro el fuego de la Cruz; porque de este modo, siendo purpura de Christo, saldrá mas hermosa, y mas encendida si negregea, pues tambien hallamos purpura negra, como lo prueba Don Pablo Antonio de Tarfia, cuyos escritos han ilustrado á Italia, y á España.

Tarfi. li. 1.
de Nudin.
c. 14. n. 4.
& Feraliū
anim. adv.
lib. 7. c. 1.

El Padre Francisco Portocarrero en su libro intitulado *Descension de la Virgen à la Ciudad de Toledo*, pag. 59. dize: Que á San Fernando, Tercero Rey de Castilla, se le apareció vna Cruz roxa repanda esto es en forma de lirio roxo, en la Villa de Santa Cruz de la Sierra, Obispado de Palencia.

El último dia del mes de Octubre, año de 1340. sucedió aquella tan celebre hazaña. memorable en todas las Naciones, junto á Tarifa, á quien el vulgo llama: *La batalla del Salado*, en donde quedaron muertos ochocientos mil Barbaros, solo con perdida de cinquenta Christianos, con el amparo de la Cruz roxa floreteada de Constantino, que se apareció en el Cielo, causando admiracion para el crédito de la inmortalidad nuestro valor, y agradecidos á la acostumbrada proteccion de la Cruz Constantiniana, sin cuyo auxilio en ningun modo pudieran conseguir

tan

tan noble triunfo los Castellanos, le consagran por fiesta solemne el dia mismo en que fueron ceñidos vitoriosamente con ramos de la arbol de nuestra redencion. Illescas en su Historia Pontifical, dize: *Esta vitoria tan señalada celebramos en España (en honor, y triunfo de la Santa Cruz de Christo nuestro Señor) en treinta de Octubre, por que en tal dia se ganó en el año de 1340. de nuestra redencion.* li. 6. ca. 3.

Pero la Santa Iglesia de Toledo, como se podrá ver en su antiguo Brebiario, en que celebra esta fiesta con nombre de la vitoria de Venamarin, en el Hymno que canta leemos: *Mientras que el Rey de Marruecos confiava en la grandeza de su Exercito que avia de vencer, es destruido por el Rey de Castilla de la otra parte de el Rio Salado, con el auxilio de la Cruz, y el valor de su espada.* Y allimismo dize: *Avergueçense los Moros. despeñense àzia atras, y confundanse en presencia de la Cruz de Christo.*

Todo este divino hazimiento de gracias supuesto, no podemos dexar de ponderar las palabras de aquella Antiphona Santa, en que dize quedaron destruidos los Moros: *Transacto Flumine Salado Crucis cum velamine.* Junto al Rio Salado por medio de la Cruz.

Advertir; pues, la Iglesia la Geographia, esto es aquel sitio mismo adonde se consiguió tal vitoria, no pudo dexar de ser con atenta inspiracion del Espiritu Santo, por quien ella es enseñada, y el misterio que está incluido, fue para darnos á entender la eterna providencia con que Dios está asistiendo á los Españoles por medio de su Divina Cruz, pues sucedió peleando el señor Rey Don Alfonso contra los Moros, en aquella propia parte, lugar, y sitio adonde batallando el infausito Rey Don Rodrigo contra los propios Africanos, quedó España perdida, llamandose en las Historias aquel felicissimo suceso: *La batalla de Guadalete.* y este triunfo excelente: *La Batalla de el Salado;* pues estos dos Rios, Guadalete, y el Salado, que corren no lejos de Tarifa, riegan ambos la campaña adonde los Godos horaron su ruina, y los Castellanos cantaron su vitoria. Despues de la Geographia, se deve atender tambien á la Cronologia del tiempo.

Passaronse desde la guerra del Rey Don Rodrigo hasta el señor Rey Don Alfonso, el Onzeno de este nombre en Castilla, seiscientos y veine y seis años, que podremos dezir, sino que por mas affigida que se vea España, nunca ha de juzgar que Dios se tarda en socorrerla? Y finalmente, si los Españoles castigando-
los

los la Cruz, llorā en donde cantan despues favorecidos de ella. Nac.do les viene aquello que la Iglesia advierte de los dos arbo-
les, el vno adonde Adán nos ocasionó la muerte, y el otro que
fue el de la Cruz adonde Christo Señor nueſtro nos cauſó la
vida, diciendo: *Vnde mors oriebatur, inde vita resurgeret.*

En el noveno ſiglo de la restauracion de España, la empeçò á
ilustrar el eminentiſſimo ſeñor Arçobispo de Toledo, decorado
con la Sacra Purpura, varon celebre en la Santidad de la vida,
Fundador de la iluſtre Academia Complutense, y fabricador de
la Biblia Complutina, Don Francisco Ximenez de Cisneros, mi-
lagroſo Josue Español, el que ſobre la conquista de Orán, con ſu
oracion, enfrenò los cavallos del Sol, que viſtiendole ſobre la
roxa, y devota purpura la celada horrenda de Marte, ſupo acom-
pañar en el Altar al incienſo, con la polvora en la campaña. Echa-
ron el ſello á la Santidad de ſu vida, y heroicas acciones tres apa-
recimientos viſibles de la Cruz roxa Constantiniana. No de otro
modo determinó la divina Providencia, que la Santidad de tan
grande Heroe de la Iglesia, fueſſe celebrada.

El primer aparecimiento que tuvo, fue el año de 1509.
quando començò el viage desde Alcalá para el Africa, caminan-
do á Cartagena en la Villa de Vayona, bien celebrada por Tito-
libio, á quien llama Hypona. no lejos de Aranjuez, como lo
confieſſa el memorial para ſu beatificacion que dize: *Y en el ca-
l. 3. c. 19. mino, al paſſar los dos Rios de Tajo, y de Tajuña, encima de Vayona, ſe
del memo. le apareció la primera vez vna Cruz roxa a flores de lis en el ayre. de-
manera que la vieron todos, è interpretaron, que ſignificava que fueſſe
luego á hazer la conquista, porque Vayona es lo miſmo que Vê ayna,
que en lenguaje Caſtellano quiere dezir Que ande aprifa.*

La ſegunda aparicion deſta Cruz ſe halla en el propio me-
morial, que afirma: que estando ya para embarcarſe el Santo
Cardenal en el Puerto de Cartagena, viò á la Santa Cruz: *Sien-
ten algunos (dize) que la miſma Cruz ſe le apareció en el Puerto de
Cartagena al irſe el ſervo de Dios á embarcar. Aſſi lo dize claro el
Doctor Garcia de Paredes, que ſe apareció la Cruz en el Puerto de Car-
tagena.*

El tercer aparecimiento conſta del referido memorial, di-
ciendo: que al deſembarcar, y tomar Puerto en Orán, viò á la
Santa Cruz en el Cielo. Dize, pues, el memorial del Santo Car-
denal, proſiguiendo:

Y apen as paſo el pie en tierra, quando ſe bolvió á aparecer la Cruz

à la misma traza de la que llevaba en su Guion, que era roxa, y florecida: desuerte, que el Ilustrissimo señor Doctor Cazalla, Obispo de Troya, su Capellan mayor, la enseñò à todos, y huelto à los Seldados el siervo de Dios, les hizo vn solemne razonamiento, animandolos à que peleassen como valerosos Soldados de Iesu Christo, en defensa, y honra de Sevilla, y que bien se conocia que gustava de la guerra, pues desde el Cielo lo prometia el favor, y la vitoria con la insignia de su mismo triunfo, y pintada toda esta Historia.

Mucho de ponderar es lo que escribe Don Juan de la Portilla Duque sobre estos tres aparecimientos de la roxa Cruz Constantiniana al Eminentissimo señor Cardenal Cisneros, son sus palabras en el folio 356. de su ya citado libro: Y si por tantas igualdades, y comparaciones hemos hecho tan semejante al Rey Pelayo, los dos Inclitos Emperadores dos Magnos Heroes de la Iglesia, Constantino, y Teodosio: tambien deve ponerse al lado destes tres Principes Augustos, el Eminentissimo Cardenal Ximenez, pues à todos quatro los produjo España, criandolos milagrosos, y Cruciferos defensores de la Ley Evangelica. Pero singularmente renovò Dios los milagros de la Cruz, tres vezes, aparecida à Constantino en el Cielo, con otras tantas vista celestialmente por el Cardenal Cisneros.

Bien se conoce de las palabras referidas la gran similitud que tuvo esta eminentissima purpura con el Magno Constantino, siendo vna misma Cruz la q̄ tres vezes se aparece à estos inclitos Principes para la libertad de España. Sucedió la misma aparicion al Conde Fernan Gonzalez, como lo testifica el erudito Portilla en diversas partes de su España restaurada por la Cruz.

No solamente iluminamos con la Ley Evangelica al Occidente los Castellanos, sino que tambien los valerosos Portugueses, guiados de Basco de Gama, descubriendo veinte Reynos en el Oriente, siguieron nuestro exemplo: pues si nosotros tocamos con la Ley de Christo en el sepulcro del Sol, ellos se partieron à visitarle la cuna.

A Basco de Gama (que fue el primero que penetrò el Oriente) celebre, y esforcado Capitan, le sucedió el grande Alfonso de Albuquerque, que el año de 1500. diò principio por el mar de la Persia al descubrimiento de aquellas inculas Provincias de la India, à quien la divina Cruz Constantiniana de San Jorge apareció en el Cielo resplandeciente, y gloriosa, antes que los Lusitanos passáran adelante, cuyo Sagrado esplendor adoraron hincados de rodillas, derramadas muchas lagrimas de pura

ternura, y devocion, en quien se cunplió (aviendo passado el seno Persico, à quien los antiguos llaman *El Mar Roxo*) con tantas dificultades, y peligros, lo que la Iglesia canta en el Hymno de Pasqua de Resurreccion:

*Post transitum Maris Rubri,
Christo canamus Principi.*

Este aparecimiento de la Cruz de Constantino en el Mar Persiano, confirman tantos, tan publicos, y autenticos testimonios, como se divulgaron entonces, por la atencion, y devocion de los Portugueses, que firmaron de su nombre aver visto por sus ojos esta Celestial aparicion, como lo escribe Alfonso de Alburquerque, el menor: dicha fue de tan gran padre tener un hijo docto, y escritor de sus propias hazañas, segun lo leemos en los Comentarios Lusitanos, de quien hazen mencion muy celebre acordándose desta Cruz aparecida, otros gravissimos Escritores, y Doctores, como Maseo, Cocio, Freitas, y Ordoñez de Zevallos.

Alphons.
Alburquer.
comment.
p.4.c.4.

Pero mucho mas claramente, y mas à mi intento Pedro Gregorio Tolosano, que los Reynos del Oriente, y medio dia, descubiertos por los Lusitanos, atribuye al visible, y patente auxilio de la Cruz Constantiniana, diziendo: *La felicissima expedicion que huvieron los Portugueses en las Provincias de la Etyopia, à la Cruz Constantiniana roxa de fuego se la deven pues se les apareció vna mañana hallandose faltos de todo consuelo, y socorro humano, determinados ya de bolverse à casa sin poder conseguir su intento.*

lib. 12. de
Republi.c.
16.nu. 5.

No quiero passar en silencio, como la Divina Cruz Constantiniana ha querido ostentar en nuestro tiempo, como nunca cessa de assistir a la conservacion de los Reynos de España, en su antiguo esplendor de la Religion Catolica, defendiendolos siempre de sus primeros enemigos los Mahometanos: pues no se avia librado de todo punto nuestra España, ni avia sanado de aquella antigua llaga, que por tantos años le durava, recebida de los Sarracenos, pues estos despues que ya vencidos, besaron la tierra que avian profanado, todavia intentavan otra vez establecer su dominio sobre nuestra nacion, con aquel propio estrago, y tirania que lo avian antiguamente executado, teniendo ya trazada por toda España vna oculta, sangrienta, y general conspiracion, señalando para ello el año, el dia, y el modo, en aquella forma que todos sabemos, que sucedió en el año de 1608. quando puesta en gran peligro nuestra Region, y Religion Catolica, la Santa Cruz

Cruz roja, y floreteada de Constantino se mostrò ser nuestra protectora, y conservadora, con dos milagrosos aparecimientos. Assi lo dize D. Juan de la Portilla, hablando deste aparecimiento por estas palabras: *Pues si se apareció sobre las Asturias de Obiedo en Cobadonga, para que los Españoles destruyeran à los Moros, haze lo mismo sobre las Asturias de Leon, en la Ilustre Villa de Cea, cabeça de Ducado, para que fuesen expelidos de nuestra Region. Deste divino aparecimiento son testigos todos los Leoneses, que confiesan fue el propio año que los Moriscos se conspiraron contra los Españoles, sirviendo la Cruz como de lengua divina, y dedo celestial, que clamava, y señalava desde el Cielo la tribulacion, y la fatiga que le amenazava, y en que se ballava esta su querida, y fidelissima España, que publicó el primer edicto contra los Moriscos del Reyno de Valencia el año de 1609. tardandose tres años en su general expulsion.*

fol. 366.

Destas tan divinas, y repetidas apariciones de la Cruz roja Constantiniana tuvimos los Españoles, y Castellanos gran cosecha de Reynos restaurados, y fundados. En primer lugar el Imperio de Roma por Constantino, y luego fundamos por el señor Don Pelayo quatro ilustres Coronas, añadiendolas al Trono del señor Rey S. Fernando: conviene à saber, año de 1233. se conquistò el Reyno de Jaen. El de 1236. nos apoderamos de Cordova. El año de 1242. restauramos à Murcia. Y el de 1248. conquistamos à Sevilla. y con estos mismos visibiles favores desta Sacro-Santa Cruz libraron, y restauraron los Aragoneses de la Tirania Sarracena muchos Reynos, fundados para la obediencia, y honra de la Iglesia, debaxo del Imperio de su inclito, y Santo Rey Don Jaime el Conquistador, que son como se figuen, començando por los tres primeros Reynos de las Islas Baleares. El primero fue Mallorca año de 1229. El segundo Menorca en aquel propio año. El tercero Ibiza año de 1234. El quarto Reyno fue el de Valencia año de 1238. El quinto el de Murcia, que aviendole perdido segunda vez los Christianos, se bolvió à restaurar.

Todos estos Reynos, con infinidad de Pueblos, libertamos del poder Mauritano, asistiendonos siempre (como se ha visto) la Sacro-Santa Cruz vencedora Constantiniana de la Sagrada Religion de San Jorge.

Hagamos, pues, vn reparo muy digno de aquellas voces que oyeron Constantino Magno, y el señor Rey Don Pelayo en el aparecimiento de la Cruz: *In hoc signo vinces.* Y juntamente

te en tantas Cruces repetidas de color purpureo de fuego, como hemos visto: pues como dixo el Pinciano hablando de aquel primer aparecimiento:

*Mucho mas en la voz, y Cruz de fuego
fiado, que de su valor seguro.*

Vozes fogosas, y Cruces fogosas? Valgame Dios, con tanto, y tan celestial fuego sobre Roma, sobre las Asturias, y sobre toda España? Que cuidado lo anduvo este Elemento! Quemava? Abrafava? No, porque todo su fin era iluminar, enseñar, y alentiar. Pues assi como el fuego del Elpíritu Santo esparcido en lenguas descendió sobre Maria Santissima, y sobre los Apóstoles que en Gerusalén se hallavan timidamente escondidos, inflamandoles el pecho, haziendoles que perdieffen el temor que ocasionavan los enemigos del reciente Evangelio, para que se fundára la Iglesia: lo mismo sucede mediante el esplendor de la gloria del Eterno Padre, que es la Cruz de su Hijo Vnigenito, que de fuego, y en lenguas Igneas, ó en organo Angelico de fuego, baxa sobre Constantino, y su Exercito Español, atemorizados en Romá con el espanto del Tirano Magencio, y tambien baxa sobre Pelayo, y los Godos amedrentados con el terror Sarraceno, y encerrados en la Espelunca de Cobadonga, para que estos, y aquellos, expeliendo el miedo, y recobrando vn nuevo valor, vn coraçon nuevo, con que hollar, y triunfar del orgullo Barbaro, fundarán, y establecieran el Imperio Romano, y los demas Reynos Catolicos, con este Cetro sublime, y esta Catolica maquina, y Monarquia, para tanta gloria, y honra de la Iglesia Romana, y vnica utilidad del vniverso, y todo mediante la Cruz Constantiniana, que con tantas veras ha amparado á nuestra nacion Española, dedonde singularmente podiamos dezir ante todas las demas Gentes, y Naciones del Orbe con el Profeta Rey: *Non fecit taliter omni Nationi, nec iudicia sua manifestavit eis.*

Psal. 150.

Advertencia al segundo Discurso.

Estando ya en lo Prensa el penultimo Discurso deste Compendio, llegaron á mi noticia dos cosas bien particulares, tocantes al patrocinio, y memoria de mi glorioso Patron San Jorge, Caudillo de los Christianos, y no he querido dexar de

de ponerlas, que aunque tocavan al Discurso segundo, donde se tratò deste invencible Martir, y Batallador, con todo esso será bien passen por advertencia en este lugar.

En el siempre leal Señorío de la nobilissima Vizcaya, vn quarto de legua de la Villa de Portugalete, y dos leguas de la de Bilbao, ay vn lugar antiquissimo, que se llama San Jorge de Santurce, en cuya Iglesia se ven diversas Imagenes deste glorioso Santo, vnas de piedra de reliebe, y las otras pintadas, y todas con las Cruces de su Ilustrissima Religion: y asimismo sobre la puerta principal de la Iglesia se vé la Cruz roxa floreteada, y tambien en las dos puertas del Coro: cosa que denota la mucha antiguedad de aquel ilustrissimo lugar, centro de tantas, y tan esclarecidas familias, con que la gran Cantabria ha ennoblecido al mundo: siendo cosa certissima, que esta Iglesia, y lugar han permanecido infinitos siglos. De todo lo qual son testigos de vista que lo afirman casi todos los nobilissimos Vizainos, con quien yo he comunicado estas noticias, y las que de mas à mas me han participado de la gran devocion que en todo aquel Señorío se tiene á este invencible Guerrero. por auxiliador en las empresas de la guerra; y nadie con mas razon lo puede aver experimentado, que los Ilustres Cantabros, pues en todo el mundo ha sido siempre notorio su valor, y vizarria, pues jamás fueron sojuzgados de Nacion alguna: y no es dudable, como escriben muchos, y graves Autores, que la ilustrissima Nacion Vizcaina fue de las primeras que recibieron la adoracion de la Cruz, manifestandolo despues de otras muchas pruebas, que por la brevedad omito, el hallar la Sacro-Santa Cruz de San Jorge gravada en sus Templos tan antiguos, siendo esta Sacro-Santa señal la primitiva que se vsò siempre entre los Catolicos: y así desde aquellos siglos hasta estos han acostumbrado á honrarfe con ella, y venerarla los nobles, y valerosos Vizcainos.

La segunda es, lo que refiere el ilustrissimo señor Don Fray Prudencio de Sandoval, en su Historia del señor Emperador Carlos V. en la segunda parte, que dize lo siguiente: Año de 1522. á 29. de Diciembre concedió campo el Emperador Carlos V. en plaza pública cerrada (como se vsava en aquel tiempo) á dos Cavallos, el vno llamado Don Geronimo de Ayança, y el otro Don Pedro de Torrellas: y aviendo celebrado algunas ceremonias bien particulares á vista del Emperador, que se hallò presente, y del Condestable, y otros muchos Cavallos, la víctima de todas

cap. 9 fol. 568.

fue, venir el Condestable con vn Sacerdoté , y abriendo vn Mis-
sal házer hincar de rodillas los dos Cavalleros , y tomarles jura-
mento , que ellos hizieron , jurando por los Santos Evangelios
que entravan en aquella guerra por la defenfa de su honra. y que
era justa la causa que les, movia, y no otra cosa, y que no harian
mala guerra peleando con fraude, ni se aprovecharian de hechiz-
os, ni de otra mala arte, ni de yervas , ni piedras , sino que pe-
learian lisa, y llanamente con aquellas armas, aprovechandose de
sus fuerzas, y destreza de sus cuerpos, esperando EL FAUOR
DE DIOS. DE SAN JORGE, Y DE SANTA MARIA, en
quien confiavan avian de mirar por su justicia.

Hagase reparo si apellidavan (aun en lo moderno) en
las cosas tocantes á batallas, y lides al glorioso Martir San Jorge.

Deste Cavallero Don Geronimo de Ayança fue nieto vn
Cavallero que murió en esta Ciudad el año de 1630. y esta en-
terrado en Santa Cruz, llamado Don Geronimo de Ayança (el
de las grandes fuerzas) Cavallero de Justicia que fue en el Or-
den Imperial Constantiniano de San Jorge, y Capitan de cava-
llos corazas: en los Estados de Flandes.

DISCURSO DVODEZIMO,
en que se trata del modo que se ha de aparecer
la Santa Cruz el dia del Juizio, y de algunas
Profecias , y cosas tocantes à la Orden
Miltar Constantiniana de
San Jorge.

NOnie parece muy fuera de proposito , quando en el Dis-
curso pasado ha sido todo tratar de aparecimientos de la
Sacro-Santa señal de la Cruz , el que refi.ãmos las opi-
niones que ay en quanto al modo de aparecerse en el dia del Jui-
zio, quando vemos que entre los Doctores se mueve esta grande,
y devota controversia: conviene à saber , si aquella Cruz misma
en que Christo bien nuestro nos redimió ha de arder. y consu-
mirse en el fuego del vltimo dia del Juizio? Algunos fundando-
se en el texto Sacro de S. Mateo, en que Christo Señor nuestro
con-

confessa tan claramente de su Cruz, se ha de aparecer en el Cielo: *Tunc apparebit signum Filij hominis*. Sienten que será este futuro aparecimiento formandose realmente otra vez aquella propia Cruz fabricada por los Judios, bolviendose á juntar, y á recoger ella milagrosamente de todos los pedazos en que está esparcida por todo el mundo. Desta opinion son, San Chriostomo. A. San Efren, discipulo de mi gran Padre San Basilio. B. San Hipolito. C. Tomas Waldense. D. Francisco Tamayo. E. Geronimo Magio. F. Tomas de Malbenda. G. Antiocho Brondo. H. Todos estos exceptuan al Uenerable, y Sacro-Santo Madero de la Cruz de Christo, á quien el fuego final ha de conceder inmunidad, sin tocarle, ni consumirle, sino que ha de guardarse eternamente en el Cielo, citando algunos Doctores para esto lo que la Iglesia canta de la Cruz: *Hoc signum erit in Cælo, cum Dominus ad iudicandum venerit*. Tambien citan vn Oraculo de la Sybila, en que profetizandole este privilegio futuro, que el universal fuego le ha de conceder á la Cruz de quien Christo pendió, le dixo: *O feliz Leño de quien el mismo Dios estuvo pendiente! Porque la tierra no es capaz de comprehenderte, estarás colocado por toda la eternidad en los Celestiales Alcazares, y renovandose en ti la divina faz de Dios, resplandecerás como fuego.*

Otros Doctores tienen lo contrario, afirmando que este aparecimiento de la Cruz en el Cielo el dia del Juizio ha de ser formada, y hecha de la Region del Aire, como lo tienen expresamente San Anselmo. I. San Antonino, Arçobispo de Florencia. K. El Angelico Doctor Santo Tomás. L. El Abulense, Jansenio. M. Con Marloreto. N. Y esta opinion es la que sigue el Padre Francisco Xarez. O. Teniendola por mas probable: *Para que sin suficiente fundamento (dize este Doctor seguido de otros) no se multipliquen milagros, como sucedería, si de todos los pedazos, y astillas del Lignum Crucis esparcido por el Orbe, se bolviese á formar vna Cruz para que se aparezca en el Cielo.* Con que segun el sentir de estos Santos, y Doctores referidos, la Cruz del dia del Juizio ha de ser fabricada de materia aerea, como tambien lo han sido todas aquellas que en el Cielo se han aparecido, fabricandoles á vn tiempo Trono condensado de rubes aquel mismo Elemento, como en tan repetidas apariciones lo hemos advertido.

Bolviendo pues á la Religion Constantiniana de San Jorge, digo que los Cavalleros della se han hallado siempre en defensa.

A. Humil.
1. de Cruz.
& de latr.
& Homil.
77. in Marthe.
B. l. de ver.
penit. c. 4.
C. Orat. de consumat. mundi.
D. tom. 3. tract. 20. cap. 153.
E. Mejoras de Christo.
F. lib. de confligrat. Orb.
G. lib. de Parady. in fin.
H. in c. 1. Apocalyps. disp. 18. q. 5. §. 9.
I. in eluci.
K. 4. p. t. 24. c. 11.
L. 5.
M. in 4. distin. 48. q. 1. artic. 2. ad 2.
N. in cap. 24 Math. In Cat. super eund. loc.

3. parte. D. Thom. 9. 59. art. 6. sectio 2. *Lib. 2.*
fensa de nuestra Santa F^d Católica en innumerables Exercicios, como doctamente lo tiene advertido el Doctissimo Gregorio en su libro segundo de la Cruz fol. 460. hablando de los Esquadrones, cuyos Soldados ivan señalados cō la Sacro-Santa señal de la Cruz, son sus palabras: *Imò Cruce in scutis gerebant multæ legiones Barari Seniores, Martiarij iuniores. Victores: Constantiniani. Prima Flavia Theodosiana, &c.*

Lib. 2. Lo mismo siente el celebre Poeta Prudencio escribiendo contra Symaco, hablando de las ventajas que hazia á todos los Esquadrones de los Romanos aquel en donde iba el Labaro de la Religion Constantiniana.

Cecinere tuba. Prima hasta Dracones

præcurrit, quæ Christi apicem  *sublimior effert.*

2. p. f. 56. El Doctor Illescas en la Historia Pontifical en la vida del Papa Martino V. hablando de las heregias de Bohemia, y de lo mucho que este Santo Pontifice sentia las ofensas infinitas que á nuestro Señor se hazian cada dia en aquel Reyno, y de como el Santo Pastor tratò de remediarlo. dize lo siguiente: *El Papa pensando remediarlo, embiò por su nuevo Legado al Cardenal Iuliano de Sanctangel, para que favoreciesse la guerra contra Bohemia, y juntamente presidiesse en el Concilio de Basilea. que ya se llegava el termino en que se avia de celebrar. Llegò Iuliano á Nuremberga al tiempo que Segismundo se acabava de aparejar: y hizieron de comun acuerdo Capitan General al Marques de Brandemburg. Federico, el qual tomò en su compañía á los Duques de Babiera, Alberto, y Christophoro, á Federico de Saxonia, á Iuan, y Alberto de Brandemburg. A los Cavalleros de San Jorge Suebos. A los Arçobispos Electores, y á otros muchos Obispos, y personas principales, y todos juntos vinieron á hazer un Exercito de mas de çnarenta mil hombres de à cavallo, y otros tantos infantes.*

En esta ocasion (como en todas las demas que á la Santa Sede Apostolica se le han ofrecido) sirviò la Religion de San Jorge á expensas suyas contra los Hereges, muriendo innumerables Cavalleros de la Orden en semejantes conflictos, y reuentros para asegurar, y afirmar el Imperio Catolico Romano, de los quales, y sus valerosas hazañas podemos con razon dezir aquellas palabras de Valerio Maximo; *Præcipuum decus, & Stabilimentum*

tum

*nam Romani Imperij : in cuius sinu ac tutelâ serenus tranquillus quæ,
beata pacis status acquiescit.*

Vendito sea Dios para siem pre, que no tan solamente professan los Cavaleros de la Orden de San Jorge el exercicio Militar, dando la vida siem pre que se ofrezca en cumplimiento de su instituto; sino que tambien professan la vida regular, como expressamente lo testifica el Santo Pontifice Leon en las palabras de la Bula, quando dize: *Vt auctoritatem Apostolicam adiungam Regula Basilij Sanctissima vita Episcopi Casara, quam præscripsit Militibus Fratribus.* Donde el Santo Pontifice, no solo llama á los Religiosos desta Santa Religion Soldados, sino Hermanos, y que viven debajo de Regla. Y mas abajo: *Regulam ipsam, & Christiana, & moralis doctrina plenam agnoui, & confirmavi.* Bien claro se manifiesta de las palabras del Santissimo Vicario de Jesu Christo San Leon, Primero deste nombre, que esta Religion, no solo es militar, sino tambien regular, y que la Regla que sus Cavaleros guardan la mirò, y conociò el Santo Pontifice, que estava llena de moral, y Christiana Disciplina, y que por esso la confirmò: Sea Dios glorificado, que fue servido de honrar, y engrandecer con tanta virtud á la Sâgrada Religion Militar de San Jorge: la qual para mayor aprobechamiento de las almas, y en particular de sus Religiosos, y Cavalleros, no solo tiene aquella primera mira, y fin de guerrear contra Infieles, sino tiene otro de suma excelencia, y prerrogativa, que es enseñar como se tiene de huir la gloria del mundo, como mas bien se tiene de exercitar la caridad, y amor para con el proximo: lo qual, no solo enseñâ en sus Constituciones, y Estatutos, sino en la promesa, y voto que dello; y vide perdonar enemigos, y hazerles bien, hazen sus Hijos, y Religiosos.

Ya se han visto en este pequeño volumen, las Constituciones, y Estatutos desta Sâgrada Religion de San Jorge: y las penas contra los transgressores dellas, los ayunos, Oracion, y otras perfecciones a que obliga, que a la Religion mas perfecta, y Reformada pueden servir de admiracion, y porque se han leído ya en la Regla, lo omito, y solo hago reparo en el quarto voto, al qual juzgo por de tanta excelencia, que juzgo que no ay voto que le exceda, porque, que mayor perfeccion que amar al enemigo? Que mayor excelencia que hazerle bien? Que mayor mortificacion que sufrir las injurias? Que mayor estrechez, y austeridad que llevar con apacible rostro mis agravios, y ofensas, y los de mis

Padres,

Padres, y paucos? Este voto, y obligacion si que es la perfeccion que merece toda excelencia, y alabanza. Desta perfeccion de caridad hablava el Evangelista San Juan, quando a sus Discipulos dezia: *Diligite alterutrum*. Y quando a sus preguntas respondiò, que era precepto del Señor, y que el cumplimiento del es bastante para alcanzar todo bien. *Si solam fiat, sufficit*. Esta perfeccion es la que la Iglesia pide en imitacion de San Estevan. Esta es la que ha dado tantos Martyres à la Iglesia de Dios. Esta es la perfeccion que dize San Fulgencio, que por medio de San Estevan grangeò, y traxo al verdadero conocimiento à San Pablo. Esta es la perfeccion que mas edifica al mundo. Esta es la que ablanda los coraçones mas reveldes. Luego en esta està la verdadera Religion? En esta se encierran las mayores perfecciones? Esta es la que abraza el Amor Divino? Esta es la que nos enseña Christo en la Cruz, y en la que ruvo merito infinito? Pues abrâ perfeccion que à esta exceda? No es esta la perfeccion en que se encierran los Divinos preceptos? pues es cierto que si amo, y hago bien à mis enemigos, mejor, ò tambien harè bien a los amigos, y pues hago por Dios, amo a Dios, que son los dos preceptos en que se incluye su Divina Ley. No es esta la perfeccion que enseña a mortificarse? No es la que dà Reglas al sufrimiento? Pues que mayor austeridad? Que mayor estrechura? Esta es la mas perfecta, no la aspereza del Abito, que este no es el que al Religioso perficiona, si las perfecciones que professa.

Y por atender la Santa Sede Apostolica, à las excelencias, austeridades, y mortificaciones deste voto, ha dado licencia à Religiosos de diversas Ordenes, y lo mas particular, es, à los de San Juan de Dios, que demas de los tres votos, professan Hospitidad para que hagan tranfito à la Religion de San Jorge, Lulego infiere se legitimamente, que la Sagrada Religion Regular, y Militar de San Jorge es tan perfecta, tan austera, y de tanto rigor como las demas Religiones Regulares, vien claro lo manifiestan los transitos que se han hecho, pues no dieran los Sumos Pontifices licencia para passar de lo perfecto, à lo no perfecto, ni menos se le diera lugar al Procurador General de la Orden de San Jorge que asiste en Roma, en la Capilla de su Santidad entre los Procuradores Generales de todas las demas Religiones, como consta de testimonio autentico en toda forma que se guarda original en el Archivo de la Orden en Sevilla. Dado en Roma por Jaime Antonio Rodouey, Notario publico, y Apostolico, en 5 días

dias del mes de Julio de 1672. en la indición decima, y año tercero del Pontificado de nuestro muy Santo Padre, y señor Clemente, por la divina providencia Papa Dezimo.

Y assimismo comprueba lo referido el Brebe que en este mismo Pontificado despachò su Santidad (que Dios guarde) el dia 27. de Agosto de 1672. al Eminentissimo, y Reverendissimo señor Cardenal de Mex mis para que sea Protector de la dicha Religion de San Jorge, el qual su Eminencia aceptó con toda voluntad, y muestra la mucha que á la Religion tiene, pues la favorece, y ha favorecido en todo lo posible, Dios nuestro Señor conserve á su Eminencia en su Santa gracia, y le dé la vida que la Religion desea, y los Cavalleros della hemos menester.

Este Brebe se guarda con todos los demas que la Religion tiene en el Archivo de la misma Orden, que está en esta ciudad de Sevilla en las casas de la morada del señor Recebidor.

Y porque me parece se passan los términos de Compendio quiero rematar esta pequeña obra con vna autoridad del Doctor Don Joseph Micheli Marques, Varon de Sar. Dymitrio, Cavallero del Orden Militar de San Jorge, Coronista de la Magestad del señor Don Felipe Quarto, nuestro Rey, y señor que Dios aya, el qual hablando sobre vn Privilegio que la Orden de San Jorge tiene del Serenissimo señor Emperador Ilacio Angelo dize lo siguiente.

En su Tesoro Militar, f. 81.

Otros muchos Privilegios tienen estos preclarissimos Torquatos, como hemos dicho, y assi como este Santo Emperador parece que profetizava la perdida de su Imperio, y el descaecimiento de su Orden Militar, otros Santos la ván restaurando con su don de Profecia, como es el Patriarca San Francisco de Paula, Santa Teresa de Jesus, y el Santo Abad Joachin, siendo de vn parecer (sin averse comunicado vnos con otros) que Dios nuestro señor, mediante esta Sacro-Santa señal del Magno Constantino, ha de restaurar el mundo, y sacarle de la ceguedad en que vive; siendo la primera Profecia la siguiente.

722
*Primera Profecia de San Francisco
de Paula.*

AY ay, que de volotros Dios Omnipotente levantará del po-
brissimo Gentilhombre del linage de Constantino Empe-
rador, hijo de Santa Elena, y del linage de Pipino, que des-
ciéde de Constantino, el qual traía en el pecho la señal que vistes
en el principio desta carta. por virtud del Altissimo confumirá los
Tiranos, los Hereges, é Infieles, hará grandissimo Exercito, y los
Angeles combatirán contra ellos, y matarán todos los rebeldes
del Altissimo. Fecha en Paula á 21. de Abril 1455.

Segunda Profecia del mismo Santo.

APercibanse todos los Principes del mundo espirituales, y
temporales, para esperar el grandissimo açote que vendrá
sobre ellos, el qual será de los Hereges, y de los Infieles, y
despues vendrán los fiellissimos escogidos del Altissimo, Santos
Cruciferos: los quales no pudiendo vencer primero con letras á
los Hereges, se moverán contra ellos impetuofamente con las
armas, ganarán muchas Ciudades, Castillos, Fortalezas, y Vi-
llas con muerte de infinitos numeros, buenos, y malos: los bue-
nos serán Martires de Christo, y los malos del demonio: los In-
fieles se moverán contra estas dos partes de Hereges, y Catoli-
cos, matarán, arruinarán, y saquearán la mayor parte de la Chris-
tiandad, de otro vando se moverán los Santos Cruciferos. no
contra los Christianos, ni dentro de la Christiandad, sino contra
los Infieles en el Paganismo, y lo conquistarán todo con muerte
de infinitissimo número de Infieles, y despues se bolverán con-
tra los malos Christianos, y matarán á todos los rebeldes de Jesu
Christo, y les quitarán todo lo temporal, y espiritual: y assi es la
voluntad de la Divina Magestad. Regitán, y gobernarán el mun-
do santamente, in sæcula sæculorum, Amen. Paula 25. de Mar-
ço 1460. *Las quales, por hablar tan claramente del aumento desta
Religion. amparandola algun Principe, no solo el Protector alcanzará
vitorias, sino sus Maestros, y Cavalleros.*

Profecia de Santa Teresa.

Estando vna vez en Oracion con mucho recogimiento, suavidad, y quietud, pareciame estâr rodeada de Angeles, y muy cerca de Dios, y comencé â suplicar â su Divina Magestad por la Iglesia. Dioseme â entender el provecho que avia de hazer vna Orden en los tiempos postreros, y con la fortaleza que los de ella han de sustentar la Fè. Estando vna vez rezando cerca del Santissimo Sacramento, apareciòme vn Santo, cuya Orden estâ algo caida, y dixome que leyese vnas letras, que eran grandes, y muy legibles, y dezian assí: EN LOS TIEMPOS ADVENIDEROS FLORECERA ESTA ORDEN, Y AVRA MVCHOS MARTIRES.

Otra vez estando en Maitines en el Coro, se me representaron, y pusieron delante seis, ô siete, y me parece serian desta misma Orden, con espadas en las manos: pienso que se dá en esto â entender han de defender la Fè: porque otra vez estando en Oracion se arrebatò el espiritu. Pareciòme estâr en vn gran campo, adonde se combatian mucho, y destos desta Orden peleavan con gran fervor: tenian los rostros hermosos, y muy encendidos, y echavan muchos en el suelo vencidos, otros mataban. Pareciame esta batalla contra los Hereges. A este glorioso Santo he visto algunas vezes, y me ha dicho algunas cosas, y agradeciòme la Oracion que hago por su Orden, y prometì de encomendarme al Señor. No señalo las Ordenes, si el Señor es servido se sepa, la declarará, porque no se agravien otras.

El aver visto la Santa algunos Santos con espadas en las manos peleando, es propio de las Ordenes Militares, y no Regulares, cuyas armas son lágrimas, Oraciones, y Sacrificios; y siendo Orden Militar, es la de Constantino, que se fundò por mandado de Christo, pues por averse perdido el Imperio de la linea de sus Grandes Maestres, estâ algo descaecida de lo que era antes, si bien con grandes esperanças florecerâ: que â mi parecer fue dezirnos por geroglifico, que es esta Santa Orden, cuya forma, y hechura de Abito es de Flor de Lis, simbolo de las esperanças con que vive: â que parece se apropia el modo de dezir: Que florecerâ, por estâr algo marchita esta flor roxa de la Sagrada Cruz, insignia desta Orden, que si bien se advierte, y considera no ay otra que como ella propriamente tenga flor; y esta fue la Cruz

que floreció en manos de los Angeles, quando se le dió á Constantino Magno, estando para dar la batalla á Maxencio, Tirano. Los Santos devieron de ser S. Jorge, S. Martin, S. Teodoro, S. Hypolito, S. Mercurio, S. Demetrio, S. Procopio, S. Mena, y otros muchos Cavalleros de la misma Orden.

Profecia del Abad Ioachin.

*Hinc Christi dignum vibravit Aquila signum.
Aquila qua fido caret iam prodita nido,
Omnia mutavit & cernere leta iuuabit,
Et tandem exco lux erit tradita seculo.*

Esta Aguila es la del Imperio Griego, que vendida de los Paleologos se pasó á los Turcos, vibrará la Cruz de Christo que en tiempo de Constantino tuvo principio, y fue ensalzada, trayendola por insignia de sus trofeos, juntandola á su Labaro, que sobre el Aguila traía, y despues con la cifra de su hechura, que es vna X. y vn Ro. Griego, que dize Christo con las letras Alfa. y Omega. principio, y fin. Será simbolo de la renovacion, y dará luz al ciego mundo, que serán sus Grandes Maestres, y Cavalleros. *Hasta aqui el Docto Coronista Micheli.*

Permítame, pues, la Divina Providencia que lleguen estos tiempos, y veamos el Aguila Imperial patrocinada de nuestro Catolico Rey, y Señor Don Carlos II, que Dios guarde, como tambien interesado, por ser columna de la Iglesia, y participar de la sangre que ay entre los Serenissimos señores Grandes Maestres desta Sagrada Orden, y la Imperial Casa de Austria. Y veamos vibrar la señal de la Santa Cruz de Christo, dando alegría general, y vniversal á la Christiandad, sacando de las tinieblas á los enemigos de nuestra Santa Fé, mediante el linage de Constantino Magno, y del Serenissimo señor Principe, y Gran Maestro, su descendiente, quedando consumidos, muertos, y vencidos tantos Infieles, Heréges, y Tiranos con la ayuda destes Cruciferos Cavalleros, para que assi floreciendo, sea notoria, y evidente al mundo la verdad de su valor, y con esto prosiga hasta el fin, como principio que será con toda grandeza, y felicidad divina. En todo lo qual no se pretenden vanos aplausos, por aver tenido esta Sagrada Religion siete Santos canonizadores, tantos Emperadores,

tantos

tantos Reyes, y tantos Principes: ni menos coger frutos agenos, gloriarnos si mucho de avernos dado el Señor por su infinita misericordia ascendientes tales, cuya virtud si imitamos, no será pequeña la que alcançaremos, pues tenemos buenos exemplares de constancia en defender la Santa Fé Católica, y sus verdades hasta la muerte, y heroicas virtudes que executar, y de doctrina para publicar siempre las maravillas de Dios Trino, y Vno, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, que es vna simplicissima Essencia, fuente de toda virtud, fortaleza, y saber, à cuya gloria, y honra se pretende sea lo q̄ aqui está escrito, y publicado de mi Sagrada Religion (con lo que se escriviere, y pensare) y de la Virgen Santissima Maria Señora nuestra concebida sin mancha de pecado Original en el primer instante de su ser natural, de mi Gran Padre San Basilio (firmissima columna de la Iglesia) y del glorioso Martir, y inclito Patron mio, y de todos los Imperios, San Jorge: con rendimiento que de todo lo escrito, y discurtido hago á la correccion de la Santa Iglesia

Romana.



*Modo, y forma de la Peticion que se dá
quando se pide la profesion.*

Humilissimo, Pijsimo, y Serenissimo Principe:

DN. Dize: Que ha vn año que fue armado Cavallero desta Sagrada Orden Constantiniana del Señor San Jorge. y se ha experimentado, y provado en la Regla del glorioso Padre San Basilio, sus Preceptos, Estatutos, y Constituciones, y conoce de su natural poder professarlos, y firmemente guardarlos con la divina gracia, y por la misericordia de Dios, y con la intercesion de la Santissima Virgen Maria, y del glorioso San Jorge. en quien confiando desea professar, y sugetarse á la obligacion de sus Constituciones, y Leyes, haciendo los cinco votos principales (de Obediencia, Pobreza, Castidad conjugai, Perdon de injurias, y defender el Misterio de la Concepcion de Maria Santissima Señora nuestra en el primer instante de su ser natural) y aviendolos leído muchas vezes, y considerandolos con cuidado, y atencion, y aviendo entendido todo lo demas importante, y de la obligacion de los Cavalleros desta Orden.

Pide, y suplica instantissimamente á la Religiosa generosidad de vuestra Alteza, se digne de admitirle, y darle licencia en la forma acostumbrada, pues es justicia, &c.

Tabla de los Capítulos, y Discursos de este Compendio.

- O** rigen, y fundacion de la Orden Militar de San Jorge, fol. 1.
- Establecimientos antiguos de la Orden, fol. 2. A la buelta.
- Por que se llaman en la Orden de San Jorge Cavalleros de Justicia fol. 3.
- Los Reyes, y Principes que eran Cavalleros de la Orden el año de 1190. que celebró Capitulo el Serenissimo señor Emperador Isaacio Angelo, Vigesimo Gran Maestre della, fol. 12.
- Regla que dió nuestro Padre San Basilio Magno à los Cavalleros de la Orden, folio 12. A la buelta.
- Bula de confirmacion, dada por San Leon Papa, año de 456. fol. 14.
- Oficio que rezan todos los dias los Cavalleros de la Orden, fol. 15.
- Kalendario de las festividades de la Orden, fol. 23.
- Obligacion del rezo, fol. 24.
- Descendencia de los Serenissimos señores Emperadores, y Principes Grandes Maestres de la Orden, fol. 25.
- Convento principal de la Orden, fol. 29.
- Hecho heroico del señor Conde Rodulpho, fol. 29.
- Reverencia grande del Santo Emperador Constantino con los
- Sacerdotes, fol. 29. A la buelta.
- Grandes Prioratos, y Bailiatos, y Encomiendas de la Orden, fol. 30.
- Establecimientos de la Orden, fol. 30. A la buelta.
- Capitulo primero, de la institucion, nobleza, y privilegios de la Religion Constantiniana, fol. 31. A la buelta.
- Capitulo segundo, de el Gran Maestrazgo de la Orden, y de su Supremo Gran Maestre, fol. 32. A la buelta.
- Capitulo tercero, de las diferencias de nuestros Cavalleros, fol. 33.
- Capitulo quarto, del trage, Manto, y Abito del Gran Maestre, y de los demas Cavalleros, fol. 34.
- Forma de las Cruces que la Religion vsa, fol. 35.
- Capitulo quinto, que cosas se requieren para entrar en esta Religion Militar, y ser armado Cavallero en ella, f. 35. A la buelta.
- Forma de la peticion para pedir el Abito, fol. 36.
- Interrogatorio de la Orden, fol. 36.
- Capitulo sexto, del modo de armar los Cavalleros, y darles el Abito, fol. 38.
- Juramento de la Fê que haze el Cavallero que recibe el Abito, fol. 41.

- Bendicion de la espada, fol. 43. A la buelta.
- Bendicion del Manto, Cruz, y Escapulario, fol. 46.
- Modo de dar el Abito á los Sacerdotes, fol. 49. A la buelta.
- Modo de dar la profession, fol. 53. A la buelta.
- Profession fol. 55. A la buelta.
- Juramento por el Misterio de la Pura Concepcion de Maria Santissima Señora nuestra, que hazen los Cavalleros desta Orden quando professan, fol. 56. A la buelta.
- Capitulo octavo, de los votos fol. 60.
- Capitulo nono, de la obligacion de los Cavalleros de la Orden, fol. 61. A la buelta.
- Capitulo dezimo, de los delitos, y sus penas, fol. 62. A la buelta.
- Capitulo onze, del modo de la privacion del Abito, fol. 63.
- Capitulo doze, del modo de la restitution del Abito, fol. 63. A la buelta.
- Capitulo treze, de los Sacerdotes, fol. 64.
- Capitulo catorze, de los Colegios, fol. 64. A la buelta.
- Capitulo quinze, de los Donadores. En el mismo fol. 64.
- Capitulo diez y seis, de los Visitadores de las Provincias, fol. 65. A la buelta.
- Capitulo diez y siete, de las Accas, y Capítulos. En el mismo folio 65.
- Capitulo diez y ocho, de las diferentes Dignidades de nuestra Orden, folio 66. A la buelta.
- Capitulo diez y nueve, de la precedencia de los Cavalleros, folio 67.
- Capitulo veinte, de los bienes, fol. 67. A la buelta.
- Capitulo veinte y vno, del testamento de los Cavalleros. En el mismo fol. 67.
- Capitulo veinte y dos, del Archivo, y Erario, fol. 68.
- Capitulo veinte y tres, de la orden de las Encomiendas, y Comendadores, fol. 68.
- Capitulo veinte y quatro, de la vacante de las Encomiendas, y mortuorio, fol. 70.
- Capitulo veinte y cinco, de los Espolios de los Cavalleros, fol. 70. A la buelta.
- Capitulo veinte y seis, de las rentas tocantes al Gran Maestre, fol. 71. A la buelta.
- Capitulo veinte y siete, del entierro, fol. 72.
- Capitulo veinte y ocho, del Abito, y armas de los Cavalleros, fol. 72. A la buelta.
- Capitulo veinte y nueve, de las Iglesias, y Prelados de la Orden, fol. 73.
- Capitulo treinta, de la observancia de los Establecimientos, y Leyes, fol. 73. A la buelta.
- Constituciones Provinciales para el gobierno politico de la Orden en cada Reyno, y Provincia, fol. 75.
- Discurso primero, del Serenissimo Señor Emperador Constantino

tino Magno, primer Gran Maestre, y Fundador desta Sagrada Orden Militar de Cavalleros, fol. 78.

Piedra que se halla en Roma acerca de la Orden, fol. 79.

Estatua de Constantino con la Cruz de su Orden en el pecho, fol. 80.

Constantino Magno renunciò el renombre de Pontifice, y el uso de la Tiara en San Silvestre Papa, fol. 80. A la buelta.

Dicho de gran virtud de Constantino. En el mismo fol. 80.

Vn Angel vaxava del Cielo tres vezes todos los años en medio del silencio de la noche á adorar la Cruz de Constantino, fol. 81.

Palabras que le dixò Christo Señor nuestro á Constantino, folio 82.

Monedas que labró Constantino, y su madre, la Emperatriz Santa Elena, fol. 82.

La Serenissima, y Imperial Casa de Austria descende de Constantino. fol. 82. A la buelta.

La Exaltacion de la Cruz mandò celebrar Constantino, fol. 83.

Lo mismo hizo con el dia del Domingo, fol. 83.

Mandò Constantino no se errasse en la cara, ni en otra parte alguna á nadie, fol. 83. A la buelta.

Comparacion de Constantino Magno con el Santo Capitan del Pueblo de Dios, Moises, fol. 84.

Discurso segundo, en que se trata de las Reales Apariciones del glorioso Martir San Jorge en las

batallas contra Moros, y de como es Patron de casi toda la Nacion Christiana, fol. 85.

El señor Rey D. Jaime de Aragon descende de la Imperial Casa Comnena, por su madre, la señora Reyna de Aragon, Doña Maria Comneno, fol. 90. A la buelta.

El señor Rey D. Alonso el Sabio fue nieto por su madre, de Irene, ò Maria Comneno, Emperatriz de Roma, fol. 91.

La misma sangre tienen los Reyes de Francia, y Portugal, fol. 91.

El linage de los Manueles descende de la sangre Angela Flavia, fol. 91. A la buelta.

Castillo de San Jorge en Lisboa, fol. 92.

Institucion de la Orden del Tuison, fol. 92. A la buelta.

La primera fortaleza que San Fernando, Rey de Castilla, y León, ganó en el cerco de Sevilla fue el Castillo de Tiana, y lo dedicò á San Jorge, fol. 98.

Los primeros Cavalleros del Orden de San Jorge fueron Españoles, fol. 99. A la buelta.

Los Moros le llamavan á San Jorge: *Hu ali*, fol. 101. A la buelta.

Discurso tercero, de las Ordenes Militares que tienen el nombre de S. Jorge, y están debaxo de su Patrocinio, f. 103. A la buelta.

Favores con que el Cielo ha favorecido la Imperial Casa de Austria, fol. 104. y 105.

La Abadesa de el Convento de Monjas de la Orden de San Jorge

via de insignias Episcopales, folio 106. A la buelta.

Quando dan el Abito de la Orden de San Juan, y del Santo Sepulcro apellidan á San Jorge, folio 107.

El Excelentissimo señor Don Pedro Angelo, Cavallero Gran Cruz de la Orden de San Jorge, Duque de Sabiaca, muere en Valencia año de 1581. en epinion de Santo, y vn milagro que sucedió en su enfermedad, fol. 108.

En la Ciudad de Valencia está el Sepulcro del Serenissimo Principe Don Pedro Angelo Castrioto (llamado Escandemberg) Rey de Albania, fol. 108.

Vn Prior de la Orden de S. Jorge murió Martir en Argel año de 1611. fol. 108. A la buelta.

Discurso quarto, que trata de la Regla de nuestro Gran Padre San Basilio, y de su confirmacion primero que todas las demas Ordenes, fol. 108. A la buelta.

Discurso quinto, en que se trata como la Religion, y Cavalleria Militar de San Jorge, desde que se fundò fue vniversal para toda la Christiandad, y especialmente ha permanecido en España, fol. 113. A la buelta.

San Mercurio Martir, Cavallero del Orden de San Jorge, matò á Juliano Apostata, fol. 115. A la buelta.

Del Labaro de Constantino Magno, fol. 116. y 117.

Sepulcro de Eburino, fol. 118.

Convento de la Religion Militar de San Jorge en la Ciudad de Cordova quando se erdió España, fol. 118. A la buelta.

Otto Convento de la Orden en aquel mismo tiempo, fol. 119.

Otto Convento de la Orden en el mismo tiempo, fol. 119.

Constantino Magno etuvo en España, fol. 119. A la buelta.

Palabras de vna Bula de la Orden, fol. 120.

La Religion de San Jorge es abfurdo llamarla estrangera, y quando lo fuera, no perdiera nada en ello, fol. 121.

Fundacion de los Templarios en el año de 1118. fol. 121.

La Religion de San Jorge sirvió en Gerusalem hasta que se perdió el año de 1187. fol. 121. A la buelta.

El Gran Maestre de la Orden de San Jorge, no es por eleccion, sino por herencia, fol. 122. A la buelta.

Cada Cavallero de la Orden de San Jorge sirve á su Magestad con vn Montado, como las demás Ordenes Militares, fol. 123. A la buelta.

Discurso sexto, en que se trata como concurren, y se hallan todas las razones de ser Religion Militar de Castilla, la de San Jorge, fol. 123. A la buelta.

Los Abitos de las Ordenes Militares no dan calidad, hazen notoria la que tiene el sujeto que recibe el Abito, fol. 124.

No es Cavallero verdaderamente fino es el que es armado. fol. 124.

Argumento irrefragable con que se prueba la igualdad de la Religion de San Jorge con las demás Militares, fol. 124. A la buelta.

Por que se llaman los Cavalleros de la Orden de San Jorge Aurenatos, fol. 125.

La Religion de S. Jorge la primera que usó armar sus Cavalleros con espuelas doradas, fol. 125. A la buelta.

Muchissimos Reyes han sido armados Cavalleros, fol. 126.

Ley de la Partida que manda q sea armado Cavallero el Emperador, ò Rey antes que los coronen, fol. 126.

Guillermo, Conde de Olanda, electo Emperador de Romanos, recibió el Abito de la Orden de San Jorge, con assistencia del Rey de Bohemia, Cavallero de la misma Orden, fol. 126. A la buelta.

No podian ascender à la dignidad de Cavallero en tiempo de los Romanos, fino aquellos que tuvieran caudal para sustentarla, fol. 126. A la buelta.

Ley de la Partida que manda lo mismo, fol. 127.

La Religion Militar Constantiniana de San Jorge fue la primera de todas las Militares, à cuya similitud todas vsan de Cruces, folio 127.

Todas las Religiones Militares profesan el mismo instituto que la de San Jorge, fol. 128.

Honor en los hombres pobres no tiene estimacion, fol. 128.

Sentencia del señor Campano, Obispo de Terni, fol. 129.

Discurso septimo, de como los Sabios son pocos, y no duran mucho, y por el consiguiente los ignorantes son muchos, fol. 129.

Lo que dizen muchos no es siempre lo mas cierto, y verdadero, fol. 129. A la buelta.

El Santo Rey David se finge loco por no morir, fol. 130.

Explicase lo que es Vulgo, y voz del Pueblo, fol. 130.

Sentencia del Papa Juan XXII. acerca del Vulgo, fol. 131.

Christo Señor nuestro no quiso ser Rey levantado por la Plebe, y lo aceptò de Pilatos, cabeça de la Nobleza, fol. 131. A la buelta.

Discurso octavo, de como España se restaurò por medio de la Cruz Constantiniana de la Religion de S. Jorge, fol. 132.

El señor Rey D. Pelayo estuvo en Gerusalem, fol. 132.

En nadie es mas preciffa la Sabiduria que en los Principes, fol. 132. A la buelta.

La Princesa Aurelia, hermana de el Rey de Chipre, muger del Principe de Acaya, vá à Gerusalem con el señor Rey D. Pelayo, fol. 133.

El señor Rey Don Pelayo fue à Constantinepla, fol. 133.

El señor Rey D. Pelayo fue armado Cavallero en la Orden de S. Jorge, fol. 133. A la buelta.

Se le apareció la misma Cruz que traía en el pecho sobre Cobadonga, y restauró á España por medio della, fol. 133. A la buelta.

Fuê igual en todo al Emperador Constantino Magno, fo. 134.

La Cruz de la Orden de Calatrava es la misma que la de S. Jorge, fol. 134.

Por que se llamâ Orden de Calatrava, Orden del Pireiro, Orden de Avis, y otras, &c. fol. 134. A la buelta.

Las mas vezes ha mostrado el Cielo la Cruz en la forma que la de Constantino, fol. 135.

La insignia, y armas de Castilla es la Cruz de la Religion de San Jorge, fol. 135. A la buelta.

Sepulcro del señor Rey D. Pe-layo en Cobadonga, fol. 136.

Muchas familias traen la Cruz de San Jorge por armas, fol. 136.

No tienen razon los que dizen q̄ no conocen la forma de la Cruz de San Jorge, fol. 137.

Discurso nono, de como siempre en España, y expecialmente en Castilla se ha hallado siempre la Cruz de S. Jorge, fol. 137.

Los Pagânos borraron de muchas historias el nombre de la Religion de S. Jorge, fol. 138.

Borraron del Derecho vna Ley tocante á la adoracion de la Santa Cruz, fol. 138.

En la Iglesia Catedral de Barcelona se vén las Cruces de Constantino, fol. 138. A la buelta.

En Galicia se hallan Cruces de

esta nobilissima Religion, fo. 139.

El señor Rey D. Ordoño presentó vna Cruz como la de la Orden de San Jorge con las letras: *In hoc signo vinces*, al Têplo de Obiedo, fol. 139.

El Emperador Alexio Angelo Comneno, Vigessimo primo Gran Maestre de la Orden de S. Jorge, embió vna rica Venera suya, hecha de vn pedazo del Sagrado Lignum Crucis, al señor Rey Don Alfonso el de las Navas, fol. 139. A la buelta.

El Sagrado Lignum Crucis que está en la Santa Iglesia Mayor desta nobilissima Ciudad de Sevilla, es la Venera que Constantino Magno, Emperador, traía en su pecho, con la qual lo enterraron, fo. 139. A la buelta, y fol. 140.

Milagro particular con que Dios nuestro Señor calificó la certeza desta Reliquia, fol. 140. A la buelta.

El Santo Madero de la Cruz de Christo tiene virtud (como si fuera vivo) de multiplicarse, fol. 140. A la buelta.

En ninguna Religion Militar ha avido dos Veneras de la misma Sacro-Santa Cruz en que Christo vien nuestro nos redimió, sino en la Religion de S. Jorge, fol. 141.

Discurso dezimo, del repartimiento que tuvo en Sevilla la Religion de S. Jorge, por averse hallado en su conquista, fol. 141.

Nombres diversos que ha tenido la Religion de San Juan, y la de San

San Jorge, fol. 141. A la buelta.

Losa con su epitafio que se hallò en los cimientos de la Nave que se deshizo para levantar el Sagrario nuevo desta Ciudad; era de vn Cavallero de la Orden de S. Jorge fol. 142. A la buelta.

Otra losa, y epitafio se hallò en el mismo sitio de vn Cavallero del Orden de la Merced, fol. 143.

Los Freyles Religiosos de la Orden de S. Jorge, son llamados Beneficiados de San Jorge de Triana, fol. 143.

La primera Religion Militar que tuvo repartimiento en Sevilla, fue la de S. Jorge, y le dieron el Castillo de Triana, fol. 143. A la buelta, y fol. 144.

Mudanças que dà el mundo, f. 144. A la buelta.

La mayor dicha que la Religion de San Jorge tiene, es el que en donde fue Convento suyo se halla oy el Santo Tribunal de la Fe, fol. 145.

Discurso vndezimo, de muchos aparecimientos de Cruz que ha avido en el Cielo, y los mas dellos han sido en la forma, manera, y color de la Cruz Constantiniana de S. Jorge, fol. 145. A la buelta.

La Religion Militar de Santo Tomás en España, fol. 145. A la buelta.

La Religion Militar del Rosario, fundada en Toledo, fol. 146.

La Orden Militar de la Escama, fundada en España, fol. 146.

La Orden Militar de la Encina

fundada en España, fol. 146.

La Orden Militar de las Azuleñas en España, fol. 146.

La Orden Militar de Banda en España, fundada en Burgos, f. 146.

Causas por que muchas Ordenes Militares se han extinguido, y particularmente la de la Banda, f. 146. A la buelta.

La razon por que (despues de ser voluntad de Dios) ha durado 1363. años, hasta este de 1676. la Religion Militar de San Jorge, fol. 147.

Ponese la causa por que no ay muchos Abitos de la Orden de S. Jorge en Andalucia, fol. 147.

Aparecióse la Cruz de la Ordé de S. Jorge sobre Gerusalem, fol. 147. A la buelta.

El mismo aparecimiento tuvo Garci Ximenez, primer Rey de Nabarra, fol. 147. A la buelta.

Este invencible Monarca fue Cavallero de la Orden de S. Jorge y Prior de Engadda, fol. 148.

Al Emperador Carlo Magno se, le apareció la misma Cruz f. 148.

La Santa Cruz que se apareció en la batalla de las Nabas fue la misma de la Religion Militar de San Jorge, fol. 149.

Inscripcion, y Cruz que se hallan en el Valle de Toranço, folio 149. A la buelta.

El Estandarte Real de San Jorge se halla en la batalla de las Nabas, y al tiempo de la pelea se viò en el Cielo otra Cruz como la q tenia el dicho Estandarte, fol. 150.

Este

Este Estandarte, y el brazo derecho de San Jorge, se guarda en la Iglesia Mayor de Valencia, folio 150.

A S. Fernando Rey de Castilla se le apareció la misma Cruz, fol. 150. A la buelta.

La misma Cruz se apareció en la batalla que llaman del Salado, fol. 151.

Advertencias sobre este aparecimiento, fol. 151.

Tres vezes se le apareció la misma Cruz al Eminentissimo señor Cardenal Don Francisco Ximenez de Cisneros, Arçobispo de Toledo, fol. 151. A la buelta.

La misma Cruz se les apareció á los valerosos Portugueses en la conquista de la India, fol. 152.

Aparecióse tambien quando la conspiracion de los Moriscos de nuestra España, folio 152. A la buelta.

La Cruz roxa de fuego, y las palabras: *In hoc signo vinces*, dichas al Emperador Constantino, y al Rey Don Pelayo, que significan, fol. 153.

Advertencia al segundo Discurso, fol. 153. A la buelta.

Lugar llamado San Jorge de Santurce en la nobilissima Vizcaya, fol. 154.

Desafio publico en España, donde es invocado S. Jorge, fol. 154.

Discurso duodezimo, en que se trata del aparecimiento de la Cruz del dia del Juizio, y de algunas cosas tocantes á la Orden Militar de

San Jorge, fol. 154. A la buelta.

Algunos servicios que ha hecho á la Iglesia de Dios la Religion de S. Jorge, fol. 155. A la buelta.

La Religion de San Jorge, no solo es Religion Militar de Cavalleros, sino que es Religion Regular, fol. 156.

Excelencias de el quarto voto que hazen los Cavalleros desta Orden, de amar á los enemigos, fol. 156.

Lugar del Procurador General de la Orden en la Capilla de su Sãntidad, fol. 156. A la buelta.

El eminentissimo señor Cardenal de Maximis, Protector de la Orden, fol. 157.

Profecia primera de San Francisco de Paula, folio 157. A la buelta.

Profecia segunda de el mismo Santo, fol. 157. A la buelta.

Profecia de Santa Teresa de Jesus, fol. 158.

Profecia del Santo Abad Joachim, fol. 158. A la buelta.

Forma de la Peticion para pedir la profession, fol. 159. A la buelta.

Juramento que hazen los Informantes, fol. 37. A la buelta.

Aparecimientos de S. Jorge en batallas, fol. 85.

Se apareció en Gerusalem, fol. 85. A la buelta.

Se apareció en Anthiochia, y hizo vn milagro muy particular, fol. 61.

San Martin, Cavallero de la Orden

den de San Jorge se apareció en Francia, fol. 87. A la buelta.

San Jorge se aparece al Rey D. Pedro de Aragón, f. 88. A la buelta.

Se aparece al Rey D. Jaime de Aragón, fol. 89.

Se apareció en el cerco de Alcoy, fol. 90.

El señor Emperador Carlos V. fue Vicario de la Orden de San Jorge, fol. 5.

Gastos de los Pretendientes, fol. 77.

Particulares abogacías en particulares Santos, fol. 97. A la buelta.

San Fernando, Rey de Castilla, devoto de S. Jorge, fol. 100.

Disticos particulares á San Jorge que se hallan en vna Iglesia de Francia, fol. 101.

En Andalucia en vn Exército hubo vn Trozo llamado de San Jorge, fol. 103.

Diversos pleitos que ha vencido la Religion en Roma, fol. 110. A la buelta.

Diversos Templos, y Capillas, dedicados á San Jorge, fol. 96. A la buelta.

El Emperador Antonino se llamó Eliogabalo, f. 92. A la buelta.

Santa Catalina Alexandrina, y Santa Brigida se le aparecieron á San Fernando Rey de Castilla, fol. 98. A la buelta.

Milagro muy particular de San Jorge, fo. 100. A la buelta.

Que San Jorge matò Sierpe, es falso, fol. 102. A la buelta.

LA V S D E O.



El Anselmo en su Iglesia
de San Juan de los Rios
de la Religión de San Juan de los Rios
A la buca.
Dioses Tombar y Capilla
de San Juan de los Rios
A la buca.
El Emperador Antonio de las
Indias y de las Indias
Santa Catalina Alexandrina y
Santa Brigida de la Orden de
San Fernando Rey de Castilla
A la buca.
Milagro muy particular de San
Juan de los Rios
Que San Juan de los Rios es
falso
A la buca.

El Anselmo en su Iglesia
de San Juan de los Rios
de la Religión de San Juan de los Rios
A la buca.
Dioses Tombar y Capilla
de San Juan de los Rios
A la buca.
El Emperador Antonio de las
Indias y de las Indias
Santa Catalina Alexandrina y
Santa Brigida de la Orden de
San Fernando Rey de Castilla
A la buca.
Milagro muy particular de San
Juan de los Rios
Que San Juan de los Rios es
falso
A la buca.

LAVS DEO.

